DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 24 de Noviembre de 1972

TOMO 269 — Dirección: Florida 1178 — Teléfono: 83371 · 915925 · 916583 — Número 18923

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 1.543|972. — Se autoriza al Director Interventor de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.) para contratar un préstamo con el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 15 de noviembre de 1972.

Visto: las dificultades derivadas de la situación económico-financiera de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.) para atender erogaciones imprescindibles con el fin de cumplir las actividades a su cargo.

Considerando: I) Que en virtud del deterioro económico que ha venido soportando el Ente P.L.U.N.A. requiere los fondos necesarios para: a) pago de los sueldos del personal correspondiente al presente ejercicio, $ 384:446.500; b) sueldos del corriente año en Sucursales de Argentina y gastos de cierre Sucursales Córdoba y Rosario $ 117:568.000; c) sueldos del año en curso de Sucursal Paraguay pesos 8:321.500; sueldos del año en curso de Sucursal Brasil pesos 35:464.000 y adquisición de repuestos y pago de reparaciones de material de vuelo, $ 184:548.420;

II) Que el artículo 11 de la ley N.o 11.740 de 12 de noviembre de 1951, establece que el Ente Autónomo P.L.U.N.A. no podrá contratar préstamos en descubierto por más de $ 500.000, en conjunto, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros;

III) Que para superar la coyuntura económico-financiera, se requiere la cantidad de $ 730:348.420 que únicamente pueden obtenerse en préstamo del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Atento: a lo expresado y a lo dispuesto por el citado artículo 11 de la ley N.o 11.740 de 12 de noviembre de 1951;

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Director Interventor de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.) para contratar un préstamo con el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay por la cantidad de pesos 730:348.420 (setecientos treinta millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos), destinados a los fines establecidos en el Considerando 1.o) de la parte expositiva.

2.o Autorízase a Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.) a convertir en el Banco Central del Uruguay, la suma de $ 345:901.920 en divisas de acuerdo al siguiente detalle: $ 117:568.000 en pesos argentinos; pesos 8:321.500 en guaraníes; $ 35:464.000 en nuevos cruzeiros y $ 184:548.420 en dólares americanos.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — ARMANDO R. MALET. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — JOSE MANUEL URRABURU.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Resolución 1.544|972. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita por abandono del cargo, de un funcionario de la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de noviembre de 1972.

Visto: los decretos de fecha 15 de octubre de 1929 y número 241|969 de 20 de mayo de 1969 que disponen que todo funcionario que tenga 15 o más faltas consecutivas, sin causa justificada, será considerado como renunciante al cargo o función que desempeña.

Resultando: que por estas actuaciones, la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas da cuenta de que el funcionario de su dependencia, señor Ruben Rebollo en comisión en la Dirección General de Estadística y Censos, ha faltado ininterrumpidamente a sus tareas por más de quince días.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969.

Atento: a lo informado por la Dirección General de Estadística y Censos, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2.o Turno;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita por abandono del cargo, del funcionario de la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, señor Ruben Rebollo.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Resolución 1.545|972. — Se integra una Comisión Técnica para intervenir en las contabilidades de los frigoríficos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de noviembre de 1972.

Visto: la resolución N.o 938|972, del 13 de julio de 1972.

Resultando: por la aludida resolución se integró la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 3.o del decreto N.o 64|972, de 26 de enero de 1972, con los Crs. Gustavo San Martín, Jorge Soto Cherro, Graciela Morián de Luciani y Héctor Días.

Atento: a la conveniencia de modificar la integración de dicha Comisión, habida cuenta que el Cr. Gustavo San Martín ha sido designado Subsecretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Intégrase la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 3.o del decreto N.o 64|972, de 26 de enero de 1972, con el Cr. César Antelo, en sustitución del Cr. Gustavo San Martín.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — MOISES COHEN. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

4

Decreto 739|972. — Se establece que los fabricantes de calzado deben efectuar declaraciones juradas sobre existencias de cortes de cuero y|o calzado terminado, en que forma parte el cuero.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de noviembre de 1972.

Visto: lo dispuesto por los decretos N.os 541|972 de dos de agosto de mil novecientos setenta y dos y 564|972 de diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, que fijan normas para regular la comercialización de cueros bovinos para abastecer la industria nacional.
Considerando: que es necesario complementar las disposiciones de referencia:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En las declaraciones juradas dispuestas en los artículos 3.o y 5.o del decreto N.o 541|972 de dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, que correspondan a fabricantes de calzado, se deberá incluir:

A) Las existencias de cortes de cueros y|o calzado terminado, en que forma parte el cuero, en cuanto sean en conjunto superiores al equivalente de 100 (cien) pares);
B) La relación de las ventas efectuadas dentro del período quincenal que abarca cada declaración jurada, con expresión del número de pares facturados y nombre y domicilio del comprador.

En la primera declaración jurada que deban presentar los fabricantes de calzado a partir de la vigencia del presente decreto, la relación de ventas deberá incluir las efectuadas en el período comprendido entre el 1.o de agosto de 1972 y la fecha de cierre de la declaración.

En las declaraciones juradas que comprendan ventas efectuadas a partir del 1.o de noviembre de 1972, deberá constar asimismo el número de inscripción del comprador ante la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta o Tributo Unificado).

Art. 2.o La obligación de presentar ante INAC las declaraciones juradas a que hace referencia el artículo 5.o del decreto N.o 564|972, de diez de agosto de mil novecientos setenta y dos alcanza a los almacenes de cueros, quienes deberán justificar el destino de los cueros bovinos adquiridos, en la misma forma que lo dispuesto por la norma citada para los industriales curtidores.
Art. 3.o La diferencia no cubierta por insuficiencia de faena del cupo mensual previsto en el artículo 2.o del decreto N.o 564|972 de diez de agosto de mil novecientos setenta y dos será atendida en la medida en que el ritmo de faena lo permita.

Art. 4.o Las normas contenidas en los decretos números 541|972 de dos de agosto de mil novecientos setenta y dos y 564|972 de diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, así como las contenidas en el presente decreto, serán aplicables solamente a la materia prima destinada a la fabricación de calzado, excepto lo dispuesto sobre declaraciones juradas de existencia que alcanzan a todo tenedor o poseedor a cualquier título.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

5

Decreto 740|972. — Se establecen los datos mínimos que deben contener las solicitudes de importación en admisión temporaria.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de noviembre de 1972.

Visto: los antecedentes relacionados con las solicitudes de importación al amparo del régimen de admisión temporaria instituido por decreto de fecha 25 de mayo de 1961:
Resultando: que a los efectos de apreciar el valor económico de las gestiones que se cursan de acuerdo a ese régimen, es necesario que ellas contengan los datos indispensables para proceder a su estudio;
Considerando: I) Que la resolución de 8 de julio de 1966 establece que las autorizaciones de importación en admisión temporaria no operan en forma automática, sino en función de las conveniencias económicas que tienen para el país;
II) Que es conveniente establecer los datos mínimos que deben contener las solicitudes que se presentan a los efectos del mejor cumplimiento de esa disposición;
Atento: a lo informado por la Subdirección General de Industria y Energía:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las solicitudes de importación en admisión temporaria de los bienes indicados en los apartados A) y B) del artículo 1.o del decreto de 25 de mayo de 1961, deberán indicar, sin perjuicio de los requisitos establecidos por el artículo 3.o de dicho decreto, los siguientes datos:

A) Valor CIF de las mercaderías a importar;
B) Gastos de importación: Banco de la República Oriental del Uruguay, Aduana, Puerto, Laboratorio de Análisis y Ensayos, Corredor de Cambio, Despachante de Aduana, etc.;
C) Valor FOB de exportación de los productos obtenidos con las materias primas y productos importados temporalmente;
D) Estado de cumplimiento de las admisiones temporarias que le han sido autorizadas y que se encuentren pendientes de cancelación, referentes a los productos para los cuales se solicita nueva autorización;
E) Las empresas que se inicien en la utilización del régimen de admisión temporaria o que se inicien en la exportación de un nuevo producto, deberán presentar la documentación probatoria de que el o los productos obtenidos con materias primas a importar serán destinados a la exportación.

Art. 2.o Déjese sin efecto la resolución Ministerial de fecha 22 de agosto de 1972, publicada en el "Diario Oficial" N.o 18.904 de fecha 26 de octubre de 1972.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

6

Resolución 1.546|972. — Se otorga una concesión para explorar un yacimiento de caliza apta para la fabricación de cemento portland.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de noviembre de 1972.

Visto: estos antecedentes en los cuales el señor José E. Zeni solicita que se le otorgue concesión provisoria sobre el yacimiento de caliza apta para la fabricación de cemento portland en una superficie a 40 Há. ubicadas dentro

de la licencia de exploración N.o 198, afectando al predio empadronado con el N.o 2.704 de la 11a. sección judicial del departamento de Paysandú.

Resultando: I) Que el peticionante ha demostrado que la forma de desarrollar el yacimiento determina que la superficie a explorar debe ser de 40 Há., y que ha definido con precisión el emplazamiento que propone dar a la concesión provisoria, la que es de forma rectangular midiendo sus lados mayores 1.000 metros y los menores 400 metros según plano de deslinde que corre agregado a Fs. 1;

II) Que el peticionante ha hecho efectivo el pago del canon de superficie (artículo 43 del Código de Minería) ha realizado el depósito en garantía requerido por la suma de $ 180.000.00 (ciento ochenta mil pesos) y se ha aceptado la demostración de capacidad financiera que ha probado, la que se eleva a la cantidad de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos).

Considerando: que nada obsta a que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Código de Minería, se otorgue la concesión que aquí se pide, máxime teniendo en cuenta que en el caso a estudio se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el precitado Cuerpo Legal, y el Ministerio de Defensa Nacional no opone inconveniente alguno de carácter militar.

Atento: a lo informado por el Instituto Geológico del Uruguay y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Concédese al señor José E. Zeni, de conformidad con las disposiciones del artículo 26 del Código de Minería, una concesión provisoria de 40 Há., para explorar un yacimiento de caliza apta para la fabricación de cemento portland puesto en evidencia en goce de la licencia de exploración N.o 198.

2.o Dicha concesión afecta parcialmente al predio sito en la 11a. sección judicial del departamento de Paysandú empadronado con el N.o 2.704 propiedad de Satélite S. A.

3.o La vigencia de la concesión provisoria a que se refieren los numerales anteriores, será de un año a partir de la fecha de otorgamiento del acta respectiva.

4.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

7

Resolución 1.547|972. — Se destituye a un obrero contratado del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de noviembre de 1972.

Visto: estas actuaciones, de las que se desprende el sumario instruído al funcionario contratado del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, señor Carlos W. Barreto, por irregularidades cometidas en uso de sus funciones.

Resultando: diversas denuncias, habrían indicado que, el citado funcionario cobraba el dinero correspondiente a los reintegros de gastos de locomoción y viáticos a varios vendedores del organismo, sin entregárselo a los interesados.

Considerando: I) Que, tal como lo reconoce el señor Sumariante, el Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y, el propio señor Barreto, existe una conducta irregular de este último, en perjuicio de los denunciantes;

II) Que, en sus conclusiones finales, la Asesoría Técnica del Consejo Nacional de Subsistencias, la Oficina Técnica Asesora Jurídica de la Oficina Nacional de Servicio Civil, la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, coinciden en opinar que, los hechos irregulares cometidos por el funcionario señor Barreto, constituyen una falta grave, correspondiendo, por consiguiente, la aplicación de la máxima sanción, o sea, su destitución.

Atento: a lo establecido en el Inciso 14, del artículo 168 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Destitúyese del cargo de Obrero de 3.a, contratado, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, al funcionario señor Carlos Walter Barreto, por abuso de funciones en el cargo que desempeñaba.

2.o Comuníquese, y pase a sus efectos al organismo de procedencia. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

8

Resolución 1.548|972. — Se acepta a un Director Técnico de las labores a desarrollar en la "Mina Martín", ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de noviembre de 1972.

Visto: estos antecedentes en los cuales el Instituto Geológico del Uruguay consulta respecto al planteamiento efectuado por la firma Talcos Uruguayos Limitada por su declaración acerca de la persona que asumirá las funciones de Director Técnico de la "Mina Martín" ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Resultando: I) La citada razón social manifiesta en su escrito de 20 de diciembre de 1971 (Fs. 15) que las labores serán llevadas a cabo bajo la dirección técnica permanente del señor Juan Kleefeld, tal cómo ha sucedido hasta el presente, sin perjuicio de la supervisión general del ingeniero Juan P. Scarón;

II) El Instituto Geológico del Uruguay luego de analizar el problema planteado, llega a la conclusión que en el presente caso el Director Técnico residente sería el señor Juan Kleefeld supervisado por el ingeniero Scarón, lo que representa una doble garantía de correcta ejecución de labores, por cuanto se ha constatado en las distintas inspecciones realizadas, la organización de los trabajos impuesta por el señor Kleefeld y que merecieron la aprobación del Organismo, razón por la cual no ve inconveniente en qué se acceda a lo solicitado.

Considerando: que en el presente caso no existe inconveniente en que se acepte al señor Juan Kleefeld como Director Técnico de la mina de que se trata, sin perjuicio de la supervisión general del Ing. Juan P. Scarón, máxime teniendo en cuenta la opinión coincidente de los técnicos del Insittuto Geológico del Uruguay, al reconocer la capacidad probada por dicha persona.

Atento: a lo informado por el precitado Organismo y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acéptase al señor Juan Kleefeld como Director Técnico de las labores a desarrollar en la "Mina Martín" ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Colonia, propiedad de la firma Talcos Uruguayos Ltda., sin perjuicio de la supervisión general del Ing. Juan P. Scarón.

2.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9

Resolución 1.539|972. — Se convoca a elecciones a patronos y trabajadores para integrar la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad para la Industria Textil.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo. 15 de noviembre de 1972.

Visto: estos antecedentes por los que se solicita se proceda a la convocatoria a elecciones, a los efectos de integrar

la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad para la Industria Textil;

Considerando: que se ha cumplido el término legalmente previsto para los mandatos de las actuales Delegaciones Patronal y Obrera que integran la referida Comisión;

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943:

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Convócase a elecciones a los patronos y trabajadores, comprendidos en la jurisdicción del Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los obreros y empleados de la Industria Textil, creado por ley N.o 13.430 de 18 de agosto de 1936, a los efectos de designar sus respectivas delegaciones que habrán de integrar la nueva Comisión Honoraria Tripartita.

2.o Cométese al Tribunal de Elecciones la preparación, realización de la elección y proclamación de los candidatos electos.

3.o Fíjase un plazo de veinte días a contarse del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta 10 (diez) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

4.o El registro de listas, procedimientos electorales, envío de nóminas, etc., se regirá en cuanto fueren aplicables por lo dispuesto en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y demás disposiciones concordantes.

5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — CARLOS EDUARDO ABDALA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

10

Decreto 731|972. — Se establece que los funcionarios pertenecientes a los Programas 9.21 al 9.29 del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, deberán presentar una declaración jurada de su estado patrimonial.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 15 de noviembre de 1972.

Visto: el decreto N.o 233|972 de 23 de marzo de 1972, por el que se dispuso que los funcionarios pertenecientes a los Programas 9.21 al 9.29, inclusive, del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, así como los que presten funciones "en comisión" en los mismos, deberán presentar al ingresar a sus funciones, una declaración jurada con firma certificada por Escribano Público, de su estado patrimonial;

Resultando: I) Por el artículo 3.o del mencionado decreto se estableció que los funcionarios que estuvieran desempeñando sus funciones a la fecha de dictado el referido acto administrativo deberían presentar la declaración jurada dentro de los treinta días siguientes a partir de dicha fecha;

II) Por decreto N.o 365|972 de 25 de mayo de 1972, se prorrogó por el término de 45 días el plazo establecido en el artículo 3.o del decreto N.o 233|972 de 23 de marzo de 1972 citado;

III) La Dirección de Registros, Contrataciones y Licitaciones da cuenta de que la prórroga del plazo dispuesto por el expresado decreto, venció al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" por lo que los obligados a cumplir con las exigencias del decreto N.o 233|972 de 23 de marzo de 1972, no pudieron utilizar la prórroga de 45 días ya que se redujo a un solo día (fojas 2 vuelta expediente agregado N.o 2.006|26-B|72).

Considerando: I) Que dado las circunstancias anotadas resulta pertinente otorgar un último plazo para que los funcionarios comprendidos en el decreto N.o 233|972 de 23 de marzo de 1972, presenten la declaración jurada que el mismo dispone, bajo apercibimiento de incurrir en las sanciones previstas;

II) Que, en este estado, se estima que la sola declaración jurada del funcionario interesado, respecto a su estado patrimonial colma las finalidades contenidas en la precitada norma administrativa.

Atento: a lo informado por la Dirección de Registros, Contrataciones y Licitaciones, por la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y lo dispuesto por el artículo 12, inciso 18, del decreto N.o 160|967 de 1.o de marzo de 1967.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto número 233|972 de 23 de marzo de 1972, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Los funcionarios pertenecientes a los Programas 9.21 al 9.29, inclusive, del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, así como los que presten funciones "en comisión" en los mismos, deberán presentar al ingresar a sus funciones, una declaración jurada de su estado patrimonial, la que será remitida a la Subsecretaría del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, bajo sobre cerrado y lacrado".

Art. 2.o Los funcionarios comprendidos en el decreto número 233|972 de 23 de marzo de 1972 deberán dar cumplimiento al requisito establecido por el numeral 1.o del presente decreto en un plazo que expirará el día 30 de enero de 1973, bajo apercibimiento de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 7.o del decreto N.o 233|972 precitado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Dirección General de Casinos. — **BORDABERRY.** — JOSE MANUEL URRABURU.

11

Decreto 732|972. — Se declara aeródromo privado la pista de aterrizaje ubicada en la 6.a Sección Judicial y Policial del Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 15 de noviembre de 1972.

Visto: la solicitud formulada por el señor Walter Engel en representación de "Strauch y Cía. S. A.", con el fin de que se efectúe la declaratoria de aeródromo privado la pista de aterrizaje ubicada en la 6.a Sección Judicial y Policial del Departamento de Treinta y Tres, paraje "El Tigre", padrones N.os 1.915, 1.933, 1.934, 2.570, 2.080, 2.537, 2.826, 4.706, 4.708 y 4.709, establecimiento "El Yatay", propiedad de la citada Empresa.

Resultando: I) De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, la pista se encuentra libre de obstáculos y sombras aeronáuticas, siendo apta para la operación de aeronaves de hasta 5.700 kilogramos de peso, contando además con balizaje diurno y cono para indicar la dirección de los vientos (fojas 9 y vuelta);

II) La Empresa solicitante ha manifestado su conformidad en dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la habilitación que solicitan;

III) Que el artículo 44 del Código de Legislación Aeronáutica y artículo 56 de la reglamentación aprobada por decreto N.o 3.348 de 9 de junio de 1944, preveen la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe la correspondiente declaratoria, con carácter transitorio, de aeródromo privado.

Atento: a los informes de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, de la Dirección Nacional de Transporte y del Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase con carácter transitorio, aeródromo privado la pista de aterrizaje ubicada en la 6.a Sección Judicial y Policial del Departamento de Treinta y Tres, paraje "El Tigre", establecimiento "El Yatay" (Padrones

N.os 1.915, 1.933, 1.934, 2.570, 2.080, 2.537, 2.826, 4.706, 4.708 y 4.709), propiedad de la mencionada firma y de acuerdo con las características citadas en la solicitud y planos de fojas 1 y 2 a 3, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Transporte, a sus efectos. — BORDABERRY. — JOSE MANUEL URRABURU.

12

Decreto 741|972. — Se establece que el procedimiento de la Audiencia Pública aplicable a las solicitudes de las empresas de aeronavegación para permisos operativos, no será de aplicación para el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA).

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1972.

Visto: el artículo 20 del decreto N.o 490|970 de 15 de octubre de 1970, aprobatorio de las Normas de Política Nacional en materia de Aviación Civil y el artículo 2 del decreto N.o 75|971 de 4 de febrero de 1971, por los que se establecen la obligatoriedad del procedimiento de la Audiencia Pública para la obtención de permisos operativos de parte de las empresas de aeronavegación.

Resultando: dicho procedimiento tiene por objeto el contralor de parte de las empresas, del cumplimiento de los requisitos exigibles en estos casos, incluyendo la oportunidad y conveniencia de la operación proyectada, el análisis de las condiciones de idoneidad, moral y económica de la compañía peticionante, etc.

Considerando: I) Que si bien dicho requisito se justifica ampliamente tratándose de las solicitudes de las empresas extranjeras de aeronavegación e incluso de empresas privadas en general, no tiene razón de ser tratándose de los pedidos que efectúe la empresa Estatal PLUNA, la cual se encuentra sometida a una serie de controles estrictos dado su carácter de Ente Autónomo;

II) Que por otra parte, siendo PLUNA empresa designada para realizar los servicios internacionales contemplados en los convenios internacionales el instrumento elegido de política aeronáutica nacional, de acuerdo con el texto del artículo 32 del decreto N.o 490|970 de 15 de octubre de 1970, no se justifica que sean discutidas sus condiciones y necesidades por las demás empresas en oportunidad de las solicitudes para obtener permisos operativos.

Atento: a lo aconsejado por la Comisión encargada de estudiar la Política Aeronáutica y los Convenios Bilaterales de Transporte Aéreo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El procedimiento de la Audiencia Pública aplicable a las solicitudes de las empresas de aeronavegación para la obtención de permisos operativos, establecido por el artículo 32 del decreto N.o 490|970 de 15 de octubre de 1970, aprobatorio de las Normas de Política Nacional en materia de aviación civil y artículo 2.o del decreto número 75|971 de 4 de febrero de 1971, no será de aplicación tratándose de las solicitudes de permisos operativos que realice el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — JOSE MANUEL URRABURU.

13

Resolución 1.540|972. — Se autoriza a una Difusora a operar con una potencia mayor de la que actualmente tiene

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 15 de noviembre de 1972.

Visto: la solicitud presentada por Difusoras del Uruguay Sociedad Anónima, permisionaria de CW 37 - Difusora Rochense en el sentido de que se le autorice a operar en la frecuencia de 1.020 KHz y una potencia mayor que la autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de 12 de febrero de 1952.

Resultando: I) La gestión se fundamenta en que la frecuencia de 1.260 KHz y la potencia de 1 Kw de día y 0.25 Kw de noche con que opera resulta insuficiente para ofrecer un servicio adecuado en la zona que comprende el Departamento de Rocha, fundamentalmente en lugares apartados como Lascano, 18 de Julio y Chuy y asimismo con la finalidad de evitar interferencias internacionales;

II) El Acuerdo Sudamericano de Radiocomunicaciones de Buenos Aires 1935 (Revisión Santiago de Chile 1940) asignó la frecuencia de 1.020 KHz como canal despejado exclusivo a la Administración de Bolivia;

III) Conforme al citado Acuerdo, la frecuencia de 1.260 KHz es compartida por las Administraciones de Argentina, Brasil y Chile.

Considerando: I) Que por las consideraciones expuestas por la División Frecuencias de la Dirección de Asesoramiento Técnico (Fs. 2 a 3 vta. de estos antecedentes), las Administraciones de Argentina, Brasil y Chile no pueden hacer objeciones técnicas al aumento de potencia de la Estación CW 37 - Difusora Rochense a un régimen de 3 Kw. de día y 1 Kw. de noche;

II) Que sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta los argumentos del interesado así como los altos intereses nacionales de la radiodifusión, resulta viable acceder al aumento de potencia dicha Estación con sujeción a los posibles reclamos de las Administraciones citadas o a los resultados que deriven de futuros Acuerdos Internacionales en la materia.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a Difusoras del Uruguay Sociedad Anónima, permisionaria de CW 37 - Difusora Rochense para operar con una potencia de 3 Kw. de día y 1 Kw. de noche, con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y|o indemnización de especie alguna, así como también sujeta a reclamos de otras Administraciones o Acuerdos de carácter internacional, y en las mismas condiciones técnico-administrativas determinadas en la resolución del Poder Ejecutivo de 12 de febrero de 1952.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — BORDABERRY. — JOSE MANUEL URRABURU.

14

Resolución 1.541|972. — Se autoriza la permuta de cargos solicitada por dos funcionarios de la Dirección Nacional de Correos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 15 de noviembre de 1972.

Visto: la solicitud presentada por los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos, señores Eduvilio Belo y Amadeo De Barros, en el sentido de que se autorice la permuta de sus cargos.

Resultando: I) La situación presupuestal de los referidos funcionarios es la siguiente: señor Eduvidio Belo, Clasificador, (Escalafón Ab, Grado 10), sueldo básico pesos 21.950.00, y el señor Amadeo De Barros, Cartero, (Escalafón Ab, Grado 10), sueldo básico $ 21.950.00;

II) Realizada la publicación correspondiente para conocimiento de los funcionarios de los grados inmediatos inferiores, venció el plazo sin que se presentaran reclamaciones (Fs. 6 y 7).

Considerando: I) Que la permuta solicitada no lesiona el derecho al ascenso de otros funcionarios así como que la Dirección Nacional de Correos eleva para su autorización la gestión en trámite;

II) Lo informado favorablemente por la Dirección Nacional de Correos, por la Asesoría Letrada y Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, por la Oficina Nacional del Servicio Civil y lo dispuesto por el artículo 14 del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase la permuta de cargos solicitada por los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos, Clasifi-

cador, señor Eduvidio Belo, (Escalafón Ab, Grado 10), sueldo básico $ 21.950.00 (veintiún mil novecientos cincuenta pesos) mensuales y Amadeo De Barros, Cartero, (Escalafón Ab, Grado 10) sueldo básico $ 21.950.00 (veintiún mil novecientos cincuenta pesos) mensuales, y desígnase en consecuencia para ocupar el cargo de Clasificador (Escalafón Ab, Grado 10) al señor Amadeo De Barros y para ocupar el cargo de Cartero (Escalafón Ab, Grado 10) al señor Eduvilio Belo.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — BORDABERRY. — JOSE MANUEL URRABURU.

15

Resolución 1.542|972. — Se adjudica una licitación y se otorga una concesión de una Línea Interdepartamental de Corta Distancia para prestar servicios de pasajeros entre Montevideo y la zona costera balnearia del Departamento de Canelones.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 15 de noviembre de 1972.

Visto: que por decreto del Poder Ejecutivo N.o 747|971 de 16 de noviembre de 1971 se autorizó al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a realizar el llamado a licitación pública para otorgar la concesión por cinco años, de una línea interdepartamental de corta distancia para prestar servicios de pasajeros, entre Montevideo y la zona costera balnearia, del Departamento de Canelones comprendida entre los arroyos Pando y Solís Grande por la Ruta Interbalnearia y variantes.

Resultando: por resolución de la Dirección Nacional de Transporte del 24 de febrero de 1972 se aprobaron los recaudos para la licitación referida, fijándose la fecha de apertura para el primer llamado para el día 4 de mayo de 1972 a las 16 horas y el segundo llamado el día 11 de mayo de 1972 a la misma hora;

II) El día 11 de mayo de 1972 siendo la hora 16, se procedió a recepcionar las propuestas presentadas al segundo llamado;

III) Habiéndose integrado un grupo de trabajo para el estudio e informe preliminar de las propuestas presentadas en dicha licitación, dicho grupo el día 26 de junio de 1972, dispuso que se solicitaran a los oferentes aceptados nuevas informaciones ampliatorias de las ofertas originales que alcanzaban al número de cinco y que son por su orden las que presentan: 1.o) Cooperativa de Obreros y Empleados de Transporte Colectivo, que ha llenado los requisitos de admisibilidad; 2.o) Cooperativa Obrera Autónoma del Transporte Interdepartamental, que ha llenado los requisitos de admisibilidad; 3.o) Cooperativa de Omnibus Rutas del Plata, que ha llenado los requisitos de admisibilidad; 4.o) Cooperativa Obrera Ruta Interbalnearia de Transporte, que ha llenado los requisitos de admisibilidad; y 5.o) Compañía Omnibus de Pando Sociedad Anónima, que ha llenado los requisitos de admisibilidad y además Cooperativa Uruguaya de Taxímetros, que por no llenar los requisitos de admisibilidad, fue rechazada:

IV) Con fecha 24 de octubre de 1972, el grupo de trabajo constituído para el estudio y análisis de las ofertas, produce su informe final, anotándose la discrepancia de uno de sus integrantes, el Capitán de Fragta don Felipe Polleri, quien firma discorde, por diferir con la técnica general en que está concebido dicho informe, aclarando que está de acuerdo con los datos expuestos, pero no con la interpretación que surge de esas informaciones, estimando que hay una valorización de los factores negativos tomados en consideración, que sobrepasan su incidencia real, sobre las soluciones que pudieran haberse adoptado.

Considerando: I) Que el informe final del referido grupo de trabajo, afirma su sustancia, que si se mantienen los criterios que fundamentaron el llamado a licitación, no permitiendo la instalación de más servicios que los que se han estimado necesarios para cubrir las insuficiencias actuales, no son viables los porcentajes ofrecidos como pago por la concesión de los servicios, esta afirmación supone asimismo que las tarifas de dichos servicios no serían objeto de un tratamiento preferencial que les permitiese poder dar cumplimiento al compromiso de aporte contraído, en consecuencia se considera que en base a los elementos de juicio analizados, no resulta posible recomendar la adjudicación de la presente licitación a ninguno de los proponentes. Tal criterio no es de recibo, por cuatro, debe partirse de la base, que en un régimen de mercado, la competencia entre diversas empresas de transporte ha de permitir asegurar mayor número de frecuencias en el servicio, mejor tratamiento para el pasajero y en último término procurará la presencia de usuarios que hasta ahora se retraen por un servicio totalmente insuficiente, no se advierte por otra parte, que la lucha entre las empresas pueda resultar inconveniente por el sólo hecho de tratarse de un servicio público, porque aún cuando se admitiera que en última instancia alguna de las empresas podría resultar definitivamente debilitada, los resultados nunca podrían ser perjuidiciales para el usuario, en la medida en que sobrevivirían las empresas mejor capacitadas para prestar el servicio y con una salud financiera más adecuada para la tarea que aspiran a emprender;

II) Que en consecuencia la administración está en condiciones de adjudicar la presente licitación, para lo cual debe inclinarse para la mejor de las ofertas ofrecidas;

III) Lo dispuesto en el decreto N.o 104|968, de 6 de febrero de 1968.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Adjudícase a la Cooperativa Obrera Ruta Interbalnearia de Transporte (C.O.R.I.T.) la licitación pública N.o 1|72 dispuesta por decreto N.o 747|71, de 16 de noviembre de 1971.

2.o Otórgase a la Cooperativa Obrera Ruta Interbalnearia de Transporte (C.O.R.I.T.), la concesión por 5 (cinco) años, de una Línea Interdepartamental de Corta Distancia para prestar servicios de pasajeros entre Montevideo y la zona costera balnearia, del departamento de Canelones comprendida entre los Arroyos Pando y Solís Grande por la Ruta Interbalnearia y variantes, mediante el aporte mensual de un porcentaje equivalente al 12 o|o (doce por ciento) de las entradas brutas de los servicios referidos.

3.o La realización de estos servicios queda sometida a todas las disposiciones contenidas en los pliegos que sirvieran de base a la citada licitación, las que se explicitarán en el contrato pertinente.

4.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos. — BORDABERRY. — JOSE MANUEL URRABURU.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

16

Decreto. — Se elevan Impuestos, Tasas y Tributos, para proporcionar recursos a la Intendencia Municipal de Durazno.

Se elevan los impuestos, Patentes de Rodados, Empadronamientos y Transferencias, Derechos de Fraccionamiento, Tasa Municipal de Abasto, Propaganda y Avisos, Tasa Bromatológica, Contribución Inmobiliaria Urbana y Rural, Terrenos Baldíos, Derechos Edificación, Tasa General Municipal, Tasa de Inspecciones, Tasa de Trámite y Multas Municipales, para proporcionar recursos a la Intendencia Municipal de Durazno.

La Junta Departamental de Durazno, a propuesta del Intendente Municipal,

DECRETA:

CAPITULO I

Patentes de Rodados

Artículo 1.o — Fíjase el valor de la Patente de Rodado de los vehículos automotores de todo el Departamento de Durazno en un 2 o|o (dos por ciento) de acuerdo a la Tasación de la Tabla del Banco de Seguros del Estado vigente al mes de mayo de 1971, y para los casos no comprendidos en dicha Tabla el precio de lista de las firmas vendedoras.

Art. 2.o — Los nuevos valores fijados para el cobro de la Patente de Rodados para vehículos automotores, refe-

ridos en el presente decreto, regirán a partir del 1.o de enero del año 1973.

Art. 3.o — Fíjase el valor de la chapa de prueba para vehículos automotores en $ 30.000.00 (treinta mil pesos, m|n.) anuales y $ 6.000.00 (seis mil pesos m|n.) mensuales; las mismas chapas para motos, motonetas y similares en $ 2.000.00 (dos mil pesos m|n.) anuales.

Art. 4.o — Fíjase en $ 1.000.00 (un mil pesos) anuales las Patentes de Rodados para remolques de automóviles.

Art. 5.o — Fíjase el valor de los permisos de circulación (Art. 42, inciso C de la Ordenanza de Patentes de Rodados) en la cantidad de $ 200.00 (doscientos pesos m|n.) cada 24 horas o fracción. No se podrán expedir dos permisos mensuales por un mismo vehículo. Los vehículos empadronados en otros Departamentos para circular en la jurisdicción del Departamento de Durazno, sin patentes abonarán la cantidad de $ 200.00 (doscientos pesos m|n.) diarios, no pudiendo exceder el mismo de 30 días ni ser menor de 10 días.

Art. 6.o — Fíjase el valor de la Patente de los siguientes tipos de vehículos en las cantidades que a continuación se determinan:

a) Bicicletas $ 600.00;
b) Bicicletas con motor, $ 1.500.00;
c) Motos y motonetas hasta 175 c.c. $ 3.000.00;
d) Motos y motonetas de más de 175 c.c. $ 5.000.00;
e) Carros, $ 1.000.00;
f) Motos coupé, $ 6.000.00.

Art. 7.o — Agréguese al decreto N.o 73 del 16|IX|63 el siguiente inciso f) los del Juez Letrado Departamental, Fiscal Letrado, Jefe de Policía, Jueces de Paz del Departamento y Director de División Tránsito.

CAPITULO II

Empadronamientos y transferencias

Artículo 8.o — Fíjase en un 100 o|o (cien por ciento) del valor de la respectiva patente anual lo que se abonará por concepto de Empadronamientos y reempadronamientos de vehículos automotores, bicicletas con o sin motor, motos, motos coupé, motonetas y carros. Por la Transferencia de los mencionados vehículos, se pagará un 60 o|o (sesenta por ciento) del valor de las respectivas patentes. Fíjase el valor de la Transferencia de tractores en $ 5.000.00 (cinco mil pesos m|n.) y el empadronamiento de los mismos en el 50 o|o de esa suma.

CAPITULO III

Derechos de Fraccionamientos

Artículo 9.o — Establécense los siguientes derechos por todo fraccionamiento, reparcelamiento o cualquier otro tipo de operación técnica similar que se tramite ante el Municipio.

Art. 10. — El pago de este derecho se hará en función de los siguientes rubros:

a) Valor imponible. El mismo será el Valor Real, redondeado al millar, inmediato anterior, fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria;
b) Cantidad de solares.

Art. 11. — Las escalas del Valor Imponible a los efectos de la aplicación de las tasas correspondientes quedan fijadas en las siguientes cifras:

	Hasta	$ 10.000	$ 1:000	
de $ 11.000	$	$ 100.000	30 o|oo	(por mil)
de " 101.000	"	" 500.000	14 o|oo	(por mil)
de " 501.000	"	" 1:000.000	9 o|oo	(por mil)
de " 1:001.000	"	" 2:000.000	7 o|oo	(por mil)
de " 2:001.000	"	" 4:000.000	5 o|oo	(por mil)
de más de $ 4:000.000			3 o|oo	(por mil)

Estas tasas se aplicarán por escalonamientos progresionales.

Art. 12. — Las escalas de la cantidad de solares a los efectos de la aplicación de las tasas correspondientes quedan fijadas en las siguientes cifras:

Hasta 5 solares	10 o|o por solar
de 6 a 10 "	8 o|o " "
de 11 a 20 "	6 o|o " "
de 21 a 50 "	4 o|o " "
de 51 a 100 "	1 o|o " "

Estas tasas se aplicarán por escalonamientos progresionales sobre el monto de los derechos resultantes de la aplicación del artículo anterior.

Art. 13. El total del derecho a pagar estará dado por la suma de los dos conceptos definidos en los artículos anteriores.

Art. 14. En los reparcelamientos, es decir, cuando no se aumenta el número de predios independientes, el derecho establecido en este decreto será únicamente el 50 o|o del monto resultante de la aplicación del artículo 3.o.

Art. 15. Los edificios que se fraccionen bajo el régimen de propiedad horizontal pagarán, además del derecho de Edificación que le correspondiere según la Ordenanza respectiva, los mismos derechos que se determinan por los artículos anteriores. En estos casos el concepto del inciso b) del artículo 2.o se entenderá como cantidad de Departamentos.

Art. 16. La Intendencia Municipal reglamentará estas disposiciones en lo que sea pertinente.

CAPITULO IV

Tasa municipal de abasto

Sustitúyase el texto de los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del decreto 440 del 21 de julio de 1967, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 17. En las localidades en las cuales funcionen Corrales de Abasto Municipales, los abastecedores que faenan reses para el consumo pagarán como único tributo $ 3.00 (tres pesos m|n.) por kilogramo de carne.

Art. 18. En las localidades urbanas y suburbanas donde existan plantas municipales de matanzas sin estar provistas de balanza o donde no existan estas plantas, se pagará esta tasa de abasto a razón de $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos m|n.) por animal.

Art. 19. Los abastecederes establecidos en las zonas rurales, abonarán la suma de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos m|n.) por animal por concepto de esta tasa.

Art. 20. Se considerará equivalente a una res vacuna cada ocho lanares o cabríos y cada porcino u ocho lechones.

CAPITULO V

Propaganda y avisos

Artículo 21. Duplícanse los valores establecidos en el decreto 144 del 9 de junio del año 1964, con la redacción dada por decreto 505 del 8 de marzo del año 1968.

CAPITULO VI

Tasa bromatológica

Sustitúyanse los artículos 4.o y 7.o del decreto 637 del 5 de setiembre del año 1969.

Artículo 22. Créase una Tasa, por los servicios de "Contralor bromatológico", la que se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

TASA BROMATOLOGICA

Productos alimenticios envasados

Envase de hasta 250 gramos .... $ 1.00 c|u.
Envase de hasta 1.000 gramos .... " 3.00 c|u.
Envase de más de 1.000 gramos .... " 7.00 c|u.

Sueltos: por cada kilogramo o fracción menor $ 3.00 c|u.

BEBIDAS SIN ALCOHOL

Envase chico, hasta 500 cc.	$	1.00 c|u.
Envase mediano, hasta 1.000 cc.	"	2.00 c|u.
Envase grande, hasta 1.000 cc.	"	3.00 c|u.

BEBIDAS FERMENTADAS

Por cada litro o fracción .... $ 3.00

BEBIDAS DESTILADAS

(Salvo productos "ANCAP")

Por cada litro o fracción .... $ 15.00

Art. 23. La Tasa que se crea se recaudará en todos los casos por declaración jurada de los obligados. La empresa obligada al pago de la Tasa por ventas de bebidas, productos envasados o sueltos, deberá presentar en el Departamento de Hacienda Municipal una relación jurada mensual de la cantidad, montos de las ventas o cualquier otra información que disponga la reglamentación de la presente Ordenanza.

CAPITULO VII

Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana

Artículo 24:

a) Elévanse a un 50 o|o todos los porcentajes aplicables sobre los valores de los inmuebles para el pago de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, establecidos en el artículo 2.o del decreto 616 del 27 de junio del año 1969, con la redacción dada por el decreto 737 del 15 de mayo del año 1970.
b) Aquellos propietarios que consideren injusto el valor real asignado a su propiedad, podrán recurrir ante el Municipio a efectos de la revisión del mismo, estándose a lo que resuelva la Oficina Técnica pertinente. Las diferencias en menos o en más que resulten en el valor de la Contribución Inmobiliaria y demás tasas y|o impuestos que deriven de ese nuevo valor real, serán devueltos por el Municipio o pagados por el propietario, en su caso, dentro de los 60 días de producida la resolución. La tasación que practique dicha Oficina deberá ser referida al mismo año en que practicó la suya la Oficina de Catastro Departamental.
c) Exonérese de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana a todas aquellas propiedades habitadas por sus dueños, único bien de los mismos, cuyo valor imponible (real), no sea superior a los $ 100.000.00 (cien mil pesos).
d) No sufrirán aumento alguno con respecto al valor del año 1972, las Contribuciones Inmobiliarias Urbanas y Suburbanas de propiedades habitadas por sus dueños que sea único bien, cuyo valor imponible no sea superior a $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos);
e) Estas disposiciones entrarán en vigencia el 1.o de enero de 1973.

CAPITULO VIII

Terrenos baldíos

Artículo 25. Modifícase el artículo 1.o del decreto 635 del 29 de agosto del año 1969 en lo referente al monto del Impuesto por metro cuadrado, el que pasará a ser: en la zona I de $ 40.00 (cuarenta pesos m|n.) por metro cuadrado, anual; en la zona II de $ 20.00 (veinte pesos m|n.) por metro cuadrado, anual; y en la zona III de $ 12.00 (doce pesos m|n.) por metro cuadrado, anual. En la ciudad de Sarandí del Yi, abonarán por metro cuadrado $ 15.00 (quince pesos m|n.) anuales.

Art. 26. Agréguese a la parte final del artículo 1.o del decreto 635 del 29 de agosto del año 1969 el siguiente texto:

"En las zonas I, II, III y Sarandí del Yi este impuesto sufrirá un recargo acumulativo del 56 o|o, 25 o|o, 15 o|o y 15 o|o respectivamente por año subsiguiente a partir del 1.o de enero del año 1974".

CAPITULO IX

Derechos de edificación

Sustitúyase el texto del artículo 122 del reglamento sobre Edificación en el Departamento, de fecha 1.o de octubre del año 1952, por el siguiente:

Artículo 27. Previo el despacho del permiso de edificar, (obra nueva, ampliación, reforma o refacción) se pagará el importe total de evaluación según escalas que determinará la Intendencia Municipal y que podrá ajustar semestralmente en no menos del 25 o|o de la estimación del costo real de la construcción y de acuerdo a la siguiente escala:

a) 50 o|oo (cincuenta por mil) en las plantas urbanas y suburbanas de ciudades.
b) 40 o|oo (cuarenta por mil) en villas, pueblos y restantes centros poblados.
c) En los casos de edificios para uso que no sean viviendas, los derechos de los incisos a) y b) se multiplicarán por el coeficiente 1,25.
d) Una vez obtenidos los montos de los derechos según establecen los incisos a), b) y c), si se tratara de edificios tipificados como "vivienda suntuosa" o similares en otros destinos se multiplicará por el coeficiente 1,75 y
e) Estarán exoneradas de todo derecho las viviendas que tipifiquen los casos de Vivienda de interés social, viviendas construídas por el sector público y cualquier tipo de cooperativa según determina la ley N.o 13.893 del 19 de octubre de 1970. Exonérese hasta nueva resolución del pago de los derechos antedichos a toda construcción destinada a vivienda, salvo las catalogadas como "suntuosas". En edificaciones mixtas el Departamento de Planeamiento y Contralor de Obras determinará la superficie que se destina a habitación, sobre la que recaerá la exoneración a que se refiere el parágrafo anterior.

CAPITULO X

Tasa General Municipal

Créase la Tasa General Municipal de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 28. Créase una Tasa destinada a solventar los costos de los servicios de reparación y|o mantenimiento de pavimento, alumbrado, salubridad, higiene y vigilancia, a cargo de los propietarios o poseedores a cualquier título de todos los inmuebles ubicados en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento.

Art. 29. La presente Tasa será abonada por los contribuyentes en la forma y condiciones que reglamentará la Intendencia Municipal.

Art. 30. Los responsables del pago de dicha Tasa podrán repetir contra los ocupantes a cualquier título de inmuebles.

Art. 31. La cuantía de la Tasa estará determinada de acuerdo con las siguientes tasas aplicables sobre el Valor Imponible de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria:

Hasta $ 300.000	o|o 0.30
de $ 300.001 a $ 550.000	o|o 0.45
de $ 550.001 a $ 800.000	o|o 0.60
de $ 800.001 a $ 1:000.000	o|o 0.75
de $ 1:000.001 a $ 2:000.000	o|o 0.85
de $ 2:000.001 a $ 3:000.000	o|o 0.95
de $ 3:000.001 en adelante	o|o 1.00

Art. 32. Quedan exonerados del pago del importe de dicha Tasa los inmuebles cuyo Valor Imponible no exceda de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos m|n.).

Art. 33. Dicha Tasa comenzará a regir el 1.o de enero del año 1973.

CAPITULO XI

Tasa de Inspección

Artículo 34. Créase una Tasa de Inspección en aquellos casos de encallamiento, alambrado, cierre, desvío, clausura y apertura de caminos y|o porteras a que se refiere el Código Rural cuando exige inspección, vista ocular por el Juez asistido por representantes del Municipio y similares de acuerdo a la siguiente tarifa:

Por cada inspección

Primera Zona: $ 2.000.00 (dos mil pesos m|n.)
Segunda Zona: $ 3.000.00 (tres mil pesos m|n.)
Tercera Zona: $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos m|n.)
Cuarta Zona: $ 6.000.00 (seis mil pesos m|n.)
Quinta Zona: $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos m|n).

Art. 35. Las zonas mencionadas serán las siguientes:

Primera Zona, la primera y segunda Secciones Judiciales hasta una distancia de 10 km., de los puentes del río Yí.

Segunda Zona, segunda, cuarta y decimasegunda Secciones Judiciales.

Tercera Zona, tercera, décima y decimaprimera Secciones Judiciales.

Cuarta Zona, quinta, sexta, novena y decimatercera Secciones Judiciales.

Quinta Zona, séptima y octava Secciones Judiciales.

Art. 36. La Intendencia Municipal reglamentará estas disposiciones en lo que sea pertinente.

CAPITULO XII

Tasa de Trámite

Artículo 37. Créase una Tasa de Trámite en sustitución del Papel Sellado Municipal, Tasa de Trámite "Estampillas Municipales", y Tasa de estampillas "Pro Campus", que se derogan por el presente.

Art. 38. Estarán sujetos al pago de dicha Tasa:

a) Los escritos de cualquier naturaleza, planos, peritajes, certificados o documentos que hagan las veces, presentados ante la autoridad Municipal y las actuaciones que estos originen.
b) Los documentos expedidos por la Intendencia Municipal a cualquier efecto.
c) Los trámites iniciados por el Gobierno Departamental que tengan por objeto la cancelación total o parcial de una obligación que pueda ser apreciada en dinero, multas, derechos o morosidad de Impuestos, Tasas y gravámenes en general.
d) Toda exposición o petición que se formule ante la Intendencia Municipal.

Art. 39. La Tasa que se crea se pagará, según el caso en algunas de las siguientes formas:

a) En papel florete, valorado mediante impresión mecánica de máquina timbradora u otro tipo de impresión.
b) Mediante estampa directa en los documentos a reponer.
c) Queda autorizada la Intendencia Municipal a elegir el tipo de impresión u optar por el uso de máquina timbradora.

Art. 40. El papel a utilizar deberá tener las siguientes dimensiones: ancho 225 mm., alto 320 mm. Tendrá un rayado horizontal fino de 25 renglones; entre márgenes con un espacio de 57 mm. a la izquierda y 29 mm. a la derecha. No podrá sobrepasarse los márgenes del mismo.

Art. 41. El valor de la Tasa que se crea se fijará de acuerdo por el monto económico del asunto y conforme a la siguiente escala:

Hasta $ 5.000.00	$ 150.00 p|foja
de más de $ 5.000.00 hasta $ 10.000.00	" 300.00 p|foja
de más de $ 10.000.00 hasta $ 20.000.00 ..	" 400.00 p|foja
de más de $ 20.000.00 hasta $ 50.000.00 ..	" 500.00 p|foja

de más de $ 50.000.00 en adelante se aumentará el valor por cada foja partiendo del último grado de la escala (pesos 500.00) a razón de $ 5.00 por cada $ 10.000.00, redondeándose los saldos en fracciones de $ 10.000.00.

Los asuntos no susceptibles de estimación se sustanciarán en fojas de $ 200.00.

Los testimonios de Partidas de Estado Civil se expedirán en fojas de $ 600.00.

Los Certificados de Partidas de Estado Civil se expedirán en fojas de $ 200.00 (doscientos pesos).

Autorízase a la Intendencia Municipal, a que, cuando lo considere conveniente se expidan los testimonios de Partidas de Estado Civil mediante el sistema de fotocopias y en ese caso el valor de cada una será igual al establecido para los testimonios de la misma naturaleza.

Derógase todo tipo de derechos que se refieran a la expedición de Certificados, Constancias y otro tipo cualquiera de documentos.

Art. 42. Todo Certificado o Constancia, librado por cualquier oficina del Municipio, cuyo importe no se halle específicamente establecido, se expedirá en Papel Valorado de $ 400.00. Excediendo los mismos de una foja, los subsiguientes a la primera se extenderán en Papel Valorado de pesos 600.00, excediendo de una foja los referidos testimonios o fotocopias, las subsiguientes a la primera se extenderán en Papel Valorado de $ 200.00 cada uno.

Art. 43. La Intendencia Municipal reglamentará con carácter general para los trámites tipo, la cantidad de fojas que se deberá acompañar a la presentación del escrito sin perjuicio de las reposiciones que correspondiere.

En general todas las actuaciones subsiguientes se extenderán en fojas de valor equivalente debiendo efectuarse la reposición antes del cumplimiento de cualquier resolución, sin perjuicio de que la Intendencia lo disponga con anterioridad en cualquier momento.

Art. 44. Estarán exonerados del pago de la Tasa que se crea por el presente decreto, las actuaciones, gestiones o expedición de documentos exonerados por la Constitución de la República, leyes, decretos y ordenanzas vigentes, así como las que se exoneren en el futuro.

Exonérese del pago de los derechos de Certificados de Nacimiento para obtención de la Cédula de Identidad, a los pensionistas cuyo monto de jubilación o pensión no excedan los $ 10.000.00 mensuales. Exoneración que se extenderá a los hijos de las personas mencionadas cuya jubilación o pensión no excedan del mismo tope, a los solos efectos de gestionar la Cédula de Identidad.

Art. 45. Las gestiones que promevan los funcionarios Municipales invocando su calidad de tales así como las relativas al pago de asignaciones personales de cualquier naturaleza, pendientes de cobro al fallecimiento de dichos funcionarios, no generarán tributo de especie alguna. La División Registro Civil expedirá gratuitamente y a esos solos efectos, los Testimonios y Certificados necesarios para acreditar los derechos de los causahabientes.

Art. 46. En los casos en que se pueda determinar a priori el monto económico de lasunto, el o los interesados se presentarán en Sellado de actuación, es decir de $ 200.00 (doscientos pesos), sin perjuicio de las reposiciones que a posteriori correspondan.

Art. 47. Toda persona en mora por el pago de esta Tasa no podrá iniciar ninguna gestión en el Municipio sin el previo pago de la misma.

Art. 48. Deróganse especialmente los decretos números 624 del 31 de julio del año 1939, 136 del 28 de junio del año 1948, 709 del 27 de febrero del año 1970, modificativos, ampliatorios y cualquier otro que se oponga y|o se refiera a las presentes disposiciones.

Art. 49. La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

CAPITULO XIII

Multas Municipales

Artículo 50. Duplícanse los actuales valores de todas las multas que aplique y|o pueda aplicar el Municipio.

Art. 51. Las disposiciones no derogadas expresamente por esta ordenanza mantienen su vigencia.

Junta Departamental de Durazno.

Apruébase el proyecto de Recursos que antecede y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a 17 de octubre de 1972.

NELSON RODONS, Presidente. — Valentín Arias, Secretario.

Intendencia Municipal de Durazno.

Durazno, 20 de noviembre de 1972.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Municipal. — Dr. RAUL ITURRIA, Intendente. — Luis María Tesei, Secretario.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171

Año 1872
Del número 1.172 al 1.177

Año 1873
Del número 1.178 al 1.198

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234

Año 1875
Del número 1.235 al 1.283

Año 1876
Del número 1.284 al 1.320

Año 1877
Del número 1.321 al 1.377

Año 1878
Del número 1.378 al 1.423

Año 1879
Del número 1.424 al 1.461

Año 1880
Del número 1.462 al 1.498

Año 1881
Del número 1.499 al 1.558

Año 1882
Del número 1.559 al 1.597

Año 1883
Del número 1.598 al 1.666

Año 1884
Del número 1.667 al 1.769

Año 1885
Del número 1.770 al 1.854

Año 1886
Del número 1.855 al 1.895

Año 1887
Del número 1.896 al 1.961

Año 1888
Del número 1.962 al 2.034

Año 1889
Del número 2.035 al 2.080

Año 1890
Del número 2.081 al 2.127

Año 1891
Del número 2.128 al 2.171

Año 1892
Del número 2.172 al 2.215

Año 1893
Del número 2.216 al 2.251

Año 1894
Del número 2.252 al 2.312

Año 1895
Del número 2.313 al 2.412

Año 1896
Del número 2.413 al 2.491

Año 1897
Del número 2.492 al 2.519

Año 1898
Del número 2.520 al 2.578

Año 1899
Del número 2.579 al 2.618

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.7[illegible] al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.731 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.[illegible] al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

Año 1957
Del número 12.358 al 12.486

Año 1958
Del número 12.487 al 12.598

Año 1959
Del número 12.599 al 12.691

Año 1960
Del número 12.692 al 12.844

Año 1961
Del número 12.845 al 13.034

Año 1962
Del número 13.035 al 13.120

Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

Año 1964
Del número 13.230 al 13.321

Año 1965
Del número 13.322 al 13.462

Año 1966
Del número 13.463 al 13.581

Año 1967
Del número 13.582 al 13.640

Año 1968
Del número 13.641 al 13.733

Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

Año 1970
Del número 13.835 al 13.932

Año 1971
Del número 13.933 al 14.053

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 - 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
Por año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día.

Interior y Exterior

Por semestre	$ 2.760.00
Por año	" 5.520.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 33 71 - 91 59 25 - 91 65 83

(Continuación)

estaría excluido por la parte final del inciso 1º, porque en ese caso, por ser diminuta la maniobra no podría considerarse como ocasionando un perjuicio a la economía nacional".

"Creo que estos son los aspectos más importantes de las diferencias del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y éste".

Es decir que el ejemplo que ponía el señor senador Beltrán, de los cien dólares, que sería un lucro moderado, que no causaría perjuicio a la economía nacional, desde luego que es un hecho que se puede repetir por cien, doscientos o trescientos hasta provocar toda esta inestabilidad en el sistema monetario.

Me parece que esta ley tiene que ser más tajante, no con esta literatura que tengo la impresión de que va a ser perfectamente evitable. Las personas que de alguna manera puedan verse involucradas dentro de esta disposición, van a salvar las dificultades con éxito.

En consecuencia, quiero preguntar a los señores miembros informantes si aceptarían una redacción del artículo primero que dijera así: El que realizara actos tendientes a alterar el valor de la moneda o el funcionamiento normal del régimen cambiario ocasionando con ello un perjuicio a la economía nacional, será castigado con doce meses de prisión a diez años de penitenciaría.

El inciso segundo también lo modificaría, porque no alcanzo a entender —salvo que se dé una explicación por parte de los miembros informantes— que quiere decir exactamente "por objeto provocar el mal del delito", la pena será de tanto.

Yo propondría esta modificación: "si el hecho discripto en el inciso anterior tuviera por objeto provocar un daño a la economía nacional, la pena será de veinte meses de prisión a dieciséis años de penitenciaría".

Hacemos esta crítica constructiva, porque tenemos el temor de que este proyecto contra los delitos económicos, que ha despertado tanta expectativa pública, porque ellos configuran para la sociedad uruguaya un perjuicio de tremendas repercusiones, tal como señalaba hace un instante el compañero señor senador Michelini, no sea realmente drástico, para que no estemos dando ya, en el texto de la ley, posibilidades de que el intérprete o quien haga de abogado defensor tenga muchas puertas abiertas para evitar que se pueda sancionar a los que están actuando continuamente contra la economía del país estafando a nuestro pueblo y empobreciendo a este país rico.

En el inciso 2º, de este artículo 1º eliminaría "el mal del delito" poniendo "por objeto provocar daño a la economía nacional".

Serían las dos modificaciones que proponemos para el artículo 1º, en la crítica de la observación que hacíamos hace un instante y el propósito superior de que encontremos, entre todos, la fórmula que más nos conforme y cuya aplicación dé los resultados que todos queremos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el miembro informante señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: la fórmula que sugiere el señor senador Erro, en uno de sus aspectos, es más benigna que la del artículo, porque exige —en el inciso primero— que se ocasione daño a la economía nacional. En cambio, el texto que propone la Comisión no exige que se ocasione daño porque dice "pudiendo ocasionar con ello un perjuicio a la economía nacional". La sola posibilidad, aunque no se realice, ya es penada.

En segundo lugar, en ambos incisos se trata de dos delitos distintos: uno es el delito de daño, el otro el de peligro. Son clasificaciones jurídicas.

En el inciso 2º se plantea el caso del que tenga como único propósito provocar el mal del delito, que es el deterioro de la economía nacional.

Puede haber una persona, una entidad o una organización que quieran dañar al país, a la economía nacional, sin tener un ánimo de lucro, ni para ellos ni para un tercero. Simplemente hacer un daño. Como hay quien hace sabotaje, quien pone bombas, puede haber una organización que quiera causar un daño al país, sin ánimo de lucro.

Eso está penado por el inciso segundo.

SEÑOR ERRO. — Como yo elimino el término "lucro", no cabe esta objeción.

SEÑOR ORTIZ. — En el inciso 1º, lo del lucro inmoderado se pone porque, de lo contrario, jurídicamente se haría imposible todo negocio.

El doctor Carballa lo dice con palabras mucho más acertadas que las que pueda emplear yo. Dice así: "Para conservar esta primera parte del artículo, dentro de la calificación de agio —en aquel momento llamado impropio— sería necesario agregar al perjuicio económico y financiero posible la finalidad del lucro desproporcionado o irracional. (Nosotros, en definitiva, pusimos la palabra "inmoderado") como lo califica el proyecto en otras disposiciones porque la posibilidad tanto del perjuicio económico como del financiero, puede no ser un afán de lucro desproporcionado sino una incidencia de la propia actividad de los sujetos que realizan esta clase de operaciones.

En este caso, para mantenernos dentro de la naturaleza jurídica de los delitos contra la economía pública, me parece que sería, no necesario pero si realmente útil desde el punto de vista de la interpretación, vincular esta conducta a la desproporción, que creo que es el módulo que servirá de base para calificar la usura y la irracionalidad del lucro no logrado sino del que se persigue.

De manera que los penalistas que nos han auxiliado están de acuerdo que no basta poner la expresión "lucro" sino que hay que agregarle otro condimento que en este caso es el término "inmoderado".

De lo contrario, estamos cerrando las posibilidades, estamos diciendo que tratar de obtener un lucro es un delito, cuando esto es la esencia del comercio. Quiere decir que se iría a impedir toda posibilidad de desarrollo comercial o bolsístico, se convertiría en delincuentes a los que ejercen una actividad lícita.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador Ortiz, que es un hombre de ideas muy claras, está confundido. He eliminado la expresión "lucro inmoderado", de modo que no cabe la respuesta que me da sobre el tema, cuando argumenta que el doctor Carballa hablaba de un lucro desproporcionado e irracional y la Comisión se queda con la expresión que aconseja el doctor Figueredo. Yo elimino la palabra lucro, porque entiendo que la persona que invierte tiene que tener una ganancia razonable.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces suprima el artículo, los dos incisos, porque se hace inútil el segundo.

SEÑOR ERRO. — No, señor senador. Cuando elimino la expresión "lucro inmoderado", evidentemente que estoy redactando más claramente el inciso primero, al configurar el delito. Es decir que esta fórmula no es más benigna sino más fuerte.

Lo que puedo aceptar y no tengo ningún inconveniente en hacerlo, es la parte en que ponía "ocasionando". Puedo dejar la expresión "pudiendo ocasionar". Eso sí.

Eliminando "con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado, para sí o para un tercero" es decir, que basta que alguien haga negocios o tenga actividades que alteren el valor de la moneda para que eso sea un delito. No podemos simplemente decir que tiene un lucro inmoderado o no. Comete un delito contra la economía nacional porque su intención, la forma de actuar es para alterar el valor de la moneda y con ello produce un distorsionamiento en la economía nacional, con un enriquecimiento de grupos o personas que están en esa tesitura o línea de conducta.

SEÑOR ORTIZ. — Pero puede no ser así.

SEÑOR ERRO. — Creo que es así.

SEÑOR ORTIZ. — Si el señor equis, que tenía no sé cuantas libras guardadas, un día se decide a venderlas todas juntas, provoca una alteración del valor de la moneda extranjera, haciéndolo bajar a la vez que subiendo el del peso, y no está causando ningún daño a la economía nacional. Sin embargo, con la redacción que propone el señor senador Erro, estaría incurriendo en un delito, porque su venta masiva de libras esterlinas ha modificado la cotización.

SEÑOR ERRO. — Pero el ejemplo que pone el señor senador Ortiz está a favor de mi tesis, porque quien tenía una cantidad de libras esterlinas, seguramente guardadas en algún tarrito antiguo, y masivamente la larga a la plaza y la convierte, es porque tiene una intención de lucro evidente, ya que aquellas libras que obtuvo en aquella época a lo mejor con el cambio a la par o a 4.70 o a 6 ó 7 pesos, ahora las está convirtiendo en lucro evidente, alterando el valor de la moneda.

SEÑOR ORTIZ. — El delito no lo comete al venderlas, sino al no haberlas declarado en su Impuesto a la Renta y al Patrimonio.

SEÑOR ERRO. — Pregunto a los Miembros Informantes qué inconveniente existe en que la redacción del artículo 1º quedara tal como yo lo proponía, es decir, eliminando la parte que dice: "... con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado, para sí o para un tercero...". ¿Qué inconveniente hay en eliminar eso? En realidad, aquí estamos configurando un delito que, de otra manera, aun con las expresiones del doctor Carballa, tiene un sentido estrictamente subjetivo. ¿Cómo podría juzgar a alguien cuando me muevo con las palabras "inmoderado", "desproporcionado" e "irracional"? Lo que para mí es irracional o lo que para el Juez puede ser irracional, la persona o el abogado que asume la defensa puede demostrar, por a más b, que es absolutamente racional, que no es desproporcionado y que, además, no es inmoderado. De modo que cualquiera de las tres palabras que se hubiera empleado nos colocarían en este tembladeral.

Por eso, señor Presidente, que la fórmula que nosotros prestigiamos, que es más severa, que configura el delito, me parece que traería tranquilidad a los que estamos moviéndonos en este camino.

La verdad es que todavía no he encontrado la observación de fondo en el sentido de que se nos diga que no aceptan la fórmula porque es mucho mejor, porque es más drástica, porque configura delito la expresión: '...con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado para sí o para un tercero...".

Por estas razones, señor Presidente, si dejamos estas expresiones, me parece que estamos debilitando y dándole un sentido benigno a esta disposición legal.

En consecuencia, pregunto a los señores Miembros Informantes si aceptarían la fórmula que estamos proponiendo.

SEÑOR BELTRAN. — Este no es un problema por el que, en función del concepto de drasticidad, demos palos a derecha e izquierda, acusando a delincuentes e inocentes. Tenemos que ser precisos en la tipificación del delito, como lo adelanté ayer.

La primera parte, exige la concurrencia de "lucro inmoderado", porque en la actividad de cada ser humano, supongamos vinculado al comercio, a la industria o a la producción, pueden realizarse actos de importación, de exportación o de otra índole y aunque está en su intención sólo perseguir un lucro legítimo, puede afectar, el curso normal de los cambios. Puede, indirectamente, llegar a causar un peligro a la economía nacional. Pero eso, que es el resultado normal de la vida comercial, no lo castiga el legislador; lo que castiga es el propósito desproporcionado, exagerado, de ganancia.

¿Cómo se califica o establece el lucro inmoderado? Cómo se establecen todos los conceptos a que hacía referencia en el día de ayer, que son sometidos a un ajuste doctrinario y jurisprudencial? ¿Cómo se determinaba la necesidad racional de un medio empleado para repeler una agresión? ¿Cómo se establece la racionalidad del medio empleado? ¿Cómo se juzga la inexperiencia de un menor para configurar la figura delictiva de abuso de esa inexperiencia? ¿Qué es la brutal ferocidad? Todos éstos son elementos que están entregados a la jurisrudencia y que ésta los ha ajustado, los ha definido, los ha delineado y los ha precisado. También la jurisprudencia tiene que trabajar sobre el concepto de "inmoderado", que lo definiría como irracional o desproporcionado. Cuando la codicia domina y amenaza con causar un daño a la economía nacional, entonces, el legislador la castiga.

El inciso 2º prevé otra hipótesis.

SEÑOR ERRO. — Me parecería conveniente, a los efectos de ordenar un poco el debate, y como el señor senador Beltrán estaba contestando, que completara su pensamiento para que luego pueda interumpir el señor senador Rath. Considero que es mejor así, porque si no vamos deshilachando el debate.

SEÑOR BELTRAN. — Perfecto.

El primer inciso prevé, en las condiciones antedichas, un lucro inmoderado, para sí o para un tercero, tendiente a alterar el valor de la moneda o el funcionamiento normal del régimen cambiario, pudiendo ocasionar con ello un perjuicio a la economía nacional. Aquí se tipifica lo que se llama un delito de peligro. Lo que se persigue no es el daño, es la objetiva probabilidad del daño. En cambio, en el inciso 2º lo que se castiga es la búsqueda del daño. No hay necesidad de perseguir un lucro inmoderado.

En Comisión se preveía una hipótesis: el caso de que un movimiento destinado a provocar la caída de las instituciones, alejado de él la idea de una ganancia excesiva o un propósito comercial, alentado solo por el afán de tirar abajo un régimen, procurara alterar el curso de los cambios o el funcionamiento normal de los mismos para causar o provocar un desastre a la economía nacional. Bueno; esto es un delito sancionado en el inciso 2º, donde no se exige la existencia del lucro inmoderado, sino la intención de provocar el daño en sí mismo, es decir, el mal del delito.

SEÑOR ERRO. — Le voy a responder al señor senador Beltrán y de inmediato le concedo una interrupción al señor senador Rath.

El señor senador Beltrán dice que puede ser lucro inmoderado, desproporcionado, es decir, la intención del lucro para alterar los cambios.

Toma el inciso 2º y, al definir el mal del delito, dice que es una especie de búsqueda del daño.

SEÑOR BELTRAN. — Realización del daño.

SEÑOR ERRO. — Entonces, ¿por qué no sustituimos el mal del delito por la fórmula que proponía al provocar un daño a la economía nacional? Puede haber alguien, por ejemplo, que, subjetivamente, considere, en una operación equis, que no altera la moneda, que no hace daño a la economía nacional, pero de su acto surge que le ha hecho daño a la economía nacional. Ese, seguramente, va a ser eximido de responsabilidades con un buen abogado, ya que va a demostrar que no hubo lucro inmoderado y que, además, se movió sin la intención deliberada de hacerle un daño a la economía nacional.

De modo que, señor Presidente, este artículo, tal como está redactado, si no se modifica, en su aplicación, no se va a reflejar lo que queremos todos los senadores que estamos aquí.

SEÑOR BELTRAN. — Todos estos delitos reclaman una valoración subjetiva del delincuente, todos ellos tienen que ser cometidos con conciencia y voluntad. Hay que entrar en el fuero íntimo.

SEÑOR ERRO. — Pero al decir "lucro inmoderado", le estamos dando la posibilidad de quebrar un poco lo que es la norma.

SEÑOR BELTRAN. — Estamos exigiendo un dolo específico.

SEÑOR ERRO. — Lo que pasa, señor senador, es que aquí no hay dolo específico; aquí estamos creando una figura benigna, que no es lo mismo, porque no va a servir para los fines que nosotros deseamos, es decir, terminar con los tremendos especuladores que tiene el país, desde hace muchos años, como todo el mundo, están deteriorando la economía del país.

Ahora sí, le concedo la interrupción al señor senador Rath.

SEÑOR RATH. — Muchas gracias, señor senador; pero declino hacer uso de la palabra porque lo que iba a manifestar ya perdió oportunidad.

SEÑOR ERRO. — Perfecto, señor senador.

Con buenas razones he expuesto mi pensamiento y he tratado de convencer al Senado y a los señores miembros informantes, de que la fórmula que hemos presentado tiene más rigor, es más inflexible con quien comete un delito.

Reitero, señor Presidente, que aquí no está configurado el dolo. Es un hecho subjetivo. De modo que su aplicación nos va a dejar huérfanos de la severidad que debe figurar dentro de lo que es un ilícito económico. Esta ley tiene que estar hecha en el tono más drástico, más severo y duro posible, porque si nó no tendría sentido hacer un proyecto de ley para que quede, simplemente, en los archivos parlamentarios.

En consecuencia, en el caso de que la fórmula propuesta por la Comisión no tuviera andamiento, voy a insistir en que se ponga a votación la que hemos presentado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema que plantea el señor senador, fue discutido por la Cámara Nacional de Comercio, pero no tuvo éxito. Estamos refiriéndonos a ese problema.

En la nota de agosto 7 de 1972, la Cámara Nacional de Comercio observa que, en toda tipificación de delito, se exige el propósito de alcanzar un lucro inmoderado.

¿Qué se entiende por lucro inmoderado? ¿Cómo se calcula? ¿En qué forma se determina la ganancia excesiva? ¿Hay que tomar en cuenta los porcentajes o los informes globales? ¿Cuál es el criterio que aplicarán los jueces para definir la inmoderación del lucro?

Me preocupa, señor Presidente, cuál es el contenido del concepto de "inmoderado", en cuanto puede significar algo que está fluctuando entre la moral y lo legal. Tengo duda de cual será, en definitiva, el aspecto que prevalecerá y, por consiguiente, de qué contenido tendrá lo moral frente a lo legal.

Yo advierto —con los respetos debidos— que este proyecto de ley (dicho sea sin ánimo peyorativo) es una iniciativa formulada con espíritu polémico. ¿Y qué quiere decir con espíritu polémico? Que es un proyecto de ley que deja un margen de duda. Y esto lo dice, justamente, la Comisión, cuando señala que debe advertirse, desde ya, que se trata de un texto seguramente polémico, sujeto a todos los riesgos de la experiencia en una materia en trámite de elaboración.

En este sentido, se expresa que el doctor Bayardo Bengoa, ante la Comisión, cuando formuló la reflexión de que no escaparía a la inteligencia de los señores representantes que no es lo mismo legislar en una materia como es el Derecho Penal ordinario, que existe con una tradición varias veces milenaria que remonta al Código de Hamurabbi, que hacerlo con respecto a una realidad socioeconómica, conformando el llamado Derecho Penal Económico al que no se le atribuye una antigüedad de más de 35 años.

En consecuencia, señor Presidente, esto es esencialmente fluido, y la sensación que se produce, con respecto a la Comisión de la Cámara de Diputados, es la de que hay un cierto margen de vacilación. Y algunas citas que pueden hacerse, extraídas de los antecedentes correspondientes, corroboran esta fluidez.

Así, surge que el doctor Bayardo Bengoa señaló en la Comisión que, Sebastián Soler, el eminente penalista argentino, pone de manifiesto que la tendencia moderna se inclina por definir una figura genérica, evitando, de esta manera, el casuismo de ciertas distinciones embarazosas, ya que se trata de una polémica en la que todos están de acuerdo acerca de los fines, discrepantes, y no solamente respecto a los medios técnicos.

La verdad es que las discrepancias, planteadas en este terreno, no son, por cierto, pequeñas.

A cierta altura y a pesar de esas diferencias, surge una racha de optimismo, que le lleva a decir a la Comisión, que, en la modernización de nuestra legislación de fondo, tendremos que dedicarnos con decisión a legislar para el futuro. Se lo dedica al futuro, señor Presidente. A pesar de todos estos riesgos, es necesario dar una voz de optimismo en la Comisión.

Y así, se expresa que es necesario dar alguna norma represiva referida a la modalidad económica y a la corrección financiera con que deben manejarse las riquezas del país; para lo cual, se dice que, en estos momentos de incertidumbre, se advierte la necesidad de adoptar criterios firmes en lo que respecta al mundo caótico en que vivimos, en los órdenes financieros y económicos.

Todo esto se complica con algunos conceptos que se encuentran sembrados en los informes que anteceden, y que proporcionan datos referidos a estos criterios fluctuantes.

Se hace una referencia a la Ley Argentina. Y se nota algo de lo que ya se manejaba en el Mensaje del Poder Ejecutivo en la época de Amézaga. De esta manera, se marca, naturalmente, la necesidad de fijar criterios que sirvan para la situación de desorden fluctuante en que la sociedad se encuentra.

Vamos a tratar de hallar algunos datos. Y los de la legislación argentina son útiles, en este sentido.

Existe la Ley Nº 11.210. Y se hace una transcripción de la misma, en el informe de la Comisión, no de la última, sino de la anterior.

En este enfoque, se expresa que la hipótesis delictuosa que ella incrimina no es una entidad única invariable, y que es así como Jiménez de Azúa sostiene, para su buena aplicación, la necesidad de procedimientos analógicos sutilmente distintos de la analogía. El propio Jiménez de Azúa, en "La ley y el delito", establece la separación, aparentemente tajante entre la vía analógica y la analogía pura.

Justamente, en oportunidad de discutirse en la Argentina tal ley, el diputado Justo, comprendió sabiamente que había que dotarla de mayor realidad, de mayor flexibilidad y de mayor oportunidad. Y sostuvo —y viene bien la mención para aquellos que sostienen determinada tesis— que tal margen mayor de realidad, flexibilidad y oportunidad, debería alcanzarse a través de la interpretación de los jueces. Esto, dicho por un hombre de los pergaminos de Juan P. Justo, tiene algún alcance, evidentemente. Quiere decir que el intérprete judicial es quien deberá determinar, según las circunstancias de tiempo y lugar, si un artículo de consumo —nos referimos a lo que allí ocurría— era o no de primera necesidad. Claro está que hay una diferencia en cuanto a los ejemplos; pero, señor Presidente, es interesante el aporte de información en cuanto a lo esencial que se sostuvo sobre el tema.

Fue, entonces, este legislador socialista, quien afirmó tales conceptos, en relación con todo lo que pudiere significar darle a esta cuestión toda su energía jurídica.

Y otro legislador socialista argentino —Dickman— defendió, también, la interpretación que, al respecto, pudieren hacer los Jueces de la Nación, sentando que el sentido de la ley depende, en definitiva, de la elaboración jurisprudencial.

Noto, señor Presidente, que hay cierto rechinamiento entre estos conceptos y algunas seguridades que surgen del aludido informe de la Comisión. ¿Esto es verdad? Los jueces tendrán la última palabra en esta materia.

Ahora, el problema es saber, en qué momento, aún a través de los ejemplos puestos por los compañeros, hay o no delito. Podrá ser fruto de una deliberación de los Jueces; pero, de cualquier modo, eso importa, para el posible interesado, un margen de duda respecto de su culpabilidad. ¿Son los Jueces los que van a decidir, en último término, si es responsable o no de las fluctuaciones que puedan proceder como punibles y que preocupa a la Comisión y a todos? Si son los Jueces los que van a hablar, pues, tenemos que decirlo. Aunque los Jueces tengan una misión determinada, ¿hay que remitirse, también, a los comparecientes principales, es decir, a los que aparecerían en primera instancia como culpables? No lo sé.

Como el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes admite ese margen de vulnerabilidad en cuanto a la inseguridad posible de la ley, cuando dice que ésta es perfectible, que admite perfeccionamiento —claro está, como todas las leyes— el único inconveniente que surge es que en esta ley lo hace de primera intención. En el momento de gestarse la ley se declara que los Jueces serán los que hablarán. ¿Nos quedamos con esta convicción?

Claro está que, para comprender bien este estado de espíritu, hay que remitirse a algunos antecedentes. Por ejemplo, a la pintura que nos hacía el entonces diputado Legnani, cuando decía: "La reciente crisis bancaria, la voracidad generalizada por ganar mucho dinero rápida y fácilmente, el desmedido afán de lucro, maniobras de especulación orientadas a multiplicar bienes de trabajo, el propósito que se extiende e intensifica día a día, de compensar la desvalorización monetaria con altos intereses y otros hechos de la misma índole igualmente notorios aún para el observador menos avisado, nos llevan a considerar que no será posible asegurar la vigencia de valores éticos, tradicionalmente respetados en nuestra sociedad, ni habrá de facilitarse el progreso material de la República, sin castigar severamente la usura y las maniobras directamente encaminadas a dañar el consumo. Sobre la base de la usura o de maniobras que tornan más negligente el consumo general, no cimentaremos, por cierto, una mayor producción de buenos bienes económicos ni habremos de contribuir a la modernización individual y colectiva".

Obviamente, en medio de la vorágine social provocada por un conjunto de factores no siempre aprehensibles con facilidad, el autor del proyecto, doctor Legnani, se manifestaba en el estado de espíritu defensivo de la sociedad minada hasta ese grado, por los factores que acabo de enumerar en la transcripción que efectué. Estamos en una sociedad contaminada por un conjunto de factores que dispersan la moral, la clásica moral a que se refiere el doctor Augusto Legnani. Repito, la dispersa y le quita, prácticamente, sustancia. Entonces, se siente inclinado a lanzar un proyecto a la circulación, que tiende a corregir ese defecto social perceptible, aunque ello pueda poner en riesgo —seguramente en algún caso— lo que ya la Comisión preveía: que un sujeto que no tiene ninguna mala intención, pueda aparecer como incurriendo en delito de lucro.

Todo esto es muy desordenado por la propia complejidad del tema, por las diversas fuentes de información, etcétera.

Tengo anotadas aquí una serie de observaciones; pero, haría más extensa mi exposición y me resigno a recoger velas.

Lo que a continuación voy a citar, está contenido en el Mensaje del Poder Ejecutivo, al proponer el primero de los proyectos sobre este tema. Dice lo siguiente: "Entre estos opositores, deben señalarse entre otros muchos, a Gerard C. Henderson, que en un estudio sobre la Federal Trade Comission, critica la decisión y considera que no es conforme al interés atribuir a los Jueces tan amplios poderes como para distinguir desde el punto de vista económico, si una actividad es razonable o no. En el fondo, lo que la Corte —*se refiere a la Corte norteamericana*— sostuvo, fue la facultad de amplia apreciación judicial".

"Pero, además, se ha afirmado fundadamente, en los Estados Unidos, que la introducción de la regla de razón sólo se hizo "*obiter dictum*".

Siguen numerosas fallas concordantes en su mayoría.

Evidentemente, estamos navegando en las aguas más o menos procelosas de las dos tesis. No tengo la seguridad de cual es la que va a prevalecer.

Me seduce el planteo que, con toda justeza, aportaban los señores senadores Beltrán y Ortiz en su carácter de miembros informantes. Aunque, repito, no tengo seguridad de qué va a prevalecer en la aplicación de la ley. Por eso, me resigno a votarla con salvedades. Todas las dudas que expresé, las tengo en mi espíritu y las trasmito, porque las he recogido en las propias fuentes de información a que acabo de aludir.

Deseo terminar, porque no quiero ser cargoso.

Nosotros votamos una ley, pero, también, un margen de incertidumbre. Ahora bien; esa incertidumbre puede ser provocada por la necesidad a que aludía el doctor Legnani. Esa es la intención que acaban de exponer los miembros informantes, y creo que se puede acompañar, pero volcando, en el informe, todos estos escrúpulos de conciencia que a mí me sirven para crearme las dudas que expongo y por las que molesto consiguientemente al Senado.

Nada más.

17

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Hicimos llegar a la Mesa un pedido de informes y no sé si se le dio entrada ya.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — De todas maneras, quiero leerlo, señor Presidente, para que quede incorporado a las actas, porque me parece que se refiere a un hecho bastante grave.

Dice así: "Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Jorge Sapelli. De mi mayor consideración: De acuerdo a la facultad que me otorga el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito que se curse el siguiente pedido de informes a los Ministerios del Interior y Defensa Nacional: 1) ¿Cuál es la verdadera situación en que se encuentran los doctores Eduardo Francisco Isern, Washington Zapata, Carlos Benavídez y Luis Felipe Díaz, que fueran detenidos hace un tiempo por las Fuerzas Conjuntas? 2) Si es cierto o no que, sometidas a la Justicia Militar fueron puestas en libertad por no haber encontrado el Juez interviniente, razones para su procesamiento. 3) En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta precedente, se establezcan los fundamentos que tiene el Poder Ejecutivo para no disponer efectivamente su libertad. Los informes que obran en poder de este senador y que proceden de fuente que me merece total confianza, establecen que el señor Juez interviniente dispuso la libertad de los cuatro médicos nombrados; que éstos siguen detenidos en el 6º de Caballería y que han sido sometidos en estos días a apremios físicos y morales que comprometen seriamente su salud. Los señores Ministros procederán en consecuencia y a la brevedad, atento a la gravedad de la situación".

Y firma el senador que habla.

Los hechos son así, señor Presidente. Después de más de 90 días de estar detenidos estos cuatro prestigiosos médicos, fueron sometidos a la Justicia Militar. Esta, dispuso su libertad.

Esto ocurrió el jueves pasado; les comunicaron a los mismos la resolución del Juez y fueron vistos de inmediato por sus familiares, porque se les levantó la incomunicación. Sin embargo, estamos a lunes y siguen detenidos.

Cuando volvieron al Cuartel donde habían estado alojados durante mucho tiempo, fueron sometidos, según los informes que obran en mi poder a apremios físicos y morales, palizas y, en fin todo lo que ya se conoce en esta materia. Y se les quiere hacer firmar una declaración por la cual los médicos establecen que lo que declararon ante el Juez, respecto a malos tratos recibidos anteriormente, es falso. ¿Qué sucedió, señor Presidente? Que estos cuatro médicos —tres de ellos, por lo menos, porque no estoy seguro de que el doctor Luis Felipe Díaz esté en la misma situación, porque fue detenido cuando estaba enfermo— cuando declararon ante el Juez, expresaron, al término del interrogatorio que querían establecer que durante su permanencia en las Unidades Militares habían sido sometidos a malos tratos, y dieron cuenta de los malos tratos recibidos. El Juez, naturalmente, tomó nota; el Actuario procedió a su incorporación al acta y firmaron la denuncia respectiva. Esto fue conocido en la Unidad donde habían estado detenidos y, cuando volvieron los hicieron nuevamente objeto de malos tratos, exigiéndoles que firmasen esa declaración a que hice referencia. No se si a esta altura la habrán firmado o no, pero lo importante, señor Presidente, es que el Ministro de Defensa Nacional y el del Interior, deben proceder de inmediato. El primero, para actuar en salvaguardia de la salud de estos médicos y, el segundo, para explicar las razones que todavía hacen que estos médicos sigan detenidos, no obstante la determinación del Juez Militar de ponerlos en libertad.

Señor Presidente: yo intervengo a los efectos de documentar, por mayor acopio de datos, el pedido de informes que formulé y, rogaría de la Mesa que el mismo se hiciese llegar en la noche de hoy o, a más tardar mañana de mañana, al Ministerio de Defensa Nacional.

En más de una oportunidad, no sólo frente a pedidos concretos nuestros sino de otros senadores que invocaron materia similar, sostuvimos que estos pedidos de informes no podían seguir el trámite administrativo corriente, normal, sino que, por el contrario, la Mesa debía darles preferente atención a los efectos de que en muy pocas horas estuviesen en poder, directamente, del propio Ministro, obviándose la formalidad de pasar por la Mesa de Entrada que podía demorar tres o cuatro días.

Espero, señor Presidente, si es que ya no se han tenido en cuenta estas sugerencias que había formulado anteriormente, que se tengan especialmente en cuenta en este caso concreto de que damos noticia en la noche de hoy, por considerar que es un hecho de suma gravedad.

No obstante, mañana, si no ha habido variación en la situación de estos cuatro médicos, volveremos a referirnos, en la sesión del Senado, para pedir que se intervenga por parte del Cuerpo, en una forma mucho más perentoria y mucho más firme.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa ya ha dado curso al pedido de informes del señor senador, de modo que en el día de mañana se encontrará en el destino que corresponde.

18

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: las vacilaciones espirituales del doctor Echegoyen, tengo para mí que condecoran a esta ley con el aporte de su honestidad intelectual. Si el doctor Echegoyen hubiera permanecido en silencio al considerarse esta ley, yo, personalmente, no me sentiría satisfecho. El haber hablado y expuesto sus vacilaciones me reconforta, porque sus dudas son las mías y sus vacilaciones las comparto. El ha dicho que estamos en un mar proceloso y es así y las artes de navegación comunes y clásicas no han dado resultado y la nave de la economía nacional amenaza con zozobrar. Por eso recurrimos a estos expedientes extraordinarios, como lo han hecho otros países. Nosotros, ahora, debutamos en esta materia.

No estoy seguro de que esta ley sea eficaz ni estoy absolutamente seguro de su bondad intrínseca. Es un experimento nuevo. Frente a un tipo de delincuencia que la economía moderna ha suscitado, planteamos terapéuticas que no sabemos si curarán al enfermo; pero es un intento. El país no puede permanecer inerme, sin hacer este intento legislativo.

Claro está que no es un "cúralo todo"; claro está que la simple sanción de un texto no corrige la maldad natural de los hombres ni las maniobras que la imagina-

ción delictuosa pueda pergeñar; pero, de cualquier manera, pretendemos dotar al Estado de un instrumento de relativa eficacia, en todo caso, de una eficacia mayor de la que ahora dispone. Queda mucho sujeto a la apreciación de los jueces y a la convicción y, así se dice, expresamente, en alguno de los artículos de la ley.

Se que esa expresión despierta, en el espíritu del doctor Echegoyen, serias vacilaciones y aún reparos. Puede creer el señor senador y estimado amigo, que muchos de nosotros albergamos las mismas dudas. Muy fácil sería legislar si tuviéramos la seguridad; siempre estamos dando un paso casi en el vacío; pero intentémoslo. El que no se arriesga no pasa la mar.

Tengo para mi que, en definitiva, esta ley no será perniciosa. Podrá ser ineficaz, y ya con eso es bastante, pero habremos intentado aventurarnos en un terreno desconocido. Y luego la experiencia dirá.

El doctor Echegoyen leía párrafos de un informe de otra Comisión parlamentaria que decía: El legislador del futuro tendrá que perfeccionar, y el agregaba, palabra más, palabra menos, "menuda tarea". Naturalmente, cuando aparecieron las primeras aeronaves en el mundo, cuando el aeroplano era casi un instrumento de exposición, a nadie se le hubiera ocurrido legislar un Código Aeronáutico. Las primeras leyes en la materia parecieron audaces; luego, el avance de la civilización las confirmó.

En esta materia, estamos casi en lo mismo, salvadas las distancias y los temas. No sabemos que nuevas urdimbres se harán en la mente de los especuladores y de los negociadores. Tal vez en el momento que estamos sancionando esta ley, ya se hayan inventado otras modalidades de delincuencia económica.

Bueno la frase que recogemos en el informe escrito, de tan manida, que parece ociosa, pero la ley siempre va detrás de la vida. De lo que tratamos es de que no vaya muy detrás, para que la delincuencia no le cause al país demasiados males.

Valoro en todo lo que significan, las vacilaciones, dudas y reparos del doctor Echegoyen pero lo que más valoro es que, a pesar de ellos que seguramente trabajan su espíritu, esté dispuesto a acompañar con su voto esta ley, porque eso es, desde mi punto de vista, una condecoración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 1º tal como viene de Comisión.

Léase la modificación propuesta.

(Se lee:)

"El que realizare actos tendientes a alterar el valor de la moneda o el funcionamiento normal del régimen cambiario, pudiendo ocasionar con ello un perjuicio a la economía nacional, será castigado con 12 meses de prisión a 10 años de penitenciaría. Si el hecho descrito en el inciso anterior tuviera por objeto provocar el daño a la economía nacional, la pena será de 20 meses de prisión a 16 años de penitenciaría".

Se va a votar el artículo, tal como viene de Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: no voté el proyecto tal como venía de la Comisión, aunque en ésta lo había votado. Me pareció más satisfactoria la fórmula propuesta por el señor senador Erro y, en este momento, hablo además, en nombre de los compañeros del sector del Frente Amplio. Por supuesto que votamos una fórmula mejor, lo cual quiere decir que implícitamente hubiéramos votado también ésta. Lo que nosotros queríamos era posibilitar que el Senado votara una fórmula más rigurosa.

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Realmente tuve enormes dudas y opté por no votar el artículo tal como viene de Comisión en razón de que, sin perjuicio de reconocer las dificultades con que ella se manejó, no llegué a convencerme, todavía, de la calidad que tiene este giro de "lucro inmoderado". Comprendo que estamos ante una categorización delictiva nueva y me animo a señalar que lo que hace unos instantes indicaba el señor senador Ortiz, en el sentido de que esta legislación es nueva y, por ende, tiene las dificultades propias de este tipo de norma, en cuanto va un poco detrás de los hechos económicos, procurando superar las distintas alternativas que el ingenio de estos delincuentes va generando, es cierto. Resulta dificultoso alcanzar una redacción que comprenda, a la perfección, lo que se quiere combatir.

Consideramos que la referencia a alcanzar un lucro inmoderado que en el repartido que tenemos está indicado su origen —expresamente lo señaló así el doctor Figueredo cuando intervino en este proyecto— procura eliminar el problema relativo al elemento dolo y, en forma particular, al dolo específico. En vez de utilizar el giro que sería normal para indicar la intención de hacer el daño con conciencia y voluntad, incorpora esto que nosotros nos animamos a admitir que es una expresión indudablemente novedosa pero que, en la realidad y en su aplicación práctica, va a ocasionar un sinnúmero de inconvenientes y de dificultades.

Aquí se ha dicho, en forma muy profusa, que este tipo de legislación necesita acomodarse a las circunstancias y que esta terminología se va a ir afinando a medida que los jueces vayan aplicando esta disposición.

De cualquier manera, consideramos que, evidentemente, lo que aquí está incluido en este tipo de delito, es lo que se piensa —y así se dijo— un delito de peligro. Si se trata de esto, se debe configurar el mismo, y se alcanza el delito cuando se realizan los actos tendientes a alterar el valor de la moneda o el funcionamiento normal del régimen cambiario.

Queremos, pues, brevemente, señalar nuestra posición, indicando que no acompañamos este artículo por las razones que hemos expresado, sin perjuicio de reconocer el mérito y las posibilidades que, una fórmula como ésta, pueda tener en su aplicación práctica en los momentos necesarios.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Como ha dicho el compañero senador Michelini, no hemos votado esta fórmula, aunque estamos dispuestos a hacerlo si se reconsidera la votación, con la intención de apoyar la que propuso el señor senador Erro.

Personalmente, comparto los argumentos expuestos por el doctor Korseniak, en el sentido de suprimir la palabra "inmoderado".

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Hemos hecho un intenso esfuerzo por convencer al Senado de que en realidad, lo que aprobaban con este artículo 1º, era una buena intención, y no más que eso. Pero, para que no podamos aparecer, por malas informaciones, como que tenemos una actitud contraria a estos ilícitos económicos —porque si sigue funcionando el Senado es por la permanencia de nuestro sector, si no, hace horas que se hubiera quedado sin número— vamos a solicitar que se rectifique la votación a los efectos de dar nuestro voto afirmativo, aunque tengamos estas reservas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el hecho de que no estén presentes en Sala, en todo momento, los senadores, porque se encuentran en el Ambulatorio, no quiere decir que se hayan ido de la Casa. Por lo tanto, el Senado no está funcionando por un sector, solamente, sino porque están todos.

(Apoyados.)

—Parecería que unos son los dueños de la posibilidad de mantener el quórum.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Quiero dejar constancia que hubo momentos en que había 16 senadores en Sala. Por consiguiente, hubiera bastado que uno sólo de nuestros compañeros que estaban presentes en Sala se retirara, para levantar la sesión. Pero no vamos a discutir este tema, porque me parece que es mucho más importante el de los ilícitos económicos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si no es importante, no hay por qué plantearlo.

SEÑOR ERRO. — Ese es un recurso dialéctico.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que es importante porque son situaciones políticas. Si algún senador se retiró de la Casa, se debió a que tenía razones muy importantes para hacerlo. Eso interesa a todo el Senado y no a un sector sólo. Así que al margen de los intereses políticos, es importante dejar esta constancia.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Analizo una realidad visual. Dos o tres veces el Senado estuvo a punto de quedar sin número, y si no hubiera sido por los compañeros que estamos en Sala, que también tienen compromisos que atender, se hubiera levantado la sesión.

Reitero que solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Deseamos dejar una constancia que creemos es de oportunidad.

Cuando fundamentamos nuestro voto negativo a este artículo, nos costaba un poco hacerlo por el hecho de que dos compañeros del Partido Nacional, los señores senadores Beltrán y Ortiz, son los miembros informantes que actúan ahincadamente, con mucha capacidad, defendiendo este proyecto de ley.

Observamos que desde las bancas del Partido Colorado, salvo alguna intervención aislada del señor senador Rath, no se ha hecho ninguna exposición fundamentando las argumentaciones contrarias a las disposiciones que se están considerando.

Queríamos dejar constancia de este hecho particular, puesto que una ley de esta importancia, está saliendo, fundamentalmente— no entro a considerar el número de los senadores en Sala— gracias al esfuerzo de dos integrantes de la bancada del Partido Nacional. Esto, además, tiene otra particularidad, y es la de que en la Cámara de Representantes, esta ley fue informada, también, por dos legisladores del Partido Nacional. los señores diputados Enrique Beltrán y Moreira Parsons.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa informa que los miembros informantes son los señores senadores Beltrán, Ortiz y Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Es verdad que soy miembro informante, conjuntamente con los señores senadores Beltrán y Ortiz.

Debo decir, por un imperativo moral —quizás debiera haberlo dicho antes— que mi colaboración en el informe de este proyecto ha sido mínima. Motivos de índole muy personal me han impedido, en diversas oportunidades, concurrir a las reuniones que efectuaron nuestros dos compañeros del Cuerpo; pero quiero dejar constancia que me solidarizo totalmente con el informe redactado por los señores senadores Ortiz y Beltrán.

SEÑOR MONTANER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MONTANER. — No recuerdo si el señor senador Santoro en algún momento no estuvo presente en Sala cuando discutimos este proyecto en general. En la sesión anterior, el señor miembro informante, senador Ortiz, expresó que era conveniente entrar a considerar la discusión particular del articulado. Nosotros en la discusión general realizamos una exposición, que tratamos de abreviar, en la que quedaba claro que adheríamos a todos los aspectos del proyecto, inclusive a aquellos que establecían sanciones y contralores. Inclusive, elogiamos la labor de la Comisión y yo propuse, a efectos de abreviar el debate, que se incluyeran en la versión taquigráfica, algunas páginas de lo que se trató en la Comisión el día 3.

Creo que el señor senador Erro leyó parte de ese informe, cuando se analizó la inclusión o no del vocablo "inmoderado", las razones jurídicas legales que habían sido esgrimidas, y el estudio pormenorizado que realizó la Comisión citando a técnicos, juristas e, inclusive a las fuerzas vivas de la nación.

Hicimos una serie de consideraciones y quedó más que claro, por lo menos, así lo intentamos. Creo que en

la versión taquigráfica consta nuestra exposición, la que nos insumió más tiempo del que nos proponíamos emplear.

El señor senador Silvera Lima, también expresó que apoyaba el proyecto, en general, el esfuerzo que se había realizado y que esto constituía una nueva experiencia en materia de los delitos económicos. Que esperaba que, con el tiempo, los jueces encontrarían una forma más eficaz de aplicar la ley.

Pienso que la Bancada Colorada ha prestado su colaboración hasta el momento, y si no interviene, es a los efectos de agilitar el trámite para que el tema pueda llevarse a feliz término en la noche de hoy.

SEÑOR ERRO. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COSTANZO. — Voy a efectuar una breve constancia.

Como norma de conducta, entendemos que el verdadero trabajo parlamentario se debe realizar en Comisión, aunque no quiere decir que en Sala no se pueda opinar. Pero, en el caso concreto de este tema, tenemos en nuestras carpetas un repartido de la Cámara de Senadores, de 139 páginas y otros dos repartidos con los proyectos e informes de Comisión, así como algunas informaciones referidas al proyecto, vinculadas por razones de materia, a los delitos de carácter económico. Por poco que se sepa de este tema, por poca especialización que se tenga, con leer ciertas partes de estos repartidos, es posible intervenir en la discusión sin quedar mal, pero, sinceramente, creemos que es más efectivo para el trabajo parlamentario, para la aprobación de este proyecto, dejar que hablen los señores miembros informantes, cuya capacidad reconocemos, para lo cual no hacemos cuestión que su filiación política sea blanca o colorada, ya que es un proyecto para el país, señor Presidente.

SEÑOR RATH. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RATH. — En parte, el señor senador Costanzo se me ha adelantado en la argumentación.

Quiero decir, señor Presidente, en el tono más cordial, que en este Senado, donde casi no sentimos la respiración unos a otros, y donde vamos a tener que convivir durante 5 años, no caben, evidentemente, esas afirmaciones del señor senador Santoro; creo que están fuera de lugar.

Esto es un mérito del Parlamento, en general; más hoy, en que ha sido lesionado y corren versiones un día sí y otro también de que pone piedras en el camino a la ley de ilícitos económico-financieros, —será porque está en el epicentro de la opinión pública y hay interés en dejar mal al Parlamento—, es preciso no traer a colación estas discusiones que no lo favorecen para nada. El mérito del trabajo es de todos. Soy de los que entiende que el oficialismo no debe retardar la discusión. Si bien no estaba convencido respecto de este bendito término de "inmoderado", para no poner más piedras en el camino, y por la profunda confianza que me merecen la versación de los señores miembros informantes, tanto el señor senador Ortiz, como los señores senadores Beltrán y Grauert no hemos insistido más y no queremos hacerlo, sino en algunos puntos que nos presenten dudas.

Recalco, además, que si de méritos se trata, este problema lo estamos tratando debido a un Mensaje del Poder Ejecutivo. Ha sido iniciativa del Poder Ejecutivo y hasta en cierta oportunidad hubo que acudir a un decreto porque había insuficiencia de instrumentos para luchar contra ese tipo de delitos tan perniciosos, como son los ilícitos económicos.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Muy brevemente, señor Presidente, debido a que el trabajo del Senado va a ser más útil, procediendo a redactar la ley, que entrar en discusiones de tipo político. Pero, queremos señalar lo siguiente.

En este proyecto de ley, está comprometido el país, el Parlamento, el Senado, pero, fundamentalmente, el Partido Colorado. Desde el proyecto originario de 1967, enviado por el Poder Ejecutivo, que presidía el General Gestido, hasta el presente, se dio en el país un hecho muy particular. En el año 1969, por Decreto Nº 304, se adoptó por Medidas Prontas de Seguridad, la aplicación de disposiciones del proyecto originario, en un hecho muy especial, y totalmente extraño a la dinámica administrativa del país. Es decir, entonces, que ahí hubo un compromiso del Poder Ejecutivo anterior y que el actual, mantiene vigentes esas Medidas Prontas de Seguridad. La Comisión de Ilícitos Económicos y una serie más de andamiajes, están funcionando basados en Medidas Prontas de Seguridad, donde se adoptan disposiciones de acuerdo a normas establecidas en un proyecto de ley. Cuando el mismo se está estructurando en el Parlamento, vemos que los hombres del Partido Nacional, son quienes lo sacan adelante.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a proceder a rectificar la votación, del artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

SEÑOR RATH. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RATH. — Voy a formular una simple pregunta: si no cabe la posibilidad de incorporar la obligación de verter directamente al Banco Central todas las divisas provenientes de las exportaciones, sin intermediación de la Banca privada.

Evidentemente, esta pregunta es explícita, se explica por sí misma.

No se nos escapan los altibajos de los problemas, de los zig-zag, que en este tópico han correspondido, como responsabilidad, a la Banca privada.

El argumento dado por el señor senador Ortiz hace un rato, nos convence mucho, respecto al que tiene que verter sus divisas. La mejor manera de que esa obligación no sea perniciosa en la economía nacional, es que pasen directamente al Banco Central.

Formulo esta pregunta, para ver si la encuentran viable los señores miembros informantes, a fin de su incorporación.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Desde el 2 de marzo se están vertiendo todas las divisas en el Banco Central.

Por otro lado, habría que modificar la ley de reforma cambiaria que establecen otras disposiciones. Pero, sea cual sea el régimen que impere ahora o en el futuro, este artículo lo prevee, porque dice: "Toda violación a las normas legales vigentes y a las resoluciones del Banco Central, que es la única autoridad monetaria".

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Subrayando lo que dice el señor senador Ortiz, hay que tener en cuenta que en esta ley no se establecen nuevos ordenamientos económicos; lo que se impone es sanción para la violación de los ordenamientos económicos existentes, que pueden ser estructurados por las normas legales o por las resoluciones administrativas.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Creo que se parte de un error, o existe un Decreto del Poder Ejecutivo que tiene más de 30 días y circulares del Banco Central estableciendo que, absolutamente todas las divisas, tanto de exportaciones tradicionales como de artículos no tradicionales, van al Banco Central.

Por otra parte, la dirección de la política económica y financiera, está en manos del Banco Central, que es a lo que se refiere el señor senador Rath.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Deseo dejar una breve constancia, señor Presidente.

Creo que muchos de los delitos que se enuncian aquí son consecuencia del régimen. Es decir que mientras el régimen subsista habrá una comercialización irregular de divisas y otros escapes que muchas veces no pueden ser constatados, como, por ejemplo, la falsa declaración o lo muy común de que sea girado por el mercado negro una parte complementaria del precio, o sea, declarar menos a los efectos de que le sea girado el saldo en forma indirecta.

La nacionalización del comercio exterior, señor Presidente, es lo que evita, definitivamente, toda posibilidad de comerciar irregularmente las divisas y que el Estado se vea perjudicado. Esta es una acotación totalmente lateral, pero que, en el fondo, hace a la esencia del problema.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo 2º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

—En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 7º.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR ZABALZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Agradezco anticipadamente a los señores senadores la atención que forzosamente van a tener que dispensarle a mi exposición, ávida y técnica. Cuando presté en general mi asenso a este proyecto de ley, establecí claramente que consideraba mal estructurado el delito de usura tal como vino redactado de la Comisión. Y hoy afirmo que, por una situación paradojal, se está regresando a un enfoque ya muy periclitado en el Derecho Penal Económico; es decir, que estamos retornando a lo antiguo.

Históricamente, el delito de usura se refería a todo lo que tenía que ver con el préstamo de interés. Apareció hace casi cien años en Alemania e Italia. Se desarrolló su evolución a causa del liberalismo que se refleja en los Códigos Civiles de la época, que establecen la voluntad y la autonomía del contrato, o sea que este es la ley de las partes. Lo cierto es que hoy con la decadencia liberal en la legislación general, se concreta la tendencia establecida en el artículo 644 del Código Penal italiano hace casi 40 años se asemeja bastante a este —ahorro la lectura— el artículo 8º del proyecto del General Gestido. Vigente

por el Decreto 304/969, dictado como Medida de Seguridad. Similares a él son también los textos proyectados en la República Argentina con excepción de un primer proyecto de Cell Gómez de 1937, que obedecía al primitivo criterio de la usura exclusivamente referida al préstamo con interés. Esta última tendencia fue recogida por Amézaga y en 1962 por el actual senador Erro.

Ya en 1941 —refiriéndose a América Latina— en los proyectos de Peco, de Ure, en otro posterior del Instituto Argentino de Estudios Legislativos, de 1943 en dos del Poder Ejecutivo argentino de los años 51 y 53 y el de Aftalión se moderniza totalmente el concepto de usura lo amplifica para conglomerar otras situaciones completamente distintas, aparecidas en la economía moderna.

Señalo, que coincido con las apreciaciones formuladas en la Comisión de Constitución, Legislación y Código de la Cámara de Representantes, en ocasión de estudiarse el proyecto sobre ilícitos económicos, por el especialista, doctor Carballa. Este distinguido catedrático de Derecho Penal expresaba: "Habría que decir, de acuerdo con la naturaleza jurídica de este delito que se describe en el proyecto, y que también detalla la Legislación argentina, pero bien ubicado, no ofende la economía pública sino el patrimonió del pasivo, y está incluido dentro de los delitos contra la propiedad. Propondría limitar una disposición a la sanción del préstamo de dinero desproporcionado, después veríamos cómo se trata en cifras este es un término provisorio. Sería partidario de establecer la disposición concreta para la usura de carácter económico dineral, es decir, préstamo de dinero, y se puede dar perfectamente un tipo claro y limpio que no plantee objeciones de la misma especie. Y, por otra parte, estructurar la usura —dice el mencionado técnico— tal como se proyecta en general, en el Mensaje del Ejecutivo.

"Los señores diputados —agrega más adelante— recordarán cinco o seis formas de préstamo que Carrara repite, que no son ni pacto de interés, aunque se trate de dinero, ni manejo de dinero, sino de especie, apareciendo, en estas mismas transacciones, el abuso y la desproporción. Si esto es así, y sabemos que es verdad, tendríamos que pensar que en alguna otra fórmula que contemple esos abusos sin mezclar ambas porque en una tenemos la fijeza del tipo de interés al que nos podemos referir con toda claridad, y, en el otro, no aparecen tales circunstancias".

Por otra parte, un integrante del Cuerpo, —y en esta materia no tengo otra alternativa que discrepar con mi compañero el señor senador Ortiz— establece, en la página 24 de la versión taquigráfica de dicha sesión, un criterio erróneo al apoyar la fórmula redactada por el doctor Robaina que decía: "El Poder Ejecutivo fijará anualmente el monto máximo del interés del dinero con carácter general".

Existe una contradicción entre esta disposición y el desenvolvimiento de nuestra legislación. En nuestro país —por eso hablamos de cosas obsoletas— la primera disposición sobre esta materia data de 1860 y en ella se establece que cuando no se estipulan intereses "se presume que el interés es el que fijan los Bancos públicos". En aquella época los Bancos públicos eran los privados.

Trataré de demostrar que la solución actual hace que vuelva a quedar en manos de la Banca privada la tipificación penal del delito de usura.

En el artículo 10, por ejemplo, se derogan exclusivamente los artículos 5º y 6º de la famosa Ley de 24 de diciembre de 1914. Pero con eso no se hace nada, porque sigue existiendo el interés legal que está establecido por la Ley Nº 13.355 de 17 de agosto. En su artículo 74 eleva el tipo de interés legal que establecía el artículo 2207 Código Civil, llevándolo al 12 %.

Esta ley permanece intocada.

En el anteproyecto que consideramos se acumulan disposiciones legales excluyentes y heterogéneas sobre intereses legales, porque acá, en el artículo 10, se derogan las disposiciones de la Ley del 14, que tienen una redacción muy sibilina. No establece qué serán intereses legales, sino, simplemente, que paraliza los juicios. En esta situación. "Desde la promulgación de esta ley, —dice el artículo 4º— los jueces no darán trámite a los procesos de ejecución hipotecaria con interés mayor a 12 % anual. Tampoco dará trámite después de decretado el embargo, en casos cuyo interés sea mayor al 14 %".

Quiere decir que no era el 14 %, como se cree, el interés en las obligaciones personales, sino, simplemente, que después de decretado el embargo, no podía proseguirse el juicio. Era una solución bastante maniobrera, porque se prestaba a que cualquier acreedor que tuviera intereses muy superiores al 14 %, trabara el embargo, hiciera reconocimiento de firma, y ahí quedara el deudor que pagaba intereses muy superiores al 14 % con la propiedad indisponible. ¡Casi nada! De modo que no es un tipo de interés legal, sino una simple salida en un momento en que se dictó en esa ley de moratoria e intereses en 1914, por razones determinadas por la primer guerra mundial.

Lo que más me llama la atención, y por eso sostengo que se acumulan disposiciones legales con impropiedad e incongruencia es que se modifica el concepto de interés legal. No sé si el propósito de la Comisión es cambiar el módulo o establecer dos criterios para el concepto de interés legal.

Actualmente, según definición de un texto, "Entiéndese por interés lo abonado por cualquier concepto por el capital recibido y servicios préstados, pagados o no bajo aquella denominación. Se aplicará, incluso, a los Bancos oficiales".

Incluia pués en el concepto de interés todo lo que se abona por el capital recibido intereses según el Código Civil como lo que bajo pretexto de intereses, por servicios, comisiones, compensaciones, etcétera. De acuerdo con el texto legal vigente todo se aglutina como interés. Actualmente se modifica ese concepto legal separando los intereses de los demás servicios, que por préstamos cobra la Banca privada.

Dice el artículo 11: "Los intereses, compensaciones, gastos de administración o comisión, deberán ser especificados documentalmente en forma expresa y con mención concreta de valores numéricos. Podrá establecerse, en los documentos constitutivos de obligaciones, que los intereses pactados, se modifican en las mismas oportunidades...".

Quiere decir que el concepto actualmente existente y dictado por los técnicos del Banco Central que tienen la dirección de la moneda, de la Banca, de nuestra economía, incluye, lo que es natural y constitucional, que bajo la denominación de compensaciones, servicios, gastos de administración o comisiones, todo es interés para el que recibe el dinero. Ese es el concepto legal existente. Coincidiendo con la noción del vulgo. La Comisión admite la existencia de esos otros servicios. Lo acepta para la Banca privada, no para el particular, con la aclaración de que como no se realizan gastos de administración, etcétera, no tienen por qué pagar esto y sólo rigen los intereses legales estrictamente.

Se aspira deliberadamente que la Banca privada sea favorecida con la suma de todas esas otras cantidades.

¿Cuáles son los intereses que se pagan actualmente en la Banca privada?

El doctor Vargas Garmendia, director del Banco Comercial estimaba la totalidad de intereses —hace pocos días, en la Comisión Investigadora de la Banca privada en la Cámara de Diputados,— que el Banco Comercial cobraba actualmente el 43,30 %.

SEÑOR MICHELINI. — Se habla del Banco Comercial, que es un Banco particular. Y los Bancos del Estado, ¿qué cobran?

Hay un artículo del Código Civil que establece el 12 % como interés y que por encima de eso hay usura. ¿Queda derogado? El Banco Hipotecario cobra por intereses y otros gastos, mucho más del 30 %.

SEÑOR ZABALZA. — Le voy a contestar al señor senador Ortiz que hace tiempo "cerró su protocolo".

Se basa ello en un concepto erróneo establecido en ese sentido. No voy a defender al Banco Hipotecario. No tengo vinculación política. Defiendo su acción, concreta y real.

En el interior de la República el último año ha sido posible la construcción de muchas viviendas, y la adquisición por empleados, tanto públicos como del comercio, de su casa habitación, gracias a los préstamos comunes del Banco Hipotecario. Tengo un cálculo de los préstamos según el Decreto 570 del 70, con plazo de dos años, con opción a uno más amortizado el 30 %.

Hacemos el cálculo sobre un préstamo de 3 millones de pesos, sobre una propiedad tasada por el Banco en 6 millones de pesos. Préstamo, 3 millones; interés anual, 2 %, 60 mil pesos; honorarios del escribano, según arancel, 128 mil pesos; impuestos de la Ley Nº 13.728, artículo 200, 4 %, 120 mil pesos, que son para el fondo de la ley de vivienda, excluyendo aquellas viviendas que tienen carácter de suntuosas; certificado registro, 4 mil pesos; gastos de escritura, sellado, timbres, etcétera, 38.380; compensación, gastos de contralor de escritura, 1.500 pesos. Este es un cálculo aproximado. Nunca pasa de esa cantidad. El total llega a 351.880. Líquido del préstamo a pagar, de 3 millones, 2:648.120. Las cuotas de los dos primeros años, por intereses y reajustes, 63 mil pesos; fondo protección garantía hipotecaria, que se refiere al seguro de incendio, que en lugar de hacerlo el Banco de Seguros, lo hace el Hipotecario, $ 1.000.00. O sea que, en los dos primeros años, sumando los mil pesos de este fondo de protección a los 63 mil de intereses, paga 64 mil pesos. En el tercer año, paga 45.100 por ambos conceptos.

Teniendo en cuenta la totalidad de los gastos abonados por el deudor al cabo de los 3 años; son: anticipo de tasación, 11 mil pesos; totalidad de gastos descontados en la liquidación indicada, 351.880 pesos; 64 mil pesos abonados mes a mes en dos años, 1:536 mil pesos; comisión del Banco en el 2º año, 60 mil pesos; comisión del Banco en el tercer año, 42 mil pesos; 45.250, abonados mes a mes en el tercer año, 541.200, lo que hace un total de 2:542.080.

Se tiene en cuenta que el deudor percibió por el préstamo escriturado, la suma de 2:648.120 pesos que abona al Banco por gastos, intereses y comisiones, incluyendo impuestos, la suma de 2:543.880 pesos, por lo que el interés de estos préstamos asciende al porcentaje de 32 % anual, aproximadamente. Puntualizo; se adicionan, todos los gastos y honorarios de la escritura de préstamo hipotecario.

El doctor Vargas Garmendia calcula que el Banco Comercial cobra el 43,30 %. Para mí está cercano al 50 %.

Yo tomé, por ejemplo, otro Banco que sigue en su moderación de intereses al Banco Comercial. Banca privada, 3 meses. Intereses anuales 14 %. Comisión anual 32 %. O sea 8 % por trimestre cantidades menores de 50 mil pesos. Si son mayores de 50 mil pesos el 7,75 %. Impuesto a la actividad bancaria, 6 %. Total 52 % anual, en las operaciones por trimestre.

Después vienen renovaciones, si no hace entrega a cuenta del documento, el que se le adiciona una comisión del 1,5 % anual. Es decir que superan los intereses del Banco Hipotecario que son objeto de tantos ataques.

Reconozco que es muy visible la obra social en el interior. No sé cómo actúa el Banco Hipotecario en la capital. Lo que es muy grave es que los intereses que cobra la Banca privada serán legítimos, son admitidos por este organismo a quien —porque tendrá facultades legales—, se le faculta para fijar intereses a los efectos de la usura, pero también los otros rubros. Por eso quisiera saber cómo va a funcionar esto.

Los intereses que fija la Banca privada superiores al 50 % son legales, porque el Banco Central tiene facultades o potestades legales para fijar este tipo de interés.

Voy a aclarar este concepto antes de conceder la interrupción al señor senador Terra, porque es muy importante. Daré lectura a la disposición que así lo faculta. Está contenida en una modificación de febrero de 1964 que sustituye al artículo 18 de la Ley Nº 9.808. En ella se establece como facultades del Departamento de Emisión (que, después, por la Ley de emergencia 13.608 de setiembre de 1967, en su artículo 22, se dice: El Banco Central del Uruguay, mientras no se apruebe su Carta Orgánica, se regirá por lo establecido por estas disposiciones legales que se dictaron en aquel momento, además de las que se le otorgó por la disposición transitoria de la letra h de la Constitución que dice; el Banco Central, etc., etc., tendrá los cometidos y atribuciones que actualmente corresponden al Departamento de Emisión del Banco de la República "la de fijar y modificar el interés máximo que podrán pagar todas las instituciones indicadas en el inciso b) —(es decir la Banca privada y los particulares)— por los importes que reciban en depósito y/o en préstamo y el que podrán percibir por las operaciones que realicen. Entiéndese por interés —y aquí repito el concepto— lo abonado bajo cualquier concepto por el capital recibido y el servicio prestado, páguese o no bajo aquella denominación".

Crea un solo criterio global de interés. La limitación se aplicará también a los Bancos oficiales.

Le concedo una interrupción al señor senador Terra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Simplemente para preguntar si habían tenido en cuenta esos cálculos de intereses, que son cobrados anticipadamente. Aparte de las tasas que se establecen como comisiones e intereses, suele ocurrir que todo eso se descuenta por anticipado. Entonces, se les cobra interés por un dinero que jamás le prestaron. No se trata más que de una cifra fantasma que nunca existió, y en realidad esos intereses deben ser reducidos a las cifras reales que se perciben.

Como esto se relacionada con un problema del texto relativo al pago de interés anticipado y después desapareció, hacía la pregunta un poco para introducir el tema.

SEÑOR ZABALZA. — El señor senador Terra me está preguntando por los préstamos e intereses del Plan de Vivienda.

SEÑOR TERRA. — No, a esos intereses que usted menciona sobre los préstamos de la Banca privada, del Banco Comercial.

SEÑOR ZABALZA. — De la Banca privada no, porque no tengo interés en defenderla, dado que cobra el duplo del Banco Hipotecario y anticipadamente.

El Banco Hipotecario lo cobra por trimestre anticipado. De manera que hasta ahí la carrera va pareja. Cobran por los mismos períodos adelantados.

SEÑOR TERRA. — Las cifras son mucho mayores, en realidad.

SEÑOR ZABALZA. — Tanto de la Banca privada como del Banco Hipotecario serían mayores, en ese caso.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZABALZÁ. — Sí, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el señor senador Zabalza parece que sostiene que va a haber una superposición de leyes. No es así. En este texto, nosotros derogamos expresamente la Ley del 14, pero derogamos implícitamente todas las demás, tanto la del 64 como la del 65 por aquel principio elemental de que la última ley deroga las anteriores, que se le opongan. Las derogamos en forma muy clara y neta. Es decir, para empezar por el principio de la exposición del señor senador Zabalza, frente a la teoría de que era el juez el que debería fijar cuáles serían los intereses razonables, nosotros establecemos una disposición muy clara: es la autoridad monetaria o sea el Banco Central el que fija los topes máximos de interés.

En apoyo de aquella vieja tesis de que era el juez, se señalaba que debido a modificaciones de valor de la moneda, lo que hoy podría ser un interés abusivo, el año que viene tal vez no lo fuera, cosa que, efectivamente, ocurría en nuestro país. Pero, por eso nosotros establecemos que, periódicamente, el Banco Central fijará un tope máximo al interés que podrá percibirse. O sea que el Banco Central tendrá en cuenta, justamente, esas alteraciones en el valor de la moneda para fijar diversas tasas de interés.

Se señala que la Banca privada cobrará un interés mayor. A partir de la sanción de esta ley no, porque lo decimos expresamente en el artículo 14.

SEÑOR ZABALZA. — El Banco Hipotecario...

SEÑOR ORTIZ. — Nadie puede cobrar mayor interés. Es decir, el Banco Hipotecario tendrá las tasas de interés a las que tendrán que ajustarse absolutamente todos, tanto personas físicas como jurídicas, personas públicas o personas privadas. O sea que no habrá más esa diferencia. Justamente, eso es lo que hemos perseguido y decimos, además, que la variación de las tasas de interés, tendrá que ser sólo en atención al destino de los préstamos, o sea que no podrá fijarse una tasa de interés distinta en atención a la persona del prestamista. El Banco Central no podrá decir que el Banco Hipotecario podrá cobrar tal tasa de interés y el Banco Comercial tal otra. No, los dos tendrán que cobrar como máximo la tasa que fije el Banco Central. Lo único que podrá hacer éste, será decir: que para préstamos destinados a la agropecuaria la tasa máxima de interés podrá ser por ejemplo 15 %; para préstamos destinados a la industria el 20 % para los destinados a gastos suntuarios el 30 %, y tanto por ciento para los préstamos cuyos intereses se paguen anticipadamente. Pero la persona del prestamista no influirá en las tasas del interés.

¿Por qué hemos establecido en forma aparte lo que el señor senador Zabalza decía que eran todos intereses? Justamente porque hemos querido evitar, al establecer una norma igualitaria, que un prestamista particular pudiera cobrar no sólo el interés sino aducir gastos de administración o comisiones. Cuando el prestamista particular no tiene por lo general una oficina montada, entonces ponemos que para las instituciones de crédito el Banco Central, además de fijar la máxima tasa de interés, fijará el monto máximo de comisiones y ese otro tipo de compensación llamado gastos de administración.

A partir de la vigencia de esta ley habrá una tasa igualitaria. Entonces, lo que se produce ahora de que el Banco Hipotecario cobre un interés y el Banco Comercial otro, no se dará pues ambos tendrán que cobrar igual máximo. No podrá haber diferencia.

En cuanto al caso concreto que señala con cifras el señor senador Zabalza, no sé si además de lo que se da ahí como interés, está calculado el reavalúo de la deuda, porque el Banco Hipotecario, anualmente, hace un reajuste. En este año el reajuste creo que ha ascendido al 58 %.

SEÑOR ZABALZA. — Quiero aclararle al señor senador que el único título reajustable del Banco Hipotecario es utilizado en el Plan de Viviendas. El préstamo a que hice referencia no tiene reavalúo; se rige por la moneda pactada en la escritura pública.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces, en eso es igual a los Bancos particulares.

Cuando se habla del Banco Hipotecario, lógicamente se está haciendo referencia a una Institución que está prestando un servicio al país.

SEÑOR ZABALZA. — Terminó con el mercado parabancario. ¿Qué mejor servicio que ese, para los intereses de la economía nacional?

SEÑOR ORTIZ. — Terminó con él en el momento en que empezó a pagar el 30 % por los depósitos, es decir, el 25 % legal más la exoneración del impuesto a la renta y al patrimonio. Si el Banco Hipotecario hubiera seguido pagando el viejo interés, no habría terminado con ningún mercado. Esa es la realidad, y nadie me lo puede negar.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZABALZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Esto es también una consecuencia del régimen. En un momento en que todo aumenta de valor, el dinero no puede quedar estático, ya que es una mercadería también —y esto, por supuesto, no lo digo yo— que, como tal, se encarece.

Creo que tiene razón el señor senador Ortiz. El mercado parabancario se terminó, "se liquidó", podríamos decir entre comillas, —aunque ahora vuelve a aparecer— en el mismo momento en que el Banco Hipotecario pagó el 30 %. Y si esta Institución hubiera pagado un interés aún mayor, por supuesto que lo habría eliminado con más rapidez. ¿Quién va a correr el riesgo de prestarle a alguna empresa o alguna persona, que puede desaparecer en cualquier momento —cosa que ocurrió con unos cuantos— dejándolo en la bancarrota, pudiendo haberlo colocado en un Banco del Estado, que le paga, con todas las garantías, una determina cantidad? Pero eso, además, creó una situación prácticamente irreversible, de la que nunca más, salvo que se establezcan medidas muy de fondo, se va a poder volver atrás.

Yo quiero hacer una aclaración, señor Presidente. Cuando el señor senador Zabalza hace referencia a los títulos reajustables del Banco Hipotecario, es necesario dejar constancia en el Senado —aunque ha sido publicada en la prensa y es de público conocimiento— que se ha creado una asociación de deudores del Banco Hipotecario con cuotas reajustables. Esto estaba previsto, señor Presidente. Cuando se aprobó la Ley de Vivienda nosotros lo dijimos claramente: todo esto tendrá sentido mientras no se produzca un alza incesante del costo de la vida. El día que este aumente en cifras pronunciadas y, además, no se detenga, el país va a sufrir un drama tremendo, del cual no va a poder salir, y es que las cuotas van a empezar a crecer incesantemente.

Recién comentábamos con algunos señores senadores que ya se nos está planteando la situación de imposibilidad de pago que se crea a aquellos que por tener edificios de apartamentos y vivir de rentas, con sus casas hipotecadas, mantienen los alquileres congelados, mientras que las cuotas reajustables crecen vertiginosamente. Hay que tener en cuenta que el último ajuste superó el 50 % y, en el término de 14 meses, se triplicó.

Yo, que construí mi casa por la Ley Serrato —de 10 de mayo de 1934— y que pagaba $ 518.00 de cuota en el mes de diciembre del año pasado...

SEÑOR MONTANER. — ¡Y todavía lo dice!

SEÑOR MICHELINI. — ¿Y por qué no? Hice mi casa en el año 50, pero amparado por la Ley del 13 de agosto del 49, ya que era funcionario del Banco Hipotecario. Luego, fui electo diputado y no pude seguir gozando de

ese beneficio de la Ley del Banco Hipotecario. Fue entonces que tuve que traspasar la operación a la Ley Serrato, del 10 de mayo de 1934.

Pues bien; yo pagaba $ 518.00 de cuota, pero en la medida que el dinero fue perdiendo su valor, la cuota se volvió irrisoria. Actualmente, estoy pagando pesos 1.600.00, cifra que también es irrisoria. No hago referencia a mi cuota, sino al porcentaje de triplicación. Pongamos el caso de gente que haya operado en los años 1965, 66, 67, 68 y 69, que también se triplicó, y saquen los señores senadores las consecuencias de este régimen, al que, seguramente, vamos a tener que buscar alguna solución.

El Parlamento, como es natural, es el receptáculo de los problemas que se les va creando a la gente y, en ese sentido asistimos, con verdadera inquietud, a la creación de esa asociación que cuenta con más de 300 integrantes, la cual tiende a buscar los medios de protección para todos aquellos que se encuentran bajo esta misma situación. Uno de sus fundadores, precisamente, me decía que en el término de una semana se triplicó el número de asociados. Se trata de gente verdaderamente angustiada. Se da el caso de cuotas que pasan, no de 1.500 a 2.000 pesos, sino de 20 a $ 50.000.

Yo exhorto al señor senador Zabalza, que es tan afecto al estudio de este tipo de problemas, que vaya pensando alguna solución para presentar al Parlamento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZABALZA. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero hacer referencia a lo manifestado por el señor senador Michelini.

Debo declarar que desconocía la existencia de esa Asociación a la que se ha hecho referencia. De todos modos, estos días ha repercutido, en los ambulatorios del Senado, esta situación que se está viviendo. Y, al respecto, puedo citar casos concretos. Personas que tenían que pagar $ 300.000 para cancelar su deuda, se encontraron con que debían $ 900.000. Y ese hecho se repite en muchas personas. Evidentemente, hay algún elemento que falla, porque si la gente no está en condiciones de atender sus obligaciones y, además, va a terminar viendo su casa expropiada, la finalidad social del Banco Hipotecario no se cumple.

La vieja Ley Serrato, a que ha hecho referencia el señor senador Michelini, permitió a una gran cantidad de gente de este país tener su propiedad.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZABALZA. — Sí, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Cuando el señor senador Vasconcellos dice que aquí algo falla, tiene toda la razón. Lo que falla es que hemos establecido el reajuste para un solo caso: para el Banco Hipotecario. Y eso no puede marchar en el país.

(Apoyados).

—Mientras lo que yo le deba al Banco Hipotecario se triplique o se reajuste cada tanto tiempo y, paralelamente, lo que me debe otra persona a mí no se modifique, vamos a caer siempre en lo mismo. Esto va a marchar siempre que se reajusten todos los valores del país. Lógicamente que mientras se reajusten partes aisladas del sistema, siempre se van a producir estas situaciones tremendas. Ese mismo señor que debía $ 300.000 y ahora se encuentra con que le exigen $ 900.000, no ve reajustado, también, el valor de sus alquileres, ni de las cuentas que tiene a cobrar, ni de su jubilación, ni de su sueldo, ni de nada. Y es ahí, justamente, que falla la cosa. Tiene toda la razón el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

Yo no dudo, señor Presidente, que cuando se hizo esta ley, se tuvo la mejor buena voluntad en evitar todo este tipo de situaciones que se están creando. Hay que tener en cuenta, también, el hecho de que la existencia de cuotas muy pequeñas, que con el tiempo se transformaron en insignificantes, trajo como consecuencia inmediata que el Banco Hipotecario se descapitalizara. No podía pagar ni su propio presupuesto. Pero ahora, señor Presidente, vemos que la situación se ha vuelto a la inversa. Por las razones a que ha hecho referencia el señor senador Ortiz, así como por otras que habría que entrar a analizar a fondo, se está creando una situación realmente tremenda, que va a traer, como consecuencia, el resurgimiento del sistema parabancario. Naturalmente, si la gente no puede atender sus obligaciones, y ve que va a llegar a perder incluso sus propiedades por efecto de haber hipotecado las mismas, se va a ver en la necesidad de buscar soluciones por cualquier lado. Y así van a aparecer los mecanismos por los cuales los deudores se defiendan. De la misma forma, surgió el parabancario: como consecuencia de la restricción de los créditos. Será una fatalidad histórica el que haya tenido que aparecer el sistema parabancario en el país, pero así fue.

También apareció el fenómeno de los concordatos. Gran cantidad de firmas montevideanas se acogieron a este sistema, ya que les convenía más que pagar los intereses que tenían comprometidos con sus acreedores, los que llegaban a cifras muy superiores a sus propias ganancias.

Yo no entro al tema de fondo, señor Presidente, porque no lo he podido examinar en su totalidad. De todos modos veo, a través de este planteamiento que se ha hecho, que se está creando, por esta situación, un nuevo problema que el Parlamento tendrá que estudiar a fondo para encontrarle alguna solución.

SEÑOR ZABALZA. — Le ruego al señor senador Terra que me deje contestar afirmaciones equivocadas, e inmediatamente le concedo una interrupción.

Sobre este punto voy a decir que es claro que el cambio es brusco. Hay que transformar un poco la anatomía cerebral de algunas personas, sobre todo aquí en la ciudad de Montevideo. Me encuentro con distinguidos colegas, legisladores que hicieron una casa con préstamos del Banco Hipotecario, hace 8 ó 10 años, con $ 400.000 en Bulevar Artigas, y hoy la venden por 8 millones. Claro que si hoy se les dice que se le dan 8 millones —y esto los del interior nunca lo vieron— y que lo tienen que devolver dentro de 10 años con el poder adquisitivo de esa época, es distinto, y protestarán.

Me estaba refiriendo —no vamos a mezclar los problemas— al préstamo que da el Banco Hipotecario a tres años, que prevé las devaluaciones con los propios intereses que cobra. Además, calculo el 33 %, con todos los gastos de escrituración. El 50 y tanto por ciento de este Banco moderado, el segundo después del Comercial es sin préstamo hipotecario. Si fuera así, con escritura pública superaría el 70 %.

Vamos a poner las cosas en su lugar. Sin malabarismos.

Además, en las ciudades del interior ha funcionado bien este sistema de préstamos. Claro que se ha formado una asociación sobre títulos reajustables de una ley que el Parlamento reivindicó como propia, cuyas disposiciones fueron elaboradas en el Parlamento. Si se cometió error o no se mensuró debidamente, el Parlamento es el responsable.

El señor senador Michelini expresaba que esa asociación tenía 300 miembros. Debo decir que en la Ciudad de Minas, nada más, este año —en un año— utilizaron préstamos para ampliación, reparaciones y construcción de viviendas, 500 pequeños propietarios.

Le concedo una interrupción al señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Con respecto al problema del reajuste, es evidente que hay que reconocer que nada puede marchar bien cuando la desvalorización de la moneda llega a las tasas locas a que ha llegado nuestro país. No hay ningún sistema que prospere con una economía que está en descalabro.

Este año tendremos quizá el 100 %, aún no se sabe cuanto, en inflación, y en estas condiciones todo anda desequilibrado. Esto, desde luego.

Hecha esa salvedad, debo decir que entiendo que se hace una crítica excesiva a la cosa. Se ha planteado el caso, por ejemplo, de una persona que tiene su casa alquilada, con alquiler congelado y en cambio la cuota del Banco Hipotecario sube. La ley no está prevista para eso, porque los préstamos son para vivienda propia, con residencia obligada del deudor. No se trata de préstamos para renta.

En ese caso del alquiler, se podía plantear qué es lo que está mal. Se podría discutir ese problema, pero es distinto.

La ley da recursos para que la gente adquiera una casa para habitarla como propietario.

El problema que se plantea es de otro tipo. Como el reajuste se produce con el índice medio de salarios, las situaciones graves se plantean a aquellas personas cuyo ingreso y salario crece por debajo del índice medio. Cuando los reajustes son muy altos, las cosas no marchan parejas. A pesar de que haya aumentos personales y globales, hay grupos que quedan rezagados. El problema mayor es el de aquellos que se van rezagando en la carrera de la inflación y ven su salario disminuido.

La aplicación, es otra cosa, pero la ley lo ha previsto al poner porcentajes del ingreso que no pueden ser superados por la cuota, de modo que ésta se detiene al llegar al tope del 30 % del ingreso. La situación está prevista, también, con el establecimiento de fondos de subsidios para que puedan ser pagadas las cuotas de aquella gente a las que le insumiría más del 30 % de los ingresos.

Naturalmente que si la locura o la desproporción entre los ingresos y egresos llega a grados tales, que una cláusula se salvaguarda pueda amenazar la estabilidad entera del fondo, entonces eso ya no es subsanable. El problema se plantea por 20 lados, porque esa gente cuyo ingreso se ha visto reducido a tal grado, tampoco come.

El problema es que el sistema de un reajuste no puede evitar los daños o descalabros, que en todos los órdenes produce una economía dislocada. Simplemente, se ha creado un sistema que tiene sus contrapesos para las objeciones que aquí se habían planteado.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ZABALZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Lo que digo, señor Presidente, es que el señor senador Terra olvida que cuando se hizo el reajuste, fue con todo lo anterior, que no había sido prestado solamente para aquéllos que construían para vivienda propia y debían residir obligatoriamente allí. Muchísima gente había contratado por el Banco Hipotecario, con anterioridad a esa ley, hace 7, 8 ó 20 años. Esa fue la objeción que siempre pusimos a la ley —lo recordarán algunos de los señores senadores que estaban acá en el período anterior— que quien había contratado lo había hecho de otra manera y por ley se rompía ese contrato.

Me acota el señor senador que estaban desvalorizados. De acuerdo, pero el problema es que después se encuentran en esta situación de ahora, en que el ritmo de crecimiento no sigue en modo alguno lo que es la desvalorización de la moneda.

Digo que se piensa siempre en una economía sana. Por supuesto que hemos reivindicado la ley para el Parlamento y no para el Poder Ejecutivo, cuando el Presidente de la República salió a decir "hemos hecho la ley de vivienda" olvidando por completo la gestión que había tenido el Parlamento. Nosotros decíamos que éste también contribuyó de alguna manera a su sanción, no porque quisiésemos dejar afuera al Poder Ejecutivo, sino porque pensamos que cada vez que sale una ley es, en realidad, por una acción conjunta del Ejecutivo y del Parlamento.

Ese no es el problema.

Con respecto al tema del Banco Hipotecario, quiero señalar dos cosas.

En un artículo de el diario "El Popular", de hoy, con acopio de datos y de antecedentes, se establece claramente que no se podrán construir viviendas para familias que tengan ingresos menores a $ 78.000. Documenta en su página 16 de la edición de la fecha, un informe sobre observaciones que formulan quienes estudiaron el Plan Quinquenal de Vivienda. Además, que de cada 5 casas, 4 serán para núcleos con más de $ 200.000 mensuales.

No sé, señor Presidente, esos 500 pequeños propietarios de Minas a que hace referencia el señor senador Zabalza, cuánto percibían por ingreso.

Tengo también acá, otra denuncia del diario "El Popular", que iba a leer el señor senador Rodríguez, a quien se lo saqué de las manos.

Es una denuncia con respecto a la forma en que se han entregado sumas —no voy a leer los nombres— por el Banco Hipotecario, a muchas personas. Nada menos que 24 personas han recibido más de 25 millones de pesos, cada una. Ciento dos más han recibido más de 10 millones.

Ibamos a hacer un pedido de informes sobre esto, porque algunos de ellos, como dice...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con grandes apellidos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Está a consideración el artículo 7º del proyecto.

SEÑOR MICHELINI. — De acuerdo, pero sería interesante además saber cómo se conceden estos préstamos.

De acuerdo a la última resolución del Banco Hipotecario, del año 70, es que se concedieron. Algunos recibieron 46 millones, otros 35, 25, 30, 60, 44 y 24. Pero esto sería algo circunstancial e interesante, y no es el tema de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Le concedí la interrupción, señor senador, para referirse a la cuestión.

SEÑOR MICHELINI. — No es el tema de hoy, pero sería interesante considerarlo.

SEÑOR ZABALZA. — No me deja hablar...

SEÑOR MICHELINI. — ¡Cómo que no lo dejo hablar, señor senador Zabalza!

Estaba leyendo recién una intervención mía en la que me interrumpió 6 veces. Fue un diálogo muy constructivo y agradable.

SEÑOR ZABALZA. — Pero usted habla mucho, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — No; hablo mal.

SEÑOR ZABALZA. — Habla mucho y bien; y yo hablo poco y mal.

Escuché las afirmaciones del señor senador Ortiz, en cuanto a que se deroga una competencia propia del Banco Central, de acuerdo con la letra H de las disposiciones transitorias de la Constitución. Es una aventura imprudente. Entendemos por interés lo abonado bajo cualquier concepto, por el capital recibido y servicios prestados.

Ahora, pagan, de acuerdo con lo proyectado, intereses, compensaciones, gastos de administración y de comisión, separadamente, que deben ser especificados en el documento. Se legitiman viejas maniobras usurarias.

Se agrava la situación del particular necesitado de crédito. ¿A favor de quién se agrava? A favor de la Banca privada. ¿Y ésta acaso no es la que cobra estos intereses que si fueran a ser hipoteca, serían altísimos? Hay Bancos que cobran más del sesenta y tanto de intereses, en determinados lugares.

Les puedo demostrar que en esto se cumple estrictamente con las disposiciones del Banco Central. Le quita una facultad, para darle más, en este aspecto. Ahora, los intereses, van a ser un abanico de compensaciones, porque comprenden 5 ó 6 conceptos.

De acuerdo con la Ley de 1964, redactada por los técnicos del Banco y el Departamento de Emisión, los intereses comprenden todo.

En realidad, el que va a pedir dinero a la Banca privada, sabe lo que le cobran de intereses. Pide tanto, le dan tanto y le cobran tanto de intereses, en los que se acumulan compensaciones y otros servicios.

Ahora se favorece a la Banca, se le establecen intereses de acuerdo con el criterio del Banco Central. Los ha venido fijando desde que tiene esta competencia, desde que existe.

SEÑOR ORTIZ. — Jamás fijó nada.

SEÑOR ZABALZA. — Ese es el error del señor senador.

No creí que los señores senadores fueran a caer en un corral de ramas. ¿Cómo que no fijó nada? ¿En qué se basan para decir eso? ¿Y la Circular 46, a qué se refiere? La leí ayer y a ella hace mención el señor contador Lejavitzer y sus colegas. Dicen que el Banco Popular ha violado la Circular 46 al cobrar el 246 % más por intereses. El Banco Central no tomó medidas y ahora pasará lo mismo.

Después se dictaron otras circulares que tengo aquí a mano. La 213, del 20 de octubre de 1970, que rigió durante ese año.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Qué intereses?

SEÑOR ZABALZA. — Los de los depósitos que se capitalizarán semestralmente y estarán sujetos a los siguientes cálculos progresionales: de $ 50 a $ 250.000, el 20 % anual; de 5 millones en adelante, la Banca privada pagará el 20 % anual.

¿Qué dice de ésto, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Digo que el culpable de que el Banco que se ha mencionado aquí, en particular, cobre tanto, es el Banco Central.

SEÑOR ZABALZA. — Claro. Ahora ustedes verán la competencia de fijar intereses, compensaciones, comisiones y servicios.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Qué sanción tenía?

SEÑOR ZABALZA. — Quiero demostrar, primero, que los señores senadores han incurrido en un grueso error: sostienen que el Banco no fijaba los intereses. Al respecto, ya leí dos circulares.

Ahora voy a leer la tercer circular que rige desde 1971. Dice la Circular Nº 234: "Los Bancos deben colocar el 35 % del total de sus colocaciones al 24 % de interés, excluido el Impuesto de la Actividad Bancaria". De modo que el 24 % más el 6 % de Impuesto a la Actividad Bancaria, suman el 30 %. Es decir, que el 35 % de sus colocaciones lo hará al 30 %: 24 % de interés y 6 % de Impuesto a la Actividad Bancaria. No hay nada más reglamentado.

La Banca privada, de acuerdo con esta competencia, que es más moderada que la que establecen los señores senadores en el proyecto, tiene un 65 % para colocar con total libertad. La restricción de la Circular 234, que rigió en el 71 y que todavía está vigente, se refiere al 35 % de sus colocaciones y el resto es libre. Los Bancos privados, al cobrar el sesenta y pico por ciento, tienen "luz verde", están actuando legítimamente, dentro de las competencias de esas circulares que los señores senadores decían que no existían.

SEÑOR BELTRAN. — Prácticamente, no existen.

SEÑOR ZABALZA. — Nada más inexacto y antojadizo; desconocía su existencia escrita. El señor senador Beltrán no puede decir, "prácticamente", porque existen viva y funcionalmente. Lo que pasa es que los señores senadores no las conocían y tienen que reconocer el chasco o fiasco al decir que no existían.

SEÑOR ORTIZ. — Lo que ocurre es que el señor senador Zabalza es un magnífico sofista, porque el inicio de su argumentación fue decir que en este proyecto de ley estábamos favoreciendo a la Banca privada, que ésta iba a poder cobrar más intereses. Y el nudo de nuestra contestación está en decir que después de este proyecto de ley, la Banca privada no podrá cobrar más que la oficial, cobrará igual.

De modo que esa interpretación de cuáles son intereses y cuáles no lo son, si nosotros consagramos, además de los intereses, otros tipos de gastos, si eso es así, también lo es para la Banca oficial. Si el Banco Comercial o el Banco Mercantil van a cobrar más será porque el Banco de la República o el Hipotecario también van a cobrar más. De lo contrario, no será así. Eso está bien claro y no hay argumentación que lo destruya. Cobrarán exactamente lo mismo y ni un centésimo más que el Banco de la República o el Banco Hipotecario.

El otro argumento, señor Presidente, está tan claro en la ley, que por más que otra anterior dijera que se considera intereses todo, en tres circulares o en trescientas, nada puede contra una ley que, a través de su texto claro, a través de la discusión de esta noche, a través de lo que se señaló en la Cámara de Diputados, es evidente que quiere distinguir los que siempre fueron intereses, de estas comisiones. ¿Por qué lo hicimos? Justamente, para contrarrestar la maniobra que consistía en

que un Banco cualquiera dijera que por intereses cobraba lo fijado por el Banco Central, pero, en realidad, cobrara otras cantidades por diferentes conceptos. Ahí venía la trampa. Entonces, nosotros establecimos que aún esos otros conceptos tendrán que ser fijados, en sus topes máximos, por el Banco Central para evitar, justamente, esa maniobra.

De modo que el Banco Central, al día siguiente de aprobado este proyecto de ley, o dentro del plazo que se le fija acá, tendrá que decir que por intereses, específicamente, se podrá cobrar una tasa de tanto. Por comisiones, tanto; por gastos de administración, tanto; por compensaciones, tal cantidad, y a esas fijaciones tendrán que ajustarse los Bancos de la República, Hipotecario, de Seguros y los privados, absolutamente todos. Ese es el asunto.

Si el señor senador Zabalza piensa que valido de esto el Banco Central va a decir que entre una cosa y otra los Bancos del Estado pueden cobrar el 100 %, no creo que el Banco Central fije topes abusivos.

SEÑOR ZABALZA. — Le concedo una interrupción al señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Es solamente para decir, señor Presidente, frente a la acusación de desconocimiento que hizo el señor senador Zabalza sobre el régimen existente en la materia, que en el momento actual aquel orden, prácticamente no existe. Sabíamos que había una última Circular del Banco Central que establecía la obligatoriedad de que en el 35 % de las colocaciones, debía, como máximo, cobrarse una tasa del 24 % más el 6 % de Impuesto a la Actividad Bancaria. Pero cuando decíamos que no había norma, era porque la norma general, el 65 % de las colocaciones en este país, estaba liberado de toda tasa. Hay luz verde para cobrar el interés que se le ocurra, sin que intervenga el Banco Central.

SEÑOR ZABALZA. — Por eso hablo de esta tasa.

SEÑOR BELTRAN. — No, señor senador; eso justifica el hecho de que diga que no ejerció, en los hechos, esa potestad, dejando en libertad la mayor parte de los préstamos, sin establecer la tasa de interés.

SEÑOR ZABALZA. — Le voy a contestar al señor senador Beltrán porque insiste sobre esa ventaja de los intereses; manifiesta que al discriminarlos existe una ventaja. Sin embargo, en un proyecto presentado por el señor senador en 1970, se establece el mismo concepto de intereses que en la Ley del 20 de febrero de 1964, Ley que está rigiendo, por la Constitución de la República. Decía, en su artículo 2º: "A todos los efectos de la presente ley, se reputarán intereses, además de las prestaciones que reciben el nombre de tales, las comisiones, recargos, indemnizaciones y tributos...", etc. Es decir, que engloba el concepto de interés, como lo engloba el particular, que está recibiendo el dinero. Terrible disonancia con su tesis actual. Este proyecto del señor senador Beltrán pasó a la Comisión de Fomento. Se refería a la fijación de interés máximo y creación de la Comisión Asesora sobre el Mercado Monetario (Distribuido 274/70).

El hecho cierto es que cambió para agravar la situación, y vuelve a ser ilógico al separarse de una disposición legal que está vigente y que el Banco aplica. La tipificación de la usura que defiende protegerá a todos los aventureros usurarios.

SEÑOR BELTRAN. — Después le voy a contestar eso.

SEÑOR ZABALZA. — Resulta curiosa la posición del señor senador Ortiz, en cuanto a la derogación tácita que marca respecto a algunas normas, en especial a los artículos 5º y 6º de la Ley del año 1914, en lo que se refiere a las tasas del 12 y 14 % de interés, no haciendo lo mismo en lo que tiene que ver con la de 1965. Pregunto: esta ley, junto con la Carta Orgánica del Instituto, ¿también se deroga?

Nos empantanamos en un tembladeral.

Algunas observaciones tenemos que formular, en cuanto a cuáles son las facultades y potestades del Banco Central. Tenemos delante nuestro un resumen al respecto, que está vinculado, justamente, con las orientaciones que se defendieron en ocasión de discutirse la "reforma naranja".

Hay un libro muy conocido de De Kock que, en su página 169, lo considera el centro del sistema bancario y monetario. Y se remite, primero al ejemplo del Ritschbank de Suecia, en 1650, y al del Banco de Inglaterra, en 1694. Y con respecto a las tasas, dice lo siguiente.

Leo: "Si bien la relación entre la tasa del Banco y la del mercado se determina por las condiciones del mercado del dinero variable por una emergencia estacional temporal o de desequilibrios en la estructura económica, las relaciones entre ambas tasas son variables".

En la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, el doctor Maggi, sesión del 26 de mayo de 1972, decía: "La redacción de los anteproyectos de Carta Orgánica y de ley para la regulación del sistema financiero, abarcó el trabajo de un par de años en el Banco Central.

Hago esta breve historia porque creo que importa a efectos de aquilatar esa tarea. La Sala de Abogados, integrada por cuatro miembros —nosotros dos y los doctores Brause y Korzeniak— fue asesorada por los Gerentes del Banco de la República y del Banco Central, que nos hicieron conocer la práctica, la experiencia por ellos recogida en el Departamento de Emisión, y luego, a partir de 1967, en el propio Banco Central".

Establece, más adelante, el papel estabilizador de la moneda nacional y de Banco de los Bancos —con sus potestades específicas en relación con la actividad financiera— que debe tener el Central.

No creo oportuno seguir abundando en estas consideraciones, pero, ya que nos encontramos incursionando en un proyecto de ley llamado de Ilícitos Económicos, creo necesario decir, sí, que se va a agravar la situación en cuanto la misma se va a traducir en beneficio de la Banca privada. En efecto: vamos a crear un dinero más caro y, entonces, regresaremos a cero, al círculo vicioso del mercado parabancario, al particular, porque allí no habrá que cobrar intereses de esta naturaleza, ni pagar servicios ni abonar compensaciones ni enfrentar gastos, como va a suceder con la Banca privada. Se favorecerá, de esta manera, a un competidor que disfrutará de ventajas que no tendrán las Instituciones bancarias, y cuya actividad, en este terreno, quedará limitada. Precisamente, uno de los tributos que le rendimos a la actividad bancaria del Hipotecario es la de haber interrumpido el proceso que se seguía en las escribanías, con la utilización indebida de fondos en casi todos los casos por sumas superiores a los 100 millones de pesos; allí, se estafaba a los particulares y al Estado, defraudando impuestos a pesar de lo cual los que provocaron tal situación no fueron objeto de ninguna clase de sanción.

Volveremos a esa situación de endeblez que el Banco Hipotecario había cortado con su 25 %. ¿Quién no sabe, señor Presidente, que si se lleva a un cliente con 5 ó 10 millones de pesos, en la Banca privada poco menos que lo abrazan? Ahí comenzarán los intereses superiores a este 20 %. Si anteriormente trascendía el interés legal del 12 % para los depósitos en la forma en que lo hacían, ¿cómo no lo van a superar ahora? ¿Es que acaso los dirigentes de la Banca son angelitos?

SEÑOR ORTIZ. — Se trata de cobrar; no es de pagar, entonces.

SEÑOR ZABALZA. — Se trata de los depósitos.

SEÑOR ORTIZ. — Pero no pueden cobrar más.

SEÑOR ZABALZA. — El señor senador Ortiz habla de que no pueden cobrar más, como si estuviera dirigiendo el Banco Central. Y de las circulares ¿qué resulta?

¿Cuál es la razón por la cual se establece un 35 % con limitación del interés, dejándose un 65 % en las otras condiciones? Esto implica un conocimiento de la realidad social. El costo del dinero en la Banca privada tiene que atender el enfrentamiento de determinados gastos, entre ellos los referidos al sostenimiento de su burocracia. Y, señor Presidente, con los depósitos a 20 %, no podría resolver ese problema de gastos. Este 65 % libre de todo límite sobre intereses tiende a evitar que siga el problema, que tanto ha repercutido en nuestro país, desastrozamente, de la quiebra de los Bancos que se desdibuja a través del mecanismo de las fusiones.

Entiendo —y quiero terminar para no entrar en todas estas cosas— que las disposiciones legales son muy claras, a pesar de que, según los señores senadores miembros informantes, las mantengan o deroguen tácitamente. No tiene explicación que deroguen expresamente a la Ley de 1914, y no suceda lo mismo con la de 1965. Sin dejar de lado, naturalmente, todo lo que significa la debida consideración de las potestades del Banco en lo que significa esta materia.

Marco, además, que el señor senador Beltrán también en éste se separa de su criterio anterior.

Soy partidario, ante esta acumulación confusa e incongruente de disposiciones legales, de definir dos delitos. Coincido con el penalista Dr. Carballa. Por un lado, señor Presidente, la usura. Y, en este enfoque, tal vez le esté haciendo una travesura parlamentaria al señor senador Ortiz —de las que él el hace a nuestro colega, el señor senador Rodríguez, cuando éste invoca normas de algún Código de naciones del "otro lado de la cortina"— al decirle que el único Código Penal sobre ilícitos económicos en que la usura es enfocada como intereses excesivos, sin englobar esos otros aspectos, es el soviético. Su artículo 173 es, precisamente, el que sienta este precepto, al referirse a la usura como "la percepción de rentas sobre una suma de dinero". Qué paradojal es que el señor senador Ortiz siga, en su proyecto, la misma estructura —aunque por razones distintas— que define el Código de la U.R.S.S.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y, tantos años de prédica convencen.

SEÑOR ZABALZA. — En Rusia se da esta situación, y se admite el ahorro particular...

SEÑOR ORTIZ. — Eso debe estar en el contrato con la Fiat, en el que se permiten retirar ganancia.

SEÑOR ZABALZA. — Pregúnteselo al señor senador.

Yo propondría, entonces, que se tipificara la usura como en el Código Penal argentino, sobre lo que existe jurisprudencia y doctrinas prestigiosas.

El artículo 175 del Código Penal argentino —según proyecto de Sebastián Soler— amplifica la figura de la usura en términos que aglutina diversas maniobras económicas.

Pero dejo, también, margen para un delito especial referido al tope de intereses. Pero es una figura diferente a la de la usura, ya que en el nomenclátor lo enfoca como una violación de lo que constituye el precio del dinero.

Y pienso que su tasa no podría ser la que fijara el Banco Central, porque para la mayoría de las colocaciones, éste rige la economía general del país; es un espejo de la economía del país, y no puede él —en materia dineraria, financiera o monetaria— establecer caprichosamente algo distinto de lo que traduce la realidad nacional.

Por eso, soy partidario de establecer un delito especial de violación del precio del dinero, cuya tasa sería la menor de las fijadas por el Banco Central en sus circulares. Ahí sin incursionar en modificaciones a su Carta Orgánica, que es objeto de estudio desde hace cuatro años, incluso por parte de técnicos extranjeros que, como expresó el doctor Maggi, han sido contratados con la función de analizar su forma de organización.

Nosotros somos criollos, pero suponemos que si se han contratado a estos expertos debe ser porque son especialistas muy notorios en el tema. No merecemos reproche. De la misma manera que no lo tendría el hecho de que a nuestro ganado criollo le incorporáramos los Hereford, si no fuera para mejorarlo.

Yo soy criollo nacionalista. Pero no tengo la mente mediocre de aquellos que, cuando la primera exposición en época de Rosas —eran gauchos de poncho colorado— al grito de "abajo los gringos" lancearon a los reproductores extranjeros.

Creo que si el Banco Central para realizar una tarea tan sesuda como es su carta acude a fuentes de asesoramiento y de información —han dicho que han estudiado todo a través de sus Gerencias especializadas— no podemos salir nosotros muy ágiles de cuerpo a demostrar nuestra suficiencia cuando los otros han tenido sus vacilaciones.

Esta era la forma técnica de actuar en un asunto donde hay disposiciones legales que dan facultades al Banco Central.

Por ahora nada más.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: la documentada exposición del señor senador Zabalza no aporta, sin embargo, para nosotros, motivos fundamentales como para cambiar el criterio aceptando las sugestiones. En lo personal, creo que es también la posición del otro miembro informante. En consecuencia, defendemos la redacción contenida en el proyecto.

Usura, ¿qué podemos definir como usura? Hay un concepto de licitud de la usura. La usura es el interés de los préstamos. Es decir que la usura sería lícita.

Pero hay otro concepto y es el que nosotros prevemos aquí o sea el del interés excesivo del dinero. Concepto ajustado y técnico que modifica fundamentalmente el criterio absurdo consagrado en la Ley de 1914. Criterio absurdo y, además, por exigir determinados elementos para ejecutar judicialmente contra el usurero, trajo como consecuencia que en los hechos y en la historia de esta ley que lleva ya una vigencia de 58 años, no se haya procedido casi contra ningún infractor. Creo que han habido uno o dos casos de usureros que han sido sometidos al rigor de sus disposiciones.

En la Ley de 1914, la usura no era el cobro de un interés excesivo. Podía establecerse un interés de un 100 por ciento o un 200 % sin que ello significara usura. La usura se configuraba cuando se simulaban los intereses aumentando el capital. Y para sancionar este delito, se requería denuncia de parte y principio de prueba por escrito.

Ahora, el concepto de usura es al que aludíamos hoy: interés excesivo. Las legislaciones apuntan al hecho...

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZABALZA. — Me amarga el tener que interrumpirlo.

El señor senador Beltrán está dando el concepto de usura más anticuado. Expreso que una reiterada distinción doctrinaria reconoce diversas clases de usura que se determina en la necesidad de considerar esas formas cuando se va a hacer su tipificación legal.

Hay tres tipos de usura para la doctrina: la crediticia, la real y la social.

La usura de crédito es la forma más tradicional. Su modalidad consiste en la percepción de intereses desmesurados. Se circunscribe a un determinado préstamo y bajo ningún concepto ha de extenderse a otro tipo de préstamo, porque entonces tórnanse asaz inciertos sus límites.

Es indudable que es la conducta que se propone reprimir en el proyecto en consideración, extendiéndolo, también, al préstamo y al intermediario.

Con esto se siguen disposiciones de la legislación alemana contenidas en una Ley de 1880, que sólo contempabla la usura crediticia; pero que ya en 1893 se fue al otro tipo de usura. A la usura real. El negocio qué constituye la base fáctica de la actividad, pasa a ser intrascendente en esta forma de usura. Sólo interesa la efectiva obtención de una contraprestación desmesurada. Y es el tipo del artículo 175 bis del Código Penal argentino, que establece la usura real, por la cual yo he estado bregando y sobre la cual se ha precisado también de que con ella se tendrían algunas ventajas en cuanto a comprender algunos delitos económicos que, escapan a estas normas legales y que pueden extenderse a través de la usura real.

Por último, tenemos la usura social. Una serie de actividades y conductas que consisten en el alza arbitraria de los precios y maniobras con incidencias en el régimen de abastecimiento. En algunas leyes se llama agiotaje, que es ésta que ya consideramos y los regímenes jurídicos prevén su represión bajo la forma de infracciones al sistema de abastecimiento, como lo hace la Ley de Subsistencias.

El señor senador Beltrán se refiere a un solo tipo de usura: a la crediticia, estrictamente. Es decir a la que primero se comenzó a sancionar en toda la legislación universal.

Cito el caso de la legislación alemana, que es una Ley de 1880 y que a los 13 años tuvo que ser modificada porque en su evolución judicial preveían que era de muy limitados alcances.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: me refiero a lo que dice el texto del artículo 7º: "El que se hiciera dar o prometer por la prestación de dinero, intereses o compensaciones en dinero que superen las tasas fijadas como máximo por el Banco Central,"... etc.

Lo que quiero significar es que dentro de la legislación comparada, la usura, ya refiriéndose a los préstamos de dinero o a cualquier otro negocio jurídico, afirma un concepto fundamental: para caer dentro de la tipificación de usura, se requiere la desproporción; cuando hay intereses o ventajas desproporcionadas. El Código suizo, el griego o el alemán, el proyecto de Soler, utilizan concepto desproporción, sin fijarlo, y entregándole al Juez la responsabilidad de determinar cuando la hay en el interés o ventaja acordada. Se parte del supuesto de que la realidad social es cambiante y, por consiguiente, es inconveniente establecer una tasa máxima y debiendo ser el Juez el que fije, en cada caso, cuándo la desproporcionalidad se da.

En este proyecto seguimos otro criterio. Entendemos, moviéndonos siempre con el concepto de desproporción, que es conveniente que ya en la ley o por la vía de la norma penal en blanco, remitiéndose a una autoridad administrativa, se prevea cuál es la tasa máxima que se puede cobrar por interés. Y esto se lo encomendamos al Banco Central que, periódicamente —lo dice el artículo 14— la ha de fijar.

Se establece una discriminación entre intereses, compensaciones, gastos de administración y comisión. Es verdad que en un proyecto que presentamos nosotros, englobábamos, dentro del concepto de intereses, estos otros rubros; pero, también es cierto que en ese proyecto fijábamos, en la ley, el monto máximo de interés, y acá rectificamos ese criterio. Nos parece más ajustada y precisa la solución que se da en esta iniciativa para evitar una situación de ventaja de los particulares frente a las entidades de préstamo, a los Bancos, estableciendo independientemente una tasa máxima de interés que vale para los dos. Pero además en unos juega, evidentemente, la necesidad de hacer frente a gastos de administración, comisiones y compensaciones, mientras que en los particulares no tienen razón de ser ni las comisiones ni los gastos de administración. Es por eso que establecemos dos rubros bien categóricos y separados. Por un lado, tasa máxima de interés; y, por el otro, tasa máxima a cobrar por concepto de gastos de Administración, de comisiones y de compensaciones.

¿Qué leyes resultan derogadas? Las que a texto expreso derogamos. Y, además, las que implícitamente, por ser inconciliables con las nuevas disposiciones, no pueden tener vigencia.

Aquella norma de 1964 que atribuia al Banco Central fijar el interés en determinadas condiciones, es sustituida por el artículo 14 de este proyecto de ley que establece, en forma imperativa, la obligación de, con periodicidad, fijar las tasas máximas de los rubros aquí señalados.

En consecuencia, este es un proyecto de una extrema simplicidad. El Banco Central, y a medida que van cambiando las circunstancias, va fijando las tasas máximas de interés. Cuando se superan, en la concesión de un préstamo, esas tasas, se incurre en el delito de usura. No hay porqué apelar al concepto de desproporción que tiene que ser sometido a una jurisprudencia, actuación jurisprudencial que no rechazamos por principio, tanto que en el artículo 1º hemos defendido la validez de ese concepto.

Pero acá, sin necesidad de tener que remitirnos a ella, facilitamos la labor del magistrado, diciendo cual es el mecanismo para fijar el interés que puede cobrarse.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEOR ZABALZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — El señor senador Beltrán se refirió al artículo 175 del Código Penal argentino, que es el proyecto de Soler. Tengo aquí el mensaje del Poder Ejecutivo argentino que dice: "La misma tesis ha sido sostenida por Carrara, Ferri y Rocco". No sé si los señores senadores, que no tienen por qué conocer el Derecho, habrán oído hablar de Carrara, Ferri y Rocco. Son las cumbres del Derecho Penal occidental.

Esta es la tesis contenida en el artículo 175 del Código Penal.

Voy a fundamentar teóricamente la tesis del artículo 175, aunque esté dos horas, porque no quiero que se improvise frívolamente sobre estas cosas y se salga con

argumentos demasiado pequeños para el tema que estamos tratando.

SEÑOR BELTRAN. — ¿A quién está destinada esa calificación de frivolidad y ligereza?

SEÑOR ZABALZA. — Lo digo, porque se me remite a expresiones jurídicas demasiado minimizadas, en actitudes demasiado menudas, cuando estoy citando a maestros de Derecho Penal.

La misma tesis, dice el Poder Ejecutivo argentino, ha sido sostenida por Carrara, Ferri y Rocco y, entre nosotros ha sido recogida por los anteproyectos del Código Penal de 1940, de Aftalión, Peco, y el de Soler de 1960.

Voy a fundamentar, ya que se me permite lo que yo he extractado de la jurisprudencia argentina, sobre esta disposición que sigue todo el movimiento del Derecho Penal Económico contemporáneo con excepción de la U.R.S.S., que obedece a un régimen no capitalista y, —por lo tanto no es aplicable el concepto— para ver que alguna razón tenemos, y no estamos improvisando, cuando se busca reiterar competencias del Banco Central que ya tiene por disposiciones legales que se están aplicando. Se dijo que no se aplicaban, que no existían, que nunca había fijado interés. Y después se buscan otros pretextos. Quiere decir que se está incursionando en el área chica, en jugadas que son verdaderos foul. Yo diría que tengo que cobrar la falta y tocar pito y, entonces, voy a dar las fundamentaciones acerca de por qué es más ventajoso el delito de usura como lo aplican las demás legislaciones con problemas económicos similares a los nuestros.

SEÑOR ORTIZ. — Si el señor senador Zabalza va a cobrar la falta, vamos a creer que tiene la vanidad de sentirse Juez.

SEÑOR ZABALZA. — No, pero por lo menos puedo ser "lineman" soy si ustedes son los jueces.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — Yo creo, señor Presidente, que éste es un capítulo muy importante de este proyecto de ley y, además, no puede tomarse por separado. Comprendo que estamos tratando el artículo 7º pero, seguramente hay que ver todo el contexto de estos artículos, que son varios, que tienen que ver con la misma materia.

Hay cosas que no acabo de entender en este capítulo de usura. Una de ellas es por qué se derogan las disposiciones 5º y 6º de la Ley 5180 de 24 de diciembre de 1914, y por qué no se hace lo mismo con el artículo 4º de esa Ley.

Quiero decir, además, que cuando presentamos un proyecto de ley sobre esta materia a que ha hecho referencia el señor senador Zabalza, en el año 1962, el 11 de abril, que estuvo un año y medio en la orden del día, llegó a haber una sesión extraordinaria, cuyo primer punto era este proyecto de usura que nunca logró tratarse porque siempre hubo inconvenientes, no se lograba el quorum necesario, de modo que han pasado 10 años y estamos tratando ahora el tema de la usura.

Entonces, yo digo, señor Presidente, que hay responsables en este problema, porque en aquella época en que presentamos el proyecto, el Departamento de Emisión del Banco de la República tenía que fiscalizar a los Bancos privados, en cuanto a la usura que realmente hacían. Pero también pasó algo similar con el Banco Central, porque no basta con que éste haya fijado los intereses, si no fiscalizó absolutamente nada. Esta disposición del artículo 7º establece que las tasas máximas las establezca el Banco Central del Uruguay. Pero si ese Banco no ejerce un contralor severo de la Banca privada y sobre los préstamos, incluso entre particulares estaremos en la misma coyuntura en que nos encontramos actualmente.

En tercer término, quería solicitar a los miembros informantes que admitieran que se incluyeran —me voy a referir a varios artículos para no intervenir más respecto a este punto— algunas modificaciones. Cuando se habla de "intereses, compensaciones y gastos de administración o comisiones, habría que agregar: o por cualquier otro concepto", porque la mente humana es muy frondosa en imaginación y la Banca privada, que está extranjerizada y que ha hecho tanto daño al país, podría inventar otra palabrita que no fuera ninguna de las que está incluida en la ley, para que ciertas actividades caigan fuera de este texto y no estén, de ese modo, cometiendo ningún ilícito.

Si nosotros agregamos: "o por cualquier otro concepto" nos estamos curando en salud y, entonces, será muy difícil saltar el marco de las palabras que se están incluyendo en el proyecto y, estaríamos defendiendo la posibilidad de que se vuelva otra vez a la usura que queremos penar duramente, porque la Banca privada tiene abogados y personas especializadas, que actúa con gran agilidad, que demuestran todo el daño que le han hecho al país durante todos estos años. Y es por eso que hemos presentado, con los compañeros de sector del Frente Amplio, el proyecto de nacionalización de la Banca, para terminar con la extranjerización de la Banca privada o sea, con la enajenación del ahorro nacional —es decir, la suma del trabajo de varias generaciones— que debe ser una de las cosas peores que le pueden ocurrir al país.

En consecuencia, más allá del debate que se ha hecho entre el señor senador Zabalza y los dos señores miembros informantes del Partido Nacional —porque, en esta materia, el señor senador Grauert, tal vez porque está un poco más alejado de su banca, no estuvo en este diálogo bastante extenso e intenso— nosotros queremos sacar una conclusión. Estamos dispuestos a votar ese capítulo condenando la usura, pero queremos, por lo menos que se admita que propongamos algunas modificaciones. En el artículo 10 habría que incluir la referencia al artículo 4º de la Ley 5180 de 24 de diciembre de 1914. En el artículo donde se hace referencia a intereses, compensaciones, gastos de administración o comisión, que es el artículo 11, habrá que agregar la expresión: "o por cualquier otro concepto".

Creo que así evitamos que se pueda eludir algunas de las intenciones que van a tener, seguramente los prestamistas privados o la Banca privada.

Además, no tenemos confianza absoluta en lo que pueda decidir el Banco Central del Uruguay porque, de acuerdo a las circulares del Banco que ha leído el señor senador Zabalza, es evidente que los hechos han terminado en otra forma.

19

Finalizo, señor Presidente, —porque ya es la una de la mañana y todos tenemos posición tomada en este tema—, solicitando que el Senado haga suyo un pedido de informes que formulamos hace varios meses, para que el Banco Hipotecario nos contestara, mensualmente, cuál era el costo total de la propaganda que, por prensa, radio y televisión, realiza dicha institución.

Tengo la impresión de que se han gastado millones y millones de pesos. Se trata de una propaganda muy sostenida y amplia, en medios de publicidad muy caros, y no sé por qué razón el Banco oculta esta situación y no responde a un pedido de informes que hemos hecho hace varios meses.

Por consiguiente, vamos a solicitar que se vote la reiteración del mismo, trámite que es, casi, de rigor.

20

Además, esperamos que los señores miembros informantes, que han hecho "carpa aparte" en esta discusión, nos contesten si están dispuestos a aceptar que se incluya la derogación del artículo 4º de la Ley del 14 y que, asimismo, después de "gastos de administración y compensaciones", se incluya la expresión "o por cualquier otro concepto".

Repito que la imaginación es muy fértil en este país y, entonces, se puede inventar una palabrita que no sea ni gastos de administración, ni compensación, ni comisiones y, en consecuencia, estarían fuera de las sanciones que tratamos de establecer por medio de este proyecto de ley.

Esto también lo decíamos en el proyecto que presentamos en abril de 1962, en el que incorporábamos la expresión "o por cualquier otro concepto".

Decíamos en aquel momento, modificando el artículo 7º de la Ley de 1914, lo siguiente: "La pretensión de cobro o simulación de intereses, comisiones, gastos superiores a los establecidos en esta ley y sus modificativas, constituyen el delito de usura que será castigado con 3 meses de prisión a 4 años de penitenciaría. La acción criminal no paraliza el juicio civil, se seguirá de oficio y los jueces podrán dictar condena basados en su convicción moral". Es decir que incorporábamos el concepto de "convicción moral", que recoge la iniciativa informada por esta Comisión.

En el momento que lleguemos a estos artículos —ya que hemos tomado el Capítulo como un todo—, vamos a insistir, ante los señores miembros informantes, para que se modifiquen algunas de estas disposiciones, incluyendo lo que pretendemos nosotros, para evitar evasiones o eludir normas expresas de esta ley.

21

Dejamos la palabra para que el Senado vote la reiteración de mi pedido de informes al Banco Hipotecario del Uruguay, para que conteste acerca de la cifra que ha gastado en publicidad, en lo que va del año.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción del señor senador Erro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. Afirmativa.

22

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: en primer término, deseo dejar constancia que esta división que se hace acá, entre intereses o compensaciones por una parte y, por otra, gastos de administración y comisiones, no me parece comprensible, porque no responde a algo definido. Comparto, también, el criterio de que sería mejor tomarlo todo globalmente, porque, de lo contrario, va a ser necesario realizar dos topes, sin tener una definición clara de uno y otro. Es una complicación innecesaria, porque tiene la dificultad de plantear otros conceptos posibles en dos categorías, en lugar de una sola.

Aparte de esto, plantea otro problema. Los topes de interés son distintos si existe reajuste que si no existe. Este problema parece que no se hubiera considerado en este proyecto de ley.

En el artículo que se establece que el Banco Central fijará, periódicamente, los topes de interés, se expresa que no se puede hacer otra diferencia que no sea por la finalidad de los préstamos. Parece evidente que hay que admitir que el Banco fija tasas o topes de interés distintos, ya sea si existe reajuste, o no.

Si se introduce el concepto de reajuste que obliga, por una parte, a fijar topes de interés distintos y, por otra,...

SEÑOR ORTIZ. — Señor senador: el reajuste no obliga a reajustar el interés sino el capital. Lo que se reajusta es la deuda. Por eso es que se elevan las cuotas. El Banco hace un préstamo a 3 años, y todos los años reajusta la deuda. Es el caso que planteaba el señor senador Vasconcellos. Se prestaron $ 300.000.00, y, al año siguiente, con los reajustes son $ 600.000,00. La tasa de interés es la misma. La persona paga más porque abona sobre $ 600.000.00 y no sobre $ 300.000.00.

Lo que expresa el señor senador no es necesario que se haga, porque lo que se reajusta no es el interés sino el capital.

SEÑOR TERRA. — Pero ocurre que bajo la forma de reajuste de capital, se pueden encubrir intereses excesivos. En consecuencia, algo habría que decir sobre los reajustes admisibles y no admisibles, porque existiendo muchos criterios posibles para reajustar una deuda, puede ocurrir que se elija un índice que infle de tal modo la cifra que se encubran intereses.

Estoy previendo posibilidad de maniobra sobre la base del reajuste.

SEÑOR ORTIZ. — El único que puede reajustar es el Banco Hipotecario en los préstamos para la Ley de Viviendas, que es la única que lo permite. Todos los demás préstamos del Banco Hipotecario, de la Banca particular o de los prestamistas, no son reajustables. Hay una sola ley, que es la que creó las unidades reajustables.

SEÑOR TERRA. — Puede ser que me base en criterios que se han extendido, y como los límites están un poco confusos, pensaba en otras posibilidades más lejanas.

SEÑOR ORTIZ. — Lo que sucede es que pensamos que con esta ley se terminan los decretos, según ha prometido el señor Ministro de Economía y Finanzas.

SEÑOR ZABALZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Tengo aquí las dos fórmulas del delito en estudio. La que admite la doctrina universal, incluso Florián —cuyo texto tengo aquí pero no voy a leer porque comprendo que estamos considerando un problema muy técnico y no deseo importunar a los señores senadores— y la del doctor Soler, que es la que voy a presentar, que se aplica en la Argentina. Y la segunda que crea, además, el delito de violación de los precios del dinero, que redacto así: "El que se hiciere dar o prometer por la prestación de dinero, intereses que superen las tasas más bajas fijadas por el Banco Central del Uruguay, será castigado con 6 meses de prisión a 4 años de penitenciaría".

Digo "las tasas más bajas", porque el Banco Central, en sus circulares reitero, siempre ha establecido un porcentaje de los dineros que colocan la Banca privada a un tipo de tasa mínima que actualmente es el 24% más el Impuesto Unico a la Actividad Bancaria. Siempre ha dejado un margen mayor al 50%, con tasas totalmente libres, a la Banca privada, por razones comprensibles, y que los partidarios de la nacionalización de la Banca enjuiciarán en su momento.

Es bien comprensible esta distinción que hace el Banco Central, que se basa en estimaciones técnicas.

Voy a leer el texto del doctor Soler, que dice así y que adopto: "Artículo 175 bis). El que, aprovechando la necesidad, la ligereza o la inexperiencia de una persona, le hiciere dar o prometer, en cualquier forma, para sí o para otro, intereses u otras ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas con su prestación, u otorgar recaudos o garantías de carácter extorsivo, será reprimido con prisión de 6 meses a 3 años. La misma pena será aplicable..." "...al que a sabiendas adquiriere, transfiriere o hiciese valer un crédito usurario. La pena de prisión será de 3 a 6 años, si el autor fuere prestamista o comisionista usurario profesional o habitual".

Presento, señor Presidente, estos anteproyectos como mociones a la Mesa, dejándolos correr su suerte, a la inteligencia parlamentaria, sobre el delito de usura y violación de precios.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 7º tal como viene de Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 8º.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Simplemente, para dejar constancia de que participábamos de los conceptos manejados con acopio muy abundante de doctrina, por el señor senador Zabalza, en lo que tiene que ver con el delito de usura. Por tal razón, no dimos nuestro voto al delito en la forma establecida por la Comisión.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER. — Dejamos constancia de que participamos, sobre todo, de la división del tema en dos artículos, como asimismo en lo que tiene que ver, después de la abundante explicación del señor senador Zabalza, con el delito de usura. Pero, no estamos totalmente convencidos con respecto al artículo que vendría a sustituir a los intereses elevados cobrados por la Banca.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 9º.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — En el Informe del proyecto, al hacer referencia a este artículo, se dice que no tiene ninguna variación con el que viene de la Cámara de Representantes. En realidad, se partió del error de un texto que después fue ajustado. La modificación introducida establece que la convicción moral, debe fundarse. Así lo dispone el artículo 9º, fundamentación sobre la cual, en lo personal, tengo discrepancia, porque la convicción moral no obedece a un proceso lógico. Eso sería la aplicación de las leyes de la sana crítica. Pero no quiero hacer debate al respecto salvando mi opinión.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 10.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y en el que nosotros presentamos en el año 1962, se derogan los artículos 4º, 5º y 6º, de la Ley 5.180 del 24 de diciembre de 1914. En el proyecto de la Comisión, se derogan los artículos 5º y 6º. ¿Por qué no se incluye el artículo 4º entre los derogados?

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BELTRAN. — Aparece explicado en el Informe. Se recoge una sugerencia hecha por el doctor Korseniak, en representación del Poder Ejecutivo, que se entendió muy atendible, por la Comisión.

El artículo 4º de la Ley 5.180 establece que, desde la promulgación de la presente ley, los jueces no darán trámite a las ejecuciones hipotecarias, cuando se quiera cobrar más de determinado interés. Y algo similar sobre las obligaciones personales.

Si eliminamos el artículo 4º, podría darse el absurdo de que mientras se hace la denuncia penal y se está por procesar al interesado paralelamente, el Juez de lo civil se encuentra indefenso y está obligado a dar trámite a las ejecuciones que se inicien por préstamos a los que, evidentemente, se han otorgado superando la tasa máxima de interés.

Esta norma pues subsiste. En consecuencia, cuando hay un préstamo presuntivamente usurario, no sólo tiene que intervenir la justicia represiva, sino que el Juez en lo civil no puede dar trámite a las ejecuciones que se le solicitan.

Si derogamos este artículo, el Juez está obligado a darle trámite a sus ejecuciones.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Si queda vigente el artículo, quiere decir que no podrá marchar ninguna ejecución hipotecaria, con tasa superior al 12% anual.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

Hay una inconciliabilidad entre el texto de la Ley del 14 y el vigente. El texto vigente, configura el delito de usura como el que se da cuando se superan los topes máximos de interés fijados por el Banco Central.

En consecuencia, los topes señalados del 12% y 14%, pierden toda actualidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 11.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Parecería que aquí podría decirse lo que yo había sugerido a los señores miembros informantes, cuando definen: "...para el cobro del capital, intereses, compensaciones, gastos de administración o comisiones", agregar: "comisiones, o por cual otro concepto".

Me parece que convendría cubrir la posibilidad de que se inventara un nuevo término que dejara afuera la sanción. "O por cualquier otro concepto", convendría incluirlo, porque creo que sería lo único que evitaría la posibilidad de la creación de una palabra que no es ninguna de las que figura en el proyecto de ley.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Capúti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Tendría que ser incluido en el artículo 7º, que es el que establece la usura, señor senador. Dice: "el que se hiciera dar o prometer por la prestación de dinero, intereses o compensaciones en dinero"; habría que agregarle, a continuación, "o por cualquier otro concepto".

SEÑOR ERRO. — En consecuencia, solicito que se reconsidere el artículo 7º.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 7º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 23. **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — No entiendo mucho la enmienda, porque el artículo 7º consta de dos párrafos. El 1º, se refiere a intereses o compensaciones, y el 2º, a gastos de administración o comisiones. "Por cualquier otro concepto", ¿en cuál de los párrafos se agrega? Debería agregarse en los dos, porque podría hacer colisión, porque no se sabe si una categoría puede invadir a otra.

SEÑOR ERRO. — Se puede incluir en el primer inciso, sin que haya colisión con el segundo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces, quedaría: "El que se hiciera dar o prometer por la prestación de dinero, intereses o compensaciones en dinero, por cualquier concepto".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 7º con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 23. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 12.

SEÑOR RATH. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RATH. — Muy brevemente, señor Presidente, para sugerir que en el inciso 1º, donde dice: "Cuando en los delitos tipificados por esta ley, se encuentre implicados como autores, coautores o cómplices, personas jurídicas, los directores, síndicos o administradores de las mismas,..." se agregue: administradores y apoderados.

No sé si los miembros de la Comisión estarán de acuerdo.

SEÑOR ORTIZ. — La expresión "apoderado" es un poco peligrosa, porque, jurídicamente, es apoderado todo el que tiene un poder, es decir, el que representa a la sociedad, que puede ser un procurador, que muchas veces no tiene nada que ver con las decisiones que tome la sociedad en materia de cobro de intereses o de usura. Un simple cobrador de la sociedad es un apoderado. De manera que yo no me animaría a ponerlo. Comprendo la intención del señor senador Rath, porque los responsables de la marcha de la sociedad, son los directores, los síndicos, los administradores, pero no los apoderados.

SEÑOR SANTORO. — Lo dejamos como está.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no hay modificaciones, se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 23. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 14.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí, por lo menos, creo que habría que tener presente la hipótesis del reajuste porque los tipos de interés van a ser distintos. Aquí no se habilita a fijar diversidad de tasas más que en función de los destinos de los préstamos.

SEÑOR ORTIZ. — Temo no haberme explicado bien en la interrupción anterior.

En el caso del reajuste, no se modifica el interés. Si el Banco Hipotecario cobra el 20% de interés por un préstamo, cuando el préstamo se duplica por el reajuste, sigue cobrando el 20 %. La tasa de interés no se modifica. Lo que se modifica es el capital, el volumen sobre el cual se cobra el mismo interés. La persona va a pagar más pesos. El único que puede fijar el reajuste, es el Banco Hipotecario, por la Ley de Viviendas. Los préstamos del Banco Hipotecario reajustables por la Ley de Vivienda se instrumentan en escritura pública, de manera que allí está fijado el capital y la tasa de interés. No hay posibilidad de modificaciones posteriores.

SEÑOR TERRA. — Los intereses varían, porque el préstamo es reajustable y el interés es estrictamente interés, mientras que en el préstamo no reajustable el interés es la combinación de un verdadero interés y de una compensación por desvalorización de la moneda. De manera que el 30 o 40% sería incomprensible si no se justificara por una compensación por pérdida de valor de la moneda. Por lo tanto, los topes de interés en préstamos con reajuste o sin él, son distintos. No puede admitirse tasas de interés absoluto en préstamos reajustables y pueden serlo según la tasa de inflación en préstamos sin reajuste.

Pero en la ley de viviendas se fija el tope de interés en ciertas categorías, pero no se fijan los intereses. Establece que determinadas categorías de préstamos, podrán tener hasta el 6 u 8% de interés, pero no fijá el monto del interés. Entonces, entiendo que cabe que el Banco Central actúe sobre la tasa de interés de los préstamos reajustables y que lo haga con topes distintos de los que usa para los otros. Tal vez no tenga demasiada importancia, pero va a ser una disposición inútil.

SEÑOR ORTIZ. — De acuerdo con este texto, puede haber tasas diferenciales en atención al destino de los préstamos. El destino justifica el cambio de tasas. Lo único que no se puede modificar, es la tasa en función de la persona física o jurídica del prestamista. Sea quien sea el que preste, puede cobra lo mismo. Pero puede haber diferentes tasas según el destino del préstamo.

Me permito un poco en nombre de la Comisión insistir en que se vote así, porque creo que todas las objeciones, muy atendibles, que se han hecho, están contempladas en este texto, que lo hemos estudiado desde todo punto de vista y no hay ningún resquicio por donde pueda producirse eso.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 15.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se dé lectura a una moción que presenté ayer.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase.

(Se lee:)

"MOCION

Cualquiera de las Cámaras Legislativas podrá promover ante el Cuerpo Especial de Prevención de Delitos Económicos, por la vía constitucional correspondiente, directamente o durante el transcurso de los trámites de las Comisiones a que se refiere el artículo 120 de la Constitución, las investigaciones sobre cuestiones relacionadas con los delitos previstos en esta ley u otras vigentes o que se establezcan en defensa de la economía nacional. El Poder Ejecutivo comunicará al Poder Legislativo, para que lo haga saber a la Cámara denunciante, los resultados de las mismas dentro del plazo de 180 días.

Pedro Zabalza
senador"

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?

Personalmente —no sé si estarán acordes los demás miembros de la Comisión— no tengo inconveniente en votar la fórmula propuesta por el doctor Zabalza. Tendría que ir después de crear el cuerpo especial, después del artículo 18.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — **En discusión el artículo 16.**

SEÑOR RATH. — **¿Me permite, señor Presidente?**

Como hoy tuvimos un cambio de opiniones con el señor senador Michelini, vamos a sugerir que el cuerpo especial de prevención de delitos económicos, funcione no en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, sino en la de Defensa Nacional. La fundamentación creo que es muy clara. El Ministerio de Economía y Finanzas, en otras oportunidades, ha tenido a su cargo esta clase de funciones y, evidentemente, su eficacia ha dejado mucho que desear.

Ultimamente funciona en la órbita del Ministerio del Interior y es evidente —repito, no obstante la absoluta confianza que nos merece el señor Ministro del Interior— que entendemos que el organismo policial va a tener que experimentar en los próximos años una gran metamorfosis, por lo que su conexión con este órgano no creemos que sea del todo saludable por el momento.

Por lo tanto entendemos lógico que esto sea potestativo que esté en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional. Evidentemente hay otras razones de fondo en las que no nos vamos a extender en estos momentos. Pero el sustractum de los ilícitos económicos sobre todo en un país subdesarrollado, con grandes problemas que se arrastran desde hace muchos años, está incidiendo en la opinión pública, en la fe en las instituciones, socavando bases fundamentales de la democracia representativa en el país y de la confianza en el gobierno. Esto tiene connotaciones sociales, políticas y de ninguna manera descartamos que esté también subyacente, como uno de los grandes elementos que pueden considerarse como causante de las grandes perturbaciones que acaecen en el país.

De modo tal que si cometidos análogos y con éxito, en otra esfera, han estado bajo la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, y su vocación constitucionalista y legalista ha sido puesta siempre de manifiesto, no veo por qué no podamos colocar en su órbita este cuerpo especial de prevención de delitos.

Sugiero, concretamente, señor Presidente, por ende, que en el inciso 1º donde se dice: "Créase dentro de la jurisdicción del Ministerio de Economía y Finanzas..." se diga: "Créase dentro de la jurisdicción del Ministerio de Defensa Nacional".

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: primero quiero hacer la salvedad que la Comisión actualmente existente no depende del Ministerio del Interior. Fue creada por el Decreto Nº 304 de 1969, que tengo a mi vista, que en la parte resolutiva no establece ninguna dependencia. Simplemente se establece la integración de diversos Ministerios: del Interior, de Economía y Finanzas, de Defensa Nacional, de Industria y Comercio, Banco Central, Comisión de Productividad Precios e Ingresos y Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

En segundo lugar, la Comisión de Constitución no considera adecuado que esta Comisión dependa del Ministerio de Defensa Nacional, porque esta Comisión tiene un carácter fundamentalmente asesor.

Esto se discutió en la Comisión tanto del Senado como de la Cámara de Representantes. Estamos creando una categoría nueva de delitos para lo que se necesita una especialización. Los jueces no tienen por qué ser especialistas en temas económicos. En consecuencia, necesitan asesoramiento.

Nosotros no hemos puesto limitación a la integración de esta Comisión; ni siquiera decimos en representación de qué organismos deben venir los integrantes ni qué calidad deben tener, pero el espíritu de todos los senadores fue que dicho organismo tuviera un carácter fundamentalmente técnico. Presumimos que estará integrada, fundamentalmente, por contadores, por abogados, por este tipo de profesionales. Esto no impide, naturalmente, que el Poder Ejecutivo la integre con algún militar, si lo cree conveniente. Pero va a tener una función asesora. Va a actuar en función de auxiliar de los jueces de Instrucción, y previamente a cada actuación tiene que dar cuenta al juez. De manera que tiene un carácter fundamentalmente civil. No advertimos la conveniencia de que actúen en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional. En todo caso si se le quisiera dar un carácter policial tendría que estar en la órbita del Ministerio del Interior. Pero la Comisión entiende que debe estar en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas. Por esas razones, la Comisión no acepta la sugerencia planteada.

SEÑOR RATH. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RATH. — Me voy a permitir insistir en esto porque entiendo que es un problema de real importancia. Lamento que el señor senador Michelini no está porque hubiera complementado un poco el debate que habíamos iniciado hace un momento.

Queremos ser coherentes con la posición que asumimos en otras oportunidades.

No desmentimos, de ninguna manera, y corroborando un poco el pensamiento del señor senador Michelini, de que esta clase de ilícitos y su proliferación en el campo económico, en las circunstancias por las que atraviesa el país, coadyuvan a minar las formas pacíficas de convivencia social y acción política, deterioran la fe en las formas de conducta honrada de los altos niveles de responsabilidad y de las instituciones encargadas de su custodia. Son, pues, estas formas de delito parte integrante de un amplio grupo de causas que han originado una situación política que en este país se considera atentatoria contra la seguridad del Estado. Eso lo nota el ciudadano corriente, el hombre de la calle. A nadie escapa la magnitud de los ilícitos y además la voracidad tentacular de hombres y empresas que están detrás de ella.

De modo que como es un típico problema que directa o indirectamente, consciente o subliminalmente están minando la seguridad nacional, qué mejor que ese cuerpo asesor, que además de acuerpo asesor como lo dice muy bien su denominación es, también, de prevención de delitos económicos, esté en manos del Ministerio de Defensa Nacional, cuando todo lo atentativo contra la seguridad, ese Ministerio, a través de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas Conjuntas, lo ha llevado adelante con éxito, habiendo confianza en su civilismo, en su constitucionalismo y en su legalidad.

Por otra parte, la lucha contra los titulares y los agentes de estos delitos, no sé si sobrepasa un poco a los contadores y a los técnicos cuando de tareas de prevención se trata y cuando la magnitud de esto conforma un verdadero atentado contra la seguridad del país. Consecuentes y coherentes con una posición de fe en las Fuerzas Armadas y en la necesidad de terminar con algo que está atentando constante, permanente e imperativamente contra la seguridad del Estado, sabiendo que no van a ir un palmo más allá de lo que la Constitución les confiere y la ley les otorga, creo que sería de buen sentido insistir en trasladar esto.

Me parece que el ámbito más inadecuado para que funcione esta Comisión es el Ministerio de Economía y Finanzas, porque no entiendo que pueda ejercer una función eficaz de prevención. Esto por mil y una razones y entre ellas por lo que la experiencia nos ha enseñado. Si en último caso no fructificara esta proposición nuestra, sugeriría que quede como hasta ahora que, aunque no está explicitado en el decreto, funciona en la órbita del Ministerio del Interior; pero no vamos a votar de ninguna manera que esté en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RATH. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: tengo personalmente alguna experiencia en lo que se refiere a esa Comisión. Nació bajo el gobierno blanco, bajo el último Colegiado, y siguió funcionando bajo el gobierno posterior. A mí me tocó actuar con ella siendo Ministro de Economía y Finanzas. Se reunía normalmente en el Ministerio del Interior. Me parece que el peor error que podría cometer el legislador sería confundir una circunstancia excepcional por la que atraviesa el país para otorgarle a las Fuerzas Armadas competencias que no son de ellas.

Estamos, repito, creando un poco un mito muy peligroso para la República, de que la honradez, la corrección y la capacidad son patrimonio de las Fuerzas Armadas.

El Ministerio de Economía y Finanzas es, naturalmente, el instrumento que debe moverse en la fiscalización de todos estos resortes. No haría cuestión de que provisoriamente esta Comisión se mantuviera tal como está, en la órbita del Ministerio del Interior; pero como solución legislativa definitiva, es evidente, que esto es competencia típica del Ministerio de Economía y Finanzas. De lo contrario, ello significaría creer que esta Secretaría de Estado va a manejarse en un plano de incapacidad en la materia.

Estoy dispuesto a agregar a esta ley un artículo que establezca que en el caso de ilícitos económicos cometidos por las empresas, son solidariamente responsables los contadores y asesores...

SEÑOR BELTRAN. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...porque en muchos casos, sobre todo pequeños establecimientos se han visto envueltos en compromisos que no pensaban enfrentar porque los contadores que los asesoraban lo hacían para cometer escamoteo del pago de impuestos, en lugar de adecuarlos ajustadamente. Eso no me lleva a juzgar a toda la profesión de contadores como dispuesta a cometer estos ilícitos.

Si se parte de la base de que solamente las Fuerzas Armadas son las capaces de controlar esta situación, mañana les vamos a dar, también, el control de la educación física y pasado el de la enseñanza para luego, en definitiva, entregarles todo el país porque los civiles no pueden controlar la situación. Y yo creo, muy por el contrario, que los civiles son muy capaces de hacerlo.

(Apoyados.)

—Recuerdo al Senado la interpelación que hice al ex Ministro Francese, en la que demostré, entre otras cosas, que en el Ministerio de Defensa Nacional se hacían contratos con sociedades anónimas que no existían, manejando irregularmente los dineros públicos. Aparecieron sociedades anónimas no registradas, con domicilios falsos. Al investigarlas, la Inspección de Hacienda se encontró con gente que tenía patente de vendedores ambulantes y con los cuales contrató el Ministerio de Defensa Nacional durante el período de gobierno del Partido Nacional y a través de dos períodos del mandato del General Gestido.

Precisamente, por una indicación mía, se hizo una investigación a consecuencia de un planteo realizado por la Inspección de Hacienda. Tuvieron conocimiento de lo actuado, lógicamente, el General Francese y el Presidente de la República, General Gestido. Como resultado de la investigación realizada, se ordenó el pase de las actuaciones a la Justicia Militar, cosa que no se hizo, lamentablemente. En ese momento, se encontraba al mando del gobierno, el señor Jorge Pacheco Areco.

Todo esto que estoy relatando está perfectamente probado en un expediente del cual dí lectura en el Senado de la República. Yo no quiero remover, señor Presidente, cosas pequeñas, aparentemente. Pero hay algunos sumarios, que habría que pedirlos al Ministerio de Economía y Finanzas, en los que aparecen involucrados algunos miembros de la Comisión de Asuntos Ilícitos con denuncias posteriores hechas, usando los propios datos de dicha Comisión ante la Aduana, por más de 80 vehículos que estaban en infracción. Es un sumario que creo todavía está pendiente y pienso que tal vez en algún momento haya que plantear al Senado.

Para mí, esto es un problema de principios. Las Fuerzas Armadas tienen una función que cumplir en el país y deben hacerlo al amparo de las leyes militares. Pero esto es típica competencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Yo declaro que si fuera titular de esta Cartera y se me planteara una situación como ésta, presentaría renuncia de inmediato por entender que es un agravio no sólo para el Ministro sino para el Ministerio. Es como si quisiéramos dar el manejo del Banco Central o del Comercio Exterior a las Fuerzas Armadas. El país está organizado de tal manera que cada uno tiene sus funciones que cumplir y debe hacerlo en la forma más eficiente posible porque de ello deben el buen funcionamiento del país.

Insisto en esto, señor Presidente, porque la situación que vive la República me obliga a hacerlo. Estamos creando un mito y es malo que lo hagamos. ¿Cómo no vamos a ver todos que existen en la Administración Pública deficiencias e, incluso en algunos sectores, corrupción? Cada vez que el Estado los descubre, trata de sancionarlos. A veces pide al Senado la venia para destituir a algún funcionario que, en algunas oportunidades pasa a la justicia penal y, en otras, se escapan de las mallas de la ley, no dejando rastros. Y esto ocurre en todas las actividades y en todos los sectores.

Menciono el caso de lo que ocurrió en el Ministerio de Defensa Nacional, que fue plenamente probado en el Senado de la República y que consta en un expediente que se encuentra en el Ministerio de Economía y Finanzas —que se puede traer si hay necesidad— con respecto al manejo de fondos. En vez de uniformes, se compraban otras cosas; se pagaban cuentas dobles y, en vez de tratar con una sociedad anónima, se compraba a un vendedor ambulante que aparecía como tal. Estos son hechos probados por la Inspección de Hacienda y denunciados por mi en el Senado, en el curso de una interpelación al ex Ministro Francese, junto con otros problemas que en aquella época tenían una importancia grave.

Por eso, señor Presidente, soy totalmente contrario a que esto se saque de la órbita en donde debe estar. Repito que admito que, en las circunstancias actuales, habiendo una Comisión recientemente nombrada, ella siga funcionando dentro de la órbita de la ley y con la finalidad para la que fue creada. Pero he visto Comisiones que se han metido en cosas que no les corresponde como, por ejemplo, realizar un control que debe hacer el Banco Central o el Banco de la República, muchas veces impulsadas por la vehemencia de algunos de sus integrantes. Y no podemos dejar estas cosas libradas a la vehemencia de nadie, sino que deben ser ajustadas a normas legales y reglamentaciones para su total esclarecimiento.

En consecuencia, voy a acompañar la posición de que esto permanezca dentro del Ministerio al que corresponde este asunto, es decir, al de Economía y Finanzas; y admitiría, por vía de excepción, transaccional y con carácter provisorio, que siguiera funcionando la Comisión que acaba de designarse, en la que están representados los distintos Ministerios, como corresponde y como siempre se ha hecho, para que cada uno cumpla con su función específica.

Creo que sería un tremendo error del legislador, que tiene que legislar para el presente y para el futuro, sacar de la órbita de su competencia propia un asunto que le corresponde, para pasarlo a otro que no tiene nada que ver con él. Podrá tener que ver en lo que respecta a la sedición, a efectos de pasarlo a la Comisión respectiva para que realice las investigaciones del caso. Pero no puede un Ministerio realizar una tarea para la cual no está estructurado.

Estas disposiciones legales que estamos discutiendo fueron inicialmente propuestas en el año 1967 y han seguido un largo proceso de modificaciones en el Parlamento. Confieso al Cuerpo y al señor senador Rath que siento una gran inquietud que cuando nosotros queremos combatir la inmoralidad y las irregularidades se diga que si no interviene el Ministerio de Defensa Nacional, las cosas pueden andar mal. Toda la Administración Pública es responsable del cumplimiento de sus funciones, en la órbita de sus atribuciones. Luchando contra el contrabando en las fronteras, están los soldados. Hay destacamentos militares allí, y siempre los hubo, pero el contrabando sigue existiendo. No voy a responsabilizar al Ejército de ello, pero el hecho es que están los guardias solitarios, apostados en lugares alejados, con un viejo fusil del año 1907 o 1908 y un puñado de balas y con ello no pueden enfrentar a 10 o 15 individuos que intentan pasar la frontera acarreando ganado. Es materialmente imposible que puedan hacerlo, especialmente no contando con medios de comunicación.

El Ejército también está allí; siempre ha habido, en esos lugares, destacamentos del Ejército. No voy a responsabilizar a unos o a otros de facilitar la presencia del contrabando. Es cierto que periódicamente aparecen funcionarios vinculados a las organizaciones de contrabandistas, facilitándoles el trabajo o, simplemen-

te, cerrando los ojos para que esto suceda sin ninguna consecuencia.

Yo he vivido de cerca ese problema. Recuerdo que cuando ocupé la Cartera de Ganadería y Agricultura busqué contacto con el Ministro de Defensa de ese momento —desempeñaba el cargo el General Ribas— y conté con su apoyo total para luchar contra el contrabando de ganado en todas las formas que fuera posible. Para ello, tratamos de dotar de armamento a la Policía.

En aquel momento había policías que no tenían revólver propio. Allá por el año 62 o 63 se envió a un policía de Paysandú a detener a un peligroso delincuente y, como no tenía armas, fue asesinado por éste.

Estas cosas han ocurrido en el país. Hay que dotar a la gente de los instrumentos legales y materiales para ejercer sus funciones. La tarea que se encomienda es, fundamentalmente, de carácter técnico. Tiene que ser cuidadosamente técnica para poder determinar responsabilidades y asesorar debidamente no sólo al Poder Ejecutivo sino, también, a la Justicia de Instrucción. Los Jueces no son expertos en muchos de estos asuntos que, naturalmente, llegan después a su competencia y, por lo tanto, precisarán el asesoramiento técnico de las Comisiones respectivas creadas por el Poder Ejecutivo para poder tipificar los delitos. Esta tarea, entonces, no puede quedar en manos de las Fuerzas Armadas.

Termino diciendo, señor Presidente, que estoy obsesionado por una cosa que oigo circular todos los días por el país: que las Fuerzas Armadas son algo así como el paradigma de todas las virtudes y de la sabiduría.

A las Fuerzas Armadas, señor Presidente, debemos exigirles que cumplan con su función, en la órbita de su competencia, que está determinada por leyes y reglamentos estrictos. Estamos dispuestos a que cumplan esa función y para que puedan llevarla a cabo les hemos otorgado facultades amplísimas. Pero, darles atribuciones que no les corresponden, ampliar su esfera de acción —la que pertenece a otros Ministerios— me parece, no sólo un grave error, sino el inicio de una política muy peligrosa, no únicamente para el presente sino para el futuro del país. Además, no legislamos para hoy, legislamos con vistas al futuro.

En consecuencia, señor Presidente, esto debe contar con el asesoramiento de las Comisiones y el control judicial respectivo adecuado por nuestras leyes comunes.

Nada más.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR RATH. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Puedo suscribir casi íntegramente las palabras del señor senador Vasconcellos. Creo que cada institución, cada organismo, debe actuar dentro de lo que le marca estrictamente la Constitución de la República, ni paso más ni un paso menos. Si algo no suscribo es lo que él sostiene de que circula por el país un poco la sensación de que las Fuerzas Armadas son su posibilidad de salvación, que todo lo pueden hacer. Pienso que no, que hay una corriente grande de opinión en el país que juzga mal a las Fuerzas Armadas, precisamente, por las torturas que han infligido a muchísimos detenidos. No nos engañemos. Si el país está tajantemente dividido habrá, naturalmente, algunos núcleos de opinión, grupos grandes de intereses, la Asociación Rural al frente, quienes organizaron el acto de la Plaza Independencia, algunos canales de televisión, ciertas radios, en fin, muchos que tienen cosas que defender y miedo que se las quiten, que ven en las Fuerzas Armadas, eso que dice el señor senador Vasconcellos, que algunos creen, que todo lo pueden hacer y salvar. Pero hay un grupo importante de opinión, representativo, cualitativa y cuantitativamente, que ha visto con asombro el espectáculo de las Fuerzas Armadas a las que reiteradamente se les han probado denuncias de que torturan salvajemente, que piensa lo contrario.

Lamentablemente, créamelo, señor senador Vasconcellos, esta situación ha traído un gran desprestigio a las Fuerzas Armadas. Esto que digo tendrá posibilidad de comprobarlo conversando con algunos amigos y con personas de distintos círculos.

Pero el tema de esta noche, señor Presidente, no es éste, sino otro: quién va a juzgar estos delitos.

Entiendo que los argumentos que se esgrimieron por muchos señores legisladores para entregarlos a las Fuerzas Armadas la facultad de juzgar los delitos emergentes de la sedición, son valederos en este caso. Yo, que me opuse y hablé durante horas en contra de lo que entendía era un bochorno para la historia del país, entregar la Justicia, la vida, el honor, los bienes de la gente a quienes no estaban capacitados, sostengo eso. Yo, que estoy en contra, decididamente, de todo eso, quiero coherencia por parte de los señores legisladores. El señor senador Rath la tiene más que otros.

No es lo mismo, señor Presidente, crear una Comisión de Represión o Prevención de los Ilícitos Económicos que dependa del Ministerio de Defensa Nacional o que gire en su órbita, que entregarle a la Justicia Militar, para que ésta lo juzgue, a los que cometan esos delitos.

Yo no quería aquella y tampoco quiero esto. Para mí, el Ejército no tiene nada que ver con la Justicia. Lo digo y lo repito. A medida que se va viendo como actúa la Justicia Militar, más me afirmo en mi tesis.

Se me dirá que lo que digo no tiene nada que ver con el tema. A mí me afectó tanto el hecho de que el Parlamento cometiera lo que para mí significaba, repito, un bochorno para la tradición y la cultura del país que, después de agotadas las instancias, seguí buscando antecedentes con respecto a la Justicia Militar. Y así encontré un proyecto nada menos que del doctor Juan Andrés Ramírez, presentado en la Convención Nacional Constituyente del año 1917 —Tomo IV, página 44— que dice: "Va a darse lectura de un proyecto presentado por el señor constituyente doctor Juan Andrés Ramírez".

"Sírvase leer el señor Secretario".

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 11 de 1917".

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente. Someto al Juicio de la Convención Nacional Constituyente la enmienda siguiente a las disposiciones generales de la Constitución:

SECCION XI

Capítulo único

Artículo... "Todo ciudadano, sea cualquiera su profesión o empleo, está sometido a los Tribunales Civiles, quedando suprimidos los Tribunales especiales, sean permanentes o transitorios, militares o de cualquier otra naturaleza".

La exposición de motivos, decía así: "Los Tribunales Militares constituyen una institución anacrónica, reñida con las normas fundamentales a que obedece la organización de la magistratura. Son un contrasentido, dentro del régimen democrático, en pleno siglo XX, por lo cual deben caer como uno de los pocos resabios del estado guerrero y monárquico, que sólo persisten por obra de un falso espíritu republicano, profundamente impregnado de militarismo y de autocracia".

"Cierto es que la Constitución vigente los proscribe de un modo implícito, pero claro, lo que parecería hacer innecesaria una declaración al respecto; pero, siendo el primer deber de los constituyentes incorporar al Código que surja de las deliberaciones todos aquellos preceptos que de una manera eficaz corrijan los males que se hayan producido por obra de una interpretación errónea o de una violación de los preceptos constitucionales, entiendo que hay positiva conveniente en sancionar una disposición expresa al respecto".

"La Justicia Militar, lo he dicho en la prensa y lo repito ahora, está en pugna con las normas inseparables de la organización de toda buena justicia. Fuera de las condiciones naturales de laboriosidad y honradez, ¿qué se exige a un Juez? Que conozca a fondo la ciencia del derecho, que ha de guiar sus pasos y que sea independiente de los demás Poderes, especialmente del Ejecutivo. Para cumplir la primera exigencia se impone a los Jueces Civiles la posesión del título de doctor en derecho y el ejercicio de la profesión respectiva durante cierto tiempo. Para llenar la segunda, se crean incompatibilidades impidiendo al magistrado tener función alguna dependiente de otros Poderes".

"Y bien: ambas exigencias son olvidadas por completo en la organización de la Justicia Militar. El Juez como puede ser un analfabeto. El Juez no solamente puede ser, sino que es empleado a sueldo del Poder Ejecutivo, que tiene influencia decisiva sobre su suerte, siendo dueño o poco menos que dueño de su porvenir".

No hacemos a nuestros jueces militares el agravio de creer que no habrá entre ellos hombres capaces de resistir a toda influencia del supremo dispensador de grados y de otros favores; pero tampoco faltan en la justicia civil los magistrados independientes y, sin embargo, a nadie se le ocurre proponer que dichos magistrados sean empleados del Poder Ejecutivo. La garantía primordial del buen desempeño de las funciones públicas está en no poner a los hombres en la disyuntiva de optar entre su interés y su deber. Esa garantía falta en la justicia militar, y tal omisión basta para que la institución no deba ser mantenida.

Tales son las razones fundamentales que inspiran la enmienda que dejo sometida a la consideración de la Asamblea.

Juan Andrés Ramírez, Constituyente por Rivera".

Nosotros leímos en aquella oportunidad muchísimos antecedentes que abonaban las razones que teníamos para oponernos decididamente a la jurisdicción militar. Por supuesto que subsisten hoy y que no estamos dispuestos a darle a las Fuerzas Armadas nada más que lo que les corresponde de acuerdo a la Constitución de la República, como no estamos dispuestos a darle en este país, a nadie, nada más que lo que le corresponde por ella.

Dos meses y medio o tres meses después de sancionada la Ley de Seguridad del Estado, otorgándole a los militares la competencia de jueces, teniendo acceso nada menos que a los bienes, la vida, el honor y la libertad de la gente, en este país, tengo la obligación —no el derecho sino la obligación— de preguntarle a los legisladores que votaron en aquella oportunidad, que diferencia hay entre aquello y esto. ¿No se conmueve el Estado tanto por la sedición como por estos delitos económicos? ¿No se puede acaso destruir la propia razón de ser del Estado, tanto por aquellos delitos como por estos? Inclusive no hay más posibilidad, ya que hacía hoy la diferencia. porque la sedición es entre orientales y esto en cambio es la entrega del país al extranjero, como lo hemos visto permanentemente? ¿Por qué se utiliza en un determinado momento de la vida del país, la entrega, no con sentido transitorio, como bien hacía referencia el señor senador Vasconcellos, sino con sentido permanente a los militares de la justicia, y en cambio a esto se le quiere mantener dentro de la justicia civil?

¿No se usó, acaso como un argumento, el hecho de la debilidad o benignidad de los jueces civiles, que podían estar sometidos a presión, para entregarles la justicia a los militares? Y preguntamos nosotros: ¿es que acaso cuando hay millones y millones de pesos en juego, no puede pensarse también que las presiones van a existir?

Defendimos en aquel momento la integridad de los Jueces, su independencia, su valentía, la tradición que en el país significaba la división de Poderes. Lo volvemos a defender en la noche de hoy, y queremos que esto sea sometido a la consideración de los jueces civiles. Pero pienso que es oportuna, señor Presidente, esta circunstancia, para que algún argumento se de, para ver por qué se hace esa diferencia.

Queremos saber por qué se entregó en aquel momento a esos delitos que tenían que ver con la sedición a los jueces militares y en cambio a estos se los deja en la justicia civil.

No olvidemos otra cosa. Es cierto que el Ejército, las Fuerzas Armadas o Conjuntas ha sido efectivo en la lucha armada. Por supuesto que sí. Pero bien sabemos que precio caro se pagó por eso.

En la noche de hoy hicimos otra denuncia, que tengan la seguridad absoluta los señores senadores, de que es totalmente cierta. Hay personas que siguen siendo torturadas por el hecho de haber denunciado las torturas. Así se pueden atribuir muchos éxitos, como también por medio de declaraciones falsas, que las hay, y muchísimas.

En la carta de los obispos se decía bien claro qué valor —decían los obispos— pueden tener las declaraciones arrancadas mediante la tortura. Hice un desafío, que por supuesto nadie recogió ni nadie va a recoger: entréguense *los cientos y cientos, casi miles de procesamientos que se* han realizado por los jueces militares, a la justicia civil, en el pleno ejercicio de sus derechos y con la plena potestad de sus facultades, sin la presión natural de las circunstancias que todos conocemos, a la justicia especializada, y veremos cuántos de esos procesamientos que se han realizado, por el solo testimonio de una persona, serán dejados sin efecto.

El problema de fondo subsiste y espero alguna respuesta, para luego juzgarla en consideración a la fuerza de los argumentos que se den. En aquella oportunidad lo sostuve —lo repito ahora y no agrego nada nuevo— fueron circunstancias estrictamente aleatorias, producto del azar, aquellas por las que se entregó a los jueces el poder dictaminar sobre los delitos cometidos, y que estaba legislando la Cámara de Senadores. No existió, de ninguna manera, una convicción profunda. Fue, inclusive, como se estableció bien claramente, la posibilidad de no prolongar el estado de guerra. Pero este tenía, en sí mismo, una ventaja, siendo también una barbaridad, como es que con la terminación del estado de guerra, acababa la jurisdicción militar. Sin embargo, el Parlamento, por supuesto que por abrumadora mayoría, creo que solamente con nuestros votos en contra, prefirió darle estado definitivo a la justicia militar.

Pues bien. Estos delincuentes, que se llevan los dólares, que venden en el mercado negro, que hacen fluctuar la moneda, que vacían Bancos, que comprometen el prestigio del país en el exterior, a los que se refirió el Círculo Naval en una declaración, por qué no pasan a la justicia militar? No juzgamos ahora si el Círculo Naval estaba dentro de su competencia o no al hacer esa declaración. Ya la criticamos en su oportunidad, porque no nos duelen prendas; sostenemos que las Fuerzas Armadas no deben opinar, como lo hicimos siempre, aunque puedan en algún momento sostener conceptos que para nosotros sean grandes. No pueden opinar nunca ya estén a favor o en contra de nuestras ideas. No tenemos espíritu acomodaticio en el juicio de los conceptos que emitan las Fuerzas Armadas. Otros no, señor Presidente. Los diarios protestaron. "Acción" por ejemplo, protestó contra el Círculo Naval porque intervenía en política, pero se había callado muy bien la boca sin hablar contra todas las otras arbitrariedades y abusos de las Fuerzas Conjuntas, porque en ese momento le convenía.

Otros diarios, como "La Mañana" o 'El Diario" siguieron por la misma senda, o como el diario "El Día", que se persignó poco menos cuando la declaración del Círculo Naval. El Círculo Naval sostuvo que había otra forma de sedición.

Esta es una forma de sedición. Entonces, señores legisladores, que votaron en aquel momento, para ser coherentes con ustedes mismos, para tener una unidad de pensamiento, que es lo menos que nosotros debemos reclamar, si encontraron lícito, pertinente y conveniente para los intereses del país, entregar a la justicia militar aquellos delitos, entreguen también estos.

Nosotros somos coherentes. Dijimos que no, con toda nuestra pasión, con todo el fervor que el problema nos despierta. Lo dijimos en aquel momento, y lo volvemos a decir en este. Las Fuerzas Armadas tienen limitaciones en sus cometidos; tienen, además, tremendos honores y tremendas glorias; pero están para combatir la sedición desde el punto de vista de lo que significa la acción en sí misma. No están para juzgarla como jueces, y no están, por supuesto, para juzgar los delitos económicos. Para eso está la justicia ordinaria.

Lo que no entiendo, señor Presidente, es la contradicción en que incurren quienes un día sostienen una cosa y al otro una muy distinta.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa el señor senador Rath en el uso de la palabra.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RATH. — Sí, señor senador, aunque deseaba contestarle a ambos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En primer lugar, declaro, señor Presidente, que no creo que haya sido un bochorno para el Parlamento votar una ley que, en su momento, entendió que debía aprobar.

SEÑOR MICHELINI. — Para el país.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No lo es, ni para el país ni para el Parlamento, porque éste es la representación del país y si es vergonzoso o bochornozo para el país a través de las Cámaras, es el Parlamento quien ha cometido un acto de bochorno. Este debe sentirse avergonzado, porque es el intérprete, en este caso, —el único instrumento legal o constitucional que puede dictar la ley.

Hay una diferencia sustancial, entre un problema y otro, que consiste en que en un caso se trataba de un enfrentamiento de armas con armas, de muerte con muerte. En ese caso, era natural que las Fuerzas Armadas actuaran, porque era su función.

En ese caso, es un problema diferente. Con el argumento que hace el señor senador Michelini, habría que entregar a la justicia militar, para ser consecuentes, todo el Código Penal. El argumento del señor senador Michelini conduce a que quienes entendieron que para combatir la sedición, que estaba arma en mano, cuando naturalmente el Ministerio de Economía y Finanzas no iba a poder allanar las "tatuceras", crear un servicio de inteligencia, encontrar la cárcel del pueblo, rescatar secuestrados, ni enfrentar a balazos a quienes hacían lo propio...

SEÑOR MICHELINI. — Eso no es la justicia. Es distinto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si el Ejército tenía esa función, y podría y debía cumplirla, —el grado de intensidad de la misma ya fue demostrado por los hechos— estaba dentro de su competencia.

El señor senador dice que los jueces militares sufren la presión de las autoridades.

Recuerdo que los Magistrados, para ciertos ascensos, necesitan la venia del Poder Legislativo. A nadie se le ha ocurrido que por ese hecho, los jueces comprometan su independencia. Nosotros votamos a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, nosotros damos venias para los Tribunales, para los Fiscales, pero a nadie se le ocurre que eso signifique que los Fiscales o los miembros de los Tribunales o de la Corte de Justicia estén sometidos a las influencias políticas de los sectores que tienen que dar su voto para que ellos puedan llegar a sus cargos.

De modo que ese argumento, señor Presidente, no sirve, carece de realidad política e institucional. No hay ninguna contradicción lógica entre que un tipo de delitos vaya a la Justicia Penal Ordinaria y otro, a la Justicia Militar. En este tipo de delitos, en primer término, de lo que se trata es ver qué Comisión, dependiente de qué Ministerio, tiene que investigar y asesorar. El organismo técnico que tiene que asesorar, naturalmente, es el que tiene vinculación con el Ministerio de Economía y Finanzas. Ahí es donde están los organismos especializados para ello. Por algo se les da a los organismos dependientes, a pesar de su autonomía, del Ministerio de Economía, las facultades necesarias para regular todo lo que tiene que ver con la vida económica del país. Desde el Banco Central, que se reclamó durante tanto tiempo, —no tengo que entrar a juzgar si actúa mal o bien, en todo caso esto será motivo de discusión para otro día— hasta los propios elementos fiscalizadores que ha montado el propio Ministerio de Economía y Finanzas a través de sus Oficinas Impositivas, etc. De modo que es una función típicamente del Ministerio de Economía y Finanzas, que puede tener y tiene en esa Comisión representantes de otros sectores, pero que dependen de él.

Ahora, que pasen a la Justicia de Instrucción común, por cierto que se trata de una situación muy diferente. En aquel caso, mediaron razones que se explicitaron en el curso del debate y que aconsejaban la conveniencia de que actuara la Justicia Militar. Se discutió la constitucionalidad o no del asunto. Incluso, eso será planteado por alguno de los procesados ante la Suprema Corte de Justicia, a la cual, además, se le instruyó un recurso para los autos de procesamiento. Pero este es un tipo de delito distinto, que podrá ser un elemento que contribuya, en algunos, a usarlo como pretexto para la sedición; pero es un elemento de carácter económico que organismos especializados tienen el deber de controlar y que, naturalmente, no pueden dejar de funcionar en la órbita natural de su competencia. Es como si a nosotros se nos ocurrirera creer que porque hay una buena Sanidad Militar —en este momento, seguramente, superada por los hechos, donde los Oficiales tienen que atender, precisamente, a los que están combatiendo en sus propios hospitales— tenemos que dejar toda la Salud Pública en manos del Ejército, porque allí se llevan personas heridas, se salvan vidas y se atiende a las personas sometidas a la Justicia por determinadas circunstancias.

Considero, señor Presidente, que no hay ninguna incoherencia en lo que se está sosteniendo esta noche. Incoherente sería —y no sólo incoherente sino altamente peligroso— que nosotros sentáramos la tesis de que el único capacitado para investigar y juzgar después, con las respectivos asesoramientos, con respecto a los delitos de usura o todos los tipos que se articulan en esta ley, sea precisamente el sector militar.

Sostengo, en primer término, que este es un material típico del Ministerio de Economía y Finanzas y, en segundo lugar, es un material típico de las leyes que someten a la Justicia común esta clase de delitos. En ello, en absoluto, no existe contradicción.

En lo que a mí respeta, considero que no ha sido un acto bochornoso el que realizó el país, fue un acto que seguramente no hubiéramos deseado ninguno de los legisladores y quizá ninguno de los gobernantes. Fue una determinación que hubo que tomar por las circunstancias muy especiales por las que atravesaba el país. Pero extender, generalizar esa Justicia especializada, que también actúa con independencia —eso que decía el señor

Juan Andrés Ramírez, en otras circunstancias, en otras épocas, se hablaba, incluso, de Oficiales analfabetos, supongo que se refería a los Oficiales de fila que, lógicamente, no son Jueces...

SEÑOR MICHELINI. — Analfabetos, desde el punto de vista jurídico.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como no oí bien la lectura, es posible que no haya apreciado el matiz.

SEÑOR MICHELINI. — Es posible que haya leído con demasiada rapidez.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Siempre lee con rapidez el señor senador, aunque la culpa fue mía por no haberlo escuchado con mucha atención, aunque puse la máxima.

Señalo que los Jueces, a pesar de ser especialistas en Derecho, muchas veces, necesitan asesoramiento. Un Juez, por ejemplo, que tiene que atender problemas de menores, necesita una especialización, que la va adquiriendo, entre otras cosas, porque tiene cuerpos técnicos en el Juzgado para hacerlo. En consecuencia, va aprendiendo su oficio, a pesar de que a veces comete errores.

Sobre este aspecto podría citar gravísimos errores de Jueces de Menores, algunos de los cuales, incluso, ha costado la vida de algún menor. Cierta vez narré en la Cámara de Diputados un hecho que me conmovió profundamente, así como también al Cuerpo cuando lo planteamos. Y no es el único. Pero hay todo un sistema de control dentro de la legislatura. Los Jueces se especializan. Un Juez que va a trabajar, por ejemplo, en Derecho Laboral, por el hecho de ser abogado no quiere decir que tenga ese tipo de especialización, pero sí, la técnica para aplicarla de la mejor manera posible. Eso sucede con los Jueces de Crimen, con los Jueces en lo Civil o con los que tienen otra especialización, de las múltiples que existen en nuestros Juzgados.

Es decir que el argumento que se hace, de que un Juez Militar, por ese hecho, tiene una inhibición especial para atender sobre determinados asuntos, no tiene una razón sustancial, fundamental; depende de que se elijan buenos o malos Jueces. Depende, también, de que en la Justicia Ordinaria se elijan buenos o malos Jueces. Los hay buenos, regulares y malos. También existen otros organismos superiores que controlan las sentencias que se dictan.

No veo, pues, señor Presidente, la incongruencia que se cita.

De modo que, en lo que a nosotros respecta, votamos con total tranquilidad de espíritu las soluciones que se tomaron en aquel momento porque entendíamos que eran indispensables. Por esas razones, no creo que sea un bochorno ni para el país, ni para el Parlamento, ni para el Senado haber tomado aquella decisión.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RATH. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — El señor senador Vasconcellos por supuesto que no me convence con su argumentación y voy a marcar algunas incongruencias de su razonamiento, pidiéndole disculpas por mi atrevimiento.

El señor senador Vasconcellos dice que los Jueces cometen errores, sobre lo cual podría citar muchísimos casos. Yo agrego: si cometen errores los que saben en materia de Derecho, ¡qué no cometerán los que no saben! De modo que no se puede juzgar la judicatura en función de un error. Hay toda una razón de por qué se exige la judicatura ordinaria y la división de Poderes.

El problema de la independencia de los Jueces, de que los Jueces Militares son dependientes, no lo digo yo, leímos aquí sentencias de la Suprema Corte de Justicia en las cuales se decía que eran dependientes. Lo dijo ya en el 1917 Juan Andrés Ramírez. ¿Qué más quieren, para establecer la dependencia? ¿Qué tendrá que ver, digo yo, señor Presidente, con que votemos las venias, que ya ni siquiera las aprobamos, para la Suprema Corte de Justicia, con respecto a cuyos cuatro últimos nombramientos no intervinimos, porque fue en virtud de la reforma de la Constitución que dice que el miembro más antiguo del Tribunal pasa, automáticamente, a ocupar esa vacante en caso de que dentro de los 90 días la Asamblea General no vote la venia? Aún cuando lo eligiésemos, nosotros no tenemos más relación con el Juez al que le otorgamos la venia. Actúa como quiere, y no tiene que darnos cuenta absolutamente de ningún acto.

Pero ahora voy a lo que me parece es el error más grande del señor senador Vasconcellos. Dice que es lógico o justo —no sé cuál fue el término que empleó— que se le entregue a los militares el juzgar lo que tiene que ver con la represión, porque ellos combaten, porque es muerte contra muerte, es la acción militar, descubrieron la Cárcel del Pueblo, etc., etc., por lo que, qué más lógico que entregarles la Justicia de esos actos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Dije otra cosa; no me haga decir lo que no manifesté.

SEÑOR MICHELINI. — Si el razonamiento del señor senador Vasconcellos —cambiemos las palabras y ajustémonos a lo expresado— fuese cierto, quienes tendrían que llegar a juzgar los ilícitos económicos serían los miembros de la Comisión de Hacienda y no los Jueces. Si se nombrara una Comisión de Prevención de Delitos —que fuera la que debe realizar todos los actos, inspecciones, etc., etc.— también le competería a ella. Pues bien: con el mismo enfoque le negaríamos a los militares que pudieran juzgar a los delincuentes que apresan en esa lucha contra la sedición, porque no se puede negar que es improcedente que apliquen la justicia, precisamente, quienes se han embanderado en un combate que les hace formar parte del mismo. Su causa, señor Presidente, podrá ser la del país, pero, por muy respetable que este concepto sea, el hecho cierto es que quienes, acaso, han visto caer a sus compañeros —o han sido ellos mismos heridos— no pueden juzgar ni aplicar las normas con la objetividad que debe reclamárseles, porque están participando en los sucesos que deben considerar. Y vamos a referirnos a una situación concreta.

A nosotros nos llegó la comunicación, la información de trascendencia oficial —por la boca de propios detenidos o, en algún caso, de sus familiares: y me voy a referir específicamente a la situación de tres maestras del departamento de Treinta y Tres con las cuales conversé en la Jefatura de Policía— según la cual el abogado defensor que había sido designado de oficio, y que era militar, había manifestado que él estaba en esta lucha, y que consideraba que los tupamaros deberían ser eliminados. En estas condiciones, señor Presidente, piense con qué objetividad podría este abogado defensor cumplir con su función en el proceso.

No quiero hacer polémica sobre esto; pero digo, señor Presidente, sí, que esto significa, evidentemente, un paso atrás, que hiere —no quiero usar la palabra bochorno; no es problema de calificaciones, sino de hechos concretos— lo que son las mejores tradiciones del país en el terreno de la independencia de poderes.

Repito que creo tener una posición coherente con lo que siempre he sostenido. Y, personalmente, anoto una incongruencia en los señores senadores que votaron una cosa antes y que no acompañan, hoy, una solución que es prácticamente la misma.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Y por qué no lo propone, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Yo defiendo con toda pasión mis posiciones, pero tengo la virtud de ser coherente y coincidente con ellas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo hablo en castellano, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Yo también, señor senador, y distingo claramente lo que digo.

Simplemente, pregunté cuales eran las razones que se tenían para no votar, ahora, lo que antes sí se votó. Si a la Justicia Militar se le entregó la facultad de juzgar los delitos en que habían incurrido los integrantes del Movimiento de Liberación Nacional, qué motivos son los que impiden que se aplique el mismo criterio en este momento.

Eso es lo que yo pregunto, en un tono muy sencillo, simple y con gran educación. Tengo interés en que se me diga por qué si una cosa que era bochornosa, ha dejado de serlo después, lo pregunto con toda modestia, consciente de mis limitaciones en esta materia, y reconociendo, plenamente, por supuesto, la profunda versación jurídica —además de la experiencia— que posee el señor senador Vasconcellos. Yo me ubico en el plano de modestia que corresponde, señor Presidente; pero no soy loco ni me llevo nada por delante; me manejo con un criterio de razonabilidad.

Y reitero mi interrogante: ¿qué razones se tuvieron para sostener antes lo que hoy se niega?

El mínimo derecho que asiste a un legislador, es el de poder requerir que se le informe sobre las situaciones que se estén considerando. Y esto no traduce, de ninguna manera, ánimo de molestar; y mi pregunta no puede inquietar a ningún señor senador.

Ocurre, simplemente, que el señor senador Vasconcellos pretendió sentar una posición con su dialéctica y argumentación; tengo, cuando menos, el derecho de decirle, en el tono más humilde, que eso no me convence. E interrogo, entonces, sobre el por qué de determinadas actitudes.

En fin; no quiero repetir más argumentos: si leí la exposición de motivos del proyecto de Juan Andrés Ramírez, fue porque no había tenido oportunidad de exponerla en otras circunstancias. Y de haberse hecho propicia la ocasión, hubiera leído, también, un artículo de Melián Lafinur, que —según se me informa— bajo el título de "Semblanzas del pasado", se refiere a la intervención de los militares.

SEÑOR ERRO. — Lo leí en la Asamblea General.

SEÑOR MICHELINI. — Acota el señor senador Erro que lo leyó en la Asamblea General.

SEÑOR ERRO. — Y está también lo de Washington Beltrán, padre.

SEÑOR MICHELINI. — A lo expuesto se ha reducido mi intervención.

Por supuesto que rechazo categóricamente el que pueda pensarse en encomendar a los militares la aplicación de la Justicia. Se dice, por algunos, que los militares gozan de un enorme prestigio y que poco menos que son los salvadores de la República.

El señor senador Vasconcellos recordará que en aquella interpelación que él promovió, fuimos de los pocos que lo acompañamos, exigiendo del entonces Ministro General Francese la definición categórica que se le reclamaba. Con tremendo error, los hombres del gobierno, en aquella ocasión avalaron la actitud del General Francese. Y no oímos una sola palabra de repulsa en cuanto a esta situación ni en cuanto a la necesidad de constituir un Tribunal de Honor, para la determinación de las consiguientes responsabilidades, para juzgar la conducta de aquellos militares a quienes el señor senador Vasconcellos había denunciado como cometiendo actos reñidos con la buena administración y la moral. En aquel episodio, señor Presidente, se cometió el error que hoy estamos pagando.

Soy, pues, absolutamente coherente, antes y ahora. Estoy lejos de creer que son salvadores de la patria. Tengo mucho respeto por todos; pero entiendo que, fundamentalmente, debe respetarse íntegramente las competencias naturales que fija el texto constitucional.

Nadie es más que nadie, y todos pueden equivocarse, como nosotros.

Pero, señor Presidente, de ninguna manera le doy la derecha a nadie en moral, en patriotismo, en defensa de la Constitución y en sacrificio por mi país.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, ya que he sido aludido?

SEÑOR RATH. — Sí, señor senador; pero le ruego que sea breve.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no creo que los gritos sustituyan a las razones, y el señor senador Michelini, en determinado momento de su exposición, intentó sustituir los argumentos —que es lo que realmente importa —por otra cosa.

En primer término, el señor senador dice que los defensores militares están embanderados y que, en consecuencia, no pueden defender. Es evidente que los detenidos pueden elegir a sus propios defensores, sin perjuicio de reconocer que pueden haberse producido algunas irregularidades, a las cuales nos hemos referido aquí, planteando la necesidad de corregirlas.

En segundo lugar, me parece pertinente recordar que cuando se secuestró a un magistrado, se hicieron reportajes a otros Jueces de Instrucción, y uno de ellos dijo que si tocaban al secuestrado él mismo saldría con una pistola a la caza de los secuestradores. El espíritu de Cuerpo, señor Presidente, se hizo allí presente, de la misma manera que se presenta en todas aquellas actividades con un denominador común, cuando se roza o lesiona a alguno de los que la realizan. Pierde importancia, entonces, el planteamiento que hizo el señor senador.

Yo no he dicho que se diera a la Justicia Militar las facultades que se le otorgaron, en función de que había un enfrentamiento en el cual acaso sus integrantes pudieron haber sido víctimas. Hubo caídos civiles, también, y policías, y además, de los que formaban parte de los grupos que luchan contra el orden institucional de la República.

SEÑOR MICHELINI. — Los jueces, pueden ser los comisarios, también, así.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si se ha propuesto que la Comisión se convierta en juez, cabe cualquier interpretación.

Esta Comisión tiene el cometido de investigar y de asesorar a la Justicia y de esclarecer los hechos.

Hay, en el país —no desde ahora, sino desde siempre— un andamiaje especializado que tiene que ser la base, forzosamente, sobre la que se articule esta Comisión.

Son especialistas en esta materia, a veces muy sutil y a veces muy difícil, para determinar exactamente a qué límites y a qué grado llegan algunos delitos. Las personas que están dedicadas a esto y también las oficinas que están representadas en esa Comisión. Especialmente en este tema las Oficinas del Ministerio de Economía y Finanzas, no sólo por los datos que poseen sino por los controles que puedan efectuar y las investigaciones que

puedan realizar, tienen las máximas y mejores posibilidades para determinar este tipo de delitos.

Dije días pasados que había dos místicas en el país. Una, es la que ya señalé y que rechaza con indignación el señor senador Michelini. Era la mística de que creía que los militares podían hacer todo mejor que nadie. Y hay otra mística, la de decir que todo lo que hacen los militares está mal hecho. Con eso se crea un clima, que se está gestando en el país en cuanto a que las fuerzas militares son poco menos que un conjunto de verdugos, aunque se dejan salvedades de que esa opinión no alcanza a todos. Pero el clima se está creando en forma permanente. Yo digo que ni una cosa ni otra es exacta. Puede haber gente de mucha capacidad para enfrentar muchos problemas y puede haber gente que haya cometido actos repudiables que nosotros, cuando hemos tenido algún elemento de juicio para precisarlo, lo hemos hecho con el mismo derecho que lo han hecho otros señores senadores.

Sin embargo, este es un problema absolutamente diferente y no hay ninguna incongruencia en ello.

Si vamos a hacer una investigación sobre problemas médicos, naturalmente que se nos va a ocurrir que debe ser el Ministerio respectivo el que centralice esa tarea. Por ejemplo, habrá que combatir la droga. Hay especialistas en eso y tomaremos los elementos necesarios para que esa especialización pueda aplicarse de la mejor manera posible. Se entenderá la Policía en la órbita de su competencia e intervendrán los técnicos en otras materias de su competencia también.

Aquí, hay un problema de delitos económicos. Hay en la República organismos técnicos especializados, desde los inicios de la misma, que se han ido perfeccionando para el contralor de estos hechos. Es lógico que sean, entonces, esos organismos, los que actúen para investigar y para determinar y pasen los antecedentes a la Justicia para que se asesore y actúe.

No hemos oído ningún argumento fundamental que diga que la Justicia de Instrucción está inhibida, incapacitada, para entender en esta clase de asuntos.

Creemos, en consecuencia, que la solución que la Comisión propone en cuanto a que esto esté dentro de la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas y que estos delitos sean juzgados por la Justicia común, es una proposición perfectamente razonable y que encuadra dentro del ordenamiento jurídico, lo que no impide, naturalmente, que frente a determinadas circunstancias pueda entenderse que esa Comisión pueda variar en su contenido, en su calidad, en su integración con tales o cuales funcionarios, de tales o cuales Ministerios o rama especializada, para estudiar alguno de los temas.

Evidentemente, nadie puede discutir que un tema de economía, vinculado a delitos económicos, pueda funcionar sobre la base de la organización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en uso de la palabra el señor senador Rath.

SEÑOR RATH. — Señor Presidente: creo que deberíamos retraernos un poco al planteamiento original que ocasionó toda esta polémica en la cual intervinieron los señores senadores Vasconcellos y Michelini. Deseo controvertir alguna de las afirmaciones que ambos han hecho.

Digo que comparto algún aspecto de la argumentación del señor senador Vasconcellos y el resto de ella no, aunque la respeto como así también todas sus opiniones que considero muy autorizadas. Las opiniones del señor senador me merecen respeto y consideración y estoy dispuesto a rectificar mi posición si se me convence de que debo hacerlo.

Comparto con el señor senador Vasconcellos el concepto de que esto es una cuestión de principios. Y los principios fundamentales que hay que calibrar, sobre todo en estas instancias, es sostener las bases sustantivas de la democracia frente, primordialmente, no a la amenaza del Ejército sino del rumor; a la metamorfosis del rumor y del comentario que se hace cada vez más insistente.

Comparto, también, naturalmente, su inquietud de siempre que yo también tengo en cuanto a que no hay democracia sin la preeminencia del poder civil. También digo que no hay democracia si ésta no es sostenida por la voluntad de las Fuerzas Armadas y si éstas no cumplen con la Constitución y no abdican de deseos naturales que tiene todo ser humano que llega al poder o a tener mando de acuerdo a esa famosa ley de Parkinson a los efectos de que ese poder civil se haga efectivo permanentemente y sea una realidad. Somos, en ese sentido, solidarios al cien por ciento. Yo quiero significar en una forma muy especial de que esta moción, en el tono más amistoso, menor y cordial, no tiene ninguna connotación que pueda involucrar una exacerbación de las potestades o una amplificación de las naturales que puedan tener las Fuerzas Armadas ni una abdicación, tampoco, de las que pueda tener el poder civil.

Digo, señor Presidente, que en eso estamos totalmente de acuerdo; tanto en los principios como en los mecanismos operativos necesarios para que eso siga siendo así; porque es así y ha sido así. Lo ha sido a través de toda la tradición de las Fuerzas Armadas.

No quiero ser abogado ni adulón de las Fuerzas Armadas. No lo seré nunca. Sin embargo, debo reconocer el mérito que ellas tienen. Este es el Ejército artiguista, el que sigue las directivas de Artigas: "Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa ante vuestra presencia soberana".

Este es un Ejército pobre que ha tenido una y mil oportunidades de descontento y problemas en el país que pudieron haber inspirado la tentación de poder como sucede en el resto de esta América igualitaria que está sufriendo el azote del militarismo. Sin embargo, lo hemos visto siempre en una posición correcta, constitucionalista y democrática y en una posición de sujeción al poder civil.

Entonces, ¿por qué las dudas? ¿Por qué creer que por el hecho de estar en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional una Comisión que, inclusive es auxiliar de los Jueces de Instrucción —es simplemente auxiliar, está supeditada a la jerarquía, a la decisión de los Jueces y donde previamente a cada actuación debe comunicar los antecedentes de cada caso como lo dice perfectamente el artículo 16 del proyecto a estudio— va a actuar en una forma que no se desea?

No veo, señor Presidente, motivos para dudar. Tampoco veo confrontaciones. Estas no se dan entre las Fuerzas Armadas y el poder civil. No se trata de que las Fuerzas Armadas estén amplificando su radio de acción.

Digo, como sostuve en cierta oportunidad en la Asamblea General, en un intercambio muy fecundo de ideas con el señor senador Michelini, que lo que ha ocurrido es que muchas veces se va en busca de algo, se encuentra ese algo y además, otras cosas. Muchas veces encontramos lo que no buscamos. La historia de la ciencia está llena de estos acontecimientos. Alexander Fleming descubrió la penicilina, estudiando la estructura de los hongos. Jamás se le ocurrió de que allí habría de encontrar los antibióticos.

Las Fuerzas Armadas, estudiando y escrutando toda la problemática de la sedición, pueden haber encontrado —y deben haberlo hecho porque si no, no tendría tanta actualidad ni estaría en el epicentro de la atención na-

cional toda la problemática del ilícito económico— la posibilidad de que allí, dentro de los problemas de la subversión, existía otra distinta que estaba vinculada a este problema tan deletéreo para el país como es el de los ilícitos económicos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RATH. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el argumento del señor senador Rath conduce, entonces, a entregar, también, a las Fuerzas Armadas, el resolver el problema de la tierra y el del comercio exterior.

Evidentemente, señor Presidente, en todo el planteo que se ha efectuado de la sedición, se ha buscado como causa explicativa del origen de los movimientos sediciosos, las injusticias sociales existentes en el país. Esto ha sucedido en el Uruguay y en todos los países donde se ha planteado. Es evidente que cuando surge un movimiento que busca conquistar el poder, centra, para ir obteniendo el apoyo popular, su lucha, sobre las deficiencias, sobre las carencias, sobre las dificultades, sobre aquello que el país todavía no ha podido realizar debidamente. Y, entonces, se puede decir, el problema de la tierra que está pendiente en el país en forma poderosa, en el problema del comercio exterior, con todas las contigencias que se dan en nuestro caso de país subdesarrollado, de acuerdo con la calificación actualmente en boga, son elementos que contribuyen al surgimiento del movimiento sedicioso. Y tendríamos que ir, entonces, entregando, escalonadamente, a esos organismos la solución de estos problemas, porque han encontrado vinculaciones en el pensamiento, en el planteo de los sediciosos con estos hechos. Es decir que a fuerza de demostrar la vinculación de unos hechos con otros, se llega a conclusiones que pueden ser totalmente contradictorias con lo que todos buscamos, que es que cada uno de los organismos del Estado se movilice para, en su esfera de acción, combatir aquellos elementos que están perjudicando la vida del país.

Así como el Gobierno tendrá la obligación de proponer soluciones para los problemas que afectan el país y sus distintos órdenes —y tenemos que encontrarlas porque el país las necesita urgentemente para enfrentar este momento tan difícil que está viviendo, quizás el cruce de su destino, el momento más dramático de los últimos tiempos, el año clave que puede definir el futuro del Uruguay por muchos años— de la misma manera en que nosotros tenemos que enfrentar esos problemas en la órbita del poder político para ir quitando aquellas causas que den motivo a justos reclamos y a pretextos para la sedición, este es un hecho más. Si la investigación que realizan las Fuerzas Armadas de determinados ilícitos vinculados con la sedición, encuentran un problema de esta naturaleza y ahí aparecen vinculados sediciosos, la órbita a la que corresponde será conforme al delito que se haya tipicado para una justicia o para otra. Pero el hecho económico en sí, la defraudación que pueda hacerse en materia cambiaria, el vaciado de empresas, etc. etc., es un tema que naturalmente está en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas.

De acuerdo con la exposición del doctor Rath, que lo hizo con tanto brillo, si tuviéramos que hacer una lucha contra la hidatidosis, como es un problema que afecta al país, y que tiene que ver, también, con la seguridad y la vida de una cantidad enorme de niños, tendríamos que entregarle a las Fuerzas Armadas y no a los médicos, la dirección de esta lucha.

Quiere decir que cada uno debe estar en la órbita de sus competencias, para poder ser eficaces, porque cada uno tiene su especialización.

Esta Comisión va a estar integrada por gente especializada en esta clase de hechos, para poder asesorar debidamente. Repito: el Juez de Instrucción, cuando recibe un informe de esta Comisión —y ello ha ocurrido— ha pedido muchas veces ampliaciones porque los elementos de juicio que se le envían, a veces, no le permiten tipificar un delito. Y esta Comisión especializada, que está en un Ministerio especializado, que está integrada, naturalmente, por gente especializada en el tema, será la que tenga que contribuir a ello.

No me opongo, naturalmente, a que estén presentes, aquí, todos los Ministerios. Podrá haber un delegado del Ministerio del Interior, un delegado del Ministerio de Defensa Nacional, como sucedía en la Comisión que anteriormente se creó. Y, a veces, para algunas acciones de este tipo se necesitará concurrir a la ayuda de la fuerza pública.

No sé si he sido claro en mis planteamientos.

SEÑOR RATH. — El señor senador Vasconcellos ha sido muy claro y no tengo inconveniente en decir que comparto parte de su pensamiento y no todo, porque hay cosas que yo no he dicho. No he dicho que esté este problema en la órbita de las Fuerzas Armadas. Reconocemos la necesidad de que sea la justicia civil la que juzgue y dictamine. Y el hecho de que una Comisión esté en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, no quiere decir que esta Comisión no pueda tener una integración mixta.

Yo no soy partidario, señor Presidente, de que esta Comisión funcione en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, porque los titulares de esta clase de delitos no son peces chicos, sino tiburones, ballenas.

Hay una canción popular que dice: que la dejen ir al baile sola. Yo no quiero que vayan al baile solos los técnicos del Ministerio de Hacienda. No tengo confianza, no desde el punto de vista ético, sino del de su potencialidad abarcativa para esta clase de delitos.

Estoy seguro que al señor senador tampoco lo convence. Sé que tiene buena memoria. Yo tengo acá, precisamente, un decreto firmado por él, como Ministro de Hacienda. Es el Decreto Nº 439 de 1967, que firman el Presidente Gestido, Augusto Legnani, como Ministro del Interior, Amílcar Vasconcellos como Ministro de Hacienda, Zelmar Michelini, como Ministro de Industria y Comercio y el General Francese, como Ministro de Defensa.

En este decreto que suscribe el señor senador Vasconcellos como Ministro de Hacienda, se crea una Comisión interministerial de prevención y represión de ilícitos económicos y financieros. Y siendo Ministro de Hacienda el señor senador Vasconcellos, enajena la potestad de que sea en la órbita de su Ministerio que funcione esta Comisión. Por algo ha de ser, porque no es eficaz.

Voy a leer los artículos 1º y 2º de este decreto.

El señor senador Vasconcellos que dijo que si fuera Ministro de Hacienda renunciaba si le sacaban esa potestad, de que bajo su órbita estuviera la supervisión de los delitos socio-económicos, firmó este decreto por el cual los delitos socio-económicos son supervisados por una Comisión que está en la órbita del Ministerio del Interior y no ha renunciado.

¿Qué quiere decir esto? Que el señor senador Vasconcellos, en su fuero íntimo y fuera de él, no tiene la suficiente fe, no en los técnicos del Ministerio de Hacienda, para esto, sino en su potencialidad abarcativa para poder luchar contra esta clase de ilícitos que son altamente perniciosos, que alteran la paz social, que tienen que ver con la seguridad nacional y que son una de las causas del estancamiento y del subdesarrollo del país.

Cuando leemos, en el diario "El País" de hace algunos días que el contrabando, que es una forma de ilícito, significa para el país una evasión de U$S 100:000.000 por año, ¿cómo no vamos a creer que este es uno de los fenómenos sustantivos para la economía nacional? Y los

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 269 — Montevideo, Viernes 24 de Noviembre de 1972 — Núm. 18923

TARIFAS

AVISOS

Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Edictos judiciales y avisos oficiales:		
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$	60.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	"	150.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro ...	"	140.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	120.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	260.00
Matrimonios del interior	"	120.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
" año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 2.760.00
" año	" 5.520.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Por día	$	25.00
Atrasados	"	60.00
De más de 15 días	"	110.00
De más de 1 año	"	150.00
De más de 3 años	"	300.00
De más de 5 años	"	450.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	150.00
De más de un año	"	200.00
De más de tres años	"	260.00
De más de cinco años	"	370.00
De más de diez años	"	540.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$	500.00
1940	"	"	500.00
1945	"	"	500.00
1955	....	"	500.00
1969	....	"	1.670.00
1970	(1.er semestre)	"	1.500.00
1970	(2.o semestre)	"	2.200.00
1971	(1.er semestre) ...	"	2.900.00

Encuadernados

1965	....	"	800.60
1966	....	"	800.00
1967	....	"	2.460.80
1968	....	"	3.550.00
1969	....	"	3.300.00
1970	(1.er semestre)	"	2.400.00
1970	(2.o semestre)	"	2.900.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 16.000.00	la página
De $ 1.000.001.00	" " 2:000.000.00	" 18.500.00	" "
" " 2.000.001.00	" " 5.000.000.00	" 21.000.00	" "
" " 5.000.001.00	" " 10:000.000.00	" 23.500.00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	" 26.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 28.500.00	" "

Incrementándose en $ 6.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA FINOCCHIO de SORRIBAS (S.452|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23341 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PAIS o PAIZ GARCIA (S|330|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23418 Nov.23-v.dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATALIA o ATALIA MAURICIA CORONEL de PINTOS (S|406|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23428 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EXEQUUIEL CASSARINO (S|522|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23429 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNHARD o BERNARDO ROSENFELD o ROZENFELD KARSZ, (S 482|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23134 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINA o REGINA BUBIS BEIDERMAN o BIEDERMANN de STOCK, (S 500|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23132 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE MARIO SINTES o SINTES SOSA, (S 422|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23100 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GOMEZ (S|412|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22904 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN o RUBEN DARIO BOGO o BOJO PADIN (S|318|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22903 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EXEQUIEL GOMEZ, (S 504|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22809 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ARROYO BERRETTA, (S 526|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22752 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEONOR SERVELLO de LLUGAIN (S 364|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22602 Nov.15-v nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO FUSARO o FUSARO SCARAMELLA (S 384|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22601 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LEONTINA VILLALBA FIGUEREDO o EMA MARIA VILLALBA FIGUEREDO de PAOLILLO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22604 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEIRA, (S 320|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22457 Nv.14v.nv.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PALMIRA ETULAIN MARTINEZ de SARTORETTI (S|416|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21516 Oct.31-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO TURNES TURNES, (S 424|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20805 Oct.25-v.dc.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL DAVID o DANIEL D. LURA VILLANUEVA, (S 370|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20713 Oc.20-v.dic.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO NESTOR APARICIO FERNANDEZ (Ficha E|258|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — María Del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23343 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR GERONIMO COUSTE GALAZZI (Ficha E|2.048|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — María Del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23344 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN VENTURA ALVAREZ o ALVAREZ BLANCO, (Ficha E 2.470|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23135 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS HUGO COUDERC GIANELLI o GIANOLI (Ficha E|2.238|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22905 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BESIO de FOURNIER (Ficha E|2.222|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22903 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PIÑEIRO PEREZ (Ficha E|2.236|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22909 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN MOLFESE de URBINA (Ficha E|2.538|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22908 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BAIZAR SARTARIAN de YAPOUDJIAN o YAPONDJIAN (Ficha E|2.418|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22911 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA o JOSEFINA FRANCISCA ELVIRA RECINE TERENZI (Ficha E|1.464|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22910 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO TATO LORENZO (Ficha E|2.548|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22912 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO ENRIQUE o ENRIQUE MARKUS FREUDN o FREUND (Ficha E|2.608|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22920 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO VIÑALS ROSELLO, (Ficha E 2.058|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 26 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22913 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BRACCO de GHIONE, (Ficha E 2.542|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22812 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELO o ANGEL LARICCIA, (Ficha E 2.446|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22813 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA KONDROT de STANEVICIUS (E 2.378|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22606 Nov.15-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO AUGUSTO ALEGRIA (Ficha E|2.336|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22654 Nov.15-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROMAN POLJAK o JORGE POLAK ROMAN, (Ficha E 1.916|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22430 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO RUIBAL o ROIBAL o RUYBAL (Ficha E|2.394|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
1) $ 5.400.— 30|pub. 22209 Nov.9-v dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO CASCIOTTI MORICHELLI (426|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23383 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MANUEL GONZALEZ ALONSO (482|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23385 Nov.20-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DUARTE (282|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo noviembre 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23386 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EUGENIO CARDILLO, (514|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23382 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SERVETTI de BAUSERO o ADELA EMILIA SERVETTI SERVETTI de BAUSERO (456|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23380 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO OLMOS (162|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23391 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITTORIO o VICTOR o VICTORIO o VICTORIO ARMANDO BERLEN GENTILE, (550|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 23174 Nv.22-v.dc.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FERRARO GONZALEZ, (558|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23175 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BARBERO de BORDONI, (458|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23176 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC CARLOS BAUTES o BAUTES FRAGA, (266|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23177 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JOSE COVETTA FARIOLI, (468|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23178 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA CLERIA ISEGLIO de ROLANDO, (564|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23179 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROBA o ROBA BOTTERO, (504|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22854 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR FERNANDEZ de PEREZ ALONSO, (474|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22855 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIO GASPAR NOBLE, (488|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22856 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SALSAMENDI PINTOS, (544|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22857 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JESUS PUIGDOLLERS VIADE, (538|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22858 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CARRERA PUJULA, (508|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22859 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PILLITZ, (402|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 19768 Oct.6.-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO SAMPAYO (532|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22863 Nov.15-v nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RE-

ZENDES (534|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22667 Nov.15-v.nov 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DORA DONAMARI o DONAMARI MENDEZ de PIETRA (420|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22671 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES CONTI o ALCIDES ULISES CONTI MARTINEZ (382|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1972 — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 22672 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VALOY PEREIRA MIGUEZ, (494|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22391 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY RENEE TEXEIRA de BORGH o NELLY RENEE TEXEIRA NUNES de BORGH, (478|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 2.400.— 10|pub. 22387 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO AURELIO REGUEIRA VARELA, (510|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22393 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELIA MARIA RODRIGUEZ SOSA de SAAVEDRA y ENRIQUE SAAVEDRA BARROZO, (544|1972), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 22392 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUIDO de MAURO, (450|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 22435 Nov.1º.-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS STAROSTIK, (496|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21634 Nv.1.o-v.dic.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PADULA PARNIZZARI (S|416|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23345 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HEINRICH DOMINITZ GRABER (S|338|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23393 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la Suc. de NORBERTO PEREIRA o PEREYRA de SOSA (S|196|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23394 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO ETCHEMENDY ARDANZ, (S 408|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23180 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL FERRARO GIACONA o GIACCONE o ANGEL FERRARO (S|414|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23006 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AUDELINO CIMA (S|428|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23010 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUDOVICO SIMON (S|398|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23007 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOAQUIN ISERN PONS, (S 400|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22842 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZOILO PRIETO de SANTIAGO, (S 562|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22843 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA REBAGLIATTI o REBAGLIATI de TORTEROLO (S|154|60) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 22668 Nov.17.-v.nov.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PEDRIDO RIVAS (S 368|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22657 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CELESTE CAFURRO (S|380|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22662 Nov.15-v nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TUTZO WINTER, (S 234|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22336 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MENDEZ de REY, (S 360|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 22460 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROZALIA o ROSALIA HLEBNIKIAN de MOVSESSIAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 22807 Nv.17-v.dic.29, Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO LAPROVITERA SARUBBO o PEDRO LAPROVITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22816 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO JORGE CONDE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22815 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCEU o ALCEO TERRA COSTA o COSTA TERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21671 Nv.1.o-v.dic.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PERA SICCO, (S|412|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23412 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o MARIA DEL CARMEN DORESTE de FERNANDEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23411 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDO RIZZO (S|138|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23433 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FRANCISCA COPELLO o COPELLO GOMEZ de BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23434 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR VIÑOLY de PELLIZER (S|440|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23435 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LANDRI CASABURI (S|486|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23436 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA IBARBURIS de LIGRONE (S|292|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23437 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH o EDITH MINNIE BYRD o BIRD de PAULSON (S|240|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23438 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPARTACO RUSOMANDO SILVA (S|402|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23439 Nov.23-v.dic6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sextoi Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA ELZAURDIA o ELZAURDIA ALZAGA S|464|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23440 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA VAZQUEZ o VAZQUEZ LOPEZ de SANGUINETTI (S|476|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23432 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VIERA ALBANO (S 404|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 22771 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA AMAVIL DIAZ de FERREIRA, (S 434|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22762 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA LUISA PIEMONTE o PIEMONTE BORGONOBO de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22759 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO TROLIO GARCIA, (S 450|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22757 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS EMILIO SILVERA, (S 274|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22767 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GOICOECHEA, (S 382|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22772 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LUIS SEGUNDO BADO o BADO ZITA, (S 446|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22502 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ESTHER BARONE o BARONE de DONATO, (S 432|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21450 Oct.30-v.dc.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTALICH SKRILEC (45|301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 23371 Nov.23-v.dic.29. Feb.1.o.-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA PIMIENTA (A|194|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23377 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NELSON IRIGOIN (A|234|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23379 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERZ KUGEL o HERZ NAFTALY KUGEL o HERZ NAFTALY KIGEL o HERMAN KIGEL (A|450|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22982 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BRONISLAWA RISCOWNA o RISKA o RISCA de ZADROGA o ZANDROGA y VALENTIN ZADROGA o ZANDROGA (A|308|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22983 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ADELAIDA CARRANCIO de PEDRIDO, (A 462|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22852 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BLAS VARELA RODRIGUEZ o GREGORIO BLAS VARELA (A|418|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22682 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA o ZULEMA EUGENIA SPERONI o ESPERON de COSTA, (A 454|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22489 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MONTES o MONTES ACOSTA, (A 384|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22545 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOTEL BERZON, (A 432|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22403 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRESENTACION de la CRUZ ROSANO MORALES o ROZANO MORALES y SIMONA ESPINDOLA ESCUDERO de ROSANO o ROZANO. (A 372|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1972 — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto
1) $ 2.400.— 10|pub. 22390 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAIME SOBOLEF. (A 374|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20766 Oct.25-v.dc.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO I

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUDECINDO LORETO RODRIGUEZ (F|858|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria
1) $ 1.800.— 10|pub. 23346 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS PIÑEYRO o PIÑEIRO (F|484|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 233346 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL FLORENCIO AMADO o AMADO RODRIGUEZ, (F 882|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23137 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS LEON MINETTI (F. 872|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22916 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO IGLESIAS (F. 892|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22915 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA IRABEDRA de SARAVIA (F. 854|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23068 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA BASTERRECHEA de FRESNO. (F 398|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22818 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de SOFIA MENDAÑA ZIMMER y FLORA MENDAÑA ZIMMER. (F 874|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22820 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JAVIER MUSSIO GRISOLLI y EMMA BONAPELCH RAFFO de MUSSIO, (F 886|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22822 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WLADIMIRO SITKEWICH, (F 868 bis|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22823 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO RUBEN CASSOU ARRIZABALAGA, (F 480|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22753 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LAURA ELENA CASTELLS MENDIVIL de CASANY (F. 848|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21487 Oct.31-v.dic.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TUURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MICHAL o MIGUEL DANCI (A|464|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 23338 Nov.23-v.dic.29.
Feb.1.ov.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANTALICIO PEREIRA AQUINO o CANTALICIO PEREYRA AQUINO, (A 320|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 23141 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR CARRAU (A 322|372) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22607 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR MEGRO CARBALLO (A 324|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22603 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIA FUK o FUK de KUSIAK, (A 180|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1972. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22576 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA DI MATTEO PARRILLO (A|326|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22228 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE de BASABE CASTELLANOS (S|359|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23340 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILDIPA PUGLIESE de ROUX (S|291|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23342 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de URSULA o URSULA BENITA REGO de SOLER (S|327|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23426 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO GIANNATTASIO, (S 347|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23133 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CHAVES o CHAVES CARDOZO, (S 203|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22808 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MORGENSTERN SZRIFT, (S 129|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22810 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENEAS o ENEAS JUAN VILLA o VILLA BORDELLI o BARDELLI, (S 319|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22811 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SILVERA o SILVERA TECHERA (S|241|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22603 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO CAMPS TAMBUSSIO (S|348|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22600 Nov.15_v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS ALBERTO EASTMAN MONTERO, (Ficha E 2.[illegible]|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23136 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA ISABEL LEUNDA LEITES (Ficha E 2.905|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22907 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO SORIA o PEDRO SORIA RODRIGUEZ, (E 2.557|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22814 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CLEMENTE FERNANDEZ. "Herencia yacente" (Ficha E|3.601|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 26 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22605 Nov.15-v.nov.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de EPIFANIO o CIRIACO EPIFANIO PLACERES y MARIANA EPIFANIA ELHORDOY o ELHORDOY de PLACERES (401|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22993 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEIGA o FEIGA FANI SLOMOVITS o SLOMOVITS de BLOCH (385|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22997 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VECCHIO o ALEJANDRO ALFREDO VECCHIO (397|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22998 Nov.21_v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PINTOS de GOLMAR (389|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23003 Nov.21_v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ECHAVE (Ficha 329|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23004 Nov.21_v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR WALTER CUNEO, (387|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22860 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VEGA SABUJEIRO, (391|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22861 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION JOU de PLA, (367|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22862 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GONZATTO (321|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22674 Nov.15_v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DOMINGUEZ y JUANA o JUANA del CARMEN BENGOCHEA de DOMINGUEZ, (381|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22389 Nv.13_v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS BARTOLOME GAIDOFULOS o GAIDOFULOS SAFONS, (263|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22394 Nv.13_v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZUNINO de MARTINEZ o ZUNINO MACCIO de MARTINEZ, (379|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 22395 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NOEMI SANTOS de PERYRA o PERIRA (S|379|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub 22981 Nov.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PIO HENRIQUE BRAEM DA SILVA (S|397|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23009 Nov.21_v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO NESTOR SEIJAS, (S 271|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22845 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO SILVA (S 295|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22665 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SEVERINO CARMELO ALBARRACIN (S|241|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22666 Nov.15_v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO LEOPOLDO ARDINGHI ABBO, (S 217|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 22401 Nov.15.-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO LANGWAGEN, (S 207|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22397 Nv.13_v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de KATYNA GADJA ANTOS de LANGPOUL, (S 353|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22402 Nv.13_v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FILOMENA FERNANDEZ de GESTOSO y JUAN MIGUEL GESTOSO PEREZ, (S 369|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22403 Nv.13_v.nv.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERO TEOFILO MENDIETA o TEOFILO MENDIETA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22817 Nv.17-v.nv.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOREIRA PEREZ (S 493|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23431 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO BAGATTINI. (S 195 972). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 29 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800. —10|pub. 23430 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARIA o MARIA CLARA ROCHA DE LEON BARRETO o DE LEONIDAS BARRETO o DE BARRETO, (S 489|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23416 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JANKO PODREABARAC o PODREBARAC o PODREVARA o PODREBARAK o PODREBARA o PODREBARAC SOPCIC o SOFCIC o ZOPICHE, (S 429|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23417 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELQUIADES TOLOSA o TOLOSA VARESSE, (S. 475|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 22761 Nov.21.-v.dic. 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO HERNANDEZ. (S 479|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 22760 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ARMANDO COIROLO, (S 393|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22755 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RUCCHI ROUK o ROUK o ROUSCA, (S 191|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1 800.— 10|pub. 22756 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SANTIAGO CANALE DAPELO, (S 379|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 19212 Oct.2.-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LLORENS de CARBO, (S 359|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22754 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO OLIVERA GOMEZ, (S 453|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22773 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ANSELMI de MEDINA, (S 361|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 22766 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAUL ROSALES, (S 371|972), citándose a los hreederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 22768 Nv.16-v.nv.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEJBA KARSZ o KARZ o KARCH, (A 409|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 22853 Nov.23.-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS COCHIARARO ARBICO, (A 573|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 23372 Nv.23-v.dc.29. Feb.1.o.v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ARTIGAS o EDUARDO JORGE ARTIGAS, (A 559|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23374 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SILLA de AMATO (A|447|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 8 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22677 Nov.15.v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA CELIA PORTA o PORTA de MAZZA (A|561|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22680 Nov.15.v. nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA ARROYO de ZERPA, (A 349|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22406 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PESE o PAULINA SARFSTEN o SARFSTEIN de BLECHNER o BLEJER o BLEZER o BLECHER LEIESS (A|225|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22306 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERREIRA JAUREGUIBERRY (A 565|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22404 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MUGNANI, (A 597|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 18 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21518 Oct.31-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO FARIÑA GARCIA, (61|188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20770 Oct.25-v.dc.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO VIDAL, (F 773|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23138 Nv.22.v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA ANTONIA RUOCCO ZITTO de CASTRO (F. 783|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22917 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BRENDA CARDEILLAC de MUÑOZ (F. 657|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22914 Nov 21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ANTONIO FANTAUZZI CALCAGNO (F. 759|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22996 Nov.21.v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELESTINA CABALLERO LLACUSA de BIANCHINO (F. 761|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22995 Nov.21-v dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAROUTIUN HERGATACORZIAN YACOUBIAN o JACOUBIAN. (F 691|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22819 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MEROLA de MORETTI, (F 703|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22821 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO MIGUEL CANOSA OLLER. (F 729|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22458 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORIAN o FLORENCIO OSLAR u OSZLAR. (A 627|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23348 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONARDO ENRIQUE LISSIGNONI o LISSIGNOLI, (A 431|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23139 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER MARTI PEREZ. (A 603|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23140 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE o WIKIENTY ZARKO o ZARCO (A|581|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22919 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL SANCHEZ GARCIA (A|577|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22918 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES CAPONI MURISICH o CAPONI MURISSICH o CAPPONI MURISSICH (A|617|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22945 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HRIPSIME FERHADIAN de KALEMKERIAN (A|553|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 22902 Nov.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERTILA o BERTILA DOLORES SERAFINA BARNES de SANCASSANO. (A 579|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22824 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO EDUARDO CASANOVA. (A 623|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22825 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUVEL QUINTERO BOVE. (A 571|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22826 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GUIDOBONO (A|615|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22608 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BENITEZ de MENDEZ. (A 591|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22459 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES TEOTINO HERNANDEZ. (A 367|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22460 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO IRIARTE GORRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 14 de noviembre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23085 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 14 de noviembre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23084 Nv.22.v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JAVIER CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 6 de noviembre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 22733 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CABRERA y MARIA ESTHER GARCIA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Teresa Viva, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22453 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO GOTTARDO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, octubre 23 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasua. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22734 Nv.16-v.nv.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNA SITO RAGOZZINO o RAGOZINO de RUSSO, (Ficha civil N.o S 181|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23121 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO MANUEL PUGA SORIA, (Ficha civil N.o S 169|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23120 Nv.22.v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN VIGNOLI ZUGARRAMURDI, (Ficha civil N.o S 198|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23119 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GONZALEZ AÑON, (Ficha civil número S 192|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23118 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA CELESTINA BORRA de MORENA, (Ficha civil N.o S 137|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de agosto de 1972. — Marta Elichiribeherty Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23117 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CONSTANTINO VOLONTE SEIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 23116 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ALONZO BIRRIEL, (Ficha civil número S 177|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23115 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO FUENTES o EPIFANIO ISAAC FUENTES GONZALEZ, (Ficha civil N.o S 183|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23122 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA REMEDIOS ROCCA, (Ficha Civil N.o S|182|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22491 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL LUIS REBELLATO FERRARO, (Ficha Civil N.o S|189|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22492 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o MARIA VITALE de FASSANELLO, (Ficha Civil N.o S|191|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22493 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LILIO CABRERA VIERA, (Ficha Civil N.o S|73|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22494 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO FERNANDEZ PEREZ, (Ficha Civil N.o S|174|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22495 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO MARTINEZ, (Ficha Civil N.o S|184|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22496 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TORTEROLO FUENTES, (Ficha Civil N.o S|119|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de agosto de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22497 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO SANCHEZ CALANDRIA, (Ficha Civil N.o S|160|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de setiembre de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10 pub. 22498 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JUSTINO SILVA o SILBA, (Ficha Civil N.o S|175|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22499 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ENCARNACION o LUISA CORONADA YANIERI o YANIERO de PINTADO, (Ficha Civil N.o S|161|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de setiembre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22500 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RABELLINO o RAVELINO o RABELINO BEIRO o VELGA (Ficha Civil N.o S|190|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22501 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GREGORIO GINI GILARDONI, (Ficha 299|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23222 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de UVERFIL JUAN RISSO FRANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22956 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de HILDEGARD o HILDA STECHER KNAUS o KLAUS (Ficha V N.o 406|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 13 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 23026 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI NUNZIO o DINUNZIO o DINUNCIO, (Ficha 318|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras setiembre 19 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 22443 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA COCINO de CORREA, (Ficha V 205|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de setiembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22442 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO VILLASANTE REYES, (Ficha V 248|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 11 de agosto de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22440 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FARRO SAN JUAN o FARRO SANGIOVANNI (Ficha V N.o 262|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 28 de 1972 — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22439 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOLOGNA LARGUERO o LARGHERO, (Ficha V 392|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, noviembre 7 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22438 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO CAMPIGLIA LUZARDO, (Ficha V 379|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 6 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 22437 Nv.13-v.nv 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ANTONIO SUAREZ RIMOLDI, (Ficha V 387|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 1.o de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22436 Nv.13-v.nv 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BADANO BOREANI (Ficha V|145|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1.o de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21066 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO RAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, (Ficha 403, Ficha V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 7 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23095 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TEJERA LEIRA, (Ficha 402|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 7 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23096 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEOCADIO NICOLINI OLIVARI, (Ficha 338, V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 22736 Nv.16-v.nv.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRINEO NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de noviembre de 1972. — Luis A. Mezzel Saslain. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23287 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA MILINDRE de IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión

forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de setiembre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23389 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA SOUZA FLEITAS (Ficha N.o 591|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de noviembre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22941 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RIÑALDO HEBER PICA DIEZ, (Ficha número 582|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de noviembre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22798 Nv.17-v.nv.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TULIA TAROCO de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, agosto de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23390 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LADISLAO ALVES DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de noviembre de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23388 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al pública la apertura de las sucesiones de ENEMENCIO o DEMESIO o NEMESIO SUAREZ o RODRIGUEZ y EULALIA RODRIGUEZ de SUAREZ (Ficha N.o 597|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 7 de noviembre de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22942 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EVA CONTRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 14 de noviembre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23032 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CELINA SOSA de ARGENZIO (L.o 5, F.o 272) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 10 de noviembre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23033 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DULCE MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 9 de noviembre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22724 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMBROSIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 9 de noviembre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22725 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS GOMEZ DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 9 de noviembre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22726 Nv.15-v.nv.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO ROQUETA CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23080 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MANUEL VIGNOLO MANANCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23079 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BATTELLI de ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 10 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23057 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARTOLO o LUIS MARIA BARTOLO DIAZ de la FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 7 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23058 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BLANCA LONG DE VIGLIELM y CESAR AUGUSTO VIGLIELM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 10 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23056 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO RIVOIR BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, noviembre 7 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23055 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA RAMONA MARANETTO de MUSSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 7 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23054 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO PIZURNIA VELIZ o VELEZ, (Ficha 448, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de setiembre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23198 Nv.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO PIZURNIA VELIZ o VELEZ, (Ficha 448, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de setiembre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 23198 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CASTO ALZA GOMEZ, Ficha 505|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de octubre de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22461 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CELESTINO SIRI, (Ficha 512|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22462 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO PEDERNERA DIAZ, (Ficha 442, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de setiembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22412 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ASUNCION MEDINA PAULO (Ficha C N.o 452, Año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23196 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PISANO GANDOGLIO, (Ficha C N.o 467, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 27 de octubre de 1972. — Escribano Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22895 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS GARCIA GIRO y LEONCIA RODRIGUEZ, (Ficha C N.o 451, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARCELINA o JUANA MOREIRA de PALLARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de octubre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22580 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ECHEVARRIA o CHAVARRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de octubre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22581 Nov.15-v nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión

de don SANTIAGO MORALES DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de setiembre de 1972. — E. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22582 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO EUDORO BALADON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de octubre de 1972. — E. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22715 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de octubre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22714 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO EXEQUIEL MOREIRA MARTINEZ o FLORENCIO EXEQUIEL MOREIRA o FLORENCIO EZEQUIEL MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, octubre 27 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22955 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA LOUSTAUNAU de CABRERA o VIRGINIA EUGENIA LOUSTAUNAU BOURGEOIS de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, octubre 26 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22954 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDELARIA SALGADO de BERHOUET o MARIA CANDELARIA SALGADO CARDONA de BERHOUET o MARI AC. SALGADO de BERHOUET o MARIA S. de BERHOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Jorge Cristetch Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22953 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PLAZA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22952 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAFAEL CORTABARRIA ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 23 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22951 Nov.21-v.dic 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE OLIVERA o FELIPE OLIVERA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 23 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22950 Nov.21-v dic 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MESA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 23 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22949 Nov.21-v.dic.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 23041 Nov.23.-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIEL MURAÑA MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 23040 Nov.23.-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PABLO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23037 Nov.21-v.dic 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23038 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOLEDAD o SOLEDAD GUARNALUCE DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 23039 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FIGUEROA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23042 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PEDRO TURIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23043 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON DOMINGO SILVA GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23036 Nov.21-v.dic.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA ELISBURU LECAROZ de ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22792 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BATISTA PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22793 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CLAUDIO CARDOZO CARDOZO o CARDOSO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Florida, junio 16 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22794 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 22795 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA NELLY ALEGRETTI BUNCO de PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 1.o de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22590 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO ACOSTA DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 1.o de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22591 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES JOSE MARIA LARRAÑAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 1.o de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22592 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA RAMONA PAZ LOPEZ de MELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 18 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22593 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BUGLIO MORENO de SALOMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Florida, octubre 18 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22594 Nov.15_v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22589 Nov 15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENJASMIN o BENJAMIN BENOYT o BENOIT FUREST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22588 Nov.15_v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA SANCHEZ de BATISTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22587 Nov.15_v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO DURAN BIAGGIONI o BIAGIONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 22586 Nov.15_v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO SASTRE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 13 de setiembre de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22585 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MESA de MARTINO o MARIA ANGELICA MESA ROSES o MARIA MESA ROSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 3 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23207 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN ACOSTA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 dde octubre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 23208 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JOSE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 3 de noviembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23209 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO VIDAL CORDOBA o AURELIO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 14 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 23211 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA PINTOS de PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de noviembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23210 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REYES BASERGA o JOSE BASERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 15 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23212 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GUTIERREZ o GUTIERREZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 15 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23213 Nv.22_v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO CEDRES o CEDREZ RICCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 15 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23214 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 15 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23215 Nv.22_v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ANGEL BUSTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 15 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23216 Nv.22_v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTEBAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 15 de 1972. — Dra Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23217 Nv.22_v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento de don TANUS SAAR CHALITA, ocurrido en esta ciudad el 11 de setiembre de 1971, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Minas, noviembre 15 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 4.800 20|pub. 23218 Nov.22.-v.dic.5.
Dic.22.-v.dic.29.
Feb.19-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINA SUAREZ de GEIDO o AGRIPINA GERTRUDIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 7 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22720 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MONTES de OCA o JUAN ANTONIO FERNANDEZ o JUAN ANTONIO MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 7 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22719 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RAMIREZ GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de setiembre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22571 Nv.11-v.nv.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABRERA RIJO de PEREZ o JUANA o JUANA GRACIANA CABRERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de agosto de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23066 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ NUÑEZ o JOSE ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23064 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ARMESTO MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 10 de 1971. — Esc. Nolly Noblo Alvez, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23065 Nov.21-v.dic.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA F. o MARTINIANA FLORENTINA PEREZ de FERNANDEZ o PEREZ CABALLERO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de octubre de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto
1) $ 2.400.— 10|pub. 22375 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA REISSIG o REISSIG BERTELLI de SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de octubre de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 22374 Nv.13_v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA A. MEDINA de BRITOS o LUCIA ANAROLINA MEDINA FERNANDEZ de BRITO o BRITO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de setiembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 22373 Nv.13_v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de FANY o FANNY o FEIGA FEJGA SPRINGIEL o SZPRINGIEL de OSTASZYNSKI o de OSTRASZYNSKI y ZELMAN OSTASZYNSKI u OSTRASZYNSKI NARKUNSKY o NARCUNSCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de setiembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 20342 Oct.17_v.nv.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GREGORIO FIRPO (L.o 27, F.o 457, N.o 773) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23164 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VALENTIN BUSCHIAZZO (L.o 27, F.o 463, número 798) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de noviembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23163 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS GARAFONI MARTEGANI (L.o 27, F.o 464, N.o 802) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de noviembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23161 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FORTUNATA o FORTUNATA BOZZO BICO de GARRASINO (L.o 27, F.o 464, N.o 803) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de noviembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23160 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CLAVARINO, (L.o 27, F.o 462, N.o 793), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22549 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROBERTA BUONO GUARIGLIA de SLEYMAN, (Lo 27, F.o 460, N.o 787), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22550 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GREGORIO MACHADO, (L.o 27, F.o 455, N.o 768), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22551 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CAPRIO de PIZZICHILLO, (L.o 27, F.o 462, N.o 794), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 19 de octubre de 1972. — María E. Toboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22552 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARY ATALA de CHUAYRE (L.o 18, F.o 107) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de octubre de 1972. — Milka Verde Plaza ceres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23162 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARCOS COELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 17 de 1972. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23257 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ELVIRA DUARTE GIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 17 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22422 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de octubre de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23028 Nov.21-v.dic.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA PROFUMO GERLACH o IGNACIA ESTELA PROFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23259 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SERENA BUENO de RODRIGUEZ o ANA SERENO BUENO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23252 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO REYES YO y HORACIO LEON REYES YO (F. B.213|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23030 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL SILVEIRA o RAQUEL SILVEIRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23029 Nov.21-v.dic.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de TELEFORA CELIA PIRIZ de MANDAGARAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 10 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23083 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO SCHIAVO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 3 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22964 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CLETO o CLETO RAMON CABRAL o CABRAL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R Luna Pradere, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22963 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA DEL CARMEN JAUREGUIZAR SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800. —10|pub. 20319 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ASTRIGILDO CORREA ACOSTA o CORREA DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 7 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23018 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO TORIBIO SANCHEZ CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 7 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23017 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINO GIL DE LOS SANTOS SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 9 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23015 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO GUZMAN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 28 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23016 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMERICA VICO de DIVITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de noviembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23401 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS DAVILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de noviembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 23402 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILMA MORAES de CONTI o IRMA MORAES de CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de noviembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23403 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIVAS, citándose a los herederos.

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de noviembre de 1972. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23404 Nv.23-v.dc.66.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA EMMENEGGER de RODRIGUEZ y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ EMMENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de junio de 1972. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22986 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA FERNANDEZ IRAZU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22700 Nov.15-v nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MUÑOA citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 1.o de noviembre de 1972. — Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22701 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22703 Nov 15-v nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BAIRO GISLENO ARNAUD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 1.o de noviembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22702 Nov 15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO GONZALEZ y JUANA RODRIGUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22454 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10.pub. 22455 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA CECCHI de ALEMAN y CONRADO GREGORIO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de noviembre de 1972. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 23400 Nov.23.-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PARANKA PASCUALA o FRANCISCA KRAMAR de DZIUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de abril de 1971. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22466 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MUÑOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 3 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 22986 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA MARIA OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 30 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22697 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 6 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22698 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ZVIESDUN de RADCENCO o ANA ZVEZDUN de RADCENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 3 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22699 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 16 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22463 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 3 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22985 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE DI CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 3 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22984 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PISTON UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22780 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA o REGALADA BATISTA ESPINA de GINART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de octubre de 1972. — Humberto A De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22781 Nv.17-v.nv 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA AGUIAR CERIANI de BRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22784 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o MARIA EMILIA CASCO de GAULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de agosto de 1972. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10.pub. 22755 Nv.17-v.nv.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO MIGUEL SCHOPFER SCHMID, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22742 Nv.13-v.nv.29.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIAS VIDELA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 26 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22317 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS GUADALUPE MARTIGNONE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22318 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX ITURRALDE o ITHURRALDE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22319 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMONA MENDEZ de REVETRIA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22620 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVERIA DAVOBE de BALESTENA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22621 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERALDO TORRINI MOURGLIA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. —Mercedes, 26 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22622 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA GONZALEZ de LUZARDO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22623 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO GREGORIO MAZZUCHI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 26 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22624 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO GREGORIO HERNANDEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de

treinta días. — Mercedes, 26 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22625 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARMANDO DAJALMA MENDEZ MODERNELL, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22626 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO JUAN o JUAN RICARDO VELEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de noviembre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22627 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AGUIRRE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de noviembre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22628 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSARIO CORREA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de noviembre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22629 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAIMUNDO DAMOCLES CURTI o RAIMUNDO CURTI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de noviembre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22630 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO PEDRO CASTILLO LOPEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de noventa días. — Mercedes, 26 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 22635 Nv.15-v.dic.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO DACUNTO MERONI o MORONI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de noventa días. — Mercedes, 26 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 5.400 — 30|pub. 22636 Nv.15-v.dic.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23272 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROQUE TERRILE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23273 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LIDIA JOSEFINA CASTIGLIONI de MACHADO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 8 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23274 Nv.23-v.dc 6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA VICTORIA de la MUÑECAS de SIMALDONI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 8 de noviembre de 1972. — Esc Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1 800.— 10|pub. 23275 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CARLE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23276 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAFAEL EVERGISTO MOYANO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23277 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES GARCIA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 8 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23278 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO JAMES o JAME, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23279 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ CANO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 26 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23280 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINIA o HERMINIA ZOA SANGUINETTI de VAZQUEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 3 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23281 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ORFILIA TERRA de ESPINOSA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23282 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTA AMBROSIA TORRES de PEREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23283 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SERAFIN DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ALCOUCE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23284 Nv.23-v.dc 6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA RIEIRO de RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23285 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROJA o WENCESLADA o ROSA WENCESLADA o WENCESLADA ROJA PAGES de CASTRO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23286 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de EMILIA o EMILIA CONSTANCIA ALONSO de DIAZ y LILIA EMILIA PEREZ de VELEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 16 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23287 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ANGEL CERIANI y de ELISA CERIANI de ZIMMER, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23288 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SANCHEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 8 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23289 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELOIDES ALFONSO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23290 Nv.23-v.dc.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por resolución de la señora Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, 31 de octubre de 1972. — Moyra de Giobbi Rohner de Medina, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22631 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por resolución de la señora Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Cardona, 31 de octubre de 1972. — Moyra de Giobbi Rohner de Medina, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22632 Nv.15-v.nv.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELVIRA OLIVERA CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 13 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23267 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIANA LARBANOIS de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 6 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23266 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera-Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LORIBAL PIRIZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 7 de 1972. — Elio E. Bessonart Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23265 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA DOMINGA WAIZPAZ o WEISBACH o WAISPAST o VAIZPAZ de CUILIGOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 13 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23264 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARLOS TACHINI o CARLOS TACHINI CORTES y de MATILDE POSADA TECHEIRA de TACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 24 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23263 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DOLORES BARTOLA RODRI-

GUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, noviembre 13 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23262 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROLINA ROCHA DIAS o ROLINA DIAS ROCHA o ROLINA DA ROCHA DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 26 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 22368 Nv.13-v.dc.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA MARIA REKOPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, 24 de octubre de 1972. — Gregorio Ríos. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 22366 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HERACLIO o RAMON HERACLIO B.RIEL, citándose y emplazándose a herederos, y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 12 de abril de 1971. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $ 1.800 — 10 pub. 22730 Nv.16-v.nv.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23419 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SILVEIRA o SILBEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de noviembre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 23420 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA DENIS de ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23422 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAROE EUSEBIO MACHADO GOYENOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 23421 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TABEIRA de PEREZ o DAMIANA E. TABEIRA o RAMONA DAMIANA TABEIRA o RAMONA D. TABEIRA o RAMONA TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23423 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTINA MAGALLANES de MIER o MIEREZ y EVARISTO ELBIO MIER o MIEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23424 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO BARRETO o CECILIO BARRETO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de setiembre de 1972. -- Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22411 Nv.13-v.nv.24.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

SUC. CARLOS MARIA FONTANA

De acuerdo al artículo 10 ley N.o 9.099 transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas se comunicará al promitente comprador o a sus sucesores en cualquier título, la caducidad de su promesa de compra-venta del solar de Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado.

Plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez inscripto en Catastro el 19 de agosto de 1958, N.o 1.639.

WASHINGTON SADI URBAN, solar 1A manzana 1B padrón 12 m|á.

Plano del agrimensor Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 8 de junio de 1940 N.o 153 padrón 292.

CARLOS RODRIGUEZ DUHALDE solar 14 manzana 4.

2) $ 10.500.— 15|pub. 22385 Nov.13-v.dic.1.o.

OFICINAS BADEM
(Ituzaingó 1485 P.o 2, Esc. 14)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

Pedro Tatarian Alallian: solar sito en la 5.a Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 1.463 m|á., señalado con el N.o 10 de la manzana 150 (Balneario Playa Hermosa).

Asdrúbal Waldemar Pérez Figueredo: solar sito en la 5.a Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 1.463 m|á., señalado con el N.o 2 de la manzana 140 (Balneario Playa Hermosa).

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.

2) $ 12.600.— 15|pub. 21883 Nv.6-v.nv.24.

COMPAÑIA SOLIS S. en C.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, habiendo transcurido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se previene a las personas que se expresarán, como asimismo a sus representantes y sucesores a cualquier título, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus compromisos y|o promesa de compraventa y|o documentos relativos, a los solares que se refiere el siguiente aviso, ubicados en Residencial Las Vegas, sito en la 8.a Sección Judicial de Canelones:

Manzana 2, solar 19: José Enrique Sotelo padrón 37.584 ma.

Manzana 10, solar 22; Juan Angel Delgado Rubí, padrón 37.584 ma.

Manzana 14, solar 7; Ana Susi Alvarez y Hugo Melgarejo, padrón 6.166 ma.

Manzana 15, solar 8; María del Carmen Elia Pereira y María del Carmen Denis Arévalo, padrón 6.166 ma.

Manzana 18, solar 1; Nelson Daniel Acosta Mondueri, padrón 6.166 ma.

Manzana 22 solar 12; Enrique Antonio Falco y Alba Iris Posse de Falco padrón 6.166 ma.

Manzana 25, solar 1; Irma Rivadavia Yanes, padrón 6.166 ma.

2) $ 16.800.— 15|pub. 22693 Nv.15-v.dic.5.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099 la FINANCIADORA AGRARIA S. A. (en liquidación) avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compra-venta de Ampliación Pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo padrón 44.424 mla plano del Agr. Mario A. Bula de abril de 1957.

Solar 15, manzana B, Francisco Hugo Arijón.

Solar 8, manzana D, Próspero Aloy Lesesma Tabárez.

2) $ 8.400.— 15|pub. 22000 Nov.7-v.nov.27.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099 VALLARTA S. A. avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso caducarán las siguientes promesas de compra-venta de Ampliación Pueblo Abayubá, 9.a sección de Montevideo, padrón 44.427 m|a plano del Agr. Eduardo J. Larrieux del 9 de julio de 1963.

Solar N.o 15 Juan Cáceres.
Solar N.o 19 Lorenzo Ackermann.
Solar N.o 34 Ilda Teresa Mary Macagno.
Solar N.o 45 Isidro Quesada.
Solar N.o 52 Eugenio Leopoldo Echevarría Vera.
Solar N.o 56 Juan Pedro Giménez.
Solar N.o 58 Joaquín Cabrera Rodríguez.

2) $ 10.500.— 15|pub. 21888 Nov.7-v.nov.27.

BERNA S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares, ubicados en el Balneario Bello Horizonte, 8.a sección judicial del Dpto. de Canelones.

Nelly Mercedes Díaz Aguiar de Grisi, solar 28 manzana 44 padrón 787.

Juan Maldonado solar 4 manzana 31 padrón 547.

Hugo Ademar Santos González Pascual, solar 4 manzana 61 padrón 1.111.

Carlos Nelson Laino Spósito, solar 11 manzana 62 padrón 1.129.

Sonia Dutra Gopar solar 18 manzana 67 padrón 1.235.

Olga Nellys Aires Elmini de Rivas, solar 6 manzana 71 padrón 1.304.

Justino Abrante Cabrera Pacheco solar 6 manzana 72 padrón 1.325.

Juan Luis Turpia López solar 11 manzana 72 padrón 1.330.

Olga Nelly Aires Elmini de Rivas solar 8 manzana 74 padrón 1.355.

Graciela Licia Silvera Alamón solar 4 manzana 77 padrón 1.399.

2) $ 16.800.— 15|pub. 23427 Nov.23-v.dic.14.

3-Convocatorias Comerciales

NELA S. A.

De acuerdo con el artículo 21 (vigesimo primero) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el 7 de diciembre de 1972 a la hora 10 en la calle Juncal 1395 (Of. Plaza) Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del directorio, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios vencidos el 31 de diciembre de 1971 y 31 de diciembre de 1972; 2.o) Designación del directorio titular y suplentes y Síndico titular y suplente; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Distribución de utilidades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 (vigesimotercero) de los estatutos sociales deberán depositar en la caja de la sociedad que funcionará en la Av. 18 de Julio 948 P. 9.o Ap. 17 (de 14 y 30 horas a 19 horas) sus acciones o certificado que acredite tenerlas depositadas en un banco quedando cerrado dicho registro con 48 horas antes de la asamblea. — Montevideo, 20 de noviembre de 1972.

3) $ 4.050.— 3|pub. 23165 Nov.22-v.nov.24.

VIDPLAN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 5 de diciembre de 1972 a las 10 horas en el local social, calle Real 4415 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1972; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección de Síndico y su suplente para el próximo ejercicio

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos deberán presentarse para inscribir hasta tres días antes del fijado para la asamblea en el Banco de Montevideo (Rincón esquina Misiones) con sus acciones o un certificado bancario de las mismas a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 4.050.— 3|pub. 23101 Nov.22-v.nov.24.

IZETA LOPEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tal como lo establece el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 30 de noviembre p.vdo. que se realizará a las 17 horas en el local de la Cámara de Industrias (Av. Agraciada esq. Galicia primer piso) a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1972; 2.o) Aumento de capital accionario a la suma de $ 100.000.000.00 (cien millones de pesos m/n.) (Art. 4.o de los estatutos sociales); 3.o) Elección de directores, Síndico y suplentes, (Art. 19 Inc. b) de los estatutos sociales); 4.o) Reservas creadas por ley y utilidades en suspenso; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 24 de los estatutos vigentes).

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto. (Art. 21 de los estatutos). Se establece el mismo plazo para la presentación de listas para la elección de directores, Síndico y suplentes.

A la vez se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del jueves 7 de diciembre pvdo., dentro del horario de 14 a 16 horas en nuestras oficinas Dr. Juan José de Amézaga 2264 se procederá a la distribución de lo resuelto según acta N.o 703 del 9 de agosto ppdo., de acuerdo a las publicaciones ya efectuadas contra la presentación del cupón N.o 3. — Montevideo, 13 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 9.000.— 5|pub. 23452 Nov.23-v.nov.29.

C. BRANDES Y CIA. S. A.

Se convoca a accionistas para asamblea general ordinaria del 9 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas en Rincón 658 (Art. 21 de estatutos) para tratar siguiente orden del día:

1.o) Consideración, memoria, balance situación y resultados, informe del Síndico y proyecto distribución utilidades ejercicio al 30 de junio de 1972; 2.o) Designación nuevo directorio, Síndico y suplentes.

Depositar acciones s|Art. 20 de estatutos tres días antes de asamblea.- — Montevideo, 21 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 3.000.— 5|pub. 23378 Nov.23-v.nov.29.

CARLOS R. CRISTIANI Y HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de diciembre de 1972 a la hora 18 en el local de la calle Pascual Paladino 2534 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1972; 2) Elección de Síndico titular y suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la Secretaría social con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea.

3) $ 4.050.— 3|pub. 23099 Nov.22-v.nov.24.

CLUB DE LA BALLENA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1972, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres número 1512, piso 3, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Resultados por el Ejercicio 1971|72.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en la Secretaría, 48 horas antes del día y hora señalados y que, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos, pasados 30 minutos de la hora fijada para la citación, la Asamblea podrá funcionar válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas. — El Secretario.

3) $ 3.150 3|pub. 23225 Nov.22-v.nov.24.

GRAFEX S. A.
Gráfica, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de "Grafex S. A.", Gráfica, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1972, a la hora 10, en el local de la sociedad, calle Galicia 1936, para considerar lo siguiente: orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección del Directorio; 3) Elección del Síndico, titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, la asamblea queda citada además en segunda convocatoria en el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día a la hora 10.30. — El Directorio.

3) $ 10.500.— 7|pub. 23069 Nv.21-v.nv.29.

PASSEGGI S. A.

De acuerdo al artículo 34 de los estatutos, el Directorio de "Passeggi S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1972 a la hora 11 en el local de la sociedad Colonia 2020, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas incluyendo remuneración del Directorio e informe del Síndico por el ejercicio 1971|72; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos. — El Directorio.

3) $ 6.000.— 5|pub. 22980 Nv.21-v.nv.27.

COOPERATIVA FAMILIAR DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento a lo que establece el artículo 33 de los estatutos convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1972 a la hora 20.30 en el local social, Avda. Uruguay 1580, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Enterarse de la memoria anual presentada por el consejo directivo; 2.o) Considerar los inventarios y balances presentados por el consejo directivo correspondientes al ejercicio 1971|1972 e informe de la comisión fiscal; 3.o) Pago del retorno en acciones correspondiente al ejercicio 1971|1972; 4.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota. — Podrán concurrir los socios que hayan integrado por lo menos dos partes sociales de $ 100.00 c|u.. Para participar en la asamblea es imprescindible concurrir munido del documento de identidad. — Américo Piñeyro Vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Ignacio Milano. Secretario. — noviembre 15 de 1972.

3) $ 6.000.— 5|pub. 22977 Nv.21-v.nv.27.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON AARON RICCI y GRACIANA ISABEL GOMEZ OLASCUAGA, (V 136|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, agosto 11 de 1971. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22924 Nv.21-v.dc.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CLARA GLADIMIR MAQUEIRA y HUGO ACUÑA MUÑOZ, (V 33|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22923 Nv.21-v.dc.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PEDRO MARIA de LEON y EURIDES MACHADO PINTOS, (V 288|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, abril 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22829 Nv.17-v.dc.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALVARO ARSUAGA y SUSANA FORCELLA (Ficha C 3.256|1971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 23349 Nov.23-v.dic 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTHER RAUL TORRES PONCE y EULINIA ZULMA AMARO IROULEGUY, (Ficha C 1.954|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22921 Nv.21-v.dc.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR UMPIERREZ contra MAXIMA MARINA FERREYRA, (Ficha D 1.212|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 14 de 1972 — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22827 Nv.17-v.dc.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RUBEN MANDIAN y SARA MAURI (Ficha D 2.300|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22744 Nov.16-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RENE MALRECHAUFFE y MIRTA DELFINA ROSA, (Ficha D 2.384|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22610 Nv.15-v.dc.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR JULIO SORIA y ESTELA IRIS MONTERO, (Ficha B 2.256|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22683 Nv.14-v.dc.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ANGELICA RODRIGUEZ y CARLOS MARIA DREYER, (Ficha B 2.094|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos den-

cto de sesenta días. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22236 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARNALDO DOMINGO GOMENSORO e IRENE RIVERA GARCIA, (Ficha C 3.060|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21783 Nv.6-v.dic.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges IGNACIA PEREYRA y CUPERTO MIRABALLES (D 236|1968) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23353 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges FRANCISCO SERAFIN TENUTA y ADELFA ESTHER ESPINOSA, (D 430|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22841 Nv.22-v.dc.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARUJA MOLLES y ENRIQUE NAYA PERATTO (Ficha 216|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23413 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ODILA CAZALAZ y JUAN GREGORIO RODRIGUEZ (Ficha 96|V|1970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23102 Nov.22-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha 12 de junio de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR RICARDO SOLSONA MORETTI y MARTHA SUSANA RIAL MENDIVIL citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23106 Nov.22-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALDO ROMANO y ANNUNZIATA PIRONTI, (Ficha C 730|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 21444 Oct.30-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO CARRERA ROCHA y CARMEN PEREZ HERMIDA (A|446|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22407 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON JOSE SOUTO y GENESI o GENISE o GENISI SILVA (A|393|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22408 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO LUIS CAMPODONICO y GRACIELA BEATRIZ CORNERO, (A 434|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22142 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ISRAEL Y CATALINA BERMAN, (A 404|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22144 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO ACOSTA GARCIA y ZULMA E. LUNA CORRALES. (A 368|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21369 Oct.30-v.nv.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAMUEL PEREZ AVIGDOR y ALICIA PASSEGGI VIDARTE (A 390|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21370 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAZZA, MYRIAM RITA y RICCIARDI, LUIS (Ficha E|218) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23254 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO GENDE y VAZQUEZ AMALIA, (Ficha E 374|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22612 Nv.15-v.dc.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BIALADE GUY y FRANZINI BLANCA ROSA, (Ficha E 378|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub 22237 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAMAÑO BELLO, DANIEL y VILLASANTE, MARIA MARCELINA, (Ficha E 362), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21784 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOCKHART HELGUERA, WALTER JAIME y CAMPOMAR LAFONE, MARIA BERNARDETTE, (Ficha E 380), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21785 Nv.6-v.dic.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO KOLTER c| MARTHA STEIMBERG (Ficha E 402|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de setiembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23144 Nov.22-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIA ROSTAGNOL de TORRES contra RAUL TORRES, (Ficha E 226|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22922 Nv.21-v.dc.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO SUZANNE contra BLANCA SCHOL, (Ficha E 446|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22240 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER AROSA PERRONE y ALBA GLORIA MELAZZI, (Ficha E 282|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
5) $ 4.800 20|pub. 22172 Nov.8-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDUARDO MANFREDI OTERO con LORELEY NAVARRETE MARIN, (Ficha E 362|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de setiembr d 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21786 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL SOLER GARMENDIA c| MARTHA SUSANA NIETO CLAVERA CADENAZZI (Ficha E 426|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los res-

pectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21585 Nov.1.o_v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIMON VICTOR ZAPATA c| PAULINA LEMOS (Ficha E 464|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21385 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre CLAUDIO RUBEN RAMIREZ y MARIA RAQUEL LOPEZ (V 523|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23415 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO VITO TECHERA y CLARA LAZARRAGA, (V 279|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22611 Nv.15-v.dc.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges DANIEL CLARO LUQUE y DELIA AZUCENA FALLINI, (V 607|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22174 Nv.8_v.dc.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ANTONIA PONCE SUAREZ y ATILIO OSCAR ROMAN MOREIRA (Ficha B 1.567|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23350 Nov.23_v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLEG VASILUK BURTZEV y MARIA CRISTINA NAVARRO ECHEVARRIA. (Ficha B 2.669|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21498 Oct.31-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR MIRABAL y BLANCA BENTOS (Ficha B 1.385|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21384 Oct.30_v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMADO QUIROZ y ELODIA AMARILLO (Ficha B 2.459|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21605 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR BATLLE CORREA y FEDRA ZORAIDA GRIOT, (Ficha C 2.387|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22234 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado d Perimera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE MARCELINO MAQUEIRA e IDELMA LELIA GONZALEZ, (Ficha C 3.573|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22235 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges SARA LUISA WALTER de PRADERI y EDUARDO JOSE PRADERI GONZALEZ (D 539|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23355 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges WALTER ANTONIO TORNINI y FRANCISCA TOSCANINI (D|467|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23354 Nov.23_v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HECTOR MARIO MENDIOROZ TIRELLI e ISABEL JOSEFINA SESTO (D|557|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23352 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBERTO LUIS GARCIA y MIRTA AMAULIA CASTRO (D|447|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23351 Nov.23-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO HECTOR BERGERET CARRAU y SARA EVANGELINA ZORRILLA de SAN MARTIN (Ficha 321|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23104 Nov.22-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LENIN IVAN GUICHEF ORTA y NORMA OLGA BRAGUNDE ALZARELLO (Ficha 301 V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23103 Nov.22_v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA MATILDE BELIZ y LUIS ALBERTO TROCHE, (Ficha 217|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo julio 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21568 Oct.31-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ESTANISLAO RUIZ PRINZO y AMANDA GENTIL BANQUERO RICO (Ficha 285|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21445 Oct.30_v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que por auto de fecha 14 de setiembre de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTIAGO MAURICIO PEIRANO CRAVOTTO e INGEBORG GUMPERT BATKE o INGEBORG GERTRUDES MINNA GUMPERT BATKE citándose todos los interesados dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23105 Nov.22_v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN GORTARI y TERESITA MABEL ROMERO, (por auto de 25| 10|72), (Ficha B 893|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 22828 Nv.17-v.dc.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL FERNANDEZ y JACINTA CABRERA DIVERIO o DIBERIO (Ficha A 993|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21670 Nov.1.o_v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JON UGUTZ LEJARCEGUI y ALICIA ELIZONDO (Ficha C 859|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21667 Nov.1.o_v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE JAIME GONZALEZ y VIOLETA TERESA TALICE (Ficha C 1.045|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21180 Oct.26-v.nv.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUSTINO ESTEBAN MACHADO SILVEIRA y TULA DE SOUZA de MACHADO (A 613|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub 22384 Nv.15-v.dc.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MIEDZOWICZ y EVA LIJTENSTEIN, (A 399|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22143 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON ERNESTO ALBURNIO ROMAY y FLOR DE LIS IBAÑEZ MARTINEZ de ALBURNIO (A|545|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21650 Nov.1.o-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDEZ EMY MAR y LARROUDE WASHINGTON ARNAUD (Ficha E|377|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23142 Nov.22-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FODERE ISABEAU MARGARITA y PEREZ DIANA, JOSE DANIEL (Ficha E|495|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23143 Nov.22-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FARRE CARLOS ANTONIO y DOLORES VARELA, (Ficha E 393|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22238 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEL CARLO FACELLO, WALTER MERI y OLIVARES ECHAVE, ZOE (Ficha E|481) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 17 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21446 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARIA OTERO TORRENS contra BLANCA MARIA GREGORIA ROSES MARTINEZ, (Ficha E 385|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22239 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBA HONORIA SALDAÑA de PITTAMEGLIO c| RODOLFO RUBENS PITTAMEGLIO (Ficha E|487|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21981 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ROBERTO BENITEZ SCANDROGLIO contra MARIA ANGELICA TAFERNABERRY, (Ficha E 509|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20|pub. 21286 Oct.27-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONEL TUANA GONZALEZ contra MARGARITA RUTH NAGELI, (Ficha E 475|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 29 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20|pub. 22173 Nv.8-v.dc.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN WALTER CARBAJAL y EUFEMIA GRACIELA PAEZ (F. 76 bis 972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, mayo 17 de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23125 Nov.22-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ORLINDA NELLY LUGANO PEREZ y EDUARDO CARLOS GALLO TONELLI, debiendo los interesados comparecer dentro del término legal de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, octubre 27 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21850 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges TIMOTEO DE LA HOZ y DELMA ELISA BALZAROTTI, (F 255|72), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, octubre 13 de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21094 Oct.26-v.nv.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BRAULIO WASHINGTON MARTINEZ y ELENA GARCIA (Ficha V N.o 10|72) citándose a todo el que se considere en derecho de intervenir dentro de un plazo de sesenta días bajo apercibimiento. — Las Piedras, febrero 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 23445 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges GERARDO CETRULO ILARIA y GERARDINA DEL MALANDRINO (Ficha V N.o 330|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, 13 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22435 Nov.13-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROBAINA DE LEON, ABELARDO e IRMA JOSEFINA GONZALEZ de ROBAINA (Letra V, Año 1972, N.o 311) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, octubre 18 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22737 Nov.16-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JACINTO ROQUE RODRIGUEZ TORRES y MIRTA YOLANDA GUTIERREZ ALONZO, (Letra V, año 1972, N.o 353), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, octubre 18 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22246 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PRUDENCIO PASCUAL MEDINA y JULIANA GOMEZ, (Letra V, año 1972, número 376 bis), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, octubre 18 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22247 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: ALICIA SOSA contra ARTILIO MORALES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (F 32|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alicia Sosa y Artilio Morales, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos dentro del término legal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 10 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22280 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 9 de agosto de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS DARIO COSTABEL PORTELA y ESTELA MARIS MARTINEZ GARCIA citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 29 de agosto de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22398 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 23 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUIS VILA RIVAS y JULIA INES QUINTANA MARQUEZ citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 17 de octubre de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22399 Nov.13-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: PEDRO MEDINA y JUANA RAMONA LOPEZ de MEDINA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C 568|72), se hace saber al público que con fecha 18 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Medina y Juana Ramona López de Medina, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la

ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, octubre 10 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 22583 Nv.15_v.dc.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictadas en los autos caratulados: HERMELINDA NADOTTI de RIPOLL contra . MARCELINO CLAUDIO RIPOLL. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 499|72), se hace saber al público, que con fecha 28 de agosto de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Hermelinda Nadotti de Ripoll y Marcelino Claudio Ripoll, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, octubre 9 de 1972 — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 22717 Nv.15-v.dc.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: GUILLERMO ROCHON y ERMELINDA ADELA SIRI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 570|72), se hace saber al público que con fecha 19 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Guillermo Rochón y Ermelinda Adela Siri, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, octubre 10 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22467 Nv.14-v.dc.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: JUAN PEDRO LOCATELLI y MARGOT DEL CARMEN GONGORRA de LOCATELLI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C|488|72) se hace saber al público que con fecha 28 de agosto de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Pedro Locatelli y Margot del Carmen Gongorra de Locatelli y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, setiembre 13 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21513 Oct.31_v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por interlocutoria de fecha 7 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ELIAS ALEJO DELFINO FERRANDO y RAMONA VARGAS MARAN, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o Ley N.o 10.783). — Florida, octubre 26 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub 22595 Nv.15_v.dc.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: TRIAS, MARIA ROMANA c| BONILLA, JOSE MARIA. "Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha N.o 614|71) se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE MARIA BONILLA BARRANDEGUY y MARIA ROMANA TRIAS PEREZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 26 de junio de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
5) $ 7.200.— 20|pub. 22380 Nov.13_v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 26 de mayo de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos TERESA MARIBEL STELLA SILVEIRA y LUIS ALBERTO MOZZO (Ficha N.o 475|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22379 Nov.13_v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1971 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos NAZARIO SERVANDO PEREZ y JUANA SUAREZ MENDEZ (Ficha N.o 1.679|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22378 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 20 de marzo de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos TEOFILO RODRIGUEZ y ELIRIA CORREA (Ficha N.o 190|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 26 de octubre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22377 Nov.13_v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: AYRES, GENARO y OBELAR de AYRES, AIDA CARMEN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 24, N.o 367) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Genaro Ayres y Aida Carmen Obelar de Ayres citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 10 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21627 Nov.1.o_v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: ALTAMIRANDA de MILAN, ANA CATALINA c| MILAN, JUAN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 431, N.o 671) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos JUAN MILAN y ANA CATALINA ALTAMIRANDA citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú 11 de octubre 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21899 Nov.7_v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: MIRTHA NYBIA STAGI de ETCHEZAR contra JUAN MIGUEL ETCHEZAR. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha C N.o 321|968), se hace saber que por resolución de fecha 21 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mirtha Nybia Stagi de Etchezar y Juan Miguel Etchezar, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, octubre 6 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 8.400.— 20|pub. 21165 Oct.26-v.nv.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se cita, llama y emplaza a CATA ESOLK TERRA (Ficha A|316|72) para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos que por disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes le ha iniciado Enrique Fernández Matos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones. — Rivera, 18 de octubre de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.400.— 10|pub. 23260 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges KIDIE ROTULO FEOLA y MARY ISABEL SILVERA BALDUVINO de ROTULO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 22048 Nv.8_v.dc.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos: CARDOZO (ISRAEL) con CUELLO (ANA ROSA). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La. A Fa. 641|72) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Israel Cardozo y Ana Rosa Cuello y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6 y 7 ley 18 de setielbre de 1946). — Salto, 27 de octubre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 23407 Nov.23_v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 2|6|72, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO ADOLFO ROGGERONE y GLADYS MARGOT PAXON, (A 313|972), a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, junio 26 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub 22705 Nv.15-v.dc.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que con fecha 4 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALBERTO HARRIET y MARIA JOSEFINA SACRISTE (A|416|972) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.788. — Salto, setiembre 28 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21430 Oct.30_v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 8.698, de fecha 11 de octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISRAEL MORE y PREDESVINDA LUCIA BENTABERRY, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, noviembre 4 de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5). $ 6.000.— 20|pub. 22787 Nv.17_v.dc.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 9.051, de fecha 19 de setiembre del año en curso, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZULMA ELIDA CORAZZA y GUALBERTO RONDAN, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, octubre 5 de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22786 Nv.17-v.dc.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 9.790, de 16 de noviembre de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de IRMA SOLEDAD PELAEZ con YERKO CORLUKA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 11 de 1971. — J. Gualberto Vega Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22193 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, se hace saber que por resolu-

ción N.o 2.630, de fecha 18 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LUIS NIEVES RODRIGUEZ ACUÑA y MAXIMA AURELIA LAPIZAGA PEREZ de RODRIGUEZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 30 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22194 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución N.o 5.016, de fecha 5 de junio del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSALINO FERNANDO PASTORINO y MARIA ELENA SOTO REBOLLO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezca dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, junio 26 de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 21258 Oct.27-v.nv.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: PATRICIO ITURRIAGA c| NOELIA MARTINO de ITURRIAGA. "Disolución de Soc. conyugal" (Ficha N.o 1.595 año 1972) se hace saber que por resolución de fecha 17 de octubre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados con término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, noviembre 3 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 23298 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — En autos: JOSE VICENTE NOGUEIRA y CIRIACA NILDA CARATTE CARBAJAL. "Disolución de sociedad conyugal" (Ficha 1.632 año 1972) se hace saber que por resolución de fecha 25 de octubre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados con término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, noviembre 7 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 23297 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — En autos: ROSA MABEL URAN MACHADO de BARDIER y LUIS LAZARO BARDIER PERE "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha N.o 1.559, año 1972), se hace saber que por resolución de fecha 6 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, octubre 24 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22637 Nv.15-v.dc.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre JESUS LORENZO OLIVERA y MARTINA SARA GADEA. (Ficha Nº 680. C. 1972), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
5) $ 3.600 20|pub. 22092 Nov.8-v.dic.5.

6—Disoluciones de Sociedades

A partir del 15 de octubre de 1972, quedó disuelta la sociedad comercial que gira bajo la razón social AGUIRRE y CIA. LTDA., con domicilio en calle Lavalleja 969, en la ciudad de Durazno. — Acreedores: Estudio: Dr. Núñez Coll, calle Dr. E. Penza 828. — Durazno. 14 a 17 horas.
6) $ 8.400.— 20|pub. 22716 Nv.15-v.dc.13.

LA INDUSTRIAL PARAGUAYA DEL URUGUAY LIMITADA

Se comunica que con fecha 30 de junio de 1972, se configuró la disolución de pleno derecho de la sociedad de responsabilidad limitada "La Industrial Paraguaya del Uruguay. Limitada".

Los acreedores que no hayan satisfecho sus créditos deben concurrir al domicilio de la sociedad, calle Paysandú 1022, apartamento 402 — Montevideo, 14 de setiembre de 1972.
6) $ 4.500.— 10|pub. 22891 Nv.17-v.nv.30.

Se comunica al público en general que con fecha 30 de octubre de 1972 se disolvió totalmente la sociedad colectiva "Ruanis" integrada por Ruben Boero, Juan Antonio Estefan e Israel Kasrelevitz para la explotación de taller de carpintería.

Acreedores: Cipriano Miró 2718 bis.
6) $ 3.000.— 10|pub. 23395 Nov.23-v.dic.6.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: Alfa Nyrie Eirin contra LUIS ALBERTO PINTO. "Divorcio" (B|1.770) se cita y emplaza al demandado Luis Alberto Pinto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 P. 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 20285 Oct.17-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: NUNES PEREIRA JUDITE "Conversión al divorcio". (Ficha V 90|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Judite Nunes Pereira, solicitando la conversión al divorcio de la separación personal de los cónyuges Pedro Dos Santos Prado y Judite Nunes Pereira, oportunamente acordada por la Justicia del Estado de Río Grande del Sur (Brasil) el 16 de agosto de 1965, siendo dicha sentencia confirmada por acordada del Egregio Tribunal de Justicia del Estado el 20 de octubre de 1965 Tercera Cámara Civil; la que fue decretada por interlocutoria N.o 3.290, de fecha 16 de junio de 1972. Y a los efectos de notificar a Pedro Dos Santos Prado se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 28 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) $ 12.600.— 30|pub. 22303 Nv.9-v.dc.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Julio C. Panizza se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña SHIRLEY NEPOMUCENO DOLDAN (Ficha D 160|972) para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Raúl Osvaldo Martínez Ramos. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 9.000.— 30|pub. 23113 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Julio C. Panizza se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don VICENTE POSENTE (Ficha D 64|972) para que comparezca ante este Juzgado, 25 de mayo 523 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Angela Espinosa. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.— 10|pub. 23107 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Sanguinetti, Sonia A. contra CABRERA NELSON RAMON. Divorcio". (AB 94|1972), se cita, llama y emplaza a don Nelson Ramón Cabrera, a fin de que comparezca en autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites de divorcio sin su intervención. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Esc. Julio Maiz. Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub 22830 Nv.17-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "País, Alba Luz con PEREZ, RITO WALTER". Divorcio (E. 580|71), se cita llama y emplaza a Rito Walter Pérez, para que comparezca en los referidos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 7.200 30|pub. 20542 Oct.18.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Durán González, José Ramón con GAGGERO AREVALO, MARIA URBANA" Divorcio. (Ficha E. 308,71) se cita, llama y emplaza a doña María Urbana Gaggero Arévalo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 27 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 20541 Oct.18.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno en autos: Juana María Campos contra JUAN ANTONIO CARLES. "Divorcio" (B.1.353|72) se cita y emplaza al demandado Juan Antonio Carles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 P. 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
7) $ 9.000.— 30|pub. 23112 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a don ARTURO SANTIAGO GARCIA PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Hilda Anita Farinasso. (Ficha D 141|972). — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 21787 Nv.6-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en los autos caratulados: "Antonio Milius contra MARIANA JONUSKA. Divorcio" (Ficha B. Nº 329| 1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana Jonuska, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 22177 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que en autos: "Villarnobo Molina Matilde con AMARATO RODALES UBERFIL. Divorcio sola voluntad". (Ficha D 139|72), se cita, llama y emplaza a Uberfil Amarato Rodales, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 22613 Nv.15-v.dc.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en autos: "Tarreche, María Idolina contra JUAN NEY PINTOS. Divorcio por causal". (Ficha Civil N.o 341, año 1972), se cita, llama y emplaza al señor Juan Ney Pintos, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, así como también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Las Piedras, 15 de junio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 20053 Oct.11-v.nv.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Severiana Clotilde Silvera de Tabárez contra LUIS ALBERTO TABAREZ Divorcio y auxiliatoria de pobreza" (F.a 352|938), se cita y emplaza por el término de noventa días a Luis Alberto Tabárez, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —

Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, marzo 24 de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32960 Nv.9-v.dc.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en fecha 5 del mes en curso, en los autos caratulados: "Manuel Adán Fernández contra CRISTINA FERNANDEZ. Divorcio". (N.o 570, año 1972), se cita, llama y emplaza a Cristina Fernández, por el plazo de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, citándosele a llenar el requisito de la conciliación, a la audiencia del 15 de diciembre de 1972 a las 10 horas. — Heldis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
7) $ 2.400.— 10|pub 22692 Nv.15-v.nv.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que en autos: Landó Anacleto Rodríguez c| MARIA A. MAGALLANES de RODRIGUEZ "Divorcio" (causal). (Ficha C N.o 466|972) se cita, llama y emplaza a María A. Magallanes de Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, además se le cita también a conciliación la que se intentará en caso de no comparecencia con el defensor de oficio con quien se seguirá esta causa. — Fray Bentos, octubre 6 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.— 10|pub. 22423 Nov.13-v.nov.24.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Interventora de este Organismo, con fecha 6 de octubre de 1972 en expediente N.o 654|71|72, se cita y emplaza al señor WALTER MOROSI CARMICHAEL, funcionario N.o 2.709 por el término de 7 (siete) días para que comparezca a la Oficina Jurídica de la Administración Rincón 508 piso 4.o a fin de tomar vista de las actuaciones en que deberá producir sus descargos dentro del mismo término, relativos a sus inasistencias injustificadas en el desempeño de sus funciones, traducidas en el abandono de su cargo.
8) $ 1.200.— 4|pub. 23224 Nov.22-v.nov.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — Se cita y emplaza al funcionario NILS MAYNARD LLAMBIAS para que concurra dentro del término de 90 días a prestar declaración en el Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado a los efectos de justificar en forma sus inasistencias y de esgrimir sus defensas bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por abandono del mismo de acuerdo a lo dispuesto el artículo 83 del estatuto del Funcionario. — Montevideo, 6 de octubre de 1972. — La Gerencia.
8) (C.C.) 30|pub. 32650 Oct.13-v.nv.24.

CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"

Se emplaza al señor PEDRO JASA para que dentro del término de tres días comparezca a desempeñar sus tareas en el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" o aduzca motivos fundados para no hacerlo todo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado, conforme a lo dispuesto por el decreto N.o 241|868 de 20 de mayo de 1969. — La Dirección.
8) (C. C.) 3|pub. 33112 Nov.23-v.nov.27.

Se emplaza a la señora MARIA ISABEL SILVEIRA de JASA para que dentro del término de tres días comparezca a desempeñar sus tareas en el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" o aduzca motivos fundados para no hacerlo todo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado conforme a lo dispuesto por el decreto N.o 241|868 de 20 de mayo de 1969. — La Dirección.
8) (C. C.) 3|pub. 33109 Nov.23-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 10 de octubre de 1972, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Procurador señor ULISES GONZALEZ, (Cat. II, grado 12), padrón N.o 16.535, de la Dirección de Procuraduría Fiscal, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 17 de noviembre de 1972.
8) (C.C.) 5|pub. 33083 Nv.21-v.nv.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA COLONIA SANATORIAL "GUSTAVO SAINT BOIS"

Por orden de la Dirección se cita y emplaza al funcionario Dr. LUIS ALBERTO YARZABAL para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por los decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — Dr. José A. Radice. Director.
8) (C. C.) 3|pub. 33113 Nov.23-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMONOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo, Dra. Myriam Degiorgis, dictada en autos: NUÑEZ ELBIO con GAGO RAMIRO y otros "Juicio ordinario" (L.o 28, F.o 242), se cita, llama y emplaza a Juan Golevezuk e Ivo González, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Justicia 1960, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 15 de 1972. — Esc. Zenaida Luján. Actuaria.
8) $ 7.200.— 30|pub. 22944 Nv.21-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.5.

9-Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra ZELMIRA HAEDO TERRA de AMORIN: RAUL FRANCISCO y CARLOS HAEDO TERRA. Expropiación" (Predio, padrón N.o 1.508). (libro 22, F.o 175 N.o 946|964, se cita, llama y emplaza a Raúl Haedo Terra, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, marzo 17 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

El suscrito Escribano del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, certifica la fotocopia que antecede concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor al que me remito.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 16 de octubre de 1972. — Esc. J. P. Corbacho Orlandi.
(C.O.) 30|pub. 32736 Oct.20-v.dc.1.o.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que en los autos: MLODZIEKIEC o MLODZNIZ ENRIQUE, "Incapacidad". (Ficha S 286|72), por resolución N.o 21.206, de fecha 1.o de setiembre de 1972, fue designada curadora interina del presunto incapaz, su hermana Elena Mlodzeniz, sirviendo este auto de discernimiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
10) $ 2.400.— 10|pub. 22656 Nv.15-v.nv.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que por resolución de fecha 5 de marzo de 1971, se designó curadora definitiva de la incapaz doña LEONCIA MARGARITA DOSSETTI, a su hermana doña Ligia María Dossetti, habiendo aceptado el cargo con fecha 14 de agosto del corriente

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
10) $ 2.400.— 10|pub. 22831 Nv.22-v.dc.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en el expediente respectivo radicado ante este Juzgado se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a don PEDRO CUETO (Ficha 518|72) habiéndose discernido el cargo de curadora legítima e interina a su esposa doña Pilar Juan de Cueto. — Artigas, 7 de noviembre de 1972. —. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
10) $ 1.800.— 10|pub. 22735 Nov.16-v nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dictada en autos: VIVES (DIEGO EDUARDO). "Presunta incapacidad" (La. A Fa. 300|71) con fecha 9 de noviembre de 1971 se declaró en estado de incapacidad a Diego Eduardo Vives designando curadora del mismo a Modesta Lairihoy de Avellanal a quien se le discernió el cargo. — Salto, 3 de noviembre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
10) $ 2.400.— 10|pub. 23405 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 6|10|972, se declaró en estado de incapacidad a don AMILCAR GUTIERREZ ETCHATZ, (Ficha A 224.972), designándose curador del mismo a su padre Ambrosio Gutiérrez, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 17|10|972.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, noviembre 8 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
10) $ 2.400.— 10|pub. 22987 Nv.21-v.dc.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — En autos: NELIDA ESTALA JAUREGUIBERRY. "Incapacidad" (Ficha N.o 1.084 año 1971) se hace saber que por resolución de fecha 15 de marzo de 1972 se declaró en estado de incapacidad a Nélida Estala Jaureguiberry habiéndose designado curador de la misma a Orlando Rodolfo Estala Jaureguiberry. — Mercedes, mayo 3 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
10) $ 1.800.— 10|pub. 23291 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — En autos: DOLLY ROSALES. "Solicita inventario. Curatela" (Ficha número 1.427 año 1972) se hace saber que por resolución de fecha 18 de octubre de 1972 se designó curador de la incapaz NIOVE RAQUEL ADELA LOPEZ JUANEDA a Luis Santos. — Mercedes, 3 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
10) $ 1.800.— 10|pub. 23292 Nov.23-v.dic.6.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — WALTER EDWARD SOSA ALVAREZ, constituyendo domicilio en Misiones 1492 escritorio 309 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y de Escribano Público solicito que se interrogue sobre mi vida y costumbres a Luis Elfa y a Adolfo de Medina expidiéndoseme testimonio. — Walter Sosa Alvarez. — Walter Etchandy. Abogado".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
11) $ 3.600.— 10|pub. 23357 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — OSVALDO GILBERTO BARTHABURU PULGAR (V|383|972) constituyendo domicilio en Zabala 1372 Esc. 51 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano solicito se interrogue a Luis Alberto Bruno y Andrea Di Segni sobre mi vida y costumbres. — Osvaldo G. Barthaburu Pulgar". — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 23145 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — LUIS ALBERTO BRUNO BAGALCIAGUE (V. 381|972) constituyendo domicilio en Zabala 1372 Esc. 51 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano solicito se interrogue a Osvaldo Barthaburu y Andrea Di Segni sobre mi

vida y costumbres. — L. A. Bruno Bagalciague". — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 23146 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. CLAUDINO FONTAIÑA ERRO, (V 413.972), con domicilio en Misiones 1305, optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrezco la declaración de los señores Jorge Ciulow y Luis Quijano, respecto de mi vida y costumbres. — Claudino Fontaiña Erro". — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 22927 Nv.21-v.dc.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "JORGE LUIS RODRIGUEZ TORTORELLA, constituyendo domicilio en Zabala 1542 Esc. 42 (estudio del Dr. Ruben C. Trelles), digo: que optando al título de Procurador, solicito se interroge sobre mi honradez y costumbres a los señores José Alfredo Trelles y Alberto Puig Terra, expidiéndoseme testimonio. — J. Rodriguez Tortorella. — Julio C. Novales. Abogado". — Montevideo, octubre 27 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 22928 Nv.21-v.dc.4.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. JORGE ENRIQUE SOMMARUGA GARCIA, optando por el título de Procurador, ofrezco el testimonio de Mario Andreoli y Jonnhy Silbermann sobre mi vida y costumbres y constituyen domicilio en 18 de Julio 1571 y Vázquez 1020, expídaseme testimonio. — J. E. Sommaruga. — Carlos María Trianón. Abogado". — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Luis E. Fontana. Actuario
11) $ 3.000.— 10|pub. 22484 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: BELTER GARRE COPELLO. "Información" (Ficha E 799|71) se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — BELTER GARRE COPELLO constituyendo domicilio en Misiones 1371 Esc. 41 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se reciba la declaración de los testigos doctores Alfredo de Torres e Isaac Goldfarb, quienes informarán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Belter Garré Copello. Abogado". — Montevideo julio 27 de 1971. — Luis E. Fontana. Actuario.
11) $ 3.600 10|pub. 22178 Nov.13.-v.nov.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. HUGO L. BARRIOS, constituyendo domicilio en la calle Santiago de Chile 1120, Apto. 27, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración sobre mi vida y costumbres a los señores Ramón Muiño, domiciliado en Joaquín Núñez 3105, Apto. 9 y al doctor Arístides Martín Echarte Barálbar, domiciliado en José Benito Lamas 2963, expidiéndoseme testimonio. — Hugo Barrios. — Antonio Sélujá Cocin. Abogado" — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.600.— 10|pub. 22485 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto. — MARIO ESTEBAN MENGHI SILVA constituyendo domicilio en la calle 6 de abril 338 optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrece la declaración de los señores Justo González y Escribano Pedro Señorale quienes informarán sobre mi vida y costumbres y concurrirán sin necesidad de previa citación. — Mario Esteban Menghi Silva. — Estela Nolla, Escribana". — Salto, 1.o de noviembre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
11) $ 3.000.— 10|pub. 22738 Nov.16-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — RAUL ROSALINO CAZABAN MENDEZ (Credencial Cívica J.A.B. N.o 5.044) con domicilio en calle Larrañaga 64 Ap. 1 de esta ciudad de Salto, al señor Juez me presento y digo: Que optando por el título de Escribano y Procurador de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 Inc. 3) del decreto-ley del 31 de diciembre de 1878 y artículo 237 Inc. 3) del C.O.T. vengo a ofrecer la deposición de los testigos señores Enrique E. Oliva y Hugo Julio Arrestia a fin de que se los examine sobre mi honradez de vida y costumbres morales. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Que se me tenga por presentado y por constituído domicilio; 2) Que se ordene la expedición de edictos, que con citación del señor Fiscal se reciba la información ofrecida y luego, previa vista al mismo se declare bastante dicha información expidiéndoseme testimonio; 3) Que autorizo a la Dra. Lidia Polto de Sanchis a notificarse y a la que se le entregarán los edictos y el testimonio solicitado. Sírvase acceder a lo pedido. — Raúl Cazabán Méndez".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, noviembre 7 de 1972. — Delmar González Brum. Actuario.
11) $ 6.000.— 10|pub. 23201 Nov.22-v.dic.5.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION COMBUSTIBLES

Lic. N.o 0|0077. — Pavimentación en Planta de Aerocombustibles de ANCAP en el Aeropuerto de Carrasco.
Apertura: 14 de diciembre de 1972 a las 15 horas.
Lic. N.o 0|0110. — Nafta de aviación.
Apertura: 11 de enero de 1973, a las 15 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y consultar a los mismos, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 horas a 17 horas, a la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000, (La Teja).
La apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP Paysandú y Avda. Agraciada, primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 33099 Nov.22-v.nov.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1719
Tercer llamado

Adquisición: máquinas de escribir.
Apertura: 28 de diciembre de 1972, hora 8.
El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, tercer Piso.
12) (C. C.) 3|pub. 33087 Nov.22.-v.nov.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 839

Confección de medallas de oro.
Apertura de las propuestas:
Primer llamado: 5 de diciembre de 1972, a las 15 horas. Segundo llamado: 5 de diciembre de 1972 a las 15.30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Subgerencia del Departamento de Servicios Generales (Sección Proveeduría).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 33086 Nov.22-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 834
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para las reparaciones y pintura a realizarse en el edificio propiedad del banco que se menciona a continuación:
N.o 834. — Edificio Plaza Zabala 1409
Fecha de apertura: 24 de noviembre a las 15.30 horas, en el despacho del Arqto. Director de la División Técnica en Arquitectura, sexto piso del Banco de Seguros del Estado.
Recaudos: Retirar en Sección Conservación de Propiedades, sexto piso del Banco de Seguros del Estado en horario de oficina. — La Gerencia General. — Montevideo, noviembre 13 de 1972.
12) (C.C.) 5|pub. 33054 Nv.17-v.nv.23.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación N.o 1.642

70 máquinas de calcular electrónicas de 8 a 10 dígitos. — Se notifica a los interesados que esta licitación cuya apertura estaba fijada para el 29|11|72, fue anulada. — Montevideo, 12 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub 33059 Nv.17-v.nv.30.

GERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Sector Industria y Comercio
Licitación pública N.o 30.429

Apertura: 29 de noviembre de 1972 a la hora 16.30.
Adquisición de 10.000 carnet de afiliados pasivos.
Esta licitación se realizara en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Jorge Zuasnabar, Gerente.
12) (C. C.) 10|pub. 33011 Nov.13-v nov.24.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de Víveres secos, destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional
La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", puerta N.o 15, primer piso, el día 7 de diciembre próximo, a las 10. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, se realizará el segundo el día 11 de diciembre de 1972 en el mismo lugar y hora.
Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El valor del pliego es de $ 200.00 (doscientos pesos).
12) (C.C.) 10|pub. 33074 Nv.21-v.dc.4.

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de Frutas y Verduras, destinadas a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional.
La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A" puerta N.o 15, primer piso, el día 7 de diciembre próximo a la hora 9. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el día 11 de diciembre de 1972 a la misma hora y lugar.
Los pliegos de condiciones correspondientes, podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.
El valor del pliego es de $ 200.00 (doscientos pesos).
12) (C.C.) 10|pub. 33073 Nv.21-v.dc.4.

ESCUELA MILITAR
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 2|972
Primero y segundo llamado

La Escuela Militar llama a Licitación Pública (primero y segundo llamado) para la confección de 230 carpas con lona a entregar por la Escuela Militar.
Los pliegos de condiciones particular y general, se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Instituto, Departamento de Canelones, Localidad de Toledo, Sección Hagilitación en el horario de 8 a 12 horas de lunes a viernes.
La apertura de propuestas se fija para el día 18 de diciembre de 1972 a la hora 10. En caso de declararse desierto el primer llamado, se convoca a un segundo llamado a efectuarse el mismo día a las 10 y 30 horas.
12) (C. C.) 10|pub. 33081 Nov.21.-v.dic.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Se llama a licitación pública para la explotación del Parador Municipal del Parque Artigas de Pando de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Junta Local Autónoma de Pando. Av. Gral. Artigas e Ituzaingó, Departamento de Secretaría (primer piso) durante el horario de oficina.
Valor del pliego $ 500.
Apertura de las propuestas: Primer llamado: Día jueves 7 de diciembre de 1972 hora 10.
Segundo llamado: El mismo día hora 11.
— La Secretaría.
12) (C. C.) 10|pub. 33106 Nov.23-v.dic.6.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
Licitación Pública N.o 233

Se llama a licitación pública para el suministro de 800.000 kilos de papel de diario en bobinas en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado en bobinas de un peso aproximado de 240 kilos c|u. el papel debe tener un ancho de 650 m|m. y su peso debe ser de 50 a 52 gramos el metro cuadrado y todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Primer llamado. Apertura: 20 de diciembre de 1972, hora 9.

Segundo llamado. Apertura: 20 de diciembre de 1972, hora 9 y 30.

El precio del Pliego de Condiciones será de $ 250.00 c|u.

12) (C.C.) 3|pub. 33114 Nov.23-v.nov.27.

PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la impresión de seis mil setecientos (6.700) cuadernillos, aproximadamente, anexos a la edición cotidiana de "Diario Oficial", de iguales características tipográficas a las que se publican actualmetne de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta oficina, calle Florida N.o 1178 de 13 a 18 horas.

Primer llamado: apertura 28 de diciembre de 1972, hora 10. Segundo llamado: apertura 28 de diciembre de 1972, hora 10 y 30. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 33101 Nov.22-v.dic.5.

PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta oficina, calle Florida N.o 1178 de 13 a 19 horas.

Primer llamado: apertura: 27 de diciembre de 1972, hora 10. Segundo llamado: apertura: 27 de diciembre de 1972, hora 10 y 30. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 33102 Nov.22-v.dic.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
LICITACION PUBLICA N.o 62

Primer llamado: hora 10. Segundo llamado: hora 10 y 30.

Llámase a licitación pública para la compra de: una camioneta a gas-oil, doble cabina.

Apertura de propuestas: día 13 de diciembre de 1972, a las 10 horas en primer llamado y a la hora 10 y 30 en segundo, llamado, en el local de la Proveeduría Central, sito en la calle Piedras N.o 509, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones en el horario de 12 y 30 a 19 horas y en el horario de verano a partir del 1.o de diciembre de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las mismas cualesquiera sea su número en un segundo llamado el mismo día a las 10 y 30 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 33103 Nov.23-v.nov.27.

CENTRO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS "MIGUEL C. RUBINO"
Equipos de laboratorio

Licitación Pública N.o 2|972

Apertura: diciembre 20 de 1972.

Primer llamado: hora 10.00. Segundo llamado: hora 10.30.

Se llama a licitación pública para la adquisición de los equipos de laboratorio siguientes:

Tres estufas de Esterilización.
Dos destiladores de Agua Eléctricos.
Dos Autoclaves Horizontales.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse, dentro del horario 9 a 16, en la Administración General del Centro, sito en Camino Maldonado, Kilómetro 29, Pando.

Las propuestas serán abiertas, en presencia de los interesados, el 20 de diciembre de 1972 en la Dirección Administración Financiera, calle Piedras 509, casi Treinta y Tres, Montevideo, a la hora 10 para el primer llamado y a la hora 10.30 para el segundo llamado. — La Administración General.

12) (C.C.) 3|pub. 33088 Nov.22-v.nov.24

ASESORIA TECNICA
Concurso de Precios N.o 12|972

Apertura: 27 de noviembre de 1972. Hora 10.

Objeto: Contratación de Servicio de Conservación de Semillas de Trigo Embolsado y Estibado.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse de la Asesoría Técnica, calle 25 de Mayo N.o 311, en horario de oficina.

12) $ 540.— 1|pub. 23294 Nov.22-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Escuela N.o 44 y 73 Unión, Montevideo. De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados previo depósito de $ 7.000.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 7 de diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1972. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33100 Nov.22-v.dic.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 31|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de "Recargo de base en la Ruta 26, tramo Sarandí de Barceló-Río Branco de Km. 54 a Km. 86, Dep. de Cerro Largo".

Pliegos de condiciones en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: Día 5 de diciembre de 1972 a las 11 horas en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número en segundo llamado el día 11 de diciembre de 1972 a las 10 horas.

Precio del pliego: Seis mil pesos ($ 6.000). — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 33028 Nov.14-v.nov.27.

Licitación pública N.o 30|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de "Recargo de base en la Ruta 26, tramo Melo-Sarandí de Barceló, de Km. 4 a Km. 54, Dep. de Cerro Largo".

Pliegos de condiciones en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: Día 4 de diciembre de 1972 a las 11 horas en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 7 de diciembre de 1972 a las 11 horas.

Precio del pliego: Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500). — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 33027 Nov.14-v.nov.27.

Licitación pública N. o 33|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Ruta 55, Tramo Ruta 21, Ombúes de Lavalle entre las progresivas 219 Km 126,45 y 245 Km. 345,20".

Pliegos de condiciones en Depto. II, Estudios 5.o piso, previo pago de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas: día 12 de diciembre de 1972 a las 10.30 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso cuarto.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirá las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 15 de diciembre de 1972 a las 10.30 horas. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub 33030 Nv.14-v.nv.27.

Licitación pública N.o 32|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de "Mejoramiento en el Tramo San Carlos — Aiguá del Km. 12,500 al Km. 19,500 y del Km. 21,500 al quilómetro 50,000 de la Ruta 39, Depto. de Maldonado

Pliegos de condiciones en Secretaría General, cuarto piso, previo pago de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas: día 6 de diciembre de 1972, a las 10.30 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso cuarto.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado se abrirán las propuestas cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 11 de diciembre de 1972, a las 11 horas.

Precio del pliego: ocho mil quinientos (pesos 8.500.00). — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33029 Nv.14-v.nv.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA Nº 1|972
Plaza

Fecha de apertura: miércoles 6 de diciembre de 1972 a las 10 horas.

Licitación pública para el suministro de 500.000 hojas de papel mimeógrafo formato oficio color blanco.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto Avenida 18 de Julio Nº 2187 en el horario 13 a 18 horas hasta el día 30 de noviembre inclusive, y de 8 a 12 a partir del 1º de diciembre. — Montevideo, noviembre 15 de 1972.

12) (C. C.) 8|pub. 33085 Nov.21-v.nov.30.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 3|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (una) máquina de calcular eléctrica, que realice las 4 operaciones aritméticas para la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. Programa 1.305.

Apertura: Día 15 de diciembre de 1972 hora 10 en la Sección Proveeduría y Adquisiciones, Av. Uruguay 878 (planta baja) donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones.

Si no concurriere el número mínimo de 3 oferentes el segundo llamado se realizará el mismo día a la hora 10.30.

12) (C. C.) 5|pub. 33110 Nov.23-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 150
Primer y segundo llamado

Artículos: 1 máquina de coser doble costura para carpas.

1 máquina de cortar tela.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado día 21 de diciembre de 1972 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 21 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, noviembre 21 de 1972.

12) (C. C.) 8|pub. 33104 Nov.23-v.dic.4.

LICITACION PUBLICA Nº 151
Primer y segundo llamado
Asunto Nº 32.467

Artículos: hasta 1.000 hojas "Orden de Arresto".

Hasta 1.500 formularios "Movimiento Caja Casino de Tropa".

Hasta 3.000 formularios "Movimiento Mercadería Casino de Tropa".

Hasta 1.500 formularios "Ordenes Definitivas".

Hasta 25.000 formularios "Racionamiento Personal de Tropa".

Hasta 30.000 formularios "Parte Diario Unidad".

Hasta 6.000 juegos formularios del 1 al 6 "Servicio y Hechos".

Hasta 6.000 formularios del 1 al 5 "Faena de Ganado".

Hasta 6.000 formularios "Estado Mensual Pasajes".

Hasta 4.000 formularios "Estado Mensual Fletes".

Hasta 2.000 formularios "Inversión de Artículos".

Hasta 2.000 formularios "Rendición de Cuentas".

Hasta 1.000 libretas formularios 3A y 3B.

Hasta 1.000 libretas formularios Nº 50 (pedidos).

Hasta 100 juegos de 500 órdenes c|u. formularios órdenes de salida.

Hasta 500 cuadernetas de inventario.

Hasta 500 cuadernetas de existencias.

Hasta 2.000 formularios "Escalafón de Servicios".

Hasta 1.000 formularios "Relaciones Gastos".

Hasta 5.000 formularios "Liquidación Mimeógrafo".

Hasta 5.000 juegos órdenes de pago triplicado.

Hasta 1.500 formularios planillas mensuales mimeógrafo.

Hasta 1.000 formularios en libretas de 100 cada una.

Hasta 1.000 fichas cuenta corriente

Hasta 1.100 planillas "Liquidación Presupuesto".

Hasta 31.000 sobres para "Pago de Sueldos".

Hasta 10.000 recibos de "Ingreso a Caja".

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní Nº 1599.

Apertura: Primer llamado día 21 de diciembre de 1972 a las 11 horas. En caso de

ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 21 de diciembre de 1972 a las 11 y 30 horas. — Montevideo, noviembre 21 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 33105 Nov.23.-v.dic.4.

LICITACION PUBLICA N.o 155
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 200.000 metros de tela tipo panamá o similar s|color característica y calidad de la muestra.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 13 de diciembre de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 13 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, noviembre 17 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 33065 Nv.21-v.nv.30.

LICITACION PUBLICA Nº 56
Primer y segundo llamado
Asunto Nº 47.555
Artículos: hasta 75.880 kilos de zapallos.
Hasta 149.440 docenas de huevos.
Hasta 541.200 kilos de frutas de estación.
Hasta 52.280 kilos de tomates.
Hasta 55.620 kilos de lechugas.
Hasta 58.170 kilos de cebollas.
Hasta 108.730 kilos de zanahorias.
Hasta 32.900 kilos de nabos.
Hasta 4.130 kilos de ajos.
Hasta 4.130 kilos de perejil.
Hasta 136.560 kilos de acelga.
Hasta 75.880 kilos de remolachas.
Hasta 75.880 kilos de coliflor.
Hasta 177.100 kilos de boniatos.
Hasta 704.000 kilos de papas.
Hasta 32.900 kilos de puerros.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní Nº 1599.
Apertura: Primer llamado día 18 de diciembre de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 18 de diciembre de 1972 a las 11 y 30 horas. — Montevideo, noviembre 16 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 33069 Nov.21.-v.nov.30.

LICITACION PUBLICA Nº 153
Primer y segundo llamado
Asunto Nº 47.232
Artículos: hasta 14.000 metros de entretela.
Hasta 3.500 metros de entretela de cuello.
Hasta 13.000 metros de satinet (forro manga).
Hasta 22.500 metros de forro marrón.
Hasta 5.000 metros de acolchado.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní Nº 1599.
Apertura: Primer llamado día 7 de diciembre de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 7 de diciembre de 1972 a las 11 y 30 horas. — Montevideo, noviembre 17 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 33066 Nov.21.-v.nov.30

LICITACION PUBLICA Nº 59
Primer y segundo llamado
Asunto Nº 46.617
Contratación del servicio diario de transporte de leche a las Unidades del Ejército en Capital durante el ejercicio 1973.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní Nº 1599.
Apertura: Primer llamado día 19 de diciembre de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 19 de diciembre de 1972 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 33067 Nov.21.-v.nov.30.

LICITACION PUBLICA Nº 58
Primer y segundo llamado
Asunto Nº 47.554
Artículo: hasta 4.300.000 kilos de leña en rolos de eucaliptus.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní Nº 1599.
Apertura: Primer llamado día 18 de diciembre de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 18 de diciembre de 1972 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, noviembre 16 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 33068 Nov.21.-v.nov.30.

LICITACION PUBLICA Nº 154
Primer y segundo llamado
Asunto Nº 47.231
Artículos: hasta 14.400 pares de botas reglamentarias de infantería según modelo.
Hasta 3.600 pares de botas reglamentarias de caballería según modelo.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní Nº 1599.
Apertura: primer llamado día 7 de diciembre de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 7 de diciembre de 1972 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, noviembre 17 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 33070 Nov.21.-v.nov.30.

SECCION CONTRATACIONES
Licitación pública N.o 55|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 10 destacado en la ciudad de Treinta y Tres desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar el siguiente renglón:
Hasta 55.205 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 12 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 13 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 33048 Nov.16.-v.nov.27.

13-Llamados a Acreedores

RECUERDO S. A.
(en formación)
Por enajenación de Empresa, se convoca a todos los acreedores de Recuerdo S. A., (en formación), para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en Plaza Independencia N.o 842, Esc. 709, (Palacio Salvo), Estudio Tokman, de 9 a 12 horas. Plazo: ley 26|9|1904.
13) $ 8.400.— 20|pub. 21999 Nv.7-v.dic.4.

ZANJA HONDA S. A.
Llama a acreedores por disolución. Presentarse en Lavalleja 80, Salto.
13) $ 1.500 10|pub. 22704 Nov.15.-v.nov.28.

CASAS Y TERRENOS S. A.
Por enajenación de Empresa, se convoca a todos los acreedores de CASAS Y TERRENOS S. A. para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en San José 1058, Piso 1, de 9 a 12 horas.
Plazo ley 26 de setiembre de 1904.
13) $ 5.600 20|pub. 23397 Nov.23.-v.dic.21.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 23 de noviembre de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

DANIEL ARMANDO GATTI, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1826 y SUSANA SHARBEL BEATRIZ PERANDONES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1826.

4.a Sección

BARTOLOME COLOM, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San José 981 Ap. 6 y RENEE GRACIELA LAIOLO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 981 Ap. 6.
ALFREDO CESAR GOMEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Maldonado 1045 y MARIA TERESA MARTINS, 27 años, soltera, estudiante, brasileña c. urug., domiciliada Río Negro 1158.

8.a Sección

NELSON OMAR CAMBRILLA GRASSI, 25 años, soltero, Pte. de medicina, oriental, domiciliado J. Suárez 2898 Ap. 201 y NATALIA MARIA FATIMA GONZALEZ DOTTO, 21 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada J. Suárez 2898 Ap. 201.

9.a Sección

JORGE NELSON PETI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 6354 y LUISA DINORAH FERNANDEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle A 6354.
RUBEN MORALES, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Volta 5165 y BLANCA YOLANDA LAYES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Volta 5155 bis.
HORACIO RAUL GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 1944 y BELTA RENEE DA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 4819.
LUIS HUGO LENZUEN, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lezica 5671 y ROSA ELBA IZQUIERDO, 22 años, soltera, profesora inglés, oriental, domiciliada Santos 4875.
JUAN ANTONIO CAFULLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lafayette 1193 y ARIS MABEL FERREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lafayette 1194.

OSVALDO ELIO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Guerra 1858 y ELSA GUARNIERI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garzón 1478.

10.a Sección

JORGE AMARO da SILVEIRA, 58 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado Pilcomayo 5367 y GLADYS DOLORES DELOR, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 5367.

11.a Sección

ARCEN DIKRAN DERDERIAN, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5448 y MARY ARAX AIDINIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5448.
CARLOS ANTONIO JAVIER CICERI, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado I. Larraya 4811 y NELVIS ROSARITO RODRIGUEZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada I. Larraya 4811.
OSCAR DANIEL LEPORE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguatí 3160 y MIRTHA CRISTINA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3157.

12.a Sección

BOGOS KAHVEDJIAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3343 y TELMAST ESMERALDA SEFERJAN, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Carabelas 3343.
ROBERT CARLOS SITA, 30 años, soltero, embpleado, oriental, domiciliado Cufré 2965 y MABEL MESA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3564.
DIEGO JOSE VARELA, 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pando 2497 e IRMA MILANO, 59 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Pando 2497.

13.a Sección

WASHINGTON BRAVO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Filipinas 3975 e ISABEL BEATRIZ VICO, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Filipinas 3975.

14.a Sección

JOSE MANUEL PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avelino Lerena 1139 y MARIA INES ALVO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avelino Lerena 1139.

16.a Sección

JOSE LUIS POMBO, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fco. Echagoyen 4725 y HERMINIA MERCEDES RICHARD, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Echagoyen 4742.
TEODORO URBANO PEÑA, 38 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Dr. Capdehurat 2687 y MANUELA JACINTA COLMAN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montecarlo 3533.
HUGO WALTER GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tesino 3554 y ESTHER SILVIA BONILLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tesino 3554.
JOSE CARLOS ISOLDI, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Belloni 3428 y MARY SABEL ESCUDERO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 3428.
ANTONIO RAFAEL GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jorge Pacheco 4035 bis, y ELVIRA ERCILIA PERDOMO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jorge Pacheco 4045 bis.
JULIO ALBERTO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Victorica 4957 y MARIA VICTORIA MARGARETA JERCOVICH, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Victorica 4957.
JOSE OVIDIO CACERES por poder de HORACIO GABRIEL RIOS, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colombia —Ciudad de Medellín—, y TANNY SAVELOVAS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4947.

17.a Sección

ENRIQUE WALTER MELO, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Plaza 20 5462 y MILKA EDELMA OLIVERA, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Pasaje D 4879.

18.a Sección

JOSE IGNACIO MORA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1285|402 y LUISA MODESTA CACERES, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1285|402.
ALDEVAR FLORENTINO FERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Berro 1125 y BETTY SUAREZ ROSAS, 23 años, soltera, doméstica, oriental domiciliada Montevideo.

19.a Sección

VICTOR VALIULIS, 65 años, viudo, jubilado, lituano, C.L. Urug. domiciliado Lucas Piriz 1932 y MANUELA FARDIÑAS, 36 años, soltera, empleada, española, domiciliada Lucas Piriz 1932.

20.a Sección

DANIEL AGUSTIN BRUZZONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 168 B y MARTHA SILVIA MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Montero Vidaurreta 168.
ROBERTO SANDES, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4221 y LIDIA SUSANA BOROBIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4221.
JOSE LUIS SAMANDU, 33 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado J. M. Vidal 507 y TERESA ELSA REOLON, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. M. Vidal 507.

21.a Sección

CARLOS ORIBE BARBOZA PINTOS, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Laguna Merín 5309 y FABIA ALBA CAETANO MARTURET, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 1203.
ALFREDO PEREZ MEIRELLES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Melilla 9470 y ANA MARIA GONZALEZ ZUBIAGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Azarola 3228.
RICARDO BONIFACIO GIMENEZ, 47 años, divorciado, desocupado, oriental, domiciliado Julio A. Millot 795 y CLARA WALLACE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio A. Millot 795.
CARLOS DOMANKIS SIMON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Sayago 1125 y LILIAN GLADYS BRAUSE BARRIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Sayago 1125.
HECTOR RODRIGUEZ ECHETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faramiñan 370 y NELLY CRISTINA FLORES NOBLE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ganaderos 5496.
DARIO EDILBERTO MARTINEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. Pena 5183 y ESTHER ALBERTA SARAVIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 5188.
LUIS ALBERTO TORICES NARIO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Obera 508 Apto. 2 y SARITA ELENA TEJERA CASTILLOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Obera 508 Apto. 2.

22.a Sección

EDUARDO RAUL CALVO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Méndez 2021 y TERESITA CRISTINA FIGUEREDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espartello 3664.
EDISON DANIEL PERATA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3230 bis Ap. 1 y YOLANDA GLORIA MARY SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3230 bis Apto. 1.
JOSE JOAQUIN MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3724 y ADELA CAMARGO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3627.
RICARDO ALBERTO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2894 y VIOLETA ESMERALDA CANALS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cirene 3963.

23.a Sección

DANIEL HERMINIO COUSO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4709 y TERESITA ELENA NASTA, 23 años, soltera, profesora, oriental, Asamblea 4709.
EDUARDO GONZALEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4125 y ROSA EMILIA BOTTI, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4125.

24.a Sección

JOSE VIEITEZ MATEU, 44 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado W. Beltrán 1804 Ap. 2 CLEYNS ROSA PAGLIA BREGONZI, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3183 Ap. 5.
VICTOR RUBEN AMARAL PELLO, 19 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Democracia 2110 y ANTONIETA PACELLA MATTURRO, 20 años, soltero, estudiante, italiana, domiciliada Tomás Gómez 3783|
ABEL DIAS BENITEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rep. del Salvador 3539 y MARIA TERESA BACCINO VARELA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3812.
ALBERTO MANUEL SALLES VAZQUEZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado P. Campbell 1617 y EMA CARMEN ANABELLA VENTURA BOSSIO, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Leguizamón 3610.

14) $ 270.00 3|pub. 7430 Nov.23.-v.nov.27.

Montevideo, 22 de noviembre de 1972

1.a Sección

ABAYUBA CUADRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1524 y ELENA ANTONIA GOÑI, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1524.
DANIEL ORIENTE BARREIRA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gaboto 1471 y LUISA LEONOR PAGANI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gaboto 1471.
MARIO RAMON CORREA, 33 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Gaboto 1690 y MARIA ASUNCION SIMOES, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gaboto 1690.

2.a Sección

CARLOS ERNESTO COSENTINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1475 y MARIA INES CAMPOS, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Convención 1475.

4.a Sección

FRANCISCO LISTA, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado San José 885 y MARIA ELENA ACOSTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 885.
ELI MARIO TINSKY, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 1027 apartamento 5 y ELSA SOBOL, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1027 Ap. 5.
NUMA AQUILES MOROSINI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1157 y ROSALIA PEREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1157.
RICARDO LUIS PRATO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José 1143 y CELESTE AVELINA CERPA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1143.

5.a Sección

EDUARDO HERMAN BRUNET, 33 años, soltero, Odontólogo, oriental, domiciliado T. Narvaja 1133 y AIDA ANTONIA CATALINA PEREZ, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada T. Narvaja 1133.
MARIO ALBERTO VIZCAINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1484 Ap. 8 y SUSANA PERRONE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1484 Ap. 8.
CARLOS MARIA ALFREDO GALLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1706 y MIREYA WILMA GOMEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1706.
RICARDO ENRIQUE BACIGALUPO, 21 soltero, profesor, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 865 y MARIA CRISTINA MASDEU, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 865.
EDUARDO GUTIERREZ, 22 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Ansina 1011 y NELLY ELVIRA MATTEO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ansina 1011.

6.a Sección

RAMON LORENZO PITA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Constitución 1769 y MARIA DEL CARMEN ESTEVEZ ALONSO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constitución 1769.
DIEGO PEREZ GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carapé 2147 Ap. 1 y MARIA ANGELICA GONZALEZ PESCE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carapé 2147.

7.a Sección

ADOLFO JUSTINO JAUREGUY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2066 y MABEL CRISTINA RIGAU, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2260.
JUAN CARLOS JETTAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2454 y LYLIAN ROSARIO ORTIZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2568.

8.a Sección

ROGELIO MIGUEL GRECO CREMONA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1574 y ERNESTINA YENY RIZZO PADILLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3727 Ap. 2.
RAUL ARCENIO ROBAYNA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1528 y ELIDA BEATRIZ PRIARIO ROSSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. Martínez 1465 bis.

9.a Sección

JOSE LUIS CASTAÑERA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gustavo Becquer 1373 y ANGELINA TENORE, 26 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Gustavo Becquer 1373.
EDUARDO JOSE CAMILLI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 1833 y DOROTEA SILVERA, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 1942.
SERGIO RICARDO COTIGNOLA, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Carlos A. López 4694 y GRACIELA GRAJALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Siripo 3373.

10.a Sección

ALFREDO ECHANIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mississipi 1416 y GRACIELA LUISA SAEZ, 25 años, soltera, profesora, argentina (C. N.), domiciliada Caramurú 6031.
OSCAR DANIEL TEJERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fedra 6566 y ROSAURA EMILDA RECONDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fedra 6566.
GABRIEL HUGO NASER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurú 6040 y BEATRIZ ROSA ARAUJO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Caramurú 6040.
JULIO RAFAEL BIAGIONI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Rivera 3797 y MARIA ROSA LORENZO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Liverpool 1616.
MIGUEL ANGEL CORREA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado La Puente 2260 y SILVIA MERCEDES CASTI-

LLO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Tajes 6348.

JOSE GERONIMO ROVIGO, 68 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 2320 Ap. 4 y MARIA ISABEL LARROSA, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 2320, Ap. 4.

12.a Sección

WASHINGTON LUIS FRASCOLLA, 25 años, soltero, docente, oriental, domiciliado G. Gallinal 2261 y ALMA GLORIA ARESCHE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Gallinal 2261.

JOSE ROLANDO VAZQUEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3771 y MARIA del ROSARIO VARELA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 3612.

HECTOR HEBERT de SOUZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2120 y MYRIAM ANTONIA FERREIRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada D. Aramburú 1509.

13.a Sección

EDUARDO ENRIQUE CROSA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Santín S. Rossi 4357 y LIDIA ESTHER PALLA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santín C. Rossi 4357.

SOLIS FAGUNDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 3864 y FILOMENA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Camino Cibils 3864.

JOSE ROBERTO VELAZQUEZ, 22 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Sanguinetti 3253 y NANCY ROCIO CABRERA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4352, Cerro.

14.a Sección

ALBERTO FERNANDEZ, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Nelson 3540 Ap. 3 y ANA MARIA SORRENTINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3376.

ALFONSO ROS CARRIQUIRY, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lucas Obes 1006 y ANA ISABEL GORLERO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lucas Obes 1006.

EDGARDO VALENTIN PAMPIN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regidores 1286 Ap. 3 y BEATRIZ ARACELI REGINENSI, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Regidores 1286 Ap. 3.

WALTEMAR de SOZA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 720 y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Repúblic aFrancesa 720.

FRANCISCO FERNANDEZ, 22 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Millán 3419 y MARIA LUCY FERRADANS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3419.

DANIEL VICENTE CARRATU, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1424 Ap. 3 y ANA MYRIAM LORENZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nelson 3430.

15.a Sección

WASHINGTON FERDINAND, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 535 Ap. 12 y EDELWEIS LOYATE, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Bompland 535 Ap. 12.

FERNANDO RICCA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José Ellauri 238 y MARIA EVANGELINA RIENZI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Ellauri 238.

DANIEL JOSE URRESTARAZU, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1172 y SILVIA MARTHA BARBAGELATA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Obligado 1018 Ap. 2.

17.a Sección

OSCAR RODOLFO OYOLA, 33 años, soltero, textil, oriental, domiciliado José A. Posolo 4486 y GLADYS JUANITA GASAMAN, 30 años, soltera, textil, oriental, domiciliada José A. Posolo 4486.

JUAN PEDRO DE ARMAS, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Uruguay S|N. y JULIA BAL 47 años, soltera costurera, española, domiciliada Oficial 6 N.o 4783.

GENTIL MACHADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4603 y GLADYS ANGELITA BRUÑO, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Dunant 4603.

JUAN CARLOS SIRCHMAN, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado José Belloni 6575 y EVA MARIS ACCINELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Belloni 6575.

CARLOS ALBERTO TABO, 45 años, divorciado, operador cinematográfico, oriental, domiciliado José Belloni 4923 y MARTHA LUSONA, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 4923.

JORGE EDGAR SANCIO, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 4140 y ADA GRACIELA FERNANDEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Mendoza S|N.

JULIO CESAR SCHIAVONE, 24 años, soltero, oriental, domiciliado Ch. Mendoza 4730 y MARIA del PILAR VALLVERDU, 21 años, soltera, artesana, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 4730.

18.a Sección

ALCIDES OSCAR CARRASCO, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Ellauri 3285 y MERCEDES BEATRIZ NOYA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 3285.

ISRA SAUL, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. B. Blanco 3254 apartamento 1002 y ESTHER NAVARRO, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. B. Blanco 3254 Ap. 1002.

CARLOS A. BARLOCCO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2530 y MABEL ELOISA FERNANDEZ GAMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1081.

AGUSTIN JOSE MANUEL FRONZUTI, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 1139 Ap. 6 y LETICIA ESTHER INVERNIZZI, 36 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Rambla República del Perú 1139 Ap. 6.

FERNANDO AGUIRRE, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Bvar. España 2815 y CECILIA FRESNEDO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 990.

19.a Sección

EDUARDO AQUILES MONTERO, 64 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Monte Caseros 3187 y SUSANA NORBERTA PRIETO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3187.

ANTONIO CARLOS ESMORIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2673 y EDDA CARMEN LIPPERT, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2692.

20.a Sección

LUIS ACOSTA, 42 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 20, y OLGA IRMA MALRECHAUFFE, 42 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada M. Sagasta 20.

RAFAEL RUANO CAT, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 4439 y ROSINA MARTINELLI BUXAREO, 20 años, soltera, Secretaria, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 4439.

HECTOR JOSE LEON LAPIDO, 50 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Agraciada 4106 y HELENA FERRO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 4106.

NELSON VILLASANTE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Prat 5485 y MARYLIN BLANCO ESTEVEZ, 18 soltera, oriental, domiciliada Timote 5485.

21.a Sección

RUBEN WALTER MACHADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardino Guas 624 y ELSA GLADYS ZAPATA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 310.

NELSON ELFIO CABRERA, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Laguna Merín 4511 y SUSANA RAQUEL ESCOBAR, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 799.

CARLOS ANIBAL MADRUGA MERNIES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Foch 1029 y NELLY ELISABETH MARTINEZ PRIETO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio Millot 781.

OSVALDO DIMAR FERRADA, 47 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Versalles 517 y RENEE VINJOY, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4665.

22.a Sección

JOSE LUIS MAZARINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3966 y MYRIAM EXALTACION SPOSITO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3966.

OSCAR FRANCISCO BERACOCHEA, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Londres 3491 y ALICIA LILIAM ESTEVEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3433.

DARDO ENRIQUE BRITO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4414 y NIBYA GRACIELA TOMES, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avellaneda 4231.

24.a Sección

ALBINO RUIBAL PINO, 68 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Caridad 1370 y ELSA RITA PIN PISSANI, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bulevar José Batlle y Ordóñez 1533 Ap. 201.

RUBEN ANTONIO VITALE CABRERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1624 Ap. 104 y MARIA ESTHER DEL PINO PEREIRA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1624 Ap. 104.

VENTURA MARIO EIGURES LAVIÑA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1442 y ZELIDET ELENA BRUNI VENDRAMIN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1442.

VICTOR HUGO CAMARGO PORTO, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Méndez Núñez 2707 y ESMIR SILVA PEREIRA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1533.

ALFREDO ANGEL VARALDI PIZZORNO, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1531 Ap. 2 y BEATRIZ ESTHER IGNACIA TAGLIABUE MUNIZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cooper 2158.

ALFREDO ANGEL VARALDI PIZZORNO, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1531 Ap. 2 y BEATRIZ ESTHER IGNACIA TAGLIABUE MUNIZ, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cooper 2158.

14) $ 270.00 6851 Nov.22.-v.nov.24.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos "EFIRO DIAZ MARTINEZ" (Fo. 460, del año 1970), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Efiro Díaz Martínez, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva, respecto al padrón N.o 90 ubicada en la calle Avda Brasil y José Pedro Ramírez, en una superficie de 946 metros cuadrados, con el siguiente deslinde: con frente a la Avenida Brasil por el Oeste en una extensión de metros 22,10; con frente a la calle José P. Ramírez por el Sur en una extensión de 43 metros; por el Norte lindando con el inmueble empadronado N.o 89 de Eusebia Martínez de Silva, en una extensión de metros 43.04, y por el Este lindando con padrón 91 de Wenceslao Rodríguez, en una extensión de metros 21,90.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en la forma mencionada anteriormente, a quienes se consideren con derecho, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se cumplirá los trámites del caso. Y a los solos efectos legales se hace esta publicación — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

16) $ 19.800 30|pub. 22275 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO, promoviendo juicio de adquisición por prescripción treintenaria (Ficha A|321|71), respecto al siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicada en la 10.a Sección Judicial de Rivera, forma el solar 5 de la manzana 252, padrones números 2171, 11.636 y 11.637, la que, según plano del agrimensor Daniel Rigoli del 9 de setiembre de 1969, inscripto en Catastro de Rivera con el número 4173 el 20 del mismo mes y año, tiene una superficie total de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, lindando 42.95 metros de frente al Noroeste sobre calle Itapebí por 21.475 metros, también de frente por ser esquina, con calle Florencio Sánchez.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Espalter, Magina Pausas, Francisco de los Santos o dos Santos, Ademar y Nera de los Santos o dos Santos Carneiro, Luciana Carneiro da Fontoura de los Santos o de los Santos; a sus herederos, causahabientes, acreedores y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de

Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 2 de mayo de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 21.600 30|pub. 23253 Nov.23.-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "JULIA y MARGARITA VALVERDE". Prescripción treintenaria. (C. 666|72) se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 3645 de la calle Uruguayana, entre las calles General Doroteo Enciso y Francisco Gómez, el cual según plano del Agr. Eugenio Jauri de julio de 1972, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 69.493 el 11 de agosto de este año, según el cual tiene una superficie de 349 metros con 92 centímetros y se deslinda así: 9 metros con 99 centímetros al Noreste de frente a la calle Uruguayana; 34 metros con 12 centímetros al Sureste lindando con padrón N.o 113.025 propiedad de los sucesores de Salvador Salas; 10 metros con 27 centímetros al Suroeste, lindando con padrón N.o 113.037, propiedad de Antonio José Goncálvez y 35 metros con 78 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 113.027 de Josefa Valverde de Giandana.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
16) $ 23.400 30|pub. 21202 Oct.26.-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: SENA, GENOVEVA. Prescripción. (Ficha C. 358|72), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho del siguiente inmueble: situado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (ex 19.a) empadronado con el N.o 17.005 y tiene un área de 88 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente forma: 5 metros 57 centímetros al Norte de frente a la calle Emilio Reus, al número 2440 entre las calles Domingo Aramburu y Blandengues, distando su punto medio con la primera 19 metros 42 centímetros; 15 metros 71 centímetros al Oeste lindando con el padrón N.o 17.004; 15 metros 71 centímetros al Este lindando con el padrón N.o 17.006 y 5 metros 58 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 16.698. — Montevideo, agosto 1º de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $ 14.200 30|pub. 21788 Nov.6.-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ESPOSITO, JOSE y otros. Prescripción Treintañal". V|513|971), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble: y a Augusto Turenne a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción treintañal sin su intervención. El inmueble de referencia es el siguiente: una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 19 a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 99.906, que según plano del agrimensor Ariel M. Barceló de abril de 1971 inscripto en la Dirección General de Catastro, el primero de junio del mismo año, con el N.o 66.127, compuesto de una superficie de metros 231,44 decímetros que se deslindan así: 8 metros, 66 centímetros de frente al Este-Nordeste a la calle Spikerman, distando su punto más cercano 25 metros 60 centímetros de la esquina que forma con la calle República Dominicana: 25 metros 80 centímetros al Sur, Sureste, limitando con el padrón número 99.907; 8 metros 60 centímetros al Oeste Suoeste con parte del padrón número 99.902 y 26 metros 80 centímetros, al Norte-Noreste, confinando con los padrones 99.903, 99.005 y 127.778.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $ 25.200 30|pub. 19968 Oct.17.-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "AVELINA ABREU DE REY y otro. Prescripción". (Ficha A. 425|69), se hace saber: que Avelina Abreu de Rey y Heber Nelson Rey han iniciado ante este Juzgado, Acción de Prescripción Adquisitiva, con respecto al inmueble padrón N.o 77.057, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, el que consta de una superficie de 295 metros cuadrados con 15, con frente de 8 metros 59 decímetros sobre la calle Nueva Troya.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días, a cuántos se consideren con derecho a cualquier título al inmueble referido, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria Adjunta.
16) $ 12.600 30|pub. 22096 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "ANFUSSO RIFICI, CONSTANTINO. Prescripción adquisitiva". (Ficha C 2203|1972), se hace saber que se presentó Constantino Anfusso, iniciando la acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble padrón número 71.596 ubicada en la calle Arrieta número 3342, sito en la Vigesimasegunda Sección Judicial de Montevideo con una superficie de ciento ochenta y nueve metros. Linda al Sudoeste con el padrón No 71.595 de propiedad del señor Santos Hernández Cano; al Sudeste con el padrón número 71.597, de propiedad de Ana Bauer y al Nordeste, con el padrón N.o 71.599 de propiedad del señor Alfonso Contreras.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien identificado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $ 16.200 30|pub. 23358 Nov.23.-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 538|72), se hace saber que se ha presentado doña ELSA ELINA CIRIMELLO DE DE SOUZA, en ejercicio de la representación de su hijo legítimo menor Carlos Enrique de Souza Cirimello, promoviendo acción de prescripción treintañal contra toda persona que se considere con derechos y especialmente contra los sucesores a cualquier título de Valentín Díaz y Magdalena Ferreira de Díaz, a fin de que se le reconozca como único propietario del siguiente inmueble: Fracción con las mejoras que le acceden, del solar 3 de la manzana 68 de la ciudad de Artigas, 1.a sección judicial de este departamento, empadronada con el número 1.139 que según título tiene una superficie de 842 metros 8.680 cms. y según plano del agrimensor Miguel Saldaña inscripto en Catastro con el N.o 3.812 el 8 de agosto de 1972, tiene un área de 938 metros con 3.033 centímetros, así deslindados: al Sudoeste, 21 mertos y 46 centímetros de frente a la calle Figueroa; al Noroeste, 42 metros y 45 centímetros, con la calle Sarandí (ex - Tacuarembó) siendo esquina al Nordeste, recta de 22 metros y 58 centímetros con padrón N.o 1.138 y al Sudeste en 42 metros y 88 centímetros con padrón N.o 4.626.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a toda persona que por cualquier concepto se considere con derechos al bien objeto de este juicio y especialmente a los sucesores a cualquier título de don Valentín Díaz y doña Magdalena Ferreira de Díaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 24 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 25.200 30|pub 21691 Nov.1.o-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que don ISAAC MARTINEZ, (Ficha N.o 688|72), ha promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva contra los sucesores de don Andrés Martínez y contra cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1.613, que forma parte de la manzana señalada con el N.o 232 en el plano oficial de la ciudad de Artigas, con una superficie de 1.868 metros, que contiene entre otras mejoras, una vivienda con frente a la calle Oficial 20, individualizada con el N.o 647.

El mencionado terreno linda: Al Noreste, con calle Oficial 20; al Suresto, con los solares empadronados con los N.os 1.609, 5.242, 1.610 y 1.611; al Noroeste, con los padrones N.os 4.488, 5.191, 1.616, 2.668 y 1.617 y por el Suroeste, con los inmuebles empadronados con los N.os 4.451 y 1.614.

En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Para este trámite, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 7 de noviembre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 33018 Nv.14-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "TRABA, LEANDRO Y OTRA, Prescripción treintenaria" (Ficha "B" N.o 187|972), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: chacra N.o 602, padrón N.o 693, con una superficie de 13 hás. 9653 mts. cuadrados lindando al Sur con calle pública, al Este calle pública (carretera nacional Ruta 3), al Norte padrón 692 y al Oeste padrón N.o 696. Chacra N.o 601, padrón N.o 695 con una superficie de 11 hás. 802 mts. cuadrados lindando al Oeste con calle Pública, al Norte con padrón N.o 694, al Este con padrones Nos. 691 y 692 y al Sur con padrón N.o 696. Chacra 605 Padrón número 696 con una superficie de 13 hás. 9653 mts. cuadrados y está deslindado hacia el Oeste con calle Pública, al Sur calle Pública formando esquina al Este con el padrón número 693 y al Norte con el padrón 695.

Se deja constancia que se habilita la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Bella Unión, noviembre 14 de 1972. — Escribano Juan M. Sarasúa, Actuario.
16) $ 19.800 30|pub. 23063 Nov.21.-v.ene.4.

JUZGADO DE PAZ DECIMOPRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANITA LUZARDO de RODRIGUEZ iniciando juicio de Prescripción Treintenaria, con respecto al siguiente bien: dos solares de terreno contiguos con sus mejoras, empadronados con los N.os 1.560 y 1.561 ubicados en esta ciudad en la manzana 150 y compuestos de una superficie en total de 940 metros 60 centímetros que se deslindan así: al Norte, 20 metros al frente con la calle Arapey: al Sur, 20 metros 30 con los padrones 1.557 y 1.549; al Oeste, 46 metros 68 con los padrones 1.557, 1558 y 1.559; y al Este, en 46 metros 68, con los padrones 1.548, 1.547, 1.546 y 1.545.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Suárez o a quien sea que por cualquier razón de título se considere con derecho al inmueble de la referencia, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducirlos en forma ante el Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San Ramón, setiembre 27 de 1972. — Gastón Laureiro, Juez de Paz Interino.
16) $ 19.800.— 30|pub. 21938 Nov.7-v.dic.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "CABRERA PASCARETA CIRILO". Prescripción treintenaria, (481|C|1972) se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado el nombrado promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal el dominio del siguiente bien, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, Joaquín Suárez, empadronado con el N.o 51, manzana 8 compuesto de una superficie de 442 metros 81, que se deslinda así: 41 metros 23 al NE, con frente a la calle Aparicio Saravia, 61 metros 23 al SE, lindando con el padrón número 50; 10 metros 54 al Oeste lindando con el padrón N.o 940 y 10 metros 74 al Este con frente a la calle Pérez Castellanos.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 16.200 30|pub. 22248 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "MANUEL JOSE VAZ EXILART, Prescripción adquisitiva" (651|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien que se transcribe a continuación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. El bien referido es el siguiente: Padrón N.o 8214, según plano del agrimensor Luis E. Percovich, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 3733 de fecha 26 de setiembre de 1937 y que consta de una superficie de cuatro hectáreas, 3.913 metros, lindando al Noreste, con Tarcilio García; Noroeste, con Antonio Morales; al Suroeste con Dominga Etcheverry de Etchepare y al Sureste, calle por medio con Luis Gonzaga Alvarez.

Y a los efectos legales se hacen las publicaciones, haciéndose constar, que se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 14.400 30|pub. 22943 Nov.21.-v.ene.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Colonia, librada en autos: ZERPA RICARDO ANDRES. "Prescripción". (Libro de conocimientos, F.o 155, N.o 7)" se cita llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos, y en especial a los sucesores de Juan Carlos Verde y|o sus causahabientes, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que se presenten a deducirlos en el término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Inmueble, ubicado en este pueblo de Cufré, Quinta Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón urbano N.o 28, de la manzana C; lindando al Noroeste y Suroeste, en dos rectas de 11 metros y de 30 metros 06, con don Juan Patetta; al Noreste, en una recta de 30 metros 10 con propiedad de Néstor Walter Schlueb; y al Sureste, en recta de 10 metros 74 de frente a calle pública. Con una superficie de 327 metros cuadrados 0722 cc. cc. — Cufré, 8 de setiembre de 1971. — Gualberto González Berois, Juez de Paz, Quinta Sección.

16) $ 16.200.— 30|pub. 22565 Nv.14-v.dic.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: GARCIA, RAMON EULALIO. "Prescripción treintenaria" (Ficha 446, C|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre los inmuebles que se deslindan a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Solares de terreno y sus mejoras: Padrón 1.356, manzana 398, con una superficie de 5.581 metros cuadrados 06 decímetros, con metros 85.90 de frente a las calles Norte y A; Padrón 1.358, manzana 399, en su totalidad con una superficie de 7.378 mts.2, 81 decímetros, 90 cms., entre las calles Ibicuy, Estados Unidos, A y Norte (hoy 25 de Mayo); padrones 1.359 y 1.360, contiguos y abarcan la totalidad de la manzana 400 con superficie total de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros con metros 85.90 cada frente a las calles La Paz, Dr. Carlos Cúneo, A y Norte (hoy 25 de Mayo); padrón 1.361, comprende el total de la manzana 401, con superficie de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros con metros 85.90 cada frente a las calles La Paz, Norte (hoy 25 de Mayo), A y Estados Unidos, todos en la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de Colonia. A los efectos legales se hace la presente publicación — Carmelo, 15 de setiembre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.

16) $ 21.600.— 30|pub. 21892 Nov.7-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, dictada en autos: "PASTORINI MATHON, IRMA y HELVECIA, Prescripción (F.C.765|972)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Padrón N.o 1.289, sito en la Primera Sección Judicial de este departamento, manzana N.o 24, y con una superficie de 279 mts., 10 dms. cuadrados; para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, setiembre 27 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 10.800.00 30|pub. 20593 Oct.18_v.Nov.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "VIÑA GUTIERREZ, ROMULO DOROTEO. Prescripción treintenaria" (F.a. 454|972, se emplaza por el término de noventa días a los linderos: Hipólito Perera Gómez y Elba Hernández de Igarzabal, contra los sucesores de don Pablo Gutiérrez y en general a quienes se consideren con algún derecho sobre el bien que se describe más adelante, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, situada en Villa Solís Segunda Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 571 que consta de una superficie de 642 metros cuadrados con 82 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste 21 metros con 22 centímetros de frente a calle Pública; al Sureste: 31 metros con 30 centímetros lindando con el padrón número 570 propiedad de Hipólito Perera Gómez; al Suroeste 21 metros con 47 centímetros lindando con el mismo padrón del mismo propietario y al Noroeste 28 metros con 26 centímetros limitando con el padrón número 586 propiedad de Elba Hernández de Igarzabal. — Minas, setiembre 11 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

16) $ 16.200 30|pub. 22183 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos caratulados: "CHIOSSI MALACARNE, ELIAS. Prescripción Treintañal". (Ficha Nº 927|71), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Elías Chiossi Malacarne, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: 9.598 metros cuadrados que forman parte del inmueble rural ubicado en zona suburbana de la Primera Sección Judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 2522 en m|a, y cuya área a prescribir se deslinda así: al Norte 324 metros 67 centímetros con Rafael Aguiar y Nicasio Saragoza Núñez; al Oeste 25 metros 92 centímetros con Camino Vecinal: Sur 324 metros 2 centímetros con el resto del padrón 2522 y al Este 37 metros 13 centímetros con Alejandro José Pérez. Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a cuántos se consideren con algún derecho sobre el área a prescribir, y especialmente a los mencionados linderos o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez Actuario.

16) $ 18.000 30|pub. 20307 Oct.17.-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LUCIANO DE BELL, EMA MARIA, Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Lo 27, F.o 414, N.o 604), se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y en especial al señor Juan Raffo o Juan V. Raffo, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieren, sobre el siguiente inmueble: Padrón N.o 55 de la Manzana número 12, de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial del mismo departamento, que según plano de mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de setiembre de 1971, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el 6 de abril de 1972 con el N.o 4311, tiene una superficie total de 1.841 m2., 9.819 cent.2, y se deslinda así: por el Norte, 50 mts. 64 cent. de frente a calle número 4 (Sur o sea calle General Leandro Gómez): por el Sur 50 mts. 54 cent. lindando en parte con Padrón N.o 9891, de Blás Lamarca, en parte con Padrón N.o 9569 de Blanca Grego de Vivián y en parte con Padrón N.o 53 de propiedad de Ramona I. de Medina; por el Este, 36 mt., 45 cm. con Padrón N.o 9127 de Amadeo Masalles y al Oeste en 36 mts. 37 cent., con la calle N.o 55 (Carreras). — Paysandú, setiembre 28 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) $ 21.600 30|pub. 20578 Oct.18_v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "TOMAS PEDRO RESIO y HECTOR FELIZ BLANC". Prescripción treintenaria, (Libro 18. Folio 213. Nº 704), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos al señor Miguel Resio, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación: fracción de terreno y mejoras, padrón número 2609, situado en la manzana Nº 377 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial que según plano del Agr. Manuel Piaggio, registrado el 27 de junio de 1970 con el N.o 596 en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 1369 m.c. así deslindada: 43 metros 30 al Oeste dando frente a la calle número 17 (Carlos Albo); 31 metros 30 al Norte con frente a la calle N.o 10 Norte (Washington) formando esquina; 44 metros 15 al Este lindando con los padrones Nos 2610 y 2611; y 31 metros 35 al Sur que lo separan del padrón N.o 11.876. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

16) $ 21.600 30|pub. 21133 Oct.26.-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se han presentado BLANCA CASIANA NIEVES PIRIZ DE GARCIA y otros (921|C|1972) iniciando acción de Prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicado en "India Muerta", 2.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, Padrón N.o 2.458 y que según planos del agrimensor Carlos Arboleya de marzo ppdo., inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 5.750 el 17 de marzo del corriente año, se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas seis mil setenta y seis metros que se deslinda así: Al norte línea quebrada de dos tramos de 216 metros el primero lindando con camino vecinal y de 713 metros 60 el segundo lindando parte con el antedicho camino y el resto con inmueble de Eulogia de los Santos de Cola; 696 metros al Sureste lindando con el inmuebles antes referido; 894 metros 60 al Suroeste lindando con propiedad de Héctor Molina.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de Marcos Puñales, Inocencio Zenón Píriz, Manuel María Martínez y a todos los que se consideren con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Rocha, 13 de octubre de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 21.600 30|pub. 21698 Nov.1.o-v.dic.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "PEDRO ARRUA, Prescripción treintenaria" (A.578|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 6522, ubicado en la Tercera Sección Judicial de Salto, con frentes al Sur con Avda. Paraguay, al Este con calle Bolivia, al Norte y al Oeste con padrón N.o 1966, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento o de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, setiembre 20 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 9.000 30|pub. 22991 Nov.21.-v.dic.29. Feb.19-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "METTETIERI DE SOSA ROSA, Prescripción "A" (Nº 1008|972) se cita y emplaza a todos aquellos que tengan o aleguen derechos y a sus sucesores a título universal o particular sobre una fracción de terreno con un área de 985 metros cuadrado 94 decímetros cuadrados empadronado en mayor área con el N.o 2691 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Marcos A. Barboza de 1.o de diciembre de 1970, inscripto con el N.o 4551 el 10 de octubre de 1971 en Catastro de San José, que se deslinda

al NO padrones 2697 y 2677; al NE. padrones 2683 y 2389 al SE. con padrón 2690 el resto del padrón 2691 que integra y con el padrón 2694 y SO. con padrones 2695 y 2696 a que comparezcan a deducirlo dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, octubre 16 de 1972. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
16) $ 18.000 30|pub. 22197 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: RODRIGUEZ BARRETO, RAFAELA. Prescripción. (Libro 19. Folio 311. Nº 94) se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 3609, con un área de 500 metros 62 decímetros, que linda: al Norte, en 12 metros 50 de frente a calle 25 de Agosto; al Este, en 40 metros 4 centímetros con padrón 3610; al Sur, 12 metros 50 centímetros con padrón 3623; y al Oeste en 40 metros 6 centímetros con calle San Salvador (Agricultura).
Se emplaza a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, setiembre 13 de 1972. — María Scapusio de Lepore. Juez de Paz.
16) $ 16.200 30|pub. 22208 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: TOMAS SOSA BASTARRICA. Prescripción adquisitiva. (Ficha Nº 1312, año 1972), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Sosa Bastarrica iniciando juicio de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: bien rural padrón N.o 3221 sito en la Cuarta Sección Judicial de Soriano con área de 33 hás. 1982 metros cuadrados con el siguiente deslinde: Noroeste: una línea recta de 1856 metros 20 centímetros desde Arroyo Agraciada hasta camino vecinal que lo separa del padrón 6084 al Noreste. Este y Sureste línea recta de 1670 metros 35 centímetros que lo separa del padrón 4252 línea que va desde el referido camino vecinal hasta el nombrado Arroyo Agraciada; y al Suroeste y Sur al Arroyo Agraciada.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes seguirán los procedimientos. — Mercedes, setiembre 7 de 1972. — Horacio A Cazalás. Escribano Actuario.
16) $ 18.000 30|pub. 20304 Oct 17.-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado ANICETA DAYRS RIVERO a los efectos de iniciar trámite de prescripción treintañal sobre un bien inmueble ubicado en la primera sección judicial de Treinta y Tres. Padrón N.o 4.289, que según plano del agrimensor Juan Antonio Benia de junio de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3011 el 4 de junio de 1968 tiene una superficie de 3.988 mc 20 Dcm., y se deslinda: 144.50 al Oeste frente a la calle 4 de Octubre, igual medida al Este con Juan Cáceres 27 mts. 60 al Norte con una senda de paso e igual medida al Sur a carretera Nacional N.o 17 que une Treinta y Tres con Charqueada. Se cita llama y emplaza al heredero Juan Cáceres y a todos los que se consideren con derechos en esta gestión a que comparezcan en el término de noventa días bajo apercibimiento de continuar trámite con el defensor de oficio que los represente. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 27 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta
16) (R. 20|4|55 30 pub. 32711 Oct.18-v.nov.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos "RIVERO EUDOXIA y RIVOIRA CELESTINO Prescripción" (Ficha Nº 392 C año 1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre dos bienes inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres individualizados en la siguiente forma: a) Una fracción de terreno y sus mejoras manzana 287 padrón N.o 3683 y linda: al Sur, seis metros con veinte centímetros de frente a la calle Sarandí, igual extensión al Norte con sucesión María Larrabeiti de Bilbao; 17 metros 22 centímetros al Este con padrón 4719 de los comparecientes e igual extensión al Oeste con padrón 3083 de Ramón Suárez. b) Otra fracción lindera a la anterior, padrón 4719, que linda: 3 metros 20 centímetros al Sur a la calle Sarandí; igual extensión al Norte con sucesores de María Larrabeiti de Bilbao; 17 metros 22 centímetros al Este con padrón 3081 de Rosalina Núñez e igual extensión al Oeste con padrón 3082 descripto en la letra a), estando bajo apercibimiento de continuar trámite con el defensor de oficio que los represente. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres 27 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) R. 20|4|955 30|pub. 32700 Oct.17.-v.nov.28

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CELICA FERDOMO FERRER, solicita la inscripción de la obra titulada "Ocaso y amanecer" y el seudónimo "Célica Dommofrer" de la cual se declara autora. — Montevideo, 20 de noviembre de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 1.500 10|pub. 23228 Nov.22.-v.dic.5.

VICTORIO REIMUNDO NUNEZ PIOLI solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "13 de Julio" (Amor en la Playa) y "Jardín de Amor" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de noviembre de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 1.500 10|pub. 23451 Nov.23.-v.dic.6.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "IRMA ADAMO. Rectificación de partida". (Ficha E. 2786|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde la misma figura como hija de Natividad Adam, debe decir: hija de Natividad Adamo, por ser así como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32958 Nov.8.-v.nov 28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 514|971), se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de MARIA DEL CARMEN MAYA CASCO, donde la madre figura como Dolores Casco, debe decir: Gregoria Dolores Casco. — Matrimonio de OSCAR MARIA HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN MAYA CASCO, donde la madre figura como Gregoria Casco, debe decir: Gregoria Dolores Casco. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32953 Nov.8 v.nov.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó WALTER ALBERTO SCIRGALEA BELSTERLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde su apellido paterno figura como Sirgalea debe decir Scirgalea por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600 15|pub. 23109 Nov.22.-v.dic.13

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las rectificaciones de partida de HERMES ARAUJO e ILDA MORAES MORAES, pues en la partida de matrimonio donde el apellido materno de la compareciente figura como "Núñez" debe decir "Moraes", por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32922 Nov.7-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de CARLOS ALFONSO BARBIEUX y MARY CHAVES estableciéndose que en donde figura la contrayente como hija de "Silva Hilaria Chaves" y de padre desconocido debe decir hija natural de "Selva Hilaria Chavez y Eduardo Oyhanart"; y la partida de nacimiento de LEONARDO BARBIEUX estableciéndose que en donde figura como nieto de "Selva Chavez" debe decir nieto de "Selva Hilaria Chavez y de Eduardo Oyhanart". — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 5.400.— 15|pub. 22832 Nv.22-v.dc.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de ALICE DE FREITAS, estableciéndose que donde dice: compareció; José Costa Freitas, debe decir: José de Freitas. b) De matrimonio de ALBERTO CASSAMAGNAGHI y ALICE de FREITAS, estableciéndose que en donde el apellido de la contrayente figura como Freitas, debe decir: de Freitas; y en donde figura como hija de José C. Freitas (Fdo.), debe decir: José de Freitas Costa. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Luis R. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 22276 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de MARIA CARLA HERMINIA GARELLA GIORZA de ESTEVES, pues en la misma donde el nombre y apellido materno figura como Rosa Iorza, debe decir, Rosa Herminia Alejandrina Giorza. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 22322 Nov.9.-v.nov.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de REINALDES SILVERA, pues en la misma donde dice "sexo masculino" debe decir, "sexo femenino"; donde dice que es hija de Julia Oliveira, debe decir "hija de Julia Silveira" y donde el nombre figura como "Reinaldes" debe decir "Reinaldes" por así corresponder. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500 15|pub. 22019 Nov.9.-v.nov.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó VICTORIO BUCCIARDI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ana Pilar Tórtola, pues en la misma, donde el apellido paterno del contrayente figura como Buccialdi, debe decir "Bucciardi", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 22321 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MONICA JEROSOLIMSKI, Rectificación de Partida, folio 422|70", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mónica Jerozolimski, pues donde dice padre "César Jerozolinski" debe decir: "César Jerozolimski" y donde la madre figura como "Hela Carfinkel" debe decir: "Hela Garfinkel". — Montevideo, 27 de setiembre de 1972. — Zósimo L. Martino Uthurburu, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 22614 Nov.21.-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JULIO KOTLER y MARTHA STEINBERG, en el sentido que donde el apellido de la contrayente figura como "Steimberg", debe decir "Steinberg"; y en las de nacimiento de ELEONORA y DENISE KOTLER STEINBERG, donde el apellido materno aparece como "Steimberg", debe decir "Steinberg", por ser como corresponde. Y a los efectos

legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de setiembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500 15|pub. 23147 Nov.22.-v.dic.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V.301|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JESUS ROMERO BLANCO y MARIA DOLORES VAZQUEZ VARELA, pues donde figura la madre de la contrayente como "María del Carmen Vázquez" debe decir "María del Carmen Varela". — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 23356 Nov.23.-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V.191|971) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de: MARTINA PEREZ y JOSE BALADO, pues donde figura la contrayente como "María", debe decir: "Martina". — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.00 15|pub. 22926 Nov.21.-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V.347|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: NERI MARIO ANSOLABEHERE, pues donde figura el nombre como "Nellis María", debe decir: "Neri Mario". — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.00 15|pub. 22925 Nov.21.-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de JUAN TOMAS MAINENTTI (V 343|972) pues donde figura el apellido como "Mainente" debe decir "Mainentti". — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 22846 Nov.17.-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio de EULALIA DEL CARMEN DELGADO y JESUS ARES (V 355|972), pues en donde figura la contrayente como hija de "Mauricio Durán", debe decir de: "Carmen Delgado"; y b) las de nacimiento de Jesús, Luis Antonio, Carmen Hilda, María Gladys y Nelly Filomena Ares Delgado, pues donde figuran todos como hijos de "Carmen Durán" debe decir "Eulalia Del Carmen Delgado". — Se hace constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33052 Nv.16-v.dc.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 495|971), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ANA MARIA SAUANE, donde el padre figura como Seoáne, debe decir: Sauane. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32952 Nov.13.-v.dic.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAUL FRASSON MENDOZA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Fressón", debe decir: Frasson por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600 15|pub. 23414 Nov.23.-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan la rectificación de partida de matrimonio de NERY ALEXIS DELLA CROCE GONZALEZ y MARGARITA REINA CUADRO y de nacimiento de MARIA GRACIELA, MARTHA CECILIA, LUIS ESTEBAN y BEATRIZ MARIA, pués en las mismas donde el cónyuge y padre respectivamente, figura como "Nery Alexis González", debe decir "Nery Alexis Della Croce González". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 29 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33021 Nv.14-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de NELIS ESTER ONETTI CONDE y de nacimiento de IRENE RITA y MARTA ESTHER IGUINI, pues en la misma donde la contrayente figura como "Nelis Ester Conde", debe decir "Nelis Ester Onetti Conde", y en las de nacimiento dice "hija natural de Nelis Ester Conde", debe decir "Nelis Ester Onetti Conde". Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32921 Nov.7-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado (autos: POLLERO CARRARA, JUANA, Sucesión, (Libro 60, Folio 338), CARMEN DUTRA POLLERO; ELENA SUSANA MARIA DUTRA JAUNSOLO; LAURA OFELIA STEVENANZIO POLLERO; FERMINDA AMANDA, MAGDALENA ORLINDA, ANA HILDA, JULIA, DOLORES y BRAULIO STEVENANZIO POLLERO; MIGUEL MASTROIANNI SUAREZ; ANGEL, ETELVINA, EPIFANIA y DISOLINA PARODI POLLERO; y AMALIA GONZALES POLLERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) De bautismo de Dominga Carolina Teresa Pollero Carrara, donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Polero, debiendo decir Pollero; 2) de bautismo de Teresa Dominga Pollero Carrara, donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Poledo, debiendo decir Pollero; el apellido materno aparece como Carrada debiendo decir Carrara, y la madrina que aparece como Teresa Aramburo, debe decir, Teresa Aramburu; 3) de nacimiento de Carmen Dutra Pollero, en que la inscripta aparece con el apellido materno como Polero, debe decir Pollero; 4) de defunción de Antonio Eduardo Dutra, por figurar como casado con Julia Juansolo, debiendo decir Julia Jaunsolo; 5) de bautismo de Magdalena Pollero Carrara, por figurar la inscripta con el apellido Polleri, cuando debe decir Pollero; 6) de matrimonio de José Stevenanzio Colombi y de Magdalena Pollero Carrara, donde el apellido paterno del contrayente que figura como Esshevenancio debe decir Stevenanzio; y el apellido también paterno de la contrayente que aparece como Poledo, debe decir Pollero; 7) de defunción de Magdalena Pollero de Stevenanzio, por aparecer el apellido del marido de la inscripta como Estevenancio, debe decir Stevenanzio; 8) de nacimiento de José Dionisio Stevenanzio Pollero, donde el apellido paterno del inscripto figura como Estevenancio, debe decir Stevenanzio; y el apellido materno como Poledo debe decir Pollero; 9) de matrimonio de José Antonio Stevenanzio Pollero y de Clotilde Bonilla, donde el contrayente aparece como hijo de José Stevenancio y de Magdalena Polero, debiendo decir hijo de José Stevenanzio y de Magdalena Pollero; 10) de defunción de Clotilde Bonilla de Stevenanzio, donde figura el apellido del marido de la inscripta como Stevenancio, cuando debió decir Stevenanzio; 11) de nacimiento de Laura Ofelia Stevenanzio Bonilla, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta figuran como Stevenancio, debiendo decir Stevenanzio; y el apellido de la abuela paterna como Polero debió decir Pollero; 12 - 15) de nacimiento de Ferminda Amanda Carmen Clotilde, Magdalena Orlinda y Ana Hilda Stevenanzio Bonilla, donde aparecen en las partidas respectivas, el apellido de la abuela paterna de las inscriptas como Polero, debiendo decir Pollero; 16 - 18) de nacimiento de Julia, Dolores y Braulia Stevenanzio Bonilla donde los inscriptos figuran en las partidas respectivas con el apellido paterno como Estevenancio debiendo decir Stevenanzio; y el apellido materno como Poledo, debiendo decir Pollero; 19) de nacimiento de María Esperanza Stevenanzio Pollero donde el apellido paterno de la inscripta que figura como Estevenancio debe decir Stevenanzio; y el materno como Poledo debe decir Pollero; y el testimonio de la firma del compareciente que figura como José Estevenanzio, debe decir José Stevenanzio; 20) de matrimonio de José Mastroianni Cantisano y de María Esperanza Stevenanzzio Pollero donde el apellido paterno de la inscripta figura como Stevenanzzio debe decir Stevenanzio. 21) de defunción de María Stevenanzio de Mastroianni, donde la inscripta figura con el apellido Stevenanzzio debe decir Stevenanzio; 22 - 23) de nacimiento y de defunción de José Mastroianni Stevenanzio, por figurar el inscripto en ambas partidas con el apellido materno como Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio; 24) de matrimonio de José Mastroianni Stevenanzio y de María Silva Suárez, donde el contrayente que figura con el apellido materno como Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio; 25) de nacimiento de Miguel Mastroianni Silva, donde la abuela paterna figura con el apellido Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio; 26) de bautismo de Rosita Melchiorita Laurita Poleo Carrara, por figurar la inscripta con el apellido paterno como Poleo, debe decir Pollero, y el padrino con el apellido Stevenancio, en lugar de Stevenanzio; 27) de bautismo de Paula María Juana Pollero Carrara, por figurar la inscripta con el apellido materno como Carara, debe decir Carrara; 28) de matrimonio de Fausto González Romero y de María Poledo Carrara, donde la contrayente figura con el apellido paterno Poledo, debe decir Pollero; 29) de nacimiento de Amalia González Pollero donde la inscripta figura con el apellido materno Poledo, debe decir Pollero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 34.200 15|pub. 21652 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER MENA, en el sentido que donde la madre de la inscripta figura como "Ilda Correa", debe decir "Ilda Mena", por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33103 Nov.23.-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de JULIO CESAR ACOSTA en el sentido que donde dice nacido el día "22 de mayo de 1942"; donde dice hijo de "Gladys Fernández"; donde dice "Nerys Esther López" y donde surge "8 de julio de 1942" debe decir "28 de febrero de 1945", "madre desconocida"; "Esther Nerys López" y "28 de agosto de 1942"; y en la partida de nacimiento de LUIS CESAR ACOSTA LOPEZ en el sentido que donde el nombre de la madre figura como "Nerys Esther López" nieto por línea paterna de "Gileno Acosta y Gladys Fernández" debe decir "Esther Nerys López" y "Gileno Acosta y desconocida" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 7.200.— 15|pub. 22833 Nov.17.-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber, que en los autos caratulados: "SAMUEL SCHILIS REIZHBART y BRUCHA RZETELNA GURFINKEL DE SCHILIS. Rectificación de Partida". (Ficha D. 333|71), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los arriba mencionados, en el sentido que donde el apellido materno del contrayente figura como "Ralechbart" el nombre de pila de la compareciente figura como "María" y donde las respectivas fechas de nacimiento aparecen como "15 de junio de 1903" y "17 de diciembre de 1906", debe decir "Reizhbart" "Brucha", 13 de abril de 1903" y "17 de diciembre de 1907", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 6.300 15|pub. 21857 Nov.6.-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "FERREIRA, RUBEN DARIO y otra. Rectificación de partida" (Fa. "B" Nº 186|972), se hace saber que, ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elida Teresita Ferreira López, estableciéndose que donde dice "hija natural de la declarante" debe decir "hija legítima de Ruben Darío Ferreira y de Gladys Soledad López", por ser esto verdadero. — Bella Unión, octubre 24 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 21832 Nov.6.-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificaciones de las partidas de matrimonio de NARCISA VISITACION HERNANDEZ PERAZA y ANSELMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en donde dice "Narcisa Morales", debe decir: "Narcisa Visitación Hernández" y en donde dice "Nelly Baudilia Morales" debe decir: "Nelby Baudilia Morales"; y en la de nacimiento de NELBY BAUDILIA MORALES, en donde dice "Nelvy Baudilia Morales" debe decir "Nelby Baudilia Morales". — Canelones, octubre 27 de 1972. — Milton Machado Ribas Actuario.

19) $ 3.600 15|pub. 23123 Nov.22.-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que en autos Ficha Civil número 414 año 1972, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de JOSE CABRERA con ZULMA COLI, en el sentido que donde al margen aparece el nombre de la contrayente como "Zulema" debe decir: "Zulma"; Nacimientos: de Blanca y Zulma Francisca Cabrera, donde aparece el apellido de la madre "Cole" debe decir: "Coli"; de María Concepción y Juana Cabrera, donde aparece el apellido de la madre: "Coles", debe decir: "Coli"; y de Julia Bonifacia Cabrera, donde aparece el apellido materno: "Colo", debe decir: "Coli" que es, en todos los casos, el verdadero. — Canelones, agosto 21 de 1972. — Dr. Carlos Abel Mata. Marta Elichiribehety Pelfort. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

19) $ 6.300.— 15|pub. 21937 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de BLANCA MARISA y MARIA IRENE LONGARO MARTINEZ, pues donde figura Longarzo debe de decir Longaro. (F. 587|972). — Canelones, octubre 24 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.

19) $ 2.700 15|pub. 21849 Nov.6.-v.nov.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las siguientes rectificaciones de partidas: a) En la partida de matrimonio de CANDIDO RAMON PEREZ con MARCELA MARIA DUARTE, se establecerá que la fecha de nacimiento del contrayente es en el año 1913 y no 1910; que el nombre es Cándido y no Claudio y que la madre era Pelegrina Figueroa y no Peregrina; y b) En la defunción de Cándido Ramón Pérez que era casado con Marcela María Duarte y no con Peregrina Figueroa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, octubre 9 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.

19) $ 5.400 15|pub. 21848 Nov.6.-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictado en autos MARIA LIDIA PEREIRA. Rectificación de Partida (F. 508|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Lidia Pereira en el sentido de que donde dice "de sexo masculino" debe decir de "sexo femenino" y donde dice "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa", debe decir que es "hija legítima", que es lo correcto. — Melo, 24 de octubre de 1972. — Mario Ventimiglia. Actuario.

19) $ 3.600 15|pub. 22281 Nov.9.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Cerro Largo en autos "CALIXTO CARDOZO y DORINA FERREIRA. Rectificación de partida" (F. 505|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de los gestionantes, rectificando todas las veces que diga "Silvera" por la anotación correcta "Cardozo". — Melo, 18 de setiembre de 1972. — Aramis O. Buonomo, Actuario Adjunto.

19) $ 3.600 15|pub. 22266 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA del ROSARIO D'AQUILA MARTINEZ, (F.a 480, C|972), en los siguientes términos: donde dice: "24 de enero p.pdo.", debe decir: "25 de febrero p.pdo.". — Carmelo, octubre 27 de 1972. — Ricardo Garibotti. Actuario.

19) $ 2.700.— 15|pub. 22416 Nv.13-v.dc.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido AGUSTINA MONICA y ROSA MICAELA MACHIN BELTRAN, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de partida de nacimiento en razón de haber sido erróneamente inscriptas: a) Como "Agustina Mónica Machín Deleón" en lugar de Agustina Mónica Machín Beltrán, que es lo correcto; y b) Como "Rosa Micaela Deleón" en lugar de Rosa Micaela Machín Beltrán, que es lo correcto, respectivamente. — Rosario, 27 de setiembre de 1972. — Escribano Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

19) $ 4.500 15|pub. 23196 Nov.22.-v.dic.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en los autos: "MARTINEZ DE DENIS, DOROTEA. Rectificación de Partida" (Fa. 659|970), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Dorotea Martínez de Denis, solicitando la rectificación de las partidas: a) nacimiento de la compareciente, inscripto en el año 1923, con el N.o 748, folios 74 del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la Séptima Sección de Treinta y Tres, en el sentido de que donde la inscripta figura como hija de padre desconocido, debe decir hija de don Matilde Florentino Martínez; b) Matrimonios de Dorotea Ramírez y Santos Gabriel Denis, realizado en el año 1938, anotado con el N.o 1, folio 1, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la Décima Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la contrayente figura con el apellido Ramírez e hija de, debe decir: Martínez e hija de Matilde Florentino Martínez y c) Nacimiento de Julia Inés, anotada en el año 1938, con el N.o 12, folios 6 vta.; Idilia Ramona, inscripta en el año 1939, con el N.o 69, folios 35 y Daniel Florentino, inscripto en el año 1943 con el número 44, folios 22 vta. de los libros respectivos llevados por el Oficial del Estado Civil de la Décima Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde los inscriptos figuran como hijos Dorotea Ramírez, debe decir, Dorotea Martínez, por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, noviembre 18 de 1970 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a diecioho de noviembre de mil novecientos setenta. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) $ 13.500.00 15|pub 22721 Nov.15.v.dic 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: JOSEFINA CIPRIANA BERTONI de INDERKUN. "Rectificación acta de defunción". (Ficha C N.o 460|972), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Josefina Cipriana Bertoni de Inderkün, en el sentido de que donde figura la misma como: "Josefa Cipriana o Cipriana Josefa Bertoni de Inderkün", debe decir: "Josefina Cipriana Bertoni de Inderkün". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, octubre 9 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

19) $ 4.500.— 15|pub. 22424 Nv.13-v.dc.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: ELVIRA VITTORI ODELLA de GANDULFO. Rectificación de su partida de nacimiento. (Ficha C Nº 271|972) se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Vittori Odella de Gandulfo, en el sentido de que todas las veces donde figura el apellido como Victorio debe decir: "Vittori" por ser el que corresponde. — Fray Bentos, noviembre 3 de 1972. — Escribano Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

19) $ 3.600 15|pub. 23258 Nov.23.-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "ANTUNEZ LINDOLFO. Rectificación de Partida (Ficha 812|72)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de Lindolfo Antúnez, en el sentido de establecer que: donde dice del sexo femenino, debe decir: "del sexo masculino"; en lugar de indicarse que: es hija natural de la declarante y que deja reconocida, debe decirse: "que es hijo natural de la declarante y que deja reconocido"; y donde dice: Lindolfa, debe decir: "Lindolfo", por ser lo que corresponde. — Rocha, 25 de setiembre de 1972. —José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $ 4.500.00 15|pub. 22965 Nov.21.v.dic.12.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GOYENECHE (BEATRIZ) rectificación de Partidas" (La. A Fa. 624,972), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de José Luis Amorin y Beatriz Goyeneche, y de Nacimiento de Pablo Santiago Amorin Goyeneche, en el sentido de que en ambas, donde dice "Amorín", debe decir "Amorím" — Salto, 25 de octubre de 1972. — Esc Manuel Ferreira, Actuario.

19) $ 3.600 15|pub. 23406 Nov.23.v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HECTOR VENANCIO COSTA NUNES, NEREA ZULMA LUCAS de COSTA NUNES, HECTOR HEBERT y ZULMA [illegible]ELLY COSTA NUNES, promoviendo [illegible] los efectos de la rectificación [illegible] partidas de matrimonio y de nacimiento [illegible] setnido de que donde en las mismas dice: "da Costa Nunes", debe decir "Costa Nunes". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, octubre 16 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.

19) $ 3.600 15|pub. 23200 Nov.22.-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN MANZUR ABRAHAM, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "hijo legítimo de Manzur Abrahan y de Catalina Abrahan", debe decir: "hijo legítimo de Abrahan Manzur y de Catalina Abraham", donde dice (al margen): "Juan Abrahan", debe decir: "Juan Manzur". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, octubre 18 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario.

19) $ 3.600 15|pub. 23199 Nov.22-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado ALBA ROSA COELHO CARBALLO por sí y JUAN JOSE COELHO por su hijo menor legítimo José Wilson Coelho Carballo, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de las partidas de nacimiento de Alba Rosa y José Wilson Coelho Carballo, en el sentido de que donde en las mismas dice: "Cuelho", debe decir: "Coelho". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, noviembre 3 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario.

19) $ 4.500.00 15|pub. 22990 Nov.21.v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JULIO DE LIMA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Braudelino Lima", debe decir: "Braudelino de Lima". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, setiembre 1.o de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $ 3.600.00 15|pub. 22989 Nov.21.v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BAUTISTA IRIBARNE, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto, en el sentido de que donde en la misma dice: Sarassúa, debe decir: Sarasúa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, octubre 25 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario.

19) $ 3.600 15|pub. 22057 Nov.8.-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: DE LOS SANTOS SILVA, ROLSELMAR "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que la nombrada solicitó la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece como del sexo: "masculino" debe decir: "femenino" y donde dice: "hijo legítimo", debe decir: "hija legítima", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, octubre 30 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32996 Nv.13.v.dc.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que ante el Juz-

gado se ha presentado doña TERESITA ANGELO DALTOE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Registro Civil: a) De matrimonio de sus padres don Fernando Angelo y doña María Isabel Daltoé en el sentido de que donde dice "y doña Isabel García", debe decir "y doña María Isabel Daltoé", y donde dice "hija de Ramón García", debe decir "hija de Miguelina Daltoé". b) Partida de nacimiento de Teresita Angelo Daltoé, en el sentido que donde dice "y de su esposa María Isabel García", debe decir "y de su esposa María Isabel Daltoé"; y donde dice "y por línea materna de Ramón García" debe decir "y po' línea materna de Miguelina Daltoé". Y a lc efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 30 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
19) $ 5.430 15 pub. 21887 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS MAMPELIAN con CORALIA SARACHO, en el sentido de que donde dice Carlos, debe decir: Karabet y donde dice Mampelian, debe decir: Mamperlian. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15 pub. 22093 Nov.8.-v.nov.28.

20—Remates

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 29 de noviembre a las 14.30 horas en el local calle Pablo de María 1581, de acuerdo a lo dispuesto por ley N.o 13.835, los bienes ocupados en autos: Juzgado L. N. de Hacienda de Primer Turno en autos: "Caja de Jubilaciones y P. Industria y Comercio contra GUZMAN de SERAFINO, MARIA ELENA. Cobro de pesos", (L.o 14, F.o 293); Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, autos: "Metivier Diego H. y Juan Chiarini contra RICARDO MANFRINI. Daños" (N.o 1 389 C 534|955); de Quinto Turno en autos: "Eduardo Dick Beathyate contra FRANCISCO RIOS. Desalojo, etc"; de Séptimo Turno, autos: "Arturo Furest contra ALEJANDRO CASTILLO. Reinvindicación", (L.o 31, F.o 59); Letrado de Menores de Segundo Turno, autos varios, bicicletas; Letrado de Instrucción de Tercer Turno, autos: "Juan C. Basso", (Of. 148|955) Seccional 18a.; de Cuarto y Quinto Turno, autos: "Hallazgos", bicicletas, etc.; Juzgados de Paz de la 1.a, 2.a y 4.a Sección, varios y hallazgos; Paz 4.a Sección, autos: "Entrega de G. Eigemberg"; Paz de 7.a Sección, autos: "Pedro Amato Gindici", fallecimiento; Paz 11.a, 15.a, 17.a, 18.a y 19.a Sección, autos: "varios y hallazgos", bicicletas, etc.; Paz 19.a Sección autos: "Kozujovich Isaac contra SAUL FUKS, J. Ejec.". Paz 21.a, autos: "Palacio de la Música contra SIMON SCHENWALD. Intimación; de Paz 23.a, 24.a, autos: "varios hallazgos", bicicletas, etc. y por orden del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno autos: "Metivier Diego H. y Juan Chiarini contra R. MANFRINI", daños, cantidad de menudencias, chapas, maderas, bicicletas, etc., etc. — Exhibición: día 28. — Informes: Pablo de María 1575.
20) $ 7.800.— 10|pub. 22751 Nv.16-v.nv.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Remate Nº 2|972

Fecha de apertura: martes 12 de diciembre de 1972 a las 16 horas en Gomensoro y Castells.
Remate público del vehículo jeep, matrícula P. E. 3.282, padrón 119.152, motor 3 J 34.574, modelo 1950.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto Avenida 18 de Julio Nº 2137 en el horario de 13 a 18 horas hasta el día 30 de noviembre inclusive, y de 8 a 12 horas a partir del 1º de diciembre. — Montevideo, noviembre 20 de 1972.
20) (C. C.) 8|pub. 33085 Nov.22.-v.dic 19

OSVALDO ESPALZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en los autos: Casciani, Marcelo y otros c| CARLOS ALFREDO MENDEZ y OTROS. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 924|971) se hace saber que el día 20 de diciembre de 1972 a las 10 y 30 horas y en la Asoc. Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por el martillero señor Osvaldo Espalza asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: A) Un solar de terreno y construcciones ubicado en la manzana 26 de la ciudad de Minas; primera sección judicial del Dep. de Lavalleja, empadronado con el N.o 4.805 con una superficie de 144 Mts. 35 Dmts. cuadrados con 10 Mts. 56 Cms. de frente a la calle Gral. de la Llana; B) Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de Lavalleja, empadronada con el N.o 1.933 con una superficie titulada de 73 Hás. 9.789 Mts. cuadrados 41 Dmts. cuadrados; C) Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de Lavalleja, empadronada con el N.o 1.947 con una superficie de 72 Hás. 1.600 Mts. cuadrados; D) Una fracción de campo ubicada en "Lorenzita" 8.a sección judicial de Lavalleja empadronada con el N.o 7.515 con una superficie de 108 Hás. 2.171 Mts. 50 Dmts; E) Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de Lavalleja (Aiguá) empadronada en mayor área con el N.o 1.949 con una superficie de 79 Hás. 9.652 Mts. 95 Cmts. y F) Una fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de Lavalleja empadronada con el N.o 1.950 (en mayor área) con una superficie de 24 Hás. 8.274 Mts.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión usual del rematador serán de cargo exclusivo del comprador, al igual que todos los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 1.o, excepto los títulos de propiedad de los bienes empadronados con los Nos. 7.515; 1.949 y 1.947 cuya titulación obra glosada en el expediente caratulado: Gladys Roverano y otros c| MANUEL VICTOR MENDEZ "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 611|971) sustanciados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
20) $ 27.720.— 21|pub. 22799 Nov.17.-v.dic.18.

JUAN CARLOS BARROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Estela Castelao Pintaluba, María Carmen Pereira, Nieves Cabaleiro de Alvarez y Angela Piñeyro Lusona contra TRANSPACAR SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca" Ficha C|1240 de 1972, se hace saber que el día 21 de diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en calle Zabala 1328, se procederá por el Martillero Juan Carlos Barros, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno baldío situado en el Barrio Cantegril de Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número seis mil trescientos setenta y ocho, antes en mayor área con el N.o dos mil setecientos treinta y siete de la manzana catastral número cuatrocientos cincuenta y cinco solar señalado con el número tres de la manzana número sesenta y ocho bis en el plano levantado por el Agrimensor Antonio Asuaga Nougué de octubre de mil novecientos cuarenta y seis aprobado por el Municipio de Maldonado e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el veintiséis de igual mes y año con el número doscientos sesenta y cuatro, según el cual tiene un área de setecientos ochenta y nueve metros treinta y dos decímetros y linda: al Noreste, veintidós metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros con frente a calle pública de diez y siete metros de ancho.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle acptada su oferta el veinte por ciento del precio ofrecido en efectivo. 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura y la comisión del martillero. 3) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 21.420.00 21|pub. 22933 Nov.21-v dic.20.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: "MI[illegible] HERMANOS S. A. Liquidación Judicial" (1990|72) se hace saber que desde el próximo 14 de diciembre a las 9 horas en Rondeau N.o 1839 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor al remate de: tornos, taladros, fraguas, punzonadoras, soldadoras, herramientas, máquinas de herrería, bigornias, maquinaria de carpintería, sierras sin fin, garlopas, sierras circulares, herramientas manuales, medicamentos y material veterinario, porteras, cepos, bretes, tubos, baños, pinzas, mochetas, pinzas de castrar, máquinas de calcular, sumar, escribir, escritorios, mostradores, mesas dibujo, instalaciones de oficina, estanterías, cajas de hierro y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1972.
20) $ 5.400 15|pub. 23076 Nov.21.-v.dic.12.

JOSE E. FERNANDEZ MARCHELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Caraffa José María contra CABARA SANCHEZ SILVERIO ARTURO y otro. Ejecución de hipoteca" (C. 1875|71), se hace saber que el próximo 22 de diciembre de 1972, a las 10 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don José E. Fernández Marchelli, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: dos fracciones de terreno y sus edificios, situadas en la planta urbana de la ciudad de Santa Lucía, 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, que son linderas y empadronadas con los números 2174 y 2175, las que separadamente se describen: a) Padrón 2174, según plano del agrimensor Carlos A. Novo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 14 de setiembre de 1964, con el N.o 4043 se describe así: Area: 1 Há. 7774 metros cuadrados. Deslinde: Noreste: Cañada de los Hornos, Sudeste, 179 metros 60 centímetros con padrón 2.175; Sudoeste 83 metros 10 de frente al Bulevar Federico Capurro y Nordoeste dos líneas, una de 87 metros 38 centímetros y otra de 100 metros 80 centímetros con padrón 2.173, calle Pública y Sucesión Martín Alvarez; b) Padrón N.o 2.175, según plano del ingeniero Juan B. Maglia registrado en la Dirección de Topografía el 19 de marzo de 1921, se describe: Area: 1 Há. 2779 metros 10 centímetros cuadrados. Deslinde al Noreste Arroyo de los Hornos, Sudeste, 118 metros 20 centímetros con Juan Sotelo; Noreste: 14 metros. Sudeste 50 metros lindando ambas líneas con señora Agrade Pena; 20 metros al Suroeste a calle Arenal Grande; 50 metros al Nordoeste con Pedro Yattonni, 14 metros al Noreste y 50 metros al Sureste también con Pedro Yattonni; 27 metros 70 centímetros a calle Arenal Grande y 169 metros al Nordoeste con Arturo Silverio Cabara.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura; certificados; impuestos que la ley pone a su cargo y comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados precedentemente, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523) piso 3º Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 24.480 17|pub. 23148 Nov.22.-v.dic.15.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Anelo, Marcos Pablo contra MOISES SILER SNAIDER y otro. Ejec. de Hipoteca. Ficha C 288|970" se hace saber que el día 14 de diciembre de 1972, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Román Bado, asistido del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la Decimasegunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 35 251, que se señala con el número "diez" de la fracción letra "C" en el plano del Agrimensor Isaac C. Díaz, de noviembre de 1922, inscripto el 22 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, según el cual tiene una superficie de trescientos treinta metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste a la calle Arenal Grande, por donde la puerta de entrada es, ta señalada con los números 2729 y 2731 entre las calles Vilardebó y Colorado

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el

acto de serle aceptada la misma.
2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración.
3) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 4.o.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
20) $ 13.500.00 15|pub. 22147 Nov.8-v.nov.28

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "Méndez de Otero, Carmen y otros contra VENUS S. A. Ejecución de Hipoteca". (Ficha C. 1338|71), se hace saber que el día 5 de diciembre a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85.583 que según plano del agrimensor Eduardo W. Copetti de agosto de 1962, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 44.017 el día 15 del mismo mes y año, tiene una superficie según título de 314 metros 82 decímetros y según mensura 318 metros 2 decímetros con un frente de 8 metros 63 centímetros a la Avenida General Garibaldi donde las puertas de calle están individualizadas con los números 2177|79.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
20) $ 13.500 15|pub. 22040 Nov.7.-v.nov.27.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Carlos Benítez Preve contra NORBERTO IMBRIANI SABINI. Juicio Ejecutivo F. A. 1408|970, se hace saber que el día 4 de diciembre de 1972, desde las 14 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay N.o 1027, por intermedio del Martillero Rubén Benech, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los 2|3 de su tasación de los siguientes bienes: a) Base: $ 48.000.00 Un Televisor "Punktal" de 23 pulgadas número 1859. B) Base: $ 17.000.00. Un Pasadisco "Atlántic" (portátil) Studio.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma por concepto de seña. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 4.800.00 10|pub. 23077 Nov.21-v.dic.4.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos caratulados: "SANTIAGO CARBONE. Sucesión. Libro 64, Folio 382", se hace saber que en los días, horas y con las bases que más adelante se detallan, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido por el Alguacil, a la venta en remate público de los siguientes bienes:

A) Día 29 de noviembre de 1972

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 268.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 37.389 Superf. 141 m. 3,458c., con 5m. 06c. de frente a! N. E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón N.o 4197 formando esquina con la calle Benito Riquet
2) Hora: 15 Base: $ 237.000.00 Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo Padrón N.o 172.870 Superf. 295m. 1.524c., con 8m. 59c. de frente al N E a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4181
3) Hora: 15 y 30. Base: $ 240 000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.871. Superf. 295m. 1.524c., con 8m. 59c. de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4183.
4) Hora: 16. Base: $ 195.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.872. Superf. 221m. 3.643c., con 8m. 59c., de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4189

B) Día 30 de noviembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 215.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.873. Superf. 147m. 5.762c., con 8m. 59c., de frente al N.E a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4195.
2) Hora: 15. Base: $ 151.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón número 172.874. Superf. 147m. 5.762c., y linda: 8m. 59c., de frente al N.O. a la calle Benito Riquet s|n., al S.O. con el solar número 1, al S.E. con el solar N.o 5 al N.E. con los solares Nros. 3 y 4 del plano del Agrimensor Miguel L. Costa del 30 de junio de 1940 e inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el N.o 4.177
3) Hora: 15 y 30. Base: $ 194.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.875. Superf. 221m. 3.643c., y linda: 8m. 59c., de frente al N.O. a la calle Benito Riquet s|n., al S.E. con solar N.o 6, al N.E. con solar N.o 5 y 2 y al S.O. con Joaquín Requena García, del plano anteriormente citado.

4) Hora 16: Base: $ 257.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón número 106.248. Superf. 190m. 80d., con 12m. de frente al S.E. a la calle A. Vaillant número 496 formando esquina con la calle Vicente Yáñez Pinzón.

C) Día 5 de diciembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 312.500.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 112.699. Superf. 167m. 70d., con 12m. 95c. de frente al O. a la calle Ameghino N.o 4696 formando esquina con la calle Gowland.
2) Hora: 15. Base: $ 245.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 35.729. Superf. 295m. 1,524c., con 34m. 36c., de frente al N. a la calle Vicente Yáñez Pinzón Nros. 4705, 4711 y 4719 formando esquina con la calle Gowland.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 362.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo Padrón N.o 37.920. Superf. 297m. 2,025c., con 22m 95c. de frente al S.O. a la calle Hilario Ascasubi No 4092 y 4096 formando esquina con la calle Martín Berinduague.
4) Hora: 16. Base: $ 318.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 36.483. Superf. 368m. 94d., con 8m. 59c., de frente al S.E. a la calle Carlos María Ramírez N.o 1182.

D) Día 6 de diciembre de 1972

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 756.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 53.556. Superf. 919m. 13d. (según títulos 922m. 35d.) con 21m. 47c., de frente al N.E. a la calle Real Nros. 4475 y 4483.
2) Hora: 15. Base: $ 524.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 111.585. Superf. 813 m. 67d., (según títulos 314m. 6,496c.) con 9m. 58c., de frente al N.E. a la calle Real N.o 4465.
3) Hora: 15 y 30. Base: $ 193.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 96.712. Superf. 287m. 30d., con 8m. 45c., de frente al S.E. a la calle Antonio Zubillaga N.o 680.

4) Hora: 16. Base: $ 375.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 96.724. Superf. 308m. 33c., con 8m. 95c., de frente al N.E. a la calle Carlos Tellier N.o 4623

5) Hora: 16 y 30. Base: $ 80.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 93.512. Superf. 246m 26d. (según títulos 249m 60d.) con 7m. 85c. de frente al Sur a la calle Ecuador N.o 2374.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo
2.o) Que serán del cargo del comprador los gastos de escritura certificados, impuestos, comisión del Rematador, saldos de deuda por concepto de pavimento y saneamiento que existieran a la fecha del remate y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo.
3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, Piso 5) a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 48.600 15|pub. 21608 Nov.7.-v.nov.27.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Vidal, Guillermo c|RUBEN PERRONI GARAT, J. Ejecutivo". (Ficha C. 1524|71), se hace saber: que el día 7 de diciembre próximo a las 10 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Damián Melgarejo asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes del valor actualizado, o sea $ 760.000.00 (valor actualizado pesos 1.140.000), del siguiente bien: un apartamento sito en una fracción de terreno de la 5.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 8.306, con una superficie total de 220 metros, 42 decímetros, con 19 metros 16 centímetros de frente a la calle San José y 9 metros 38 centímetros a la calle Ibicuy, por ser esquina y cuya puerta principal está señalado con el número 1146 de la calle San José El apartamento referido N.o 602 está ubicado en el sexto piso, cuyo padrón individual es el número 221.747, a cota vertical más 19 metros 70 centímetros, posee un área de 85 metros 64 decímetros.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma en efectivo y la comisión del rematador. II) Que serán de cargo del comprador, el impuesto a los remates los certificados de Registros, honorarios del Escribano autorizante, y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio tasas e impuestos y demás tributos aplicables con la sola excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente de cargo del enajenante. III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
20) $ 18.900 15|pub 21791 Nov 8-v.nov.28

DAVID GOLDBERG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "López de Larrosa, María Elena contra NAYA, ENRIQUE LORENZO y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha B 1.282|71), se hace saber que el día 12 de diciembre próximo, a las 10 horas, en el hall del Juzgado Cerrito 586, el martillero David Goldberg, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 97.172, antes en mayor área con el N.o 186.503, señalada con el N.o 2, según plano del Agrimensor Rubens A. Quintana, de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de diciembre de 1959, consta de una superficie de 521 metros 66 decímetros, con 13 metros 15 centímetros de frente a la calle Waldemar Hansen N.o 1610.
Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de registros, honorarios del Escribano autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes ponen expresamente de cargo del enajenante; III) Que el título de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 13.500.— 15|pub. 22547 Nv.14-v.dic.4.

JOSE E. FERNANDEZ MARCHELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Davio Semino, Luis contra JOSE MILA SFEIR y otra, Ejecución Hipotecaria, Ficha A|1404|972".

Se hace saber: Que el día 21 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el rematador José E. Fernández Marchelli, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene y le acceden, sito en zona rural, de la Decimatercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Pueblo Victoria", empadronado con el N.o 35.514, señalado con el N.o 5 en el plano de mensura del Agrimensor Mario Savini del 25 de noviembre de 1935, e inscripto en la misma fecha en la Dirección de Avalúos, según el cual consta de una superficie de 9 hectáreas, 7.835 metros, 90 decímetros, que linda por el Noreste y Este con la "Cañada de la Victoria" que lo separa de la parte amanzanada del Pueblo Victoria, y por el Sureste y Sur con el arroyo Pantanoso.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 35 o|o de la misma, en efectivo. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuenran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, para consulta de los interesados. C) Se hace constar que los gastos del remate y comisiones corren por cuenta del comprador. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 12.600.00 15|pub. 22932 Nov.21-v.dic.12.

JULIO IPATA LAGISQUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados "Miguel Fainstein contra LUIS DE LOS SANTOS". Juicio Ejecutivo. (Ficha B. 195|67); se hace saber que por intermedio del martillero señor Julio Ipata Lagisquet, se procederá el próximo jueves siete de diciembre a las 9 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 661, a la subasta del bien embargado en autos una moto marca Mival Nº de motor 10.822, padrón N.o 1110 sin base y al mejor postor.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del total de la venta en el momento de serle aceptada la misma, o) Que será de cargo del comprador los gastos de transferencia. A los efectos correspondientes se hacen dichas publicaciones. — Montevideo, 20 de noviembre de 1972.

20) $ 3.600 10|pub. 23130 Nov.22.-v.dic.5.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Shirley Martínez contra EMILIO NOGUEIRAS. Juicio Ejecutivo". (Ficha C. 344|971) se hace saber que el día 7 de diciembre de 1972 a las 11 horas en la sede del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albin, asistido por el señor Alguacil al remate público y al mejor postor con la base de $ 355.333.33 (2|3 de su valor real), del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y mejoras que el contiene ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N o 73.156 y que consta de una superficie de 363 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados con frente de 12 metros al Noreste sobre calle Berlín números 3633|35, entre las calles San Petesburgo y Bruselas.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle esta aceptada. b) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisiones del rematador, certificados, tasas e impuestos y todos los demás gastos que la ley pone preceptivamente de su cargo. c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Cerrito N.o 586. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 11.700 15|pub. 21739 Nov.8.-v.nov.28.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Franco, Calixta y otros contra ALEJANDOR RAUL OLIVERO BIANCO. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-297|971), se hace saber que el día 12 de diciembre de 1972, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero Sr. Máximo Klein Cardozo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) Terreno y sus construcciones sito en la 3.a Sección Judicial de Maldonado (Piriápolis) empadronado con el N.o 2108, con una superficie de 416 metros 32 decímetros cuadrados (según títulos) con 10 metros de frente al Sureste sobre Bv. 25 de Agosto y 8 metros por formar esquina al Noreste sobre calle Tucumán, acordado este frente con el anterior por una ochava curva de 18 metros 10 centímetros y 2.o) Terreno y sus construcciones sito en la 3.a Sección Judicial de Maldonado (Piriápolis) empadronado con el N.o 2109 con un área de 291 metros 10 centímetros cuadrados (según títulos) con un frente de 15 metros al Noreste sobre la calle Tucumán.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo, con más la comisión legal del Martillero. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 18.900.00 21|pub. 22149 Nov.8-v.dic.6.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Almirati Martínez, Vicente R. contra OLIVERA GUEREQUIZ de BERGALLI, María E. y otros. Ejecución de Hipoteca" (C|687|971), se hace saber que el próximo 7 de diciembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Gerónimo Romero ,asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras le acceden, sito en 'Carrasco", Décima Sección Judicial de Montevideo; Padrón N.o 111.233; Superficie: 819 metros 17 decímetros que se deslinda: 15 metros de frente al Sur a la Avenida Juan María Pérez, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 6569 entre las calles Santa Rosa y Jamaica, distando el punto medio de dicho frente 41 metros a la ochava que forma con la calle nombrada en última término.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, debera consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que el pago del precio deberá verificarse al contado en el momento de otorgarse la escrituración definitiva.

III) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración y los impuestos que la ley ponga de su cargo, así como también el impuesto municipal a los remates y comisión del martillero.

IV) Se hace constar que el inmueble está ocupado por los demandados.

V) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 16.200 15|pub. 22242 Nov.14.-v.dic.4.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Marrone Angel Ubaldo contra FERNANDEZ DE LANGONE, JUANA B. Medidas preparatorias" (C. 2127|970), se hace saber que el próximo 4 de diciembre de 1972 a las 14 y 30 horas, por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), se procederá a la venta en remate público, sobre la base de pesos 2.186.666.67 (equivalente a 2|3 de la tasación de fojas 26 de los autos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con mejoras, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 186.927, antes en mayor área con el número 64.709, señalado con el número 16 en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de agosto de 1952; con una superficie de 550 metros 20 decímetros; con 15 metros al Noroeste a la Avenida Italia entre Avenida Bolivia y calle Catania distando el punto medio de dicho frente 16 metros 83 centímetros del comienzo de la ochava con la última; al Noreste 37 metros 52 centímetros con parte del solar 17; al Sureste en la línea del fondo 15 metros 5, limitando con solar N.o 14 y por el Suroeste 35 metros 84 centímetros con el solar 15.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio debiéndose continuar el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo, y comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien descripto están en el Banco de Previsión Social, División Industria y Comercio carpeta 181 en garantía del préstamo hipotecario otorgado a la demandada. IV) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 16.200 15|pub. 21851 Nov.6.-v.nov.24.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Bartoli de Gorostiza, Alaida C. contra BANCO ATLANTICO y otros. Juicio Ejecutivo, (Ficha C 757|66)" se hace saber que el día 14 de diciembre de 1972 a las 15 horas y en la calle Javier Barrios Amorín (ex Médanos) 1431 bis, se procederá por el martillero Carlos Gloodtdofsky a la venta en pública subasta al mejor postor y al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación el siguiente bien: un automóvil marca "Mercedes Benz". Modelo 220 S. E. tipo Coupé dos puertas año 1964. Motor número 127 984|10|008208, tasado en la suma de $ 2.300.000. — Montevideo, 14 de noviembre de 1972. — Alvaro Castellanos, Actuario.

20) $ 4.200 10|pub. 23194 Nov.22.-v.dic 5

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos ADELA TOUS de GONZALEZ y Otros. "Cesación de Condominio" (Ficha C.279|972), se hace saber que el próximo 12 de diciembre a las 15 horas en su ubicación se procederá por el martillero Julio César Trobo asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 702.000.00 (2|3 de su tasación) y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la Sétima Sección de Montevideo empadronado con el número 16.900, que según plano del Agr. Carlos Macazaga, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 70.072 el 16 de octubre de 1972 consta de una superficie de 111 metros cuadrados, 6.271 con frente a las calles Blandengues N.o 1701|03 y José L. Terra 2406 por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, comisión al rematador y demás que la ley pone a su cargo será de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes de este bien se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 11 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

20) $ 10.800.— 15|pub. 22504 Nov.14-v.dic.4.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Dutra Pereira, Hipólita contra EPITACIO PEREIRA de AVILA" —Cobro Ejecutivo de Pesos— (C|653|66), se hace saber que el próximo 29 de diciembre a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por el martillero Eduardo Olmedo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: Cuatro Solares y sus mejoras, ubicados en la Playa Oceánica "Palmares de la Coronilla" Quinta Sección Judicial

de Rocha, empadronados con el N.o 13858, los que según plano del Agr. Nelson Soria, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 1092, el 17 de abril de 1951, en el que se les señala con los Nros. 1, 2, 3 y 4 de la manzana N.o 79 y que componen en conjunto una superficie total de 2173 metros 29 decímetros, que se deslindan así: 23 metros al Oeste; al Noroeste línea curva de 7 metros 85 centímetros; 62 metros 37 centímetros al Norte; 35 metros 42 centímetros al Este y 67 metros al Sur.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escritura, impuestos y certificados pertinentes, así como la comisión del martillero sreán de cargo del comprador. 3.o) Los antecedentes de los bienes a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo N.o 523, Piso 6) a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 21 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

20) $ 22.500 25|pub. 23454 Nov.23-v.dic.29.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Mórtola, Blanca contra VALLS, ALFREDO JOSE —Juicio ejecutivo— Ficha C. B. 629|70, se hace saber que el día 22 de diciembre en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, y a la hora 10, por el martillero señor Raúl Irureta Goyena, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en base de las dos terceras partes de su tasación de pesos 176.000.00 del siguiente inmueble: una fracción de campo, sita en la Décima Sección Judicial de Canelones, Paraje "Costa del Tala", padrón N.o 3154, compuesto según título de 21 Hás. 1.682 mc. 2.018 cmc., y según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor G. Leifert Waksman y Sarandí A. Asuaga, inscripto, se compone de una superficie de 27 hectáreas 8.807 metros 9051 dms., que linda al Norte en 299 metros 81 centímetros con el bien padrón 3155; al Sur en 74 metros 34 centímetros con la fracción D1; al Este con el padrón 8915; y al Oeste con la fracción C y padrón 3153.

Se previene: 1) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. 2.o) Que será de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, impuestos, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone, preceptivamente a su cargo. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo N.o 523 - 7.o), a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, 21 de noviembre de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 14.280 17|pub. 23373 Nov.23-v.dic.18.

URUGUAY GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Vandor Limitada contra ULISES ALVAREZ, Juicio ejecutivo" (Ficha C. C. 439|70), se hace saber al público que el día 9 de diciembre, a la hora 18, en la Casa de Remates, en calle Florida 418, por intermedio del martillero señor Uruguay González, asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las 2|3 partes de su tasación, de la mercadería que se detalla: 2 blusas gasa, 1 pantalón jersey para niño: 8 mameluco; 5 deshabillé; 2 sábanas nylon; bebé; 5 pantalones de paño; 13 trajes manga corta; 3 polleras neos-kay; 1 saco fino; 4 mallas de baño; y 20 mallas.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el total de la misma y que será de su cargo la comisión del rematador. — Paso de los Toros, 1.o de noviembre de 1972. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

20) $ 4.800.— 10|pub. 22732 Nv.16-v.nv.29.

JORGE DALLARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos "Picasso Medone Alfredo contra RAMONA M. SANTIN DE LAGROTTA y otros. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. C. 331|970), se hace saber que el próximo día 7 de diciembre del corriente a las 10 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Jorge Dallari, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 93.066 señalado con el N.o 5 de la fracción A en el plano del agrimensor Andrés C. Martinelli de enero de 1913, con una superficie de 137 metros 8950 centímetros teniendo 8 metros 70 centímetros de frente al Sur a la calle Itapúa en donde está la puerta de entrada señalada con el N.o 2271, entre las calles Patria e Ingeniero Carlos M. Maggiolo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. 2) Los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador así como la comisión del rematador y demás gastos. 3) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523; P. 7. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 13.500 15|pub. 22546 Nov.14.-v.dic.4.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Burgos, María Deolinda contra LOEDEL MORATORIO, CARLOS EDUARDO y otra. Ejecución de Hipoteca". Ficha A. 667|70, se hace saber: que el día 30 de noviembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el rematador José Rodríguez Freire, asistido del Aguacil y por ante un Actuario, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: la unidad N.o 302, del padrón N.o 216.956, ubicada en 3ra. cota vertical más 9 mts. 1 ctm., que consta de una superficie de 44 mts. 53 dcms., del edificio ubicado en la 6.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón Matriz N.o 21.481, inscripto en Catastro con el N.o 44.110 el 24 de agosto de 1961, con frente al N. E. a la calle Joaquín Requena.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificación, comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, para consulta de los interesados. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 10.800 15|pub. 22150 Nov.8.-v.nov.28.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Olaizola Sabas y otra contra JOSE DI MATTEO y otra. Ejecución de hipoteca", (Ficha C. 711|70 se hace saber: que el día 27 de noviembre a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Ruben Benech asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 93.859, ubicado en la 10.a Sección de Montevideo, con una superficie de 288 metros 11 decímetros, con 10 metros de frente al SO. a la calle María Stagnero de Munar N.o 2416, entre las de Timoteo Aparicio y José A. Cabrera.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 10 o|o de su oferta en efectivo. II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano autorizante y demás erogaciones que demanda la escritura de traslación definitiva de dominio, las tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellas que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante. III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.600 15pub. 21984 Nov.7.-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos "Jaime Wisznia y otra contra LAMBARE LTDA. Ejecución de Hipoteca" (C. 1949|71), se hace saber que el próximo 28 de noviembre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del señor Rematador Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de: dos fracciones de campo ubicadas en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó paraje "Tres Cruces", que se deslindan a) Fracción padrón N.o 941, que tiene una superficie de 504 hectáreas 9.346 metros que se deslinda: al Norte 2.658 metros con inmueble propiedad de Rosalinda Soto de Froo o sus sucesores; b) Fracción empadronada con el N.o 6862, antes en mayor area con el N.o 4485, que se compone de una superficie de 173 hectáreas 2.176 metros que se deslindan así: al Norte y Noroeste, cañada que desemboca en el arroyo Lambaré.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su oferta en efectivo y en garantía de la misma. 2) Que serán de su cuenta la comisión del rematador e impuestos pertinentes así como los gastos de escrituración. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría. — Montevideo, 28 de setiembre de 1972 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 22.320 31|pub. 20052 Oct.11.-v.nov.28.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados Angel Torreira y otros contra ALFREDO LEMA, Ejec. de Hipoteca Ficha C. 2.485|971, se hace saber que el día viernes 1.o de diciembre a las 11.30 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del rematador señor Darío Marcora asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene o le acceden situado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58.494, tiene una superficie de 91 metros cuadrados 30 centímetros, con frente a la calle Arenal Grande N.o 2238 entre las calles Cuñapirú y Martín García; Corresponde al solar cuatro del plano del Agrimensor Benjamín F. Conde, de abril de 1913.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, expedición de certificados, impuestos a la trasmisión y demás gastos de practica. C) Que los Títulos de Propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 10.800.00 15|pub 23241 Nov.9-v.nov.29.

MANUEL N. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en autos: "Chavarría, Raúl y otra contra ANTONIO MATO FERNANDEZ y otra. Ejecución Hipotecaria" (F. C|2037|970), se hace saber que el día martes 12 de diciembre a las 11 y 30 horas, en el hall del Juzgado calle Cerrito N.o 586 el martillero Manuel N. Aguirre, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras inherentes ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 64.167, el cual tiene una superficie de quinientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros, siendo esquina, con frente a la Avenida Arocena N.o 1545 y a la calle E (hoy Carlos Saez).

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en efectivo y en el acto. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del Rematador, impuestos y cargas análogas que correspondiere. Y que asimismo el comprador deberá tomar a su cargo el gravamen hipotecario existente en primer grado. 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan agregados en autos caratulados "Blanco contra MATO FERNANDEZ, ANTONIO. Ejecución de Hipoteca (F|1447|970 radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 4, a disposición de los interesados.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 12.600.00 15|pub. 22934 Nov.21-v.dic 12

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, en autos: "Despouey Scheiner Elsa y otros contra CIA AERONAUTICA URUGUAYA, (C.A.U.S.A.) Salarios y Retroactividad", (L.o 3, F.o 225, número 576), se ordenó la venta en remate público sobre las dos terceras partes de su tasación de los efectos de propiedad de la demandada, cuyo detalle surge de los referidos autos, por el martillero Germán Méndez Schiaffino, el día 29 de noviembre próximo a las 14.30 horas, en el depósito judicial de bienes muebles, Pablo de María 1575.

El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 20 o|o de la oferta y el saldo contra la entrega de los bienes subastados dentro de los diez días perentorios, siendo de cargo del comprador los posibles gastos e impuestos pendiente sobre los mismos.

El expediente de referencia se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado en horario de oficina. — Montevideo noviembre 6 de 1972. — María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.230.— 15|pub. 22750 Nv.16-v.nv.29.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Valladares José; José Francisco Cuns Amor; Antonio Pastorino; Juan Balter Lacuesta; Violeta Méndez y Alicia Teresa Demaría, contra JOSE ERRASQUIN y MARGARITA DENIS. Ejecución de Hipoteca" (F. C. 669|971) se hace saber que el día 19 de diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado (Brum 583) se procederá por el martillero Alfredo Martínez Oliva, asistido del señor Alguacil y señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor y sin tasación del siguiente bien: una fracción de campo y mejoras ubicado en la 13.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 7.535, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Julio H. Cerviño del 11 de octubre de 1949, según el cual consta de una superficie de 22 hectáreas 705 metros 18 decímetros con quinientos dos metros cincuenta centímetros al Este frente a Camino Vecinal.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo; 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término legal. — Canelones, noviembre 13 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
20) $ 10.800 15|pub. 23124 Nov.22-v.dic.13.

Florencio Merlo
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Cáceres Manuel contra NELSON TOMAS SORIA GARCIA y NELLY o NELLIS GARCIA PEREZ. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|749|971), se hace saber que el día 29 de noviembre de 1972, a las 14.30 horas en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, se procederá por el martillero Florindo Merlo, asistido del señor Alguacil de éste juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar, ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Santa Lucía manzana N.o 93, empadronado con el número 1.960, compuesto de una superficie de 258 metros 7.670 centímetros, según plano del Agrimensor Juan P. Moner Ruy, inscripto en la Dirección de Topografía, el 8 de diciembre de 1931 y tiene 11 metros 87 centímetros al Noreste de frente a la calle Rivera.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración.

3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en ésta Oficina Actuaria.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, noviembre 6 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
20) $ 9.900.00 15|pub. 22308 Nov.9-v.nov.29.

LUIS HUMBERTO BONASORTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictado en los autos: "García Delastra Walter contra NELSON RATO GONZALEZ y otra. Ejecución Hipotecaria" (Ficha Civil 453|970), se hace saber que el día 7 de diciembre próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por el martillero Luis Humberto Bonasorte, conjuntamente con el señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado; del siguiente bien: un solar con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, zona urbana, empadronado con el N.o 15.291 (en mayor área) padrón actual N.o 15.611 señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Sergio Roso de octubre de 1966, de frente a la calle José Torres García entre Dr. Luis Alberto de Herrera y José Batlle y Ordóñez, compuesto de una superficie de 76 metros, 9.437 centímetros

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. B) Que serán de cargo del comprador, la comisión del Rematador, gastos de escritura y demás certificados; C) Los títulos de Propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, 6 de noviembre de 1972 — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
20) $ 9.900.00 15|pub. 22206 Nov.9-v.nov.29.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos caratulados: "Bronstein Manuel y otra contra NICOLAS VILLANO CARRO y otra. Ejecución de hipoteca" 699.C|1971) se hace saber que el día 27 de noviembre a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Salomón Lakierovich a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en "Barros Blancos" Decimasexta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 2598 antes en mayor área con el N.o 93, y señalado con el N.o 10 en el plano levantado por el agrimensor Roberto Ballefín en marzo de 1954 con una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros que tiene catorce metros de frente a la calle N.o 1; 32 metros 25 centímetros al Sur con solar 9; 14 metros 1 centímetro al Oeste con parte del padrón 92; 14 metros 1 centímetro al Oeste y 32 metros setenta y dos centímetros al Norte con solar once.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, octubre 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 11.700 15|pub. 21910 Nov.7.-v.nov.27.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "Kuzman Rodolfo y otros contra JUAN MIGUEL CHURI RAMOS y otra. Ejecución de hipoteca" (371|C|971), se hace saber que el próximo 13 de diciembre a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Alfredo Martínez Oliva asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base el siguiente bien: una fracción de campo con las construcciones y mejoras que le acceden ubicado en la 14.a Sección Judicial de Canelones, paraje La Pedrera, padrón N.o 2425, que según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de marzo de 1908 actualizado en forma parcial (fracción seis) por el agrimensor H. Reburello, consta de una superficie de 20 hectáreas 8571 metros, que se deslindan así: 1297 metros al Norte con padrón 7649; al Este con arroyo La Pedrera; al Sur 1369 metros 50 centímetros, servidumbre de paso existente con padrones 9618 y 7649 y al Oeste 212 metros con servidumbre de paso por medio a padrón 12.426 calle que conduce a la Ruta 7 y padrón 13.655.

Se previene: que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su mejor oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos y demás impuestos que la ley impone a su cargo serán de cargo del comprador así como la comisión del rematador. Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, noviembre 10 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 10.800 15|pub. 22572 Nov.14.-v.dic.4.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "Salgado Jesús y otros contra JUAN MIGUEL CHURI RAMOS y otra. Ejecución de hipoteca" (380|C|971); se hace saber que el día 11 de diciembre a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alfredo Martínez Oliva asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 14.a Sección Judicial de Canelones paraje "La Pedrera" empadronado con el N.o 35.270 segregado del padrón 19.684 en mayor área señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor José Luis Celayeta de diciembre de 1956 que consta de la siguiente superficie: 6 hectáreas 7851 metros 53 decímetros que se deslindan así: 344 metros 2 centímetros al Norte linda con sucesión de Celestino Rodríguez; 194 metros 76 centímetros al Oeste linda con fracción 2 de Alejandrina Marenco Lacruz; 356 metros 43 centímetros al Sur con fracción 4 de Justino Lacruz, teniendo a su favor salida a Camino Vecinal por el límite al Oeste servidumbre de paso de 10 metros de ancho por 187 metros 27 centímetros de largo por la fracción 4 en favor de la N.o 3 referida.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, así como todos los gastos que la ley impone a su cargo. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estos emplazamientos. — Pando, noviembre 10 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 13.500 15|pub. 22573 Nov.14.-v.dic.4.

DEGAULLE MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Manuel Barone Souza contra CARLOS MARIA SILVERA. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 269|970), se hace saber que el próximo 5 de diciembre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de dos inmuebles ubicados ambos en la 1ra. Sección Judicial de este departamento.

1) Padrón N.o 2116, plano del agrimensor Simón López del 21|XI|967, fracción 2, superficie 500 metros. 2) Padrón 2120, plano del agrimensor Justo Llanos, del 4|IX|50, consta de una superficie de 250 metros. La subasta se efectuará por el señor rematador don Degaulle Martínez, asistido del señor Actuario y señor Alguacil del Juzgado, previniéndose a los eventuales postores que deberán oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada la misma; más la comisión del rematador. Los títulos en la Oficina a disposición de los interesados.

(Se deja expresa constancia, que la ejecución es por no haberse hecho efectivo los intereses de la deuda contraída). — Melo, octubre 26 de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
20) $ 9.000.00 15|pub. 22059 Nov.8-v.nov.28.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos caratulados "SANTA ISABEL PERDOMO. Venia". (638|972) se hace saber que el día 4 de diciembre próximo a las 10 horas en la puerta del local del Juzgado, el rematador Hugo Dos Santos, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sobre la base de $ 302.000 de una fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial de Cerro Largo padrón 8541 compuesta de una superficie de 32 hectáreas 9280 metros.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada); 2) Que el bien se encuentra arrendado; 3) La escritura se otorgará en el plazo de 30 días; y 4) Que serán de cuenta del comprador, la comisión, impuestos y demás gastos. — Melo octubre 31 de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
20) $ 7.200 15|pub. 21855 Nov.6.-v.nov.24.

A. SILVIO ANDREON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "PONTET DE MALAN ELENA y otros. Cesación de Condominio". (Ficha 150.965), se hace saber que el día 30 de noviembre de 1972, a las 15 y 30 horas, por intermedio del rematador A. Silvio Andreón, se rematará en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial La Paz (C.P.), el bien padrón N.o 1201 de una superficie total de 16 hectáreas 7047 metros, según títulos, y de 18 hectáreas 3169 metros, según plano, ubicado en el Paraje Rincón del Rey, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, lindando al Sur en 147 metros 30 centímetros con Camino de 17 Metros, con la base de pesos 1.054.790. 2|3 partes tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; que será de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos de escrituración y que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. — Nueva Helvecia, 1º de noviembre de 1972. — Silvio Andreón.

20) $ 8.100 15|pub. 21933 Nov.7.-v.nov.27.

HECTOR LUIS ACEVEDO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Mato, Celso contra CARLOS ALFREDO RAMOS" Juicio Ejecutivo Ficha N.o 838|971, se hace saber que el día 15 de diciembre de 1972 a la hora 10, por intermedio del Martillero Público don Héctor Luis Acevedo, se rematará con la base de $ 8.000.00 (ocho mil pesos m|n.), una casa ubicada en la Primera Sección Judicial de Colonia, Avenida General Flores de dicha Ciudad, Padrón N.o 70.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. D) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 8.100.00 15|pub. 23059 Nov.21-v.dic.12.

A. SILVIO ANDREON
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Caffarel, José Carlos contra DAVID LORENZO CAFFAREL. Cesación de Condominio". (Ficha 32|63), se hace saber que el día 30 de noviembre de 1972 a las 15 horas, por intermedio del rematador A. Silvio Andreón, se rematará en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judical, La Paz (C.P.) la mitad indivisa del bien padrón N.o 7146, de una superficie total de 2 hectáreas 9224 metros, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Colonia, sobre Camino Vecinal de 12 Metros, con la base de $ 31.333. 2|3 de su tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión del rematador, que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. — Nueva Helvecia, 1º de noviembre de 1972. — A. Silvio Andreón.

20) $ 7.200 15|pub. 21934 Nov.7.-v.nov.27.

MARIO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Pugliese, Antonio contra JUAN ANGEL CALATRONI NORIA y MARIA del CARMEN HERNANDEZ. Ejecución de Hipoteca. Ficha C. N.o 775, año 1972", se hace saber que el día 15 de diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Mario Sánchez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sita en esta ciudad de Florida, Primera Sección Judicial, empadronada con el número 5339, con una superficie según plano de 229 metros, 40 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos que por ley correspondan y comisión del rematador. 2) Que los títulos del bien se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, noviembre 13 de 1972. — Teresita Echeverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

20) $ 8.100 15|pub. 23044 Nov.21-v.dic.12.

LUIS A. FERRIZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: ALCIDES NARCISO SILVA. Incapacidad. Libro N.o 15, Folio 565, número 104", se hace saber que el día 20 de diciembre de 1972 a las 9 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero Luis A. Ferrizo, procederá a la venta en remate público, ... cuota parte indivisa de 1|3 en un solar de terreno, solar 6 y parte del 8 manzana 66 de esta Ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, Padrón N.o 2839 según Luis A. Ibiñete inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 62 el 14|IX|1944 con área de 927 metros 72 decímetros, lindando: al Norte resto del solar 8; al Sur con Juan P. Cilvares; al Este propiedad de Manuel Grajales y al Oeste frente a calle Independencia.

Se previene: a) Que la base de la cuota a rematarse es la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00); b) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate la suma equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) de su oferta; c) Se hará cargo de los gastos de escritura y comisión del rematador (certificados, honorarios e impuestos) y d) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado. — Trinidad, noviembre 14 de 1972. — Jorge ... Esteche Cenoz, Actuario.

20) $ 9.900 15|pub. 23025 Nov.23.-v.dic.14.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en autos "Besil María Cristina y Leonardo Fallache Folgar contra CARLOS MARIA CARBAJAL MENYOU y ELVIRA GLADYS ORTIZ FANDIÑO. Ejecución de hipoteca C. N.o 1226|970", se hace saber que el día 27 de diciembre próximo a las 10 horas, y en las puertas de éste Juzgado, Independencia 737, el martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1) Fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en el Huerto N.o 5, Primera Sección Judicial de éste Departamento empadronado con el N.o 7047, con una superficie según plano de 837 metros 26 decímetros y 2) Fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, sito en la manzana N.o 49 de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Florida, empadronada en mayor área con el número 640 compuesta según plano de 113 metros 10 decímetros.

Se previene: Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados, comisión del rematador (2 o|o) e impuestos que correspondan.

Se hace constar que los deudores deben intereses desde el 16 de junio de 1970. — Florida, noviembre 13 de 1972. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 10.800 15|pub. 23396 Nov.23.v.dic.14.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Mendivil, Alfredo y otros con ANGEO MARTINEZ y otros. Ejecución de hipoteca" (Ficha C|539|971), se hace saber que el día doce de diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Ildefonso Corbo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria Adjunta, en un solo lote, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de campo ubicadas en el paraje "Barriga Negra", Sexta Sección Judicial del departamento de Lavalleja, empadronadas en mayor área con el número once mil cuarenta, señaladas con las letras "D—1", "D—3", "D—2" y "D—4", en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara de junio y agosto de 1960 inscripto con el N.o 2182 en la Dirección General de Catastro el 2 de junio de 1961, cuyos deslindes son los siguientes:

Fracción "D—1": Area: 505 hectáreas, 7.330 metros, lindando: 1.865 metros al Norte con Sofía Vidal de García Capurro; al Este y al Sur, Arroyo Malo por medio con padrones N.os 2.906, 2.950, 3.081, A3.907 y parte del 2.919; al Sur Este, Cañada Carreta Quemada por medio con padrón número 2.889; y al Oeste, recta de 858 metros, 1941 metros y 285 metros, las dos primeras con fracción "D—2", la tercera con fracción "D—3" y la última con fracción "C—2" todas del mismo plano.

Fracción "D—3": Area. 315 hectáreas, 4.547 metros, lindando: al Norte en 1.500 metros con fracción "C—2", al Sur rectas de 1.184 metros 50 centímetros y 557 metros de frente a Camino Vecinal.

Fracción "D—2": Area 510 hectáreas, 4.540 metros lindando al Norte en 470 metros, que la separan de las fracciones "B—1" y "C—4" y 1.974 metros 50 centímetros Camino Vecinal por medio de fracciones "C—1" y "D—3"; al Noreste 557 metros confinando con fracciones "D—3" y "D—1"; al Este dos rectas de 858 metros y 220 metros con fracción "D—1": al Sur, Arroyo Malo; y al Oeste 2.022 metros 50 centímetros que la separa de las fracciones "D—4" y "B—5".

Fracción "D—4": Area: 70 hectáreas lindando al Norte 640 metros 80 centímetros separan de fracción "B—5"; al Este rectas de 562 metros 50 centímetros y 273 metros 20 centímetros confina con fracción "D—2"; al Sur y Sureste Arroyo Malo y al Oeste rectas de 298 metros y 1.125 metros 50 centímetros que la separan de la fracción "B—4".

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; b) Que los gastos, honorarios de escritura y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; c) Que el impuesto y comisión del rematador serán de cargo del comprador y abonados en el acto, junto con la seña; d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, noviembre 6 de 1972. — Lucia Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

20) $ 22.500 15|pub. 22454 Nov.16.-v.dic.6.

JUAN EMILIO BEROT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Laplace, Roberto D y otra contra VIRRIEL AYUSTO, ELPIDIO E. Ejecución de hipoteca", (Ficha 1.073|71), se hace saber que el día 12 de diciembre del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, el martillero Juan Emilio Berot, asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el paraje "Cerro de los Potros", Octava Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el ... ficada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Washington A. Pereira de León, inscripto con el N.o 5.406 el 10 de octubre de 1969 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesta de una superficie de 120 hectáreas 3.724 metros, lindando: al Noroeste, 1.338 metros 59 centímetros con los padrones 6.841, 3.388 y 9.735; al Noreste, 1.192 metros 30 centímetros con el padrón 9.735 y camino vecinal; al Sur en línea quebrada en cuatro tramos que miden: 337 metros 80 centímetros; 300 metros 459 metros 35 centímetros y 235 metros lindando con la fracción 2 del plano mencionado y con camino vecinal y al Suroeste 785 metros 50 centímetros con padrones 8.629 y 8.626.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; b) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de la escritura, certificados de los Registros e Impuestos Municipales del remate; c) Que los títulos están agregados a los autos referidos a disposición de los interesados y que la presente ejecución procede por incumplimiento del demandado a lo pactado en la hipoteca de autos. — Maldonado, 25 de octubre de 1972. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuario.

20) $ 14.400.— 15|pub. 22376 Nv.13.v.dc.1.o.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Izquierdo Crisio. Hugo contra MELO, NELSON y otra. Ejecución de Hipoteca". (Ficha 89|72) se hace saber que el día 14 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, el martillero Manuel Batista Alonso, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y mejoras ubicado en Barrio Sarubbi de Maldonado, padrón 4.894, manzana 1097, Primera Sección Judicial señalado con el N.o 4, manzana 6 en

el plano del agrimensor Juan A. González Usleughi, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 17 de setiembre de 1956 con el número 1.672 con una superficie de 534 metros 63 decímetros, que se deslinda así: 20 metros 29 centímetros de frente al Este, sobre calle de 17 Metros "B", unidos por una ochava de 3 metros a una recta de 11 metros 67 centímetros sobre calle de 17 Metros "Montevideo", que por formar esquina son también de frente al Norte, 23 metros 59 centímetros al Oeste con solar 3 y 15 metros 69 centímetros al Sur con parte del solar 5.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma e impuestos municipales. b) Que serán de su cargo todos los gastos y honorarios; c) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran agregados en autos a disposición de los interesados y la presente ejecución procede por no haber abonado los deudores en los plazos estipulados, la deuda referida en la hipoteca. — Maldonado, 3 de noviembre de 1972. — Escribana Nolly Noble Alvez, Actuario.

20) $ 13.500 15|pub. 23173 Nov.22.-v.dic.13.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "José Giupponi, Olivo Dante Giupponi, Enrique Pablo Geymonat y Natividad Felipe Merello contra JUAN PAULINO DOMENECH GIANETTI. Ejecución de hipoteca" (Libro 26. Folio 454. Nº 482), se hace saber que el día 7 de diciembre de 1972 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (calle Leandro Gómez 955) se procederá por intermedio del rematador don José Artigas Sosa, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del inmueble rural que se indicará: una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la Undécima Sección Judicial de Paysandú, empadronada con el N.o 6.671, con una superficie de 112 Hás. que se deslindan así: al Norte dos líneas de 2.770 metros, 70 centímetros; y 54 metros 80 centímetros. Al Sur, dos líneas de 3.068 metros 70 centímetros y 43 metros; al Sureste el Arroyo Quebracho y al Noroeste recta de 706 metros 70 centímetros de frente a Camino Vecinal.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma, siendo de su cargo además, los gastos de escritura, comisión del rematador y demás legales que correspondan. Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, noviembre 6 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 11.700 15|pub. 22554 Nov.14.-v.dic.4

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "José María Gereda contra FRANCISCO RENE BERON y otros. Intimación. Hoy: Ejecución de Hipoteca" (Libro 17. Folio 479. Nº 347), se hace saber que el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 1.a Sección Judicial de este departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 585 de la manzana N.o 113 de la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 300 metros cuadrados 3564 centímetros cuadrados, con 12 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Leandro Gómez, entre las de José Pedro Varela y Cerrito

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía, así como el impuesto municipal del 2 o|o y la comisión del rematador del 3 o|o. B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, noviembre 1.o de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 10.800 15|pub. 21914 Nov.7.-v.nov.27.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Dante y Francisco León Pelanda Menghi y otros contra FRANCISCO BERON ARDANS Ejecución de Hipoteca" (Libro 17. Folio 374. Nº 1059) se hace saber que el día 5 de diciembre de 1972 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero José Artigas Sosa, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble hipotecado: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 12.a Sección Judicial, manzana N.o 181, de esta ciudad, padrón N.o 1116, compuesta de una superficie de 513 metros 3020 centímetros con frente a la calle Zorrilla de San Martín, con una extensión de 10 metros 69 centímetros, cuyo número de puerta es 1435.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o; que serán de su cargo los gastos de honorarios, impuestos y demás que demanden las escrituras o traslaciones de dominio. 2º) Que asimismo la comisión del rematador e impuesto municipal se harán efectivos en el mismo acto. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a sus efectos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 24 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 10.800 15|pub. 21898 Nov.7.-v.nov.27.

RAUL A. RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "José María Nóbile contra TEODORO HUGO QUINTANA y ELOISA RENE MARTINEZ SALATE. Intimación" (Libro 17. Folio 303. N.o 777), se hace saber al público que el día 14 de diciembre p.v. a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio N.o 1186 (altos), por intermedio del rematador Raúl A. Ramade, asistido del Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público, con la base de su valor real de $ 12.000.00 del siguiente bien inmueble: Terreno-Quinta N.o 65, padrón número 9794, 12.a Sección Judicial, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Adolfo Musso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 573 el 24 de diciembre de 1954 conforme al cual se compone de una superficie de 418 metros 75 decímetros con el siguiente deslinde: 16 metros 75 centímetros de frente al sur sobre calle N.o 5; igual medida al norte con el solar N.o 4; 25 metros de frente al oeste sobre calle Juncal formando esquina con la anterior.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, como asimismo el impuesto municipal y comisión del rematador. 2º) Que los gastos de escrituración serán solventados por las partes de acuerdo a la ley; y 3º) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 26 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 13.500 15|pub. 21897 Nov.7.-v.nov.27.

FELIX MACEDO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rivera

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "María de Lourdes Rigola contra WILMER E. VARGAS. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el próximo 9 de diciembre desde las 9 horas en el local de Nieto Clavera N.o 719, se procederá por intermedio del rematador don Felix Macedo asistido del Alguacil Ad-hoc don Francisco Rugnitz, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. Que la comisión de rematador e impuestos deberán ser abonados por el comprador conjuntamente con el precio.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Rivera, noviembre 6 de 1972. — Dr. Eduardo Fernández, Actuario

20) $ 4.800 10|pub. 23031 Nov.21-v.dic.4.

NESTOR BIRRIEL CAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "Corbo Dominguez Elia contra EFRAIN RUFINO HERNANDEZ TECHERA. Ejecución de hipoteca. (585 C|1972), se hace saber que el día 14 de diciembre del corriente año, de las 10 horas a las 10 y 15 y en el hall de este Juzgado por el rematador Néstor Birriel Cal asistido del Alguacil y suscrito Actuario, se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 9.a Sec Jud. de Maldonado, paraje "Alférez", padrón actual N.o 4817 de una superficie de 230 Hás. 6.037 mts. que linda por el Norte cañada límite por medio con campos de Gil Rodríguez y la Sucesión de Eliseo Presa, por el Este, línea recta de 972 mts. con campos de Dionisio Techera y línea compuesta de 2 rectas que miden 135.50 y 1.354.30 por medios con campos de Remedios Techera de Techera; por el Sur gajo del arroyo de Rocha por medio con campos de la Sucesión Carmelo R. Hernández y campos de Homero Cibila y por el Oeste línea recta de 2.038.60 por medio con campos del nombrado Cibila.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y comisión del martillero y 3.o) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, octubre 27 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 11.700 15|pub. 22050 Nov.8-v.nov.28.

GUZMAN MOLINA
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha, dando cumplimiento a la providencia recaída a fs. 22 vuelto, N.o 4249, en los autos: "ACOSTA DE ROCHA, M. DOLORES y otros, Venta Judicial" (Ficha 627|C|972), tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público, que el día 20 de diciembre de 1972 a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta judicial y sobre la base de setenta mil pesos, por intermedio del Rematador Guzmán Molina del siguiente bien inmueble: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, empadronado con el N.o 5175, ubicado en la Décima Sección de este Departamento, paraje "Rincón de Balizas" que consta de una superficie de 9 hectáreas, 8.034 metros cuadrados, con un área libre de camino de 8 hectáreas 1.150 metros cuadrados y limita: Al Este, con Arroyo Balizas; al Sureste con padrón número 4680; al Oeste, con padrón N.o 1224; al Norte, con padrón N.o 5137, según plano del Agrimensor César A. Quintana inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 5725, el 16 de marzo de 1972.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del precio resultante; b) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión legal del Rematador serán de cargo del comprador, quien designará al Escribano para otorgar la pertinente escritura de compra-venta; y c) Que los títulos y planos se encuentran agregados a estos autos los que se hallan de manifiesto en esta Oficina pudiendo ser consultados dentro de los días y horas hábiles de la misma. — Castillos, 20 de octubre de 1972. — Dra. M. Invernizzi de Lorenzo, Juez de Paz.

20) $ 13.500 15|pub. 23020 Nov.21-v.dic.12.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "TERESA LEONOR RIZZO de CURBELO y otra. Venta de inmueble. etc." (Libro 22, Folio 451), se hace saber que el día 21 de diciembre de 1972 a las 10 horas en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Humberto Apatie Perossio asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público y con la base de $ 183.083.00, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el N.o 6501, antes 1003, situado en la manzana catastral 488, municipal 64 de la Primera Sección Judicial de esta ciudad de Salto; señalado con el N.o 1 en el plano de mensura y loteamiento levantado por el Agrimensor Héctor Herrán en noviembre de 1952, registrado en la Dirección de Obras Municipales con el N.o 704 y en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 206 el día 22 del ci-

tado mes, compuesto de una superficie de 283 metros 27,61 centímetros, con 7 metros 58 centímetros de frente al Norte sobre calle José Pedro Varela.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura, serán de cargo del comprador. — Salto, noviembre 10 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $ 10.800 15|pub. 22992 Nov.21-v.dic.12.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: Fomichov Erochenko, Eugenio c| BINAGHI GONZALEZ, RAMON TEODORO y OTRA "Ejecución de hipoteca" (Fa. A N.o 748|971) se hace saber que el día 28 de diciembre de 1972 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643 el rematador designado don Pascual M. Callero asistido del señor Alguacil sacará a la venta sin base al mejor postor: Un solar de terreno, sus construcciones y demás mejoras que contenga ubicada en la ciudad de Libertad (Barrio Lola) sexta sección judicial de San José, antes empadronado en mayor área con el N.o 602 hoy con el N.o 616 señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. Prudencio Montagne de 1.o de mayo de 1923 inscripto en la Oficina Técnica de San José el 5 de mayo de 1923 compuesto de una superficie de 368 Mts. 94 Dc. 5 Cm. y linda al Sur calle Dr. Luis Morquio al Norte con solar 1 al Oeste Francisco Choca y al Este con los solares 3 y parte del 6.
Se previene 1.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar al 20 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del 4 o|o del martillero, el impuesto municipal, los gastos de escrituración y certificados. — San José, noviembre 7 de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
20) $ 14.280 — 17|pub. 22790 Nov.17-v.dic.12

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos: Bidondo Idiarte Isabel c| CARBAJAL, RAUL. "Cesación de condominio" (A N.o 1.428|971) se hace saber que el 19 de diciembre de 1972 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643 el martillero designado don Eduardo C. Peduzzi asistido del señor Alguacil sacará a la venta al mejor postor con la base de las dos terceras partes de su valor real o sea la suma de $ 102.000 una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contenga, situada en San Gregorio, tercera sección judicial de San José empadronada con el N.o 5.915, se compone de 14 Hás. 7.576 metros 20 decímetros y linda por el Norte campo de Ramón Pérez Carrasco, al Este con Pedro Teófilo, Nicanora Pérez, Avelina Carrasco y Guillermo Pérez, por el Sur Juan Donagaray y por el Oeste con Ciriaca Pérez según plano del Agr. M. Rodríguez Bonavita de julio de 1915.
Se previene: 1.o) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que la comisión del 4 o|o del martillero, el impuesto municipal, los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — San José, noviembre 7 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
20) $ 13.260.— 17|pub. 22789 Nov.17-v.dic.12.

WASHINGTON E. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos: Sarazola, Alfredo Ignacio y otro c| CAMPANELLA TUREK, GUILLERMO. "Juicio de hipoteca" (Fa. A N.o 759|971) se hace saber que el día 26 de diciembre de 1972 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643 el rematador designado Wáshington B. Sierra asistido del señor Alguacil sacará a la venta sin base y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras ubicado en Valdez Chico paraje de la 6.a sección judicial de San José empadronada con el N.o 3.852, lo que según plano del Agr. Lincoln Beltrán de marzo de 1945 inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de San José con el N.o 41 el 6 de los mismos mes y día se compone de una superficie de 6 Hás. 6.409 Mts. 29 decímetros y linda al Noroeste con propiedad de Cleto Marcelino Bentancor; al Noroeste con Ramón Sande; al Sureste con María A. Moré de Rebollo; al Suroeste con Francisco Martín.
Se previene: 1) Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 2) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que la comisión del 4 o|o del rematador, el impuesto municipal, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — San José, noviembre 10 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
20) $ 13.260.— 17 pub. 22788 Nov.17-v.dic.12.

VICENTE ALFONSO ZARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
EDICTO. — En autos: Banco Caja Obrera contra HIPOLITO FELIPE YONA, Libro 37, Folio 513 el día 22 de diciembre próximo a la hora 11 en el lugar de su ubicación calle Agraciada y Oribe, de Dolores, se sacará a la venta por el martillero Vicente Alfonso Zardo, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 915.417.00 del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con edificio y demás mejoras en la manzana 280 empadronados en conjunto con el N.o 2634 solares 6 y 5 del plano del Agrimensor Gilberto Roberts teniendo las siguientes superficies: Solar 6: 529 metros 76 decímetros de frente al Noreste a calle 1.a paralela a Mini. Solar 5: Superficie de 633 metros 54 decímetros con 13 metros 29 centímetros de frente al Noreste calle 1.a paralela a Mini.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, que serán de cargo del comprador gastos de escrituración, comisión de rematador, y demás que legalmente correspondan
Y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, noviembre 14 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.
20) $ 8.100 15|pub. 23295 Nov.23-v.dic.14.

VICENTE ALFONSO ZARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
EDICTO. — En autos: Roberto Bairo contra DAVID ROSSI y NILDA E. BARBOZA de ROSSI. Ficha N.o 1682, año 1972, el día 17 de diciembre de 1972 a las 11 horas en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Vicente Alfonso Zardo, sin tasación y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con la edificación y mejoras en el existentes, manzana N.o 219 de esta ciudad, padrón N.o 3011 con una superficie de 269 metros 88 decímetros con 6 metros 60 centímetros al Oeste de frente a calle Artigas.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.
Se hace constar que se habilitó el día y hora para el remate. — Mercedes, noviembre 14 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
20) $ 8.100 15|pub. 23295 Nov.23-v.dic.15.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
EDICTO. — En autos: Alice E. Kelly y Edelma Irma Andrada contra RUTH SAID SALGADO y CARLOS MEZQUIDA BANCHERO. Ficha N.o 1593 año 1972 el día 19 de diciembre de 1972 a las 10 horas en el lugar de su ubicación calle 19 de Abril entre Giménez y Paysandú de esta ciudad, se sacará a la venta por el martillero Luciano Golly Vera, al mejor postor sin tasación del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio en él construido y demás mejoras que le acceden ubicado en esta ciudad manzana N.o 68 padrón N.o 739 con superficie de 264 metros cuadrados, 7 decímetros con 9 metros 71 centímetros de frente al Oeste sobre calle 19 de Abril.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás que legalmente correspondan. — Mercedes, noviembre 17 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
20) $ 8.100 15|pub. 23294 Nov.23-v.dic.14.

GILBERTO VANERIO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de Primera Sección de Soriano en autos: Costa, Juan C. contra LOZANO JACINTO, "Medidas preparatorias, Ficha C|489|971", se hace saber: Que el día 17 de diciembre de 1972 a las 10 horas, el Martillero don Gilberto Vanerio, asistido del Alguacil ad-hoc don Eduardo Pereira, y en calle Buenos Aires casi Florencio Sánchez de esta ciudad, venderá en público, remate sobre la base del importe de las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente:
1 Cizalla eléctrica marca Black y Decker N.o S. D. 6070 usada $ 20.000.00; 1 Bicicleta Sport, sin cubierta trasera con asiento en mal estado sin marca visible $ 5.333.63; 1 Fragua de mano $ 4.666.63; 1 Pistola para pintar marca "Raba" Ind. Argentina N.o C.A.P. 13.256 $ 2.000.00.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma.
Que los gastos de comisión del remate serán de cargo del comprador.
Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Dr. Manuel Meicant, Juez de Paz Primera Sección de Soriano.
20) $ 6.000 10|pub. 23293 Nov.23-v.dic.5.

WASHINGTON LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Efti Pereira Costa de Bon contra JOSE BULMINI. Cesación de Condominio", se hace saber que el día 27 de diciembre de 1972, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Wáshington López, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 68.519 (2|3 partes $ 45.680), del siguiente bien: una fracción de terreno y construcciones, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, (calle Wáshington Beltrán entre Zabala y Maciel) padrón N.o 1249, con una superficie de 303 metros.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma. 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador así como la comisión del rematador salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. Y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, octubre 25 de 1972. — Gregorio Ríos Suánes, Actuario Adjunto.
20) $ 9.900 15|pub. 21926 Nov 7.-v.nov.27.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, doctora Sara Froqua, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan los autos "ESTEBAN ALBERTO NOCETTI. Segunda Copia". (Ficha E. 2335|72) en los que se ha presentado el compareciente solicitando la expedición de una segunda copia de las siguientes escrituras: a) La autorizada por el escribano José María García Gil el 19 de octubre de 1939 de división de condominio otorgada entre los señores Próspero Raúl Silvera y Gaudencio Ricardo Baronio, referente a un inmueble ubicado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 192 —Balneario Solís— que es el solar 8 del plano del agrimensor José Maranesi de 24 de setiembre de 1939 y según el cuál tiene un área de 480 metros 22 decímetros con 12 metros 49 centímetros de frente al N. O. a la Avenida Solís; y b) La otorgada el 15 de diciembre de 1947 por el escribano Alfredo Amilivia por la cuál Esteban Alberto Nocetti adquirió el solar ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones —Balneario Jaureguiberry— empadronado con el N.o 173, solar 26 de la manzana 16 del plano del agrimensor Silveira Anduiza con una superficie de 562 metros 50 decímetros con 15 mts. de frente al S. E. a calle Nº 2. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
21) $ 7.200 10|pub. 22496 Nov 14.-v nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "JUAN BENITO CARBALLA en nombre y representación contractual de Adela Sassi Bernasconi de Figueredo, Angela Sassi Bernasconi de Nogara, Carolina o Carolina Juana Sassi Bernasconi de Clavelli; Enrique Rómulo, María Inés y Santiago Manuel Sassi Piedra, Osvaldo Enrique, Adi Santiago, Fabio Antonio, Alda Beatriz, Elsa Diodema y Liliri Pedro Juan Sassi Bernasconi, Segunda Copia" (Ficha 139|972)

se hace saber que los comparecientes en autos se presentaron el 1.o de noviembre de 1971 solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra_venta autorizada por el escribano José Fernández Eiriz el 30 de junio de 1958, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 569, al folio 458 del L.o 506 el 30|VI|958; por la que don Enrique Sassi Bernasconi, hubo de Lamaro S. A. el siguiente bien: apartamento en propiedad horizontal Unidad N.o 104, Padrón número 203.205, superficie 44 mts. 76 dm. Terreno Padrón Matriz N.o 2329, área 461 mts. 25 dm., linda al Sur 30 m. 70 dm. de frente a Pasaje (Jardines de la Rambla); al Oeste, 15 M. de frente a la calle Salto, al Norte 30 m. 80 dm. de frente a la calle Cebollati y al Este 15 m. con el Padrón N.o 108.574.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a la expedición de esta segunda copia, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $ 7.200.00 10|pub. 22229 Nov.21_v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARMEN GATTO de ROLANDO y VICTOR OSVALDO y CARMEN ANABEL ROLANDO GATTO, solicitando la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: a) Por escritura autorizada en esta ciudad el 23 de diciembre de 1964 por el Escribano Pedro Wáshington Cersósimo cuya primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 1.239, F.o 620, L.o 679, el señor Víctor Norberto Rolando Acosta siendo casado con doña Carmen Gatto Martínez de Rolando, compró a los esposos Hugo Mantero Pozzoli y Luz Beatriz Gómez González un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden ubicado en la 12a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 180.270, segregado del padrón 84.083 señalado con el N.o 2, en el plano del Agrimensor Ingeniero Carlos J. Horotra, de diciembre de 1944 según el cual se compone de un área de mil veinte metros sesenta y un decímetros; y b) Por otra escritura autorizada también en esta ciudad, el 1.o de setiembre de 1965 por el citado Escribano Pedro Wáshington Cersósimo; los esposos Hugo Mantero Pozzoli y Luz Beatriz Gómez González otorgaron absoluta y definitiva carta de pago al señor Víctor Norberto Rolando Acosta por escritura relacionada en el apartado letra a).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere con derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de proseguir los trámites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 8.400.— 10|pub. 22834 Nov.17_v.nov.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en autos caratulados: MARTHA RODRIGUEZ. "Segunda copia". (Ficha V N.o 108|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Martha Rodríguez solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que el 27 de setiembre de 1967, autorizó el escribano Guillermo P. Mazzoni Gutiérrez; por la que la compareciente adquirió por compra venta a Mártires Ferreira Miranda, el siguiente inmueble:

Construcciones existentes en un solar de terreno situado en la ciudad de Las Piedras Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, empadronado con el N.o 5.639: señalado con el número 173 de la manzana G en el plano del agrimensor V. Ponce de León y Agr. J. P. Astigarraga, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de mayo de 1953, compuesto de una superficie de metros 462.06 y da 12 metros de frente al Este a la calle Municipio.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan derecho en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, 5 de junio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

21) $ 5.400.—. 10|pub 22434 Nv.13_v.nv.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JORGE EDUARDO y JOSE MARIA LUZURIAGA, solicitando segunda copia de la escritura que el 23|12|949, autorizó el escribano Edison H. Zunini en esta ciudad y por la cual Celina Cuenca y otros vendieron al padre de los comparecientes, don José María Luzuriaga, un lote de terreno empadronado actualmente con el N.o 2.050, ubicado en la 3.a Sección Judicial de este departamento. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, setiembre 1.o de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $ 4.200.00 10|pub. 22988 Nov.21_v.dic.4.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MUIÑO, MARTINEZ Y BALBI, LIMITADA

Contrato privado: 1.o de junio de 1972.
Registro Público de Comercio N.o 187, folio 679, libro 2 de Contratos el 23 de octubre de 1972.
Socios: GUALBERTO MUIÑO FERREIRA, JUAN CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ y LORENZO BALBI AGUIRRE.
Objeto: Taller mecánico automotriz.
Domicilio: Pan de Azúcar 2471, Montevideo.
Capital: $ 500.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Los socios indistintamento.
22) $ 4.500 10|pub. 23235 Nov.22_v.dic.5.

BRASER LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el seis de noviembre de 1972 con el N.o 234, folio 867, libro 2.
Capital: $ 100.000.00.
Socios: SERAFINO BRANCATO, $ 95.000.00 y MARTIN DEL PINO, WALTER PATULE, ITALO SANTIAGO ROMERO, BRIAN LOPEZ y MARCO RAMON NESE, mil pesos cada uno.
Objeto: Transporte de pasajeros con taxímetro.
Administrador: Serafino Brancato.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 4.500. 10|pub. 23232 Nov.22-v.dic.5

MEDITERRANEO S. R. L.

Documento del 25 de setiembre de 1972 inscripto en el Registro de Comercio Departamental de Maldonado con el N.o 46 del folio 176 al 179 del Tomo II de Contratos.

Denominación: Mediterráneo S. R. L.
Socios: JULIO ALBERTO DEMICHELI ALVAREZ, ALBINO MUSANTE COSTENARO, ELCIO IBARRA MUYA.
Objeto: Construcción, compra, venta, arrendamiento, etc., y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Domicilio: la ciudad de Punta del Este.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos iguales.
Capital: $ 1.000.000.00.
Aportes: Demicheli Alvarez, 50 o|o; Musante Costenaro, 25 o|o e Ibarra Muyá, 25 o|o.
Administración: Julio Alberto Demicheli Alvarez y Albino Musante conjuntamente, pudiendo alternar Elcio Ibarra Muyá en caso de impedimeno de uno de los primeros.
22) $ 9.000 10|pub. 23172 Nov.22-v.dic.5.

COLETTE S. R. L.

Por documento privado del 4 de agosto de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 275 al folio 963 del libro 1 de Contratos, se constituyó Colette S. R. L.

Socios: BLANCA VIOLETA MENCIONES y DOCRACIAS FRANCISCO DIAZ MORENO.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho cinetecnia enseñanza espectáculos, extractivas ferretería hotel, imprenta joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, ingeniería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores inmobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de contratos y operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales vigentes, importación, exportación, representación y comisiones.
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: $ 100.000.00
Administración: señora Blanca Violeta Menciones.
Pérdidas y ganancias por partes iguales, como los aportes.
Domicilio: en Montevideo.
22) $13.500 10|pub. 23158 Nov.22_v.dic.5.

MARKETING DISTRIBUIDORA S. R. L.

Contrato privado de julio 3 de 1972.
Registro de Comercio N.o 39, folio 123, libro N.o 4 de Contratos el 10 de noviembre de 1972.
Socios: NELSON PEDRO EARDOY, VICTOR YAFFE ADJADEF y MANUEL ALVAREZ de RON VANOLI.
Capital: $ 500.000.00 por partes iguales.
Objeto: Venta de calzados y anexos.
Administración: Todos los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años.
22) $ 4.500 10|pub. 23131 Nov.22-v.dic.5.

LOS AMIGOS S. R. L.

Contrato: Agosto 3 de 1972.
Inscripto en Registro de Comercio N.o 678, folio 2.422 libro 1.
Socios: RAUL AMOEDO LAURITO, LUIS OVEJERO BOQUETE HECTOR ALCAIN CALDAS, JOSE RAMON MARTINEZ, HUGO NORBERTO OLIVERA, NELSON RAUL SALBATTI BEHERABORDE, MARIA ANGELICA MOURE de ALCAIN, MARIA CELIA ESCUDERO DE CALDEVILLA.
Objeto: Elaboración, torrefacción de café, comercialización, distribución de productos alimenticios como té, leche, chocolate, cocoa, cacao, fabricación de caramelos, artículos de confitura relacionados con su fabricación, venta, importación, industrialización de materias primas o productos elaborados o semielaborados. Adquirir, enajenar, bienes muebles, inmuebles, realizar cualquier operación civil o comercial de interés para la sociedad.
Capital: $ 100.000.00, aportado partes iguales.
Domicilio: Gronardo 2369, Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Raúl Amoedo y Luis Ovejero, individual o conjuntamente
22) $ 10.500 10|pub. 23111 Nov.22-v.dic.5.

CIA. PUNTO AZUL LTDA.

Contratos privados del 4 de mayo de 1971 y 24 de mayo de 1971.
Inscripción: Registro de Comercio, números 753 y 755 del libro 2 de Contratos, ambos el 28 de mayo de 1971.
Capital: $ 200.000.00.
Socios y aportes: ANTONIO RUSSO RUSSO, $ 170.000.00 y HECTOR MARTINEZ FERREIRA, $ 30.000.00.
Plazo: 20 años.
Administración: Antonio Russo.
Giro: Tienda y boutique.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500 10|pub. 23114 Nov.22-v.dic.5.

TALLERES AUTOMART LIMITADA

Domicilio: Montevideo.
Contrato inscripto el 31 de mayo de 1972 con el N.o 5 al folio 17 del libro 4 de Contratos.
Capital: $ 500.000.00.
Socios: JOSE MARTINEZ PEREZ, pesos 300.000.00, ANTONIO MARTINEZ NUÑEZ y MARIA DEL CARMEN LORENZO, pesos 100.000.00 cada uno.
Objeto: Taller de Automotores y Anexos.
Administración: José Martínez Pérez y María del Carmen Lorenzo indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables.
22) $ 4.500 10|pub. 23082 Nov.22-v.dic.5.

Por documento privado otorgado el 11 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 28 de setiembre de 1972 con el N.o 755 al F.o 2.710 del Libro N.o 1 de Contratos, Santiago Mauricio Scavuzzo Corral, Elsa Carmen Bascuas de Scavuzzo y Jorge Angel Bianchi Dominioni constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases:
Objeto: Realizar cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, mercaderías, productos y subproductos elaborados, semielaborados o a elaborar de cualquier especie o naturaleza que fueren, sin distinción de clase alguna, especialmente las de compra, venta, importación o exportación de los mismos pudiendo negociar a nombre propio, como tercero, corredor, comisionista y|o consignatario.
Denominación: Dapama Limitada.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente por cincuenta períodos iguales.

Capital: $ 30.000. Aportes: Scavuzzo pesos 20.000; Elsa B. de Scavuzzo $ 5.000; Bianchi $ 5.000.
Domicilio: En Montevideo.
Administración: En forma conjunta por los socios.
Ejercicio económico y balance anual: 30 de junio.
Ganancias y pérdidas: Se distribuirán y serán soportadas por partes iguales.
22) $ 13.500.— 10|pub. 22774 Nov.16_v.nov.29

LOS TRES MOSQUETEROS S. R. L.

Contrato privado de 7 de octubre de 1972.
Inscripto Registro Público de Comercio N.o 29 del folio 94 a 98 año 1972.
Socios: WASHINGTON JORGE COLOMBO, NELSON AGESTA, JOSÉ LUIS PERALTA y ARIEL LAUSAROT.
Capital: $ 1.000.000.00, aportado por partes iguales.
Representación: Mayoría de socios que represente mayoría de capital o Wáshington Jorge Colombo y José Luis Peralta conjuntamente.
Plazo: 10 años prorrogables.
Razón social: Colombo, Peralta, Agesta y Lausarot S. R. L.
Objeto: Ramos generales, venta de diarios, revistas, librería, caramelería, fiambrería, despensa y afines.
Domicilio: ciudad de Colonia.
22) $7.500 10|pub. 23081 Nov.22-v.dic.5.

SINPAR LTDA.

Por documento privado de fecha 21 de setiembre de 1972, inscripta el 18 de octubre de 1972 con el N.o 171 al F.o 627 del Libro N.o 2 de Contratos.
Eduardo Meinero Negro, Raúl Fernández Cartayo y Omar Hernández Varela constituyeron la sociedad Sinpar Ltda. con domicilio en Montevideo.
Objeto: Comercialización, industrialización, importación y|o exportación de cordones de zapatos.
Capital: $ 900.000 aportado en partes iguales.
Plazo: Dos años, prorrogándose automática e indefinidamente por períodos iguales.
Administradores: Eduardo Meinero Negro, Raúl Fernández Cartayo y Omar Hernández Varela en forma conjunta o separada.
22) $ 7.500.— 10|pub. 22764 Nov.16_v.nov.29.

GIVOGRE, STRONGITHARM Y CIA. LTDA.

Contrato inscripto el 28 de setiembre de 1972 con el N.o 754 al F.o 2.705 v. del L.o N.o 1 de Contratos.
Capital: $ 3.000.000 aportado: Sr. Givogre $ 1.350.000; Sr. Strongitharm pesos 1.350.000 y señor Moratorio $ 300.000.
Objeto: Taller de reparación de calzado.
Administración: Los señores Givogre y Strongitharm conjuntamente o los señores Strongitharm y Moratorio conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 6.000.— 10|pub. 22777 Nov.16_v.nov.29.

LUPUS LTDA.

Por documento privado de fecha 20|9|972, inscripta el 18|10|972 con el N.o 170 al F.o 624 del libro N.o 2 de contratos.
Simón Kepekián Guedikián y Georges Kepekián Guedikián, constituyeron la sociedad LUPUS LTDA con domicilio en Montevideo.
Objeto: comercialización, industrialización, importación, y|o exportación de cueros y artículos de zapatería en general.
Capital: $ 2.000.000 aportado en partes iguales. — Plazo: 2 años, prorrogándose automática e indefinidamente por períodos iguales.
Administrador: Simón Kepekián Guedikián.
22) $ 6.000.— 10|pub. 22763 Nv.16-v.nv.29.

HIPER CREDITO S. R. L.

Contrato: 23 de agosto de 1972.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N.o 8, F.o 18.
Socios: Enrique Katz Pistiner, Bernardo Katz Pistiner Luis Alberto Martínez Pérez José Eudomir Ramos Ferraz, Luis Humberto Testa Coelho de Oliveira, Juan Fritz Müller, Heber Hugo Licandro Brum, Samuel Katz Pistiner Heber Litz Ferraz Alvez, Nicolás José Palermo Palombo José María Barrios López Heber Petronio López Balestra, Ruben Eladio Méndez Keirán, Mario Enrique Alves de Moura González y Guillermo Rego o Rega Paladino
Objeto: Compra venta de mercaderías importación y exportación de las mismas; compra venta administración, arrendamiento, y consignaciones de bienes: inmuebles muebles corporales e incorporales hipotecarios prendarios, cobrar comisiones; asesoramiento y prestación de servicios al comercio, etc
Domicilio: Tacuarembó.
Capital: $ 1.100.000 00.
Plazo. 5 años prorrogable hasta completar los 50 años
Administración: Directorio inetgrado por Luis Alberto Martínez Pérez, Bernardo Katz Pistiner y José Eudomir Ramos Ferraz, suplentes: Juan Fritz Müller Lagos, Heber Litz Ferraz Alvez y Mario Enrique Alves de Moura y todos los demás socios.
22) $ 13.500.— 10|pub. 22367 Nv.13_v.nv.24.

STAMM E HIJOS LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato inscripto el 13|X|72. Registro General de Comercio N.o 784, F.o 2809 del L.o N.o 1 de contratos.
Socios: GUSTAVO M. STAMM SPANGENBERG, LEONARDO RAMON y CARLOS ALBERTO STAMM CARLES.
Capital: $ 4.300.000.00.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de estación de servicio y lo afín y anexo.
Administración: Gustavo M. Stamm Spangenberg.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000 10|pub. 22146 Nov.13.-v.nov.24.

S.A.V.I. LTDA.

Constitución: 1.o de noviembre de 1972:
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 188, F.o 684, L.o 2 Contratos.
Socios: SERGIO AÑON, JOSE BARCELO, JOSE COTA, MARIO CAMPOS, HECTOR CHERRO, CARLOS DALL'ORSO, HUMBERTO DI RENZO, MARIO GONZALEZ, HECTOR IZZI, AMERICO VIDAL, GERMAN LLAGUEIRO, EDUARDO LOPEZ.
Domicilio: 18 de Julio 1453.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de administración y venta de inmuebles, comisiones, remates, administración de patrimonios, ventas y administración de solares, gastos comunes y demás servicios conexos.
Plazo: tres años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 1.200.000.
Aportes: iguales.
Administración: de a tres socios conjuntamente.
22) $ 7.500 10|pub. 22058 Nov.15.-v.nov.28.

EPSILON S. R. L.

Contrato privado de 29 de setiembre de 1971, inscripto en el registro Público y General de Comercio el 22 de octubre de 1971, N.o 577, folio 2015, L.o 2 de Contratos.
Denominación: "Epsilón S. R. L.".
Socios: YAMANDU BONIÑO PEDRANA, OSCAR EDUARDO CHAVARRIA MAURI, LILIA BEATRIZ TORRES SELLANES, JOSE PEDRO BLIXEN AGUIRRE.
Capital: $ 50.000.
Aportes: Chavarría $ 30.000, Bonino $ 10.000, Torres y Blixen $ 5.000 c|u.
Objeto: Prestación de servicios en general y cobranzas.
Plazos: 2 años prorrogable automativamente
Administración: Yamandú Bonino Pedrana.
Domicilio: Ituzaingó 1484, Esc. 4.
22) $ 6.000.00 10|pub. 22728 Nov.15_v.nov.28

HERCULES LTDA.

Nombre: Hercules Limitada.
Capital: $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).
Socios: Gregorio Bechlilián y Hagop Bechlilán
Domicilio: Juan de Dios Peza N.o 2091, apartamento 3.
Razón social: Hércules Limitada.
Inscripción: N.o 722 al folio 12578 del libro 1.o de contratos
Representación: Gregorio Bechlilán.
22) $ 3.000.00 10|pub. 22695 Nov.15_v.nov.28

GESTORIA COMERCIAL LIMITADA

Contrato: 27 de julio de 1972.
Registro P y General de Comercio: N.o 507 folio 2171 del libro 1 de Contratos.
Socios: OMAR SALAS COSTABEL Y NIRIAN PERDOMO CORBELLINI.
Objeto: Gestiones por cuenta de terceros de carácter administrativo.
Administración: Conjunta o separadamente ambos socios.
Plazo: 5 años, prorrogable por un año y así sucesivamente
Capital: $ 200.000.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22683 Nov.15_v.nov.28.

ORION LIMITADA

Socios: MIGUEL KARPF y JACOBO SADRES
Objeto: Elaboración, fabricación y|o comercialización de artículos del ramo de joyería, relojería y ramos anexos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: $ 2.500.000.
Plazo: tres años prorrogables.
Inscripción: N.o 203 folio 748 del libro 2 de Contratos
22) $ 4.500.00 10|pub. 22599 Nov.15_v. nov.28

DON EDUARDO LIMITADA

Contrato: 2|9|72. Inscripto Registro Público y General de Comercio el 23|10|72 con el número 197 al folio 730 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: DAYSI C. HERNANDEZ, E. MORE DE HERRERA, L. CARIBONI, M. RUIZ DE BORGES y E. R. SANGUINETTI.
Plazo: un año prorrogable.
Capital: $ 300.000.
Giro: Fiambrería, Rotisería, Venta Comestibles.
Administrador: E. Sanguinetti.
22) $ 4.500.00 10pub. 22598 Nov.15_v.nov.28.

VICK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 2 de octubre de 1972 inscripto el 11 de noviembre de 1972 con el N.o 230, folio 852 del Libro 2 de Contratos.
Socios: Bela Boldberger, Arye Goldberger y Roberto Goldberger.
Objeto: Panadería, confitería, fiambrería, rotisería y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dos de los socios.
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: $ 7.500.000.
22) $ 4.500.— 10|pub. 22851 Nov.17_v.nov.30.

TOGA S.R.L.

Contrato: 13 de octubre de 1972 inscripto Registro General Comercio N.o 173, F.o 635, L.o 2 Contratos.
Socios: Rubens Mario Juan Torlaschi y Ramón Alberto García.
Capital: $ 250.000 integrado: Sr. Torlaschi $ 200.000 y Sr. García $ 50.000.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Comprar, vender muebles e inmuebles; importar, exportar, producir elaborar, industrializar, representar
22) $ 4.500.— 10|pub. 22836 Nov.17-v.nov.30.

SIDERAL LIMITADA

Contrato: 29 de diciembre de 1969. Registro Público de Comercio: N.o 179 folio 657, L.o 2 el 19 de octubre de 1972.
Socios: Héctor Slockis y Enrique Slockis.
Capital: $ 800.000.00.
Objeto: Compra venta artículos de bijouteria y fantasía.
Administración: Héctor Slockis.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.— 10|pub 22421 Nv.13_v.nv.24.

KORVETT LTDA.

Contrato: 1.o setiembre 1972.
Inscripción: Reg. Púb. y Gral. de Comercio el 1.o noviembre 1972 con el número 224 al F.o 813 del Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: E. Melgarejo y L. Stark.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: $ 1.000.000.
Giro: Taller mecánico y afines, reparación de automotores.
Administración: L. Stark.
22) $ 4.500.— 10|pub. 22806 Nov.17_v.nov.30.

SAGARA AND COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Teruo Sagara y Julio César Porteiro.
Objeto: Representaciones, agencia marítima, proveeduría marítima, exportaciones importaciones y comisiones en general.
Capital social: $ 500.000; Teruo Sagara $ 450.000; Julio C. Porteiro $ 50.000.
Administración: Teruo Sagara.
Domicilio: Montevideo.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 30 de octubre de 1972 con el N.o 807 al folio 2.883 del libro 1.
22) $ 4.500.— 10|pub. 22796 Nov.17_v.nov.30.

SILVA Y YARDINO LTDA.

Contrato privado: 31 de agosto de 1972, inscripto Registro P. de Comercio de Canelones, N.o 93, F.o 278 al 281.
Capital: $ 1.000.000.00.
Socios: JUAN CARLOS YARDINO SPATOLA, $ 500.000.00 y LYLIA MABEL SILVA PIZZORNO, $ 500.000.00.
Objeto: Tienda, Mercería y Artículos para el Hogar.
Administrador: ambos socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22974 Nov.21_v.dic.4.

LAS MARAVILLAS LIMITADA

Por documento privado de treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 753 al folio 2700 del libro 1.
Se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Las Maravillas Limitada".
Socios: FLOREANO FERNANDEZ y LEONARDO ALVAREZ.
Capital: $ 500.000.00.
Integración: en efectivo por mitades.
Objeto: explotación de negocios en los ramos de cervecería, pizzería, café y bar, minutas, restaurant, confitería y heladería.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: en forma conjunta por los señores Fernández y Alvarez.

Balance: 31 de agosto.
Utilidades y pérdidas, por mitades.
Liquidación: a cargo de los administradores.
22) $ 7.500.00 10|pub. 23073 Nov.21_v.dic.4.

MOBIFORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída el 16 de setiembre de 1971, por contrato privado cuyas firmas certificó el escribano José Rey Palermo.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de octubre de 1971 con el N.o 16 del F.o 45 al 48.
Socios: LUIS HUMBERTO TESTA Y MARIA LUISA SILVERA.
Administración a cargo del socio Luis Humberto Testa.
Objeto: explotación del comercio en los ramos y anexos de mueblería y artículos para el hogar.
Domicilio: Tacuarembó.
Plazo: tres años a partir de su constitución, prorrogables por períodos de un año.
Capital: $ 2.000.000.00.
22) $ 7.500.00 10|pub. 23071 Nov.21_v.Dic.4.

COITIÑO Y CAPOZZOLI S.R.L.

Iniciación actividades: 8 de marzo de 1966.
Integrantes: HEBER COITIÑO, (Cédula de Identidad N.o 1.025.635, uruguayo, casado con Olga Rovegno; CARMELO CAPOZZOLI, uruguayo, casado con María Teresa Barreto.
Objeto: Compra_venta Semillas, Ferretería Agrícola, Maquinaria Agrícola, Productos para el agro en general.
Domicilio: ciudad de Las Piedras.
Plazo: 3 años, con renovación automática por períodos de 1 año.
Capital social: $ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Balance anual: 31 de diciembre.
Distribución de utilidades: 50 o|o para cada socio.
Balance y asamblea: Anualmente, en enero, de acuerdo al decreto ley de 26 de abril de 1933, se reunirán los socios en asamblea con el objeto de: I) Controlar la marcha de la sociedad; II) Considerar y aprobar el balance general; III) Oportunidad, forma y condiciones del retiro de ganancias del ejercicio, o si éstas pasarán a aumentar el capital.

Presentado el 22 de marzo de 1966, con los certificados correspondientes y comprobantes de pago de derechos expedido por la Oficina de Impuestos Directos de la Dirección General Impositiva N.o 77.503, valor $ 200.00. Se inscribe en la fecha con el N.o 12 al Fo. 39|41 del Lo. de Contratos del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de Canelones del año 1966.

MODIFICACION DE CONTRATO

Firma: Coitiño, Capozzoli y Rando S.R.L.
Fecha: el 12 de mayo de 1967 se incorpora el socio señor José Rando, español, casado con Albina Yolanda Benvenuto.
Capital social: $ 75.000.00, aportado por partes iguales entre los 3 socios.
Las demás cláusulas no sufren modificación.
Presentado el 19 de mayo de 1967 con comprobante de pago de derechos N.o 96.385. Se inscribe con el N.o 28 al Fo 117|118 del libro de Contratos del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de Canelones del año 1967.
22) $ 19.500 10|pub. 22948 Nov.21_v.dic.4.

AUTERIA S.R.L.

Iniciación de actividades: 1.o de setiembre de 1972.
Socios: REGIO FRANCISCO JUNCAL ALEM, uruguayo, casado con María del Carmen Moreira, de quien está judicialmente separado de bienes; HEBER COITIÑO, uruguayo, casado con Olga Rovegno; CARMELO CAPOZZOLI, uruguayo, casado con María Teresa Barreto; JOSE RANDO ACUÑA, español, casado con Albina Yolanda Benvenuto.
Objeto: a) Consignación de autos usados (recepción para su venta a consignación); b) Compra_venta de repuestos de vehículos automotores necesarios para el mantenimiento de las unidades que se reciban en consignación; c) Venta a comisión (en consignación) de vehículos nuevos o usados de la Empresa "Santa Rosa Automotores".
Domicilio: Dr. E. Pouey N.o 737, ciudad de Las Piedras, pudiendo instalar sucursales en otros lugares del departamento y del país.
Plazo: 3 años, con renovación automática por períodos de 1 año.
Capital social: $ 6.000.000, aportado por: señor Juncal, $ 3.000.000; los socios señores Coitiño, Capozzoli y Rando $ 3.000.000 en partes iguales, o sea, a razón de $ 1.000.000 cada uno.
Balance anual: 30 de junio.
Distribución de utilidades y pérdidas: Se distribuirán proporcionalmente a sus aportes de capital.
Balance y asamblea: en el mes de julio de cada año, de acuerdo al decreto ley de 26 de abril de 1933, se reunirán los socios en asamblea con el objeto de: estudiar el balance, examinar la gestión de los administradores, controlar la marcha general de la sociedad y oportunidad, forma y condiciones del retiro de sus partes de utilidad.
Inscripto con el N.o 91 al F.o 273|275 del libro de Contratos del Registro Público de Comercio llevado en el Juzgado de Canelones, con fecha 24 de octubre de 1972.
22) $ 18.000 10|pub. 22947 Nov.21_v.dic.4.

KYLAN LTDA.

Por documento privado de fecha 5 de julio de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3 de noviembre de 1972 con el N.o 19 al folio 62 del libro N.o 4 de Contratos el señor Enrique Sasson y la señora Susana Alario de Sasson cedieron al señor León Lijtenstein la totalidad de su cuota social.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22940 Nov.21_v.dic.4.

AMATRIX S. R. L.

Contrato: el 1.o de octubre de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio, N.o 238, folio 881, libro N.o 2 de contratos el 14 de noviembre de 1972.
Socios: LISARDO PEREZ y MARTIN PONCE DE LEON.
Objeto: Importación, exportación, industrialización, servicios técnicos, representación y comercialización de mercaderías.
Administración: ambos socios actuando conjunta o separadamente.
Capital: $ 500.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
22) $ 4.500 10|pub. 23425 Nov.23-v.dic.6.

BUGGE Y COMPAÑIA LIMITADA

Constituída por documento privado del 9 de octubre de 1972.
Socios: MIGUEL FRANCISCO BUGGE PEREZ, RICARDO HORJALES FRANCOLINO y GRACIELA LEANDRI PEREZ.
Domicilio: Montevideo.
Duración: Dos años, prorrogables automáticamente.
Objeto: Explotación de la comercialización de artículos de pintura y afines.
Capital y aportes: $ 900.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: Miguel Francisco Buggé Pérez y Ricardo Horjales Francolino, indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 235, folio 872, libro 2 de contratos, el 6 de noviembre de 1972.
22) $ 6.000 10|pub. 23339 Nov.23-v.dic.6.

FARELL Y BOIX LIMITADA

Por documento privado de 25 de octubre de 1972, los señores EDUARDO FARELL BARRIOS y EMILIO BOIX PUIG constituyeron la sociedad que girará en Montevideo bajo la razón social "Farrell y Boix Limitada".
Objeto: Proyectos, fabricación, instalación y mantenimiento de maquinarias, equipos y servicios electrónicos, de control, acústicos, lumínicos, hidráulicos, de comunicación, acondicionamiento de aire y similares, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, comisiones relacionados con las actividades mencionadas.
Capital: $ 300.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 3 años desde el contrato con prórroga automática.
Administración: cualquiera de los socios separada e indistintamente.
22) $ 7.500 10|pub 23325 Nov.23_v.dic.6.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS S. R. L.

Contrato privado: 17 de octubre de 1972.
Registro Público de Comercio: N.o 809, al folio 2.890, libro 1 de contratos.
Integrantes: ABEL ENRIQUE GALVEZ SANCHEZ, ASDRUBAL RAUL ROVIRA, PRADO, ABEL TETTONI MARISTAN, BERNARDO ETCHEGOYEN COSTA, ARNOL FRANCO LONGONE.
Objeto: envasado de productos alimenticios.
Capital: $ 50.000.00.
Plazo: 99 años.
Administración: Consejo Directivo.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500 10|pub. 23270 Nov.23_v.dic.6.

ODELLA, DOPAZO S. R. L.

Contrato: 7 de noviembre de 1972.
Registro de Comercio: N.o 23, folio 70, libro 4.
Socios: LUIS BERNARDO ODELLA PRIOR y RUBENS DOPAZO AVELLEYRA.
Capital: $ 240.000.00, por partes iguales.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Principal el ramo y anexos de casa de óptica, cine y fotografía.
22) $ 4.500 10|pub. 23251 Nov.23_v.dic.6.

EMPRESA GRAFICA LA RUEDA LTDA.

Contrato privado: 2 de octubre de 1972.
Registro Público de Comercio: N.o 803, al folio 2.868 vta., libro 1 de contratos.
Integrantes: VITAL ORIBE PALOMEQUE, NESTOR ULISES MOREIRA GRAÑA, NORMAN ROSENDO ROMANO SUAREZ, EXEQUIEL GERMAN ARIAS, WASHINGTON BELTRAN SILVA FUENTES, EDMUNDO WALTER SOSA SARAVIA.
Objeto: impresión gráfica.
Capital: $ 500.000.00.
Administración: Consejo Directivo designado por asamblea de socios.
Plazo: 99 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500 10|pub. 23269 Nov.23-v.dic.6.

---

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 139.508. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Oscar Bacot por United Merchants And Manufacturers, Inc. (USA), solicita marca TRANSET, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22659 Nov.15_v.nov.28.

ACTA N.o 1.692. — Montevideo, 15 de noviembre de 1972. — Alejandro Labacá, por Jesús Eliseo Novo (Montevideo), solicita marca HOTEL ESPAÑOL, clase 33, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 23078 Nov.21_v.dic.4.

ACTA N.o 139.539. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Oscar Bacot por Vitivinícola Valdense S. A. (Uruguay), solicita marca VALDENSE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 23046 Nov.21_v.dic.4.

ACTA N.o 1.684. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca INMOBILIARIA TORREMOLINOS, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 23045 Nov.21_v.dic.4.

ACTA N.o 139.507. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Sapriza Grundel y Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 22979 Nov.21_v.dic.4.

ACTA Nº 1.686. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Cubalán Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca: "EL EMPORIO DE LAS PASTAS", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 22783 Nov.17.-v.nov.30.

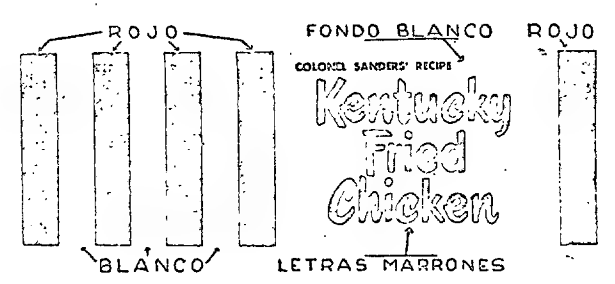
ACTA Nº 1.683. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — F. Dubourg por Olympia Ltda. (Montevideo) solicita marca: "EVERFAST", clase 28a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 22869 Nov.17.v.nov.30.

ACTA N.o 139.521. — Montevideo noviembre 10 de 1972. — Oscar Bacot por Humor Publicaciones del Uruguay Ltda. (Montevideo), solicita marca LA CHACOTA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 3.000.00 10|pub. 22658 Nov.15_v nov.28.

ACTA N.o 139.547. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo), solicita marca GORBANTINI, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 23047 Nov.21_v.dic.4.

ACTA N.o 139.502. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Juan C. Daiqui, por Ronson Corporation, (E.U.A.), solicita marca RONII, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22428 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.489. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Billy Fox, por Heublein, Inc., (USA), solicita marca



clase 1, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 16.500.— 10|pub. 22383 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.469. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Manfredo Cikato por J. A. Henckels Zwillingswer' . G. (Alemania) solicita marca



clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250 10|pub. 22003 Nov.13.-v.nov.24.

ACTA N.o 139.488. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Billy Fox, por Heublein, Inc., (USA), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.— 10|pub. 22382 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.501. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), solicita marca SEMPREBON, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 22384 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.503. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Biofarma Société Anonyme, (Francia) solicita registrar marca VIARESPAN, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22386 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.454. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Walter Jones, por Nery Deus de Barragán y Gladys Goyen de Silvarrey, (Uruguay), solicita marca LA POLILLA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.000.— 10|pub. 22417 Nv.13-v.nv.24

ACTA N.o 139.470. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — P. Dubourg, por Chelebi Baruj Sabah, (Montevideo), solicita marca BEYANEL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 22426 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.528. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Jones y Cía S. A. por L'Oreal (Francia), solicita la marca ALVIVE, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.500 00 10|pub. 22840 Nov 15_v.nov.28

ACTA Nº 139.515. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Primo Zuccotti S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "CALIFFO SUPER" para clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 22540 Nov.14.-v.nov 27.

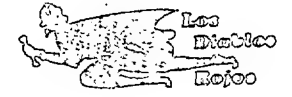
ACTA N.o 139.482. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — P. Dubourg, por Leopoldo Mauricio Antonio Belieres, (Argentina), solicita marca ELBEL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 22427 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.493. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Enrique Tato por Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicita marca ANDREW, clase 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22690 Nov.15_v.nov 28.

ACTA N.o 139.492. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Enrique Tato por Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicita marca "SUN SUN", clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.500.00 10|pub. 22689 Nov,15_v.nov.28.

ACTA N.o 139.509. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Oscar Bacot por Laboratorios Ferrer S. L. (España), solicita marca ¡SOETAM, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22680 Nov.15_v.nov 28.

ACTA N.o 139.537. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Con esta fecha Vital di Longo de Uruguay, solicita la renovación de la marca



de las clases 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 22765 Nov.16-v.nov.29

ACTA N.o 139.506. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Manuel Pellicer S. A. (Montevideo) solicita marca THREE STAR SHOOTER clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22740 Nov.16_v.nov.29.

ACTA N.o 139.518. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Laboratorios Pfortner Cornealent Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (Argentina) solicita marca WAICON clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22741 Nov.16_v.nov.29

ACTA Nº 1.687. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — P. Dubourg por Olympia Ltda. (Montevideo), solicita marca: "OLYMPIA LTDA." clase 28a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 22870 Nov.17 -v.nov.30

ACTA Nº 139.548. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belieres (Argentina) solicita marca: "LE KADUZ" clases 6.a, 9.a y 13.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 22871 Nov 17.-v.nov.30

ACTA N.o 139 512. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Jones y Cía. S A por S.R.L. El Grillo Limitada (Uruguay), solicita la marca EL GRILLO clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22639 Nov.15_v.nov 28.

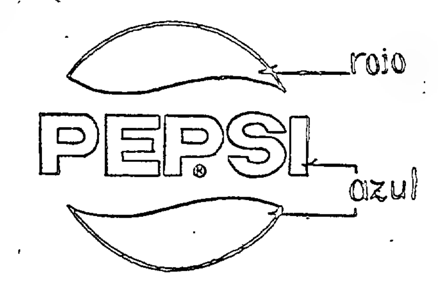
ACTA N.o 139.511. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Jones y Cía S. A. por Ing. Lazar y Cía. (Montevideo), solicita la marca "INGENIERIA LAZAR y CIA.", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 3.000.00 10|pub. 22638 Nov.15_v.nov.28.

ACTA N.o 139.540. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por M. Hoffman y Co. Inc. (E. U. América) solicita la marca



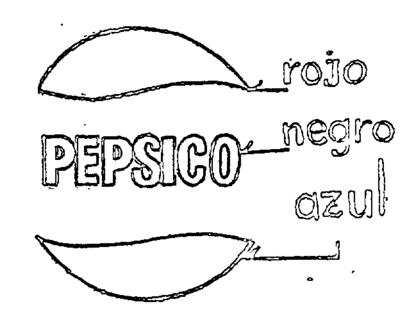
clases 4 y 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 22843 Nov.17_v.nov 30.

ACTA N.o 139.541. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Jones y Cía. Sociedad Anónima por Pepsico, Inc. (E.U. América) solicita la marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.500.— 10|pub. 22849 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 139.542. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Pepsico, Inc. (E.U. América) solicita la marca



clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.500.— 10|pub. 22850 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 139.543. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Pentapharm AG. (Suiza) solicita la marca REPTILASE clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22847 Nov.17_v.nov.30.

ACTA N.o 139.551. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Versailles International, Inc. (EUA) solicita registrar marca EAU LEGERE para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22837 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 139.550. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía por Versailles International, Inc. (EUA) solicita registrar marca LIGHT WATER para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22839 Nov.17_v.nov.30.

ACTA Nº 139.549. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Roussel Uclaf Société Anonyme (Francia), solicita registrar marca "PACLIVAL" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub 22838 Nov.17.-v.nov.30.

ACTA Nº 1.685. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Cubalán Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca: "EL EMPORIO DEL RAVIOL", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 22782 Nov.17.-v.nov.30

ACTA N.o 139.573. — Montevideo, noviembre 16 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Raybestos-Belaco Limited (Inglaterra), solicita marca "BELACO" clases 6 y 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 23150 Nov.22.v.dic.5.

ACTA N.o 139 562. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Erna Siegmud, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Industrial Serrana S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "SERRANIAS DE SOLIS" para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 23190 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 139.567. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Erna Siegmud, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "CLOROPTIC ALLERGAN", para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 23189 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 139.568. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Erna Siegmud, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "ALBASOL ALLERGAN", para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 23188 Nov.22.v.dic.5.

ACTA N.o 139.565. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Erna Siegmud, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "EPISONA", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 23187 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 139.564. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Erna Siegmud, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "POLIBASIN", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 23185 Nov.22.v.dic.5.

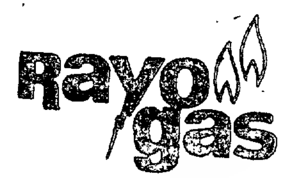
ACTA N.o 139.563. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Erna Siegmud, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "LICARPIN", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 23184 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 139.591. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Edison M. Fradiletti (Montevideo), solicita registrar marca "SERES", para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 23183 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 139.577. — Montevideo, noviembre 16 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "QUEROSOL", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 23182 Nov.22.v.dic.5.

ACTA N.o 139.576. — Montevideo, noviembre 16 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Safari S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "BRINQUI", para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 23181 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 1.693. — Montevideo, noviembre 16 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Juan José Tizón Di Giervo (Montevideo), solicita la marca:



clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250 10|pub. 23153 Nov.22.v.dic.5.

ACTA N.o 139.610. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Oscar Bacot. por Joseph E. Seagram y Sons Inc. (USA), solicita marca:

ORLOFF

clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500 10|pub. 23336 Nov.23-v.dic.6.

ACTA N.o 139.313. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dancor S. A. (Montevideo), solicita registrar marca:



para clases ... y ... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250 10|pub. 23302 Nov.23.v.dic.6

ACTA N.o 139.615. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dancor S. A. (Montevideo), solicita registrar marca:

VOL-TOPS

para clases 1 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000 10|pub. 23301 Nov.23-v.dic.6.

ACTA N.o 139.617. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe Nationale des Poudres et Explosifs Societe Anonyme (Francia), solicita registrar marca:



para clases 5 y 17 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $7.500 10|pub. 23300 Nov.23-v.dic.6.

ACTA N.o 139.581. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Oscar Bacot por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), solicita marca: "AFUGAN", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 3.000 10|pub. 23335 Nov.23.v.dic.6.

ACTA N.o 139.609. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Oscar Bacot, por Labro S. A. Montevideo), solicita marca: "SOL-MATIC 2000", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 23334 Nov.23.v.dic.6.

ACTA N.o 139.587. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Oscar Bacot por Boehringer Mannheim GMBH (Alemania), solicita marca "UROQUAD", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 23333 Nov.23.v.dic.6.

ACTA N.o 139.583. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Oscar Bacot, por Merck y Co., Inc. (USA), solicita marca: "ADJU-FLUAX", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 23333 Nov.23-v.dic.6.

ACTA N.o 139.580. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Oscar Bacot por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: "YER-MONIL", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 23331 Nov.23.v.dic.6

ACTA N.o 139.579. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Oscar Bacot por Ciba-Geigy S. A. Suiza), solicita marca: "GU-BERNAL", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 23330 Nov.23-v.dic.6

ACTA N.o 139.578. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Oscar Bacot por Clara Esther Bakst Iodos (Montevideo), solicita marca: "TREAT", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 23329 Nov.23.v.dic.6.

ACTA N.o 139.530. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Vital Mántaras Soc. Com. (Montevideo), solicita registrar marca:



para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000 10|pub. 22709 Nov.16.-v.nov.29.

ACTA Nº 139.517. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Guzmán Scarlatto (Uruguay) solicita registrar marca "LA BOHEME", para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 22542 Nov.14.-v.nov.27.

ACTA Nº 139.516. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Sucesión Amelia Cambra de Laurino (Uruguay), solicita registrar marca "SANTA AMELIA", para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 22541 Nov.14.-v.nov.27.

ACTA N.o 139.532. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Standard Brands Incorporated (EUA), solicita registrar marca FRUKITO, para clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22710 Nov.15.v.nov.28.

ACTA N.o 139.575. — Montevideo, noviembre 16 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Antonio Puig S. A. (España), solicita marca:

"JABONES PUIG"

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750 10|pub. 23152 Nov.22.v.dic.5.

ACTA N.o 1.694. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Arazatí Palacios y Martín I. Iturralde (Montevideo), solicita marca "LA FIJA" clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 23151 Nov.22.v.dic.5.

ACTA N.o 139.588. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Radian S. A. (Montevideo), solicita marca "FULGOR" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 23149 Nov.22.v.dic.5.

ACTA N.o 139.536. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — Ruben Arrolli por Wal'Co Laboratories S. R. L., solicita marca "PINCHITO MARCADOR", clases 4 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 23086 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 139.545. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Enrique Tato por Osvaldo Luis Mendizabal (Argentina), solicita marca

MENDIZABAL
Marca Registrada

clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250 10|pub. 23363 Nov.23.v.dic.6.

ACTA N.o 139.613. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Uruguay), solicita marca "MIL BURBUJAS", clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 23365 Nov.23.v.dic.6.

ACTA N.o 139.612. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo), solicita marca "MONZA" clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub 23364 Nov.23-v.dic.6.

ACTA N.o 139.546. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Enrique Tato por Osvaldo Luis Mendizabal (Argentina), solicita marca

FONDO ROJO FONDO NEGRO

Mendicrim

LETRAS BLANCAS

clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000 10|pub. 23362 Nov.23-v.dic.6.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 110. — Montevideo, octubre 5 de 1972. — P. Dubourg, por José Luis Gallo, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Envase para el acondicionamiento de huevos", y de acuerdo al decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 22429 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 135. — 1.o noviembre de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bladystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para "Nuevo modelo de polera en cuero en escamas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 22067 Nov.1..-v.nov.24.

ACTA Nº 139. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — P. Dubourg por Nicolás Jacome (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "TIRILLAS ORNAMENTALES PARA SANDALIAS", y de acuerdo al decreto 362|1972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 22866 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA N.o 18.972. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Billy Fox por Sterling Drug Inc. (USA), solicita patente para: "Acidos 1, 4 Dihidro 4-OXO 3 Quinolincarboxilicos y Esteres, y con su preparación", y de acuerdo a la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22661 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 152. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Jorge A. Schlesinger (Montevideo), solicita patente para: "Un modelo de broche para papel", y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 23050 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 153. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Oscar Bacot por Aldao Limitada (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de sillón-cama plegable", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 23049 Nov.21-v.dic.4

ACTA N.o 19.154. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — Oscar Bacot por Valentín Crosa (Montevideo), solicita patente para: "Máquina para la instalación de dispositivos utilizados en la colocación de chapas para techos o similares", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 23048 Nov.21-v.dic.4

ACTA N.o 157. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Con esta fecha Wilder Isamat (Uruguay), solicita patente de modelo para: "Techo prefabricado de hormigón y metal", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub 23023 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 19.118. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Enrique Tato por Manuel Pazos solicita patente para: "Nuevo sistema re tractil para bastidores o lo similar" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena es ta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22691 Nov.15-v.nov.28

ACTA N.o 19.024. — Montevideo, julio 19 de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Albert Schwartz y Bernard Schwartz (E. U. América), solicita patente de invención para: "Máquina para dar forma a cuerpos metálicos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22642 Nov 15-v nov 28.

ACTA Nº 140. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — P. Dubourg por Nicolás Jacome (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Tirillas para sandalias de aspecto ornamental", y de acuerdo al decreto Nº 362|1972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 22867 Nov.17.-v.nov.30

ACTA Nº 19.155. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Pablo Ferrés Terra (Montevideo), solicita patente para "Procedimiento de atracción y transformación de células cancerígenas" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 22801 Nov.17.-v.nov.30

ACTA Nº 143. — Montevideo, noviembre 9 de 1972. — P. Dubourg por Alberto Brignoni S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Baldosas ornamentales para revestimiento de fachadas o lo similar" y de acuerdo al decreto Nº 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 22868 Nov.17. v.nov 30

ACTA Nº 123. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — P. Dubourg por Alfredo Cotugno (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Pileta ornamental para lavar de recipientes gemelos", y de acuerdo al decreto Nº 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 22865 Nov.17. v.nov.30

ACTA Nº 122. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — P. Dubourg por Alfredo Cotugno (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Pileta ornamental de lavar", y de acuerdo al decreto Nº 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 22864 Nov.17.-v.nov.30

ACTA Nº 19.113. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — P. Dubourg por Eloy Viña (Montevideo) solicita patente de invención: "Mejoras en tapas equipadas o no de vertederos de líquido de adaptación a envases de material plástico" y de acuerdo a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 22872 Nov.17.-v.nov.30

ACTA N.o 19.148. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía S. A por Centromint Company (Establishment) de Vaduz, Pepdo de Liechtenstein, solicita patente de invención para: "Mejoras a un recipiente para conservar y expedir individualmente objetos que sean iguales entre sí", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22641 Nov.15-v.nov.28

ACTA N.o 19.101. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Formals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente para "Procedimiento para la obtención de nuevos ésteres 4-Tiocromanil (DI)-Tiofosfóricos y-Fosfónicos". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500 10|pub. 23191 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 114. — Montevideo, octubre 10 de 1972 — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Juguete desarmable" y de acuerdo al decreto 362|1972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 23092 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 127. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Ruben Arrolli por Eva Diano de González (Montevideo) solicita modelo industrial para "Cepillo para limpiar discos" y conforme con decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.500.— 10|pub. 23074 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 156. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Con esta fecha Wilder Isamat (Uruguay) solicita patente de modelo para "Techo prefabricado de hormigón y metal" y de acuerdo con el decreto número 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 23022 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 155. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Con esta fecha Wilder Isamat (Uruguay) solicita patente de modelo para "Techo prefabricado de hormigón y metal" y de acuerdo con el decreto número 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 23021 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 158. — Montevideo, noviembre 16 de 1972. — Con esta fecha José Francisco Piria Bongioanni (Uruguay) solicita patente de modelo para "Hebilla de accionamiento rápido" y de acuerdo con el decreto N.o 362|72 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 22966 Nov.22-v.dic.5.

ACTA Nº 19.131. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — P. Dubourg por Roadways International Corporation (EEUU), solicita patente de invención sobre: "Base de camino y composición para la misma", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 23091 Nov.22.-v.dic.5.

ACTA Nº 128. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — P. Dubourg por Mauricio Berger (Uruguay) solicita modelo industrial sobre: "Bomba de agua para uso doméstico" y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 23090 Nov.22.-v.dic.5.

ACTA Nº 151. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — P. Dubourg por Julio Villar Marcos (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Columpio y tiovivo", y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 23089 Nov.22.-v.dic.5.

ACTA N.o 80. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Con esta fecha, Ruben Firpi y Miguel Yanuzzi (Uruguay), solicita patente de modelo para "Juego banquero deportivo" y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 23446 Nov.23-v.dic.6.

ACTA N.o 19.157. — Montevideo, noviembre 16 de 1972. — Enrique Tato por Silverio Lavecchia (Uruguay), solicitan patente de invención para "Nuevo calefactor para líquidos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 23367 Nov.23-v.dic.6.

ACTA N.o 19 156. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicitan patente de invención para "Cuerpos portadores de substancias activas medicamentosas y procedimiento para la producción de medicamentos a base de los mismos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500 10|pub. 23366 Nov.23-v.dic.6.

ACTA Nº 120. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo) solicita modelo industrial sobre: "Carcasa de adaptación a turbocirculador de aire", y de acuerdo al decreto número 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 22863 Nov.23.-v.dic.6.

25-Ventas de Comercio

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Artemio Coltinho el Café y Bar sito en Emilio Raña 2432, ley 26|9|1904 — Montevideo, octubre 30 de 1972. — JOSE LUIS TECITOR. — CONCEPCION GONZALEZ DE TECITOR.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21839 Nov.6-v.dic.20.

El 13 de setiembre de 1972 GRACIELA ROSA MACEDO CHIAVONI de SUAREZ, prometió vender a Jorge Pedro Vieytes Cánepa y otro la fábrica de conservas vegetales y vinagre de la calle Millán 4832 Acreedores Porongos 2308. Ley, 16 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 21533 Oct.31-v.nov.28

MARIO BRUM y MARIA TERESA FREIGOLA prometieron en venta el restoran ubicado en General Flores 569 Las Piedras, Ubérico Atanacio Balzareto Acreedores: General Flores 798, Teléfono 273 Las Piedras, 23 de mayo de 1968
25) $ 5.600 20|pub. 21569 Oct.31-v.nov.28

Ley 26 de setiembre de 1904. Por compromiso de venta del 4 de octubre de 1972. Prometí vender a Esther Mintegui de Benzo el comercio sito en Rivera 2085. Acreedores en Rincón 625, escritorio 8. — CHAJA YALUM.
25) $ 5.600 20|pub. 22503 Nov.14.-v.dic.12.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda. prometí vender negocio Lincoln 1550. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — DOMINGO EDUARDO BAGNATO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 22958 Nov.22-v.dic.20.

Ley 26|IX|1904. — Prometimos vender a Vicente Paz Méndez y Jorge Vázquez Ruiz, el café, bar y pizzería sito en Mercedes N.o 1350 esquina Ejido de esta ciudad. Acreedores: Uruguay 912, escritorio 6. — BASILIO TOME ESTEVEZ. — DELMIRA FERNANDEZ DE TOME.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22655 Nov.15_v.dic.13

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Perus y Berjuhi Babikian la mitad indivisa del taller de sastrería sito en Garibaldi 2215 de esta ciudad. Acreedores: Garibaldi N.o 2215. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. TORKOM BABIKIAN y ELISA HAROUTUNIAN.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21486 Nov.6-v.dic.1.o

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Jorge Washington Osores, panadería y anexos "Corrales", sito en Camino Corrales 2807. Acreedores: Esc. César Blanco, 25 de Mayo 444, Apto. 501. — Maximino Camino. — Nelida Bello.
25) $ 5.600.00 20|pub 22019 Nov.7_v.dic.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometido en venta a Antonio Alberto Amiante Faricchelli la Tienda La Campana, sita en esta ciudad, Avenida Gral. Flores 2460. Acreedores presentarse en Sarandí 690 D, Esc. 201. — JULIA BENADERET DE BENMAOR — ALBERTO JACK BENMAOR BENADERET.
25) $ 5.600 00 20|pub. 22020 Nov.7_v.dic.4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Lidia Pérez de Videla el Almacén sito en Blandengues 1592. ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — OSCAR TORRES BALZARINI — ELMA JIMENEZ DE TORRES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21840 Nov.6_v.dic.1.o.

A. Sanjurjo y Cía intervienen en venta mitad parte a Edelmiro Lois del Bar de Rambla Roosevelt N.o 226. Ley 26|9|904. Acreedores en el negocio. — BASILIO FERMIN GOMEZ PORTAS. — MARIA CONCEPCION BARREIRO.
25) $ 5.600 00 20|pub. 22015 Nov.7_v. dic.4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Sergio Flores el almacén sito en Francisco Schinca 4359 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — NELSON CAVALLARO VICICONTI. — IRIS BERRETTA DE CAVALLARO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21837 Nov.6_v.dic.1.o

Con fecha octubre 12 de 1972 prometimos ceder a Dante Martinucci y otros, nuestra cuota en la sociedad Sánchez y Lois Ltda. — RAMON SANCHEZ y ELIAS LOIS. — Acreedores: Cádiz 3265.
25) $ 2.800.00 20|pub 21717 Nov.1.o_v.nov.29

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a Enrique Bonilla, el Almacén sito en Domingo Aramburú 1750; ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — FRANCISCO SATURNO SCARFITA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20922 Oct.26-v.nov.23.

A. Sanjurjo y Cía., intervienen en la cesión de derechos a Rogelio Calvo Iglesias y Valentín Calvo Lamela del bar de Agraciada 2700. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — Ley 26 setiembre 1904.
Acreedores en el comercio. — MANUEL LISTE PENA. — MARIA JOSEFA VAZQUEZ. — ANTONIO VAZQUEZ NOYA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 23027 Nov.22_v.dic.20.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda. prometimos vender negocio Hocquart 2037.
Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, Marcelino Sosa 2525. — AGUSTIN BARRIOS CAMAROTTI. — ELIA JUSTA CARABELLI RODRIGUEZ.
25) $ 2.800.— 20|pub. 22961 Nov.22_v.dic.20

Interviniendo Pérez Godoy Ltda. prometimos vender negocio Agraciada 2727.
Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, Marcelino Sosa 2525. — RAMON CURA LACOSTA. — MARIA MERCE BARQUET.
25) $ 2.800.— 20|pub. 22960 Nov.22-v.dic.20

Interviniendo Pérez Godoy Ltda. prometimos vender instalaciones y maquinarias Charrúa 1752.
Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, Marcelino Sosa 2525. — SUZY EMIRKANIAN.
25) $ 2.800.— 20|pub. 22959 Nov.22_v.dic.20.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda. prometimos vender negocio Atlántico 1552.
Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, Marcelino Sosa 2525. — ANTONIO LAGUARDIA ROMANIELLO. — ELENA DOLEZAK. — ERNESTO VICENTE LAGUARDIA DOLEZARK.
25) $ 2.800.— 20|pub. 22957 Nov.22-v.dic.20

Ley: 26 de setiembre de 1904. — VICENTE ROVETTA, vende la librería ubicada en Avda. Uruguay 1783. — Acreedores en la misma.
25) $ 2.800.— 20|pub. 20692 Oct.19-v.nv.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí en venta mercería y quinielas de Obligado 1353 a Teresita Susana Esteva de Pérez con esta fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de octubre de 1972. — MIRTHA BASTON DE PAOLILLO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22352 Nov.9_v.dic.6.

Prometí vender a Eduardo Ortiz y Ruben Silveira, negocio de venta de aves, frutas y verduras sito en Canelones 2065. Acreedores: Ley 26|9|904, en Juan Carlos Gómez 1522, Esc. 7, Escribano Juan Yrureta Goyena. — RAMON ALDAO BAUZA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 22447 Nv.13-v.dic.11.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. — Prometí vender a Mariana D. Pasca de Pizani el Almacén sito en Nicaragua número 2262, ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — NELLY FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21834 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — Prometimos vender a María Menéndez de Rodríguez, el Almacén sito en Santiago Vázquez 1231 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — JUAN JOSE GARMENDIA YIC. — ANGELA BARRERA DE GARMENDIA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21835 Nov.6_v.dic.1.o.

JOSE CAAMAÑO y Señora prometieron vender a Francisco Torres Alonso el comercio que gira en el ramo de café, bar y afines, sito en Ramón Anador 3481. Acreedores en el mismo Ley 26|9|904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21749 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Carlos Montes el Almacén sito en Gral. Luna 1299 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — ARMANDO VIALE — MARIA CIOMPI DE VIALE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21841 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Eduardo Pereira, Alberto Lagurara Manuel Ramos el Almacén sito en Luis Batlle Berres N.o 4268, ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — ADEMAR COTELO GESUELE. — MARIO BORGES PEREIRA. — INES RUIBAL DE BORGES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21836 Nov.6_v.dic.1.o.

Prometimos vender a los señores Abelardo Werner Lecouna y Milton Roberto Simón Costa, el establecimiento comercial (Fábrica de toldos, etc.), ubicado en la calle Resistencia 1619, bis, de la ciudad de Montevideo. Acreedores: presentarse al comercio de 8 a 16 horas. (Ley 26 de setiembre de 1904). — JAIME JACOBO JEZERSKAS GALEMPOL. — ESTHER ZILBERSTEIN.
25) $ 8.400.— 20|pub. 22739 Nv.16-v.dic.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Luis E. González, bar, pizzería y Anexos, sito en 25 de Mayo N.o 586, ciudad de Minas. Acreedores presentarse al comercio. — Minas, 6 de noviembre de 1972. — MANUEL NIEVES. — NELSON RAMON FERNANDEZ. — JOSEFA R. MARTINEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22186 Nov.8_v.dic.5.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender Panificadora Española Sociedad Anónima el comercio que en el ramo de Panadería gira en la ciudad de Rocha, calle Florencio Sánchez N.o 113. Acreedores en el mismo comercio. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — LIDIA FRAGUGLIA DE FERNANDEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub 22049 Nov.8_v.dic.5.

JUAN SOLDO y LUCIA BARBARIC, vendieron el 8 de octubre de 1972 a Soldo Hnos. Sociedad Limitada, la casa de comercio en el ramo de importación de artículos de almacen al por mayor distribución de azúcar y de bebidas de ANCAP, que gira en esta plaza en José María Vidal 362, acreedores en la misma.
25) $ 8.400.00 20|pub. 21098 Oct.26_v.nov 23.

GABRIEL ROSELLO y MARIA FERRA; y ANTONIO FERRAGUT y ROSA MIR, prometieron vender a Amalia Margarita Faraldo Rubado el comercio que en el ramo de Kiosco y anexos gira en esta ciudad en la calle Ejido N.o 1420 Ley de 26 de setiembre de 1904. — Octubre 24 de 1972.
25) $ 5.600.00 20|pub 21163 Oct.26_v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender al señor José Casal Villar, la Panadería "Primer Centenario", sita en calle Coquimbo Nos. 2131|33.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — FRANCISCO ALVAREZ PEREZ
25) $ 5.600.00 20|pub. 21207 Oct.26_v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a los señores Francisco Piñeiro Solla y Eduardo Santos Montero, la Panadería "Sayago", sita en Avenida Sayago N.o 1184.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — FRANCISCO RIVEIRO MALLO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21208 Oct.26_v.nov.23.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a los señores Vicente Raco y Carmelo Zucco de Yeraci el Almacén sito en Juan de Dios Peza 1851; ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 13 de 1972 — EGIDIO RODRIGUEZ GIAMPIETRO. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ GLIELMA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20923 Oct.26-v.nov.23.

Prometimos vender a Cabrera y Aparain, Café en Galicia 1097, de esta ciudad. Acreedores ley 26|9|904 Ituzaingo 1529, 1er. piso. — JOSE MARTINEZ SEVES. — ANTONIO DIAZ PARCERO — ALFREDO NOYA ALVITE. — MANUEL SOUTO CALVO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21746 Nov.6_v.dic.1.o.

Venta de comercio. ANTONIO PIÑEIRO PUIME prometió vender a Ruben Gómez Palmas panadería "Parque del Plata", sita en calle número 12 del Balneario Parque del Plata, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Minas 2007. — Montevideo. — Ley setiembre 26 de 1904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21613 Nov.1.o_v.nov.29.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Ernesto Stossl, fiambrería y anexos, sito en Av. Brasil 3052 "La Nueva". — Acreedores: Escribanía Schwartz, Cerrito 420, Esc. 304 — FEDERICO COHN. — NORBERTO TOME.
25) $ 5.600.— 20|pub. 21266 Oct.27-v.nv.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Mabel Madrigal, Zapatería Colonia N.o 908.
Acreedores Ejido 1415, Esc. 105 — VICTOR BEDROSSIAN — ZARUHI KOUYOUMDJIAN.
25) $ 2.800 20|pub. 21210 Oct.26.-v.nov.23.

MARIA DOLORES LAREDO de DE LOS SANTOS prometió vender a María del Carmen Osuna la casa de Peinados "Tona" de Cufré Nº 2600. Acreedores: Lorenzo Pérez 3222 de 17 a 19 horas.
25) $ 5.600 20|pub. 22803 Nov.17.-v.dic.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN PEDRO ALBA CANEPA prometió en venta a Carlos Alberto Lois García el 23|10|72 el comercio sito en la calle Brito del Pino 1398 (Montevideo). Acreedores: 25 de Mayo 477, Piso 2, Esc. 58.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22345 Nov.9_v.dic.6.

Ley 26|IX|1904. -- Prometimos vender a JUAN JOSE FERNANDEZ, panadería "La Oriental" sita en Melo, calle Rodó y Guazunambí. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — JACINTO CARDOZO. — SONIA MOITIÑO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22259 Nov.9_v.dic.6.

Prometimos vender a Fanny Victoria Castro de Gazzaneo la "Farmacia Donadío" ubicada en la Av. San Martín N.o 2320 de esta ciudad, quien tomó posesión el día 2 de octubre de 1972.
Acreedores: presentarse en el comercio (ley 26 de setiembre de 1904). Interviene Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — DOLORES NAVARRO DE FULGUERAL. — ADOLFO FULGUERAL ZAS.
25) $ 8.400.00 20|pub. 22249 Nov.9_v.dic.6.

RODOLFO BECKDORF ASENJO ha prometido en venta Hilda Medeiro Smith el negocio que gira en el ramo de Hotel sito en la calle Manuel Pagola N.o 3336. Acreedores presentarse al comercio.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22722 Nov.15_v.dic.13

A. Sanjurjo y Cía., intervienen en venta a Luis Ernesto Labandeira Lassallette y Mamre Togomar Molfese Scaglia de la Estación de Servicios de Avenida General Flores 4288_90. Ley 26|9|904. Acreedores Uruguay 1023. — HEBERT RAMON TABAREZ MEDEROS. — MARIA LUISA BELTRAM DONDI — HUGO JUAN TRAVIESO LOTITO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22014 Nov.7_v.dic.4.

Prometimos vender a Freddy Oriol Machado Lezaeta y Salvador Luis Fernández Cocoli, el comercio de panadería "San Luis" ubicado en Balneario San Luis, octava sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio. — Minas, 31 de agosto de 1972. — ENRIQUE RODRIGUEZ IROLDI. — ANA MARIA FONSECA.
25) $ 5.600 00 20|pub. 21728 Nov.1.o_v.nov.29

Ley 26|IX|904. — Prometimos vender a José Antonio Vila y José Vázquez Noya el hotel sito en Avda. 18 de Julio N.o 870. Acreedores: San José 1280, Esc. 20 Hotel Congreso S. A.
25) $ 5.600.00 15|pub 22678 Nov.15_v.dic.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cesario García Guerrero prometió en venta al señor JUAN PORTO VAZQUEZ el 29 de octubre de 1972, el comercio sito en la calle Mazangano N.o 747 (Montevideo). Acreedores: Misiones 1475 piso 1 escritorio 1.
25) $ 5.600 20|pub. 23410 Nov.23-v.dic.21.

José Llana Diaz, vende su comercio ramo café y bar, ubicado en Costa Rica 1700, a GREGORIO MARCOS y F. BERRO. Acreedores: al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 20 de 1972.
25) $ 5.600 20|pub. 23337 Nov.23-v dic.21.

Se avisa al comercio en general que Irma Teliz Caraballo de Pereyra vende a FRANCISCO CASTRO CURBELO su negocio de almacén de comestibles, verdulería y bebidas fermentadas sito en la calle Purificación 3585. Reclamos de ley en el mismo negocio.
25) $ 5.600 20|pub. 23299 Nov.23-v.dic.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — MOWSZA o MOISES MUTERPERL FRIDMAN y SIFNA FEJGIELSON de MUTERPERL prometieron vender a José y Laureano Veiras Barbeito el comercio que en el ramo de Carnicería Puesto Modelo, gira en la calle Inca 2365 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en San José 808 Hotel Desirée. — Montevideo, noviembre 15 de 1972.
25) $ 8.400.— 20|pub. 22901 Nov.22-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — BLANCA ROSA SIERRA prometió ceder a Teresa Veiras Barbeito compromiso de compra-venta del Hotel Desirée ubicado en la calle San José 808 de esta ciudad.
Acreedores en el mismo.
25) $ 5.600.— 20|pub. 22900 Nov.22-v.dic.20.

A los efectos ley 26 de setiembre de 1904, hacemos saber hemos prometido en venta a Carlos Marques Abelleira, Ruben Filisberto Heredia Tellechea y Aníbal Walter Heredia Tellechea, el giro que en el ramo de Parrillada, Beb. Fermentadas y Helados, se encuentra en la Avenida San Martín N.o 3408. Acreedores en el mismo. — TOMAS DANIEL FERNANDEZ D'ANGELI y CLAUDIO AGUIAR GULARTE.
25) $ 8.400.00 20|pub. 23193 Nov.22-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender el 12 de setiembre de 1972, a Santos Granados, el Hotel "Los Angeles", ubicado en calle 11 esquina Circunvalación, de la ciudad balnearia Atlántida. Acreedores. Montevideo, 31 de octubre de 1972. — ENILDO PEREZ GIL.
25) $ 5.600.00 20|pub. 23168 Nov.22-v.dic.20.

Prometimos vender a Héctor Walter Sorrondegui la "Granja Sarandí" sita en Av. Rivera número 2926. Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo. — JUAN JOSE Y JORGE IRURETA CURBELO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 23167 Nov.22-v.dic.20.

27-Varios

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Por resolución de Directorio de fecha 18|X|72, que se transcribe a continuación, se declaró extinguida el "vínculo contractual" del Sr. Joaquín Costanzo, (C.C. AVB Nº 4.884)". 19) Establecer que se ha producido la extinción del vínculo contractual del Peón señor Joaquín Costanzo en mérito a haber hecho abandono de sus tareas en el Organismo, por lo que debe considerarse finalizada su contratación".
Se lo da por notificado por las presentes publicaciones. — Montevideo, 20 de noviembre de 1972.
27) (C. C.) 3|pub. 33095 Nov.22-v.nov.24.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

EDICTO. — Por disposición del Directorio del Banco de Previsión Social Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, se intima al funcionario señor CARLOS ALBERTO ZABALA GUERRA, el reintegro a sus funciones dentro del plazo de diez días a contar del vencimiento del presente emplazamiento, que se efectúa por el término de noventa días, publicándose por un tercio del emplazamiento. — Luis E. Machado, Gerente General.
27) (C. C.) 30|pub. 32808 Nov.8.-v.dic.20.

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a Aspiraciones para proveer Suplencias de Maestros en Establecimientos del Organismo durante el período de verano
I _ Maestros Establecimientos Pre Escolares
Jardín de Infantes N.o 1, 2 cargos. Jardín de Infantes N.o 2, 2 cargos. Jardín de Infantes N.o 3, 2 cargos. Jardín de Infantes N.o 4, 2 cargos. Jardín de Infantes N.o 5, 1 cargo. Jardín de Infantes N.o 6, 1 cargo. Jardín de Infantes N.o 7, 1 cargo. Jardín de Infantes N.o 8, 1 cargo. Total 12 cargos.

II _ Maestros Establecimientos Escolares

C. Observación N.o 3, 3 cargos. Hogar Infantil, 3 cargos. Hogar Varones, 1 cargo. Total 7 cargos.

III _ Maestros Establecimientos Adolescentes

Escuela E. Dr. R. Berro-Suárez, 3 cargos. C. Observación N.o 1, 2 cargos. C. Observación N.o 2, 2 cargos. Hogar Estudiantil, 1 cargo. Total 8 cargos.
..Inscripciones y base: Hasta el día lunes 4 de diciembre de 1972 en la Oficina de Concursos, calle Florida 1434. (Montevideo). — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Oficina de Concursos. — Marta Pérez Molinari, Encargada Oficina de Concursos.
27) (Cta. Cte) 3|pub 33107 Nov.23-v.nov.27.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental de Vehículos Automotores de Rocha
Emplazamiento

Por extravío del título de propiedad del vehículo Camión marca Internacional a|nafta modelo año 1965, motor N.o BG 265.806.787 L. C. de 30 H. P., capacidad 3 pasajeros, padrón número 29 de Velázquez matrícula C5—4.029, de propiedad de NELSON GUERRA GONZALEZ, éste solicita duplicado del título. Se emplaza por veinte días a los interesados, que comparezcan ante el Registro formulando oposición. — Lumber Corradi Irisarri, Director.
27) $ 6.000.— 10|pub. 21110 Nv.22-v.dc.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA
Intimación

Se intima al señor JUAN BOSCO PEREIRA, funcionario contratado de la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa, Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que se reintegre a su labor o aduzca los motivos fundados para no hacerlo.
27) (C. C.) 3|pub. 33115 Nov.23-v.nov.27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor OSIRIS VICENTE CRUDELI BAEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Opel", motor N.o 25L5706625, matrícula N.o 350.546, empadronado en Montevideo, N.o 162.703, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000 10|pub 23392 Nov.23-v.dic.6

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor SAMUEL DORF SKURA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Hillman", motor número A1413635LXH, matrícula N.o 273.619, empadronado en Montevideo, N.o 146.335, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000 10|pub 23369 Nov.23-v.dic.6.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor FELIX UGARTEMENDIA MESTRE, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Mercury", motor No 51 ME. 3733.OM, matrícula número 273.315, empadronado en Montevideo, N.o 140.708, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000 10|pub. 23250 Nov.23-v.dic.6

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE RIVERA
Emplazamiento

El señor ORISIVAL DA ROSA BOLSAMO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, modelo 1932, motor No B. R. 5202664, empadronado en Rivera con el N.o 21.044, matrícula número 20.887, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Rivera, noviembre 10 de 1972. — Esc. Delbio Paiva Olivera, Jefe Registro. — Wilman Lopetegui Viera, Encargado Automotores.
27) $ 7.500 10|pub. 23261 Nov.23-v.dic.6.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

CASA DANUBIO S. A., solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Renault R 4, motor N.o 238.613, matrícula N.o 410.956, empadronado en Montevideo, número 200.952, por extravío del original.
tonio Rivas Cachafeiro y otra contra Suce.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon, Director — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000.— 10|pub. 23070 Nv.22-v.dc.5.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN JOSE BAROFFIO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Renault, Motor N.o 238.648, Matrícula N.o 411.021, empadronado en Montevideo, N.o 201.496, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000 10|pub. 22687 Nov.15.-v.nov.28.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ROGELIO MARIANO MORRA BERRUETA, solicita un duplicado del título propiedad de la camioneta marca Commer, motor N.o F—460.256 L. X. O., matrícula N.o 262.308, empadronado en Montevideo, N.o 187.985, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se considere acon derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000.— 10|pub. 22388 Nv.13-v.nv.24.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: GERARDO MALANGA. "Escrituración de Oficio". (Ficha E 336|970), se hace saber que por resolución N.o 2.334, de 24 de marzo de 1971, se decretó la escrituración de oficio a favor del actor, del inmueble padrón N.o 89.308, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 36 en el plano del Agrimensor Carlos Senaldi, inscripto en Catastro con el N.o 28.158 con una superficie de 385 metros 40. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los que se consideren con derecho y en forma expresa a Tomasa Serafina Goretti de Galeano Alda Magdalena Galeano, Ernesto Alejandro Galeano y los esposos Edgardo Luis Galeano y Matilde Zapata, bajo apercibimiento de proceder en la forma dispuesta. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 14.400.— 30|pub. 20857 Oct.26-v.dic.7.

CANCELACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos "Amores de JORGE GONZALEZ y otra". Cancelación de préstamo hipotecario. (C. 165| 1972) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Jorge González González, en especial a la cónyuge supérstite María Ferdomo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos y en caso contrario se le designará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 10.800 30|pub. 19904 Oct.10.-v.nov.22.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE GUILLERMO MARTINEZ BALLETA, solicitando la si-

guiente escrituración de oficio, el 21 de junio de 1948, el Banco Popular del Uruguay, en esta ciudad, y como mandatario de Andrés Fraga y Fraga, casado con doña Antonia Fraga Noya, prometió en venta al compareciente, el siguiente bien:

Solar de terreno ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (antes 11) señalado con el N.o 4, manzana 26 del plano del agrimensor Miguel L. Costa, inscripto con fecha 11 de junio de 1926 en la Dirección de Topografía.

El referido solar está empadronado con el N.o 137.005 y tiene un área de 232 metros. Dicha promesa fue certificada por la escribana Matilde Sara Aramuni, e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enagenación de Inmuebles el 16 de febrero de 1949 con el número 219 al F.o 75 del libro 41.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de los causantes Andrés Fraga y Fraga y Antonia Fraga Noya, para que comparezcan, ante este Juzgado, en los mencionados autos, a otorgar la correspondiente escritura de enajenación, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

27) $ 6.600.— 10|pub. 32931 Nv.22-v.dc.5.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Bogdanowicz Ana Perla contra SPATZNER WINTER, SAUL. Pérdida Patria Potestad", (C 1.730), se cita, llama y emplaza a don Saúl Spatzner Winter, a comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, octubre 31 de 1972. —

27) (R.20|4|55) 30|pub. 33077 Nv.22-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.6.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Amelia Pereira Muñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Gurevich Klain Rosa contra PERLMUTER GRILL BENSION. Pérdida Patria Potestad C|1728", se cita, llama y emplaza a don Bensión Perlmuter Grill, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, noviembre 1.o de 1972.

27) (Gratis) 30|pub. 33111 Nov.23-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

ESCRITURACION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo, doctora Hilda Moltede de Espinola, en los autos caratulados: "Ramón Varela Alamagro, Amanda Rodolfo y Ramón Aleano Varela contra JACINTA PENCIENATI de BELGRANO, a sus descendientes o sucesores. Solicitud de escritura de oficio", (L.o 21, F.o 271, número 843), se cita y emplaza a doña Jacinta Pencienati de Belgrano o a sus descendientes o sucesores por el término de noventa días de acuerdo con el artículo 31 de la ley 17 de junio de 1931 de promesa de enajenación de inmuebles a plazos N.o 8.733, intimándoles el otorgamiento de la escritura de compra venta del solar, padrón N.o 132.705, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, dentro del término de cinco días bajo apercibimiento, debiendo comparecer ante este Juzgado, calle Solís 1466, tercer piso. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.

27) $ 12.600.— 30|pub. 21290 Oct.27-v.dc.11.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Kochán, Pedro Antonio y Herrera de Kochán, Norma Teresita contra MARTINEZ, MARIA DIVER. Pérdida Patria Potestad, (C. 1715)", se cita, llama y emplaza a doña María Diver Martenz; para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209. — Montevideo, octubre 19 de 1972.

27) (Ley 17|12|63) 30|pub 32889 Nov.6-v.dic.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno se cita, llama y emplaza a doña RITA ANTONINA ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Díaz Wenceslao y Saldivia María Esther contra Alvarez Rita Antonina". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B Nº 4013), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963 — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

27) (L.17|1|63) 30|pub. 32837 Nov.1.o-v.dic14

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don DAVID LEVI o LEVY para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Kanazirev, Dafina contra Leví o Levy, David". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B N.o 4041, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 18 de 1972. — Hugo Wallusche, Actuario.

27) $ 7.200.00 30|pub. 20051 Oct.11-v.Nov.23.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don PROSPERO WALTER BUSTELO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Guerrero Agustín y Perera Amelia contra BUSTELO PROSPERO WALTER. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 4.028), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, setiembre 7 de 1972. — Hugo Wallusche. Actuario.

27) (Ley N.o 13.209) 30|pub. 32737 Oct.20-v.dc.1.o.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "María Celia y Cecilia Lidia Camargo contra SUCESION DE ARMANDIO O AMANDO CAMARGO. Posesión notoria de hijos naturales" (Ficha 525|72), se emplaza a todos los sucesores a cualquier título de don Amando Camargo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 10 de noviembre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 33089 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "BERTOCHI DE ALDROVANDI, IRMA IRIS, por sí y sus hijos menores. Concurso voluntario" (Ficha C.418|1972), se convoca a junta de acreedores, presentes, ausentes y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado el día 30 de noviembre próximo, a las quince y treinta horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose constar que la Junta resolverá con los que concurran. — Minas, octubre 19 de 1972. — Doctora Lucía Bianca Carracedo, Actuaria Adjunta.

27) $ 6.300.00 20|pub. 21089 Oct.26-v.nov.23.

PARTICION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Figueredo de Barboza, Carmen contra (sucesores de URRUTIA, DOROTEO MARTIN. Partición" (Ficha 1.410|71), se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a título particular y universal de Doroteo Martín Urrutia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en Manantiales, Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado de una superficie de 800 metros cuadrados empadronado con el N.o 91, manzana 13. — Maldonado, 24 de agosto de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.

27) $ 10.800 30|pub. 22381 Nov.13.-v.dic.26.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos "CARLOS MALGOR PERROUX. Denuncia por infracción Aduanera" (Libro P. Folio 321, Nº 261) se ha dispuesto emplazar al señor Aníbal Salvador Olmedo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. — Paysandú, 17 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

27) $. 2.400 10|pub. 22563 Nov.14.-v.nov.27.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental, dictada en los autos caratulados "Ríos Romaso, Eladio Francisco y otra contra CARRIZO, MARIA GRIZELDA. Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha "A" N.o 945|972), se cita, llama y emplaza a María Grizelda Carrizo, por el término de treinta días a que comparezca a estar a derecho en el juicio que por Pérdida de la Patria Potestad, le han iniciado Eladio Francisco Ríos Romaso e Ilda More Baso de Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Esta publicación es gratuita de acuerdo a la ley número 13.209 de 17|XII|963. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, octubre 26 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

27) (Ley 17|12|63) 10|pub. 33091 Nov.22-v.dic.5

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Tirelli Milans, Antonio Marcelino contra VANRELL CARVALLIDO, GUILLERMO y otra. Escrituración de Oficio", (A. 1.929|971) se cita y emplaza a Guillermo Vanrell Carvallido y a Magdalena Vanrell Ramos o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal a que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva de una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial de este departamento, empadronada con el número 11.650 señalada con la letra "B", en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló, de agosto de 1957, inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de setiembre de 1957; consta de una superficie de 7 hás. 1471 metros que se deslindan así: por el Norte linda con el padrón N.o 11.670; por el Sur con frente a calle Pública de 17 metros de ancho; por el Este con padrón N.o 9.261 y por el Oeste con la fracción letra "A" del mismo plano, dentro, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse la misma por el señor Juez. Se hace saber que ha sido designado el escribano Heber Ariel Rossi Pasina domiciliado en calle Colón N.o 775 de esta ciudad para otorgar la escritura. Y a los efectos legales se hacen esta publicación. — San José, marzo 9 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

27) $ 18.000 30|pub. 21564 Oct.31-v.dic.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Ana Kuchitski de Bálitsky contra DOMINICO BALITSKY. Posesión Notoria de Estado de Matrimonio. (Ficha Nº 1341, año 1972), se hace saber: que por resolución de fecha 13 del corriente, se mandó citar y emplazar a los posibles herederos de Dominico Balitsky y a todos los interesados en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante tiene auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 30 de octubre de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

27) R. 20|4|55 30|pub. 33032 Nov.15.-v.dic.28

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: Vicente Barreto Castro y María Julia Robaina de Barreto contra MIRTHA HAYDEE MENGOCHEA. Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha N.o 219|970) se hace saber: que por resolución de fecha 30 de noviembre de 1970 se mandó citar y emplazar a doña Mirtha Haydee Bengochea a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, 9 de diciembre de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

27) $ 3.000 10|pub. 22633 Nov.15.-v.nov.28.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó JUANA BAUTISTA CORREA iniciando trámite de posesión notoria de Estado Civil de hija natural de Martiniano Pereira, emplazándose por el término de 90 días a todos los interesados. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario
27 R. 20|4|55 30|pub. 33094 Nov.22.-v.dic.29. Feb.1.o.-v.feb.6

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó MARIA JULIA TABEIRA para iniciar trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de la extinta Eugenia Anacleta Tabeira emplazándose a los interesados por el término de noventa días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 25 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|955) 30|pub 32759 Oct.26.v.dic.7

EXPEDICION DE 2.a COPIA

BIANCHI DE CABRERA, TULA, solicita expedición de segunda copia del título del Nicho Nº 63 del Cementerio de Las Piedras a nombre de Francisco Capote. Emplázase a los interesados (artículo 5.o del Reglamento de Cementerio del 30 de mayo de 1928).
Junta Local Autónoma Las Piedras. Expediente D. 13.462|72.
27) $ 8.400 30|pub. 20268 Oct.17.-v.nov.28

CLAUSURA

HILDA GUBITOSI DE MUSTO, con comercio en ramo "Ferretería y Bazar", ubicado en 8 de Octubre 3079, por clausurar el negocio, cita a acreedores a presentar justificativos de sus créditos en Rincón 432, piso 1, escritorio 3 (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de octubre de 1972.
27) $ 5.600 20|pub. 21452 Oct.30.-v.nov.27.

CLAUSURA

Comercio Almacén y Anexos, calle Juan de Dios Peza 1801. Acreedores Ejido 1415, escritorio 105. ARTURO VELOSO 20|10|72.
27) $ 2.800.00 20|pub. 22175 Nov.8-v.dic.5.

CLAUSURA

Ley 26 de setiembre de 1904. — Hago saber que con fecha 26 de setiembre de 1972 clausuré Homeopatía Cabral, con asiento en la calle San José 1022, Montevideo.
Acreedores: presentarse en el mismo local dentro del término legal. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Alberto Edilfonso Cabral.
27) $ 5.600.00 20|pub. 22280 Nov.9.-v.dic.6.

ASOCIACION DE VISITADORAS DEL URUGUAY

Se convoca a los asociados de la Asociación de Visitadoras del Uruguay a la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 5 de diciembre a las 17 y 30 horas en el local provisorio de la calle Rondeau No 1478, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior.
2) Memoria y balance.
3) Presupuesto 4. evaluación del encuentro con SASU.

Nota: De acuerdo a los estatutos sociales, la asamblea sesionará legalmente una hora después de la indicada con el número de asociados presentes. — Montevideo, noviembre de 1972. — La Comisión Directiva.
27) $ 2.250.00 3|pub. 23130 Nov.22.-v.nov.24.

CESION PROMESA DE VENTA

Luis Alberto Castilla, Nybia María Cabrero de Castilla, Jorge Humberto López y Nelly Margot de López cedieron a MARIA CRISTINA LE ROSE de BOGHOSSIAN los derechos de la promesa de venta de la panadería "La Libertad", sita en Rambla República de Méjico Nº 5863, que habían prometido comprar a Fulgencio Alberte y Olga Ferrer.
Acreedores, presentarse en Centro de Panaderos, D. Fernández Crespo Nº 2138.
27) $ 8.400 20|pub. 20949 Nov.22.-v.dic.20.

ASOCIACION DE DIETISTAS DEL URUGUAY

El Comité Electoral de la Asociación de Dietistas del Uruguay llama a registro de listas para efectuar las elecciones parciales —Recepción de listas días miércoles 29, 19 y 30 a 20 y 30 en Misiones 1422, escritorio 6. — Comité Electoral.
27) $ 900.00 3|pub. 23231 Nov.22.-v.nov.24.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO RUBEN o RUBEN SIERRA SCHOEPF (Ficha E 1.780|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 1.o de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23473 Nov.24.v.dic.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ASCENSION PALLAS MALGOR o GLADYS PALLAS (486|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 21 de 1972. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23505 Nov.24-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GONZALEZ o JULIO CESAR GONZALEZ GONZALEZ (S|458|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sangunetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23504 Nov.24-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO MEDARDO MAC DONALD TERRADAS citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23475 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GUTIERREZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23474 Nov.24.v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO STRATA (A|506|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23506 Nov.24.v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR SERVETTI HARRIAGUE (F. 6|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23476 Nov.24-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ROMANO BENITEZ (S|127|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Blanca Pereda de F[illegible], Actuaria Adjunta.
1) $ [illegible].800.— 10|pub. 23470 Nov.24-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA DO BRITO DE MARIA (Ficha E 2.841|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23471 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN GONZALEZ (Ficha E 2.753|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23472 Nov.24.v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de RICARDO AGUSTIN o RICARDO JOUBANOBA CASTRO; MARGARITA ANGELA o ANGELA GONZALEZ ARBELAIS de JOUBANOBA o ANGELA GONZALEZ de JOUBANOBA y EDUARDA BEATRIZ o EDUARDA VEATRIZ o BEATRIZ ITURBURU de JOUBANOBA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23469 Nov.24.-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BRACCO de MORONI (A|215|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23505 Nov.24.v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ROLANDO LIMA RODRIGUEZ (A|415|72) citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del C. de P. Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23507 Nov.24.v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la

apertura de la sucesión de BRAULIO STEVENAZIO (60|838) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Callabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 23005 Nov.24.-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o PEDRO BARTOLO GAVEGNO NIGRO o NIGRI o NEGRI (Ficha 364|V|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 21085 Oct.24.-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VENANCIO ALONZO o ALONSO GONZALEZ (Ficha 393|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23486 Nov.24.v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de CODILIO u ODILIO u OVIDIO BELTRAN (Ficha 394|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23487 Nov.24.v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DE LEON PEREZ (Ficha 410 V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 7 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23488 Nov.24.v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA GONZALEZ (Ficha 279, Letra V|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 17 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23489 Nov.24.v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO GIRALDI (Ficha 413|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23490 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GUILLERMO GUTIERREZ (Ficha 409|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 7 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23491 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FACELLI o FACHELLI BALDA (Ficha 412, Letra V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23492 Nov.24.v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR MAXIMILIANO REBOLLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23462 Nov.24.v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de agosto de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23461 Nov.24.v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MACIEL de PERAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de octubre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23460 Nov.24.v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMELINDA PENELA PELUFFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23459 Nov.24.v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MELANIA CABRERA de NUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de julio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 23458 Nov.24-v.dic.7.

3—Convocatorias Comerciales

EDMUNDO G. ANGENSCHEIDT S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea General extraordinaria a efectuarse el día 20 de noviembre de 1972 a las 10 horas en el local social de la calle Colonia 988 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Ampliación de capital y categorías de acciones; 2.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, es necesario, de acuerdo al artículo 30 del estatuto social, depositar en Secretaría con una anticipación de 48 horas las acciones o recibo de depósito bancario.

La Secretaría expedirá un certificado que servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.
3) $ 900.— 1|pub. 23509 Nov.24-v.nov.24.

EDMUNDO G. ANGEINSCHEIDT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de noviembre de 1972 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Colonia 988 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al vigésimoséptimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1972); 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección del Síndico; 4.o) Consideración de lo dispuesto por el artículo 7.o del estatuto social; 5.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, es necesario, de acuerdo al artículo 30 del estatuto social, depositar en Secretaría con una anticipación de 48 horas las acciones o recibo de depósito bancario.

La Secretaría expedirá un certificado que servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.350.— 1|pub. 23508 Nov.24.-v.nov.24.

LA REPUBLICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 4 de diciembre de 1972 a las 17 horas, en el local de la Avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 11.o ejercicio terminado el 30 de junio de 1972; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de directores suplentes; 4.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.

Para asistir a esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la sede social a más tardar tres días antes del fijado para la asamblea. (Artículo 14).

Los accionistas podrán hacerse representar por terceros mediante simple carta (Artículo 15).

Esta asamblea quedará legalmente constituida con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. No alcanzándose ese quórum a la hora indicada, sesionará válidamente treinta minutos después con los accionistas presentes sea cual fuere el capital representado (Artículo 16). — Por el Directorio. Luis M. Gianlupi, Secretario.
3) $ 4.050.— 3|pub. 23499 Nov.24-v.nov.28.

COMET SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 2 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en la Avda. 18 de Julio N.o 1516, piso 8, Escr. 6, con el siguiente orden del día:

Destino de las reservas.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta antes de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 6[illegible].— 1|pub. 23484 Nov.24-v.nov.24.

BARRACA PALERMO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1972, a la hora diez, en el local de la Avda. Gral. Flores N.o 3180, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Acta anterior; 2) Balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 1971|972); 3) Distribución de utilidades.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, en caso de no haber quórum, la asamblea queda citada en segunda convocatoria a partir, el mismo día, a la hora 10 y 30.
3) $ 750.— 1|pub. 23467 Nov.24-v.nov.24.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TIBERIO GRUUMFELD EPFERA o GRUNFELD EPFERA y ANA BORREA GONZALEZ (por auto de 26 de octubre de 1972) (Ficha 926|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23477 Nov.24-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENVENUTO CARLOS TOMAS y FASANELLO ELOISA ANGELA (Ficha E|412|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23478 Nov.24-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges BERTA FRIONI BENAVIDEZ de RADEMAKER y

RAYMOND WOODROW RADEMAKER (D. 635|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 21 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23480 Nov.24-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORTEGA DE BARROS, LUIS HIPOLITO y CABRERA TORRES, MARIA del CARMEN (Ficha E-431), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23479 Nov.24-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre JUAN CLAUDINO RIPOLL y ELSA NURY LEGUISAMO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 10 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 23497 Nov.24-v.dic.22.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

EDICTO. — Se emplaza a los señores CARLOS ETCHEGARAY, RAMON LOPEZ GARCIA, RUFINO JUSTO LAGARDE, MANUEL GAGO, RAFAEL HUGO BAS y a la firma "Su Máquina S. A." para que dentro del quinto día comparezcan a esta Oficina a notificarse de las resoluciones de fecha 26 de setiembre de 1969, 30 de setiembre de 1969, 30 de setiembre de 1969, 24 de octubre de 1969, 24 de octubre de 1969 y 4 de noviembre de 1969, dictadas en los expedientes N.os 884 inc. 3.577, 884 inc. 3.741, 884 inc. 3.743, 884 inc. 4.206, 884 inc. 4.210 y 884 inc. 5.281 respectivamente, bajo apercibimiento de dársele por notificados. — Montevideo, 20 de noviembre de 1972.
8) (C.C.) 3|pub. 33118 Nov.24-v.nov.28.

12—Licitaciones Públicas

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 157
Primer y segundo llamado

Artículos: 1 Planta Completa para la molienda de trigo, que permita la obtención de 100 a 150 bolsas aproximadamente de harina de trigo de 70 kilogramos cada una, en 24 horas de trabajo continuado.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: Primer llamado, día 13 de diciembre de 1972 a las 8.00 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 13 de diciembre de 1972 a las 8.30 horas. Montevideo, noviembre 22 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 33119 Nov.24-v.dic.5.

LICITACION PUBLICA N.o 57|73
Primer y segundo llamado

Artículos:
Hasta 146.000 litros de aceite.
Hasta 298.000 kilogramos de arroz.
Hasta 7.600 kilogramos de avena.
Hasta 312.000 kilogramos de azúcar.
Hasta 42.000 kilogramos de café.
Hasta 50.000 kilogramos de conserva de tomates.
Hasta 73.000 kilogramos de dulce de membrillo.
Hasta 228.000 kilogramos de fideos.
Hasta 21.000 kilogramos de garbanzos.
Hasta 95.000 kilogramos de harina de maíz.
Hasta 7.600 kilogramos de harina de cereales.
Hasta 33.000 kilogramos de maicena.
Hasta 117.000 kilogramos de porotos.
Hasta 45.500 kilogramos de queso duro.
Hasta 73.000 kilogramos de queso fresco.
Hasta 198.000 kilogramos de sal gruesa.
Hasta 7.600 kilogramos de sémola.
Hasta 18.500 litros de vinagre.
Hasta 132.000 kilogramos de yerba mate.
Hasta 26.000 kilogramos de porotos manteca.
Hasta 450 kilogramos de té.
Hasta 109.000 kilogramos de fariña.
Hasta 31.000 kilogramos de tocino.
Hasta 2.323.000 kilogramos de harina de trigo.
Hasta 240.000 kilogramos de harina pastera.
Hasta 18.000 paquetes de levadura.
Hasta 288 litros de karoten.
Hasta 3.600 kilogramos de grasa vacuna.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábile de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado el día 22 de diciembre de 1972 a las 9.00 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 22 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 33117 Nov.24-v.dic.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, noviembre 24 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

6.a Sección

JULIO CESAR PAEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1639 y ELYSEE LECUNA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1639.

7.a Sección

JUAN ANTONIO TCHAKIDJIAN, 24 años, soltero, profesor de educación física, oriental, domiciliado Miguelete 2024 y ELENA GONZALEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguelete 2024.

9.a Sección

BATLLE DANIEL VELAZQUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Waldemar Hansen 1934 y MARIA GERVASIA MIRAZO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5573.

JUAN FRANCISCO GARCIA, 28 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Montalvo 6324 y MARIA CRISTINA HASTSTEIN, 17 años, soltera, oriental domiciliada Montalvo 6324.

ALDO GATTI, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 19 de Junio 5759 y ARACELY ZULIMA CIPRIANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mayo Gutiérrez 2467.

11.a Sección

RAUL LEANDRO GOMEZ, 22 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado A. Latorre 4766 y MARTA MACIEL, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada A. Latorre 4766.

12.a Sección

HECTOR PERINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bicudo 3835 y MARIA MARTA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 4125.

14.a Sección

DOMINGO FORESTIERO, 19 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Atahona 3779 y RAQUEL PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 3778.

15.a Sección

LUIS JESUS SANDE, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Leyenda Patria 2914 y MARIA del CARMEN COPPOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 644.

16.a Sección

VICENTE ABATE, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Tte. Rinaldi 3911 y LIDIA ESTHER MORALES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Campamento 4374.

ANGEL FRANCISCO PACE, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Plazuela Pavón 3174 y ANA CELESTE AIDA MAZZEO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Plazuela Pavón 3174.

20.a Sección

CARLOS ALBERTO CARVIDON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Vicente Basagoiti 4017 y ALBA STELLA SAGARDOY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Vicente Basagoiti 4017.

21.a Sección

NELSON SILVIO BELTRAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4340 y ELENA CHIFFLET, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 843.

22.a Sección

EDUARDO RAMON GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3272 y MARTHA SUSANA RODRIGUEZ, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3272.

CARLOS ALFREDO VERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 3581 y SONIA NOEL ZUGAC, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3690.

CARLOS ALBERTO CRENA, 23 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Fco. Plá 3887 y GLORIA NEIZI ESCOBAL, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Guenoas 3724.

14) $ 260.— 3|pub. v.nov.28.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que JULIO LOMBARDI CORRADINO, (Ficha B N.o 436|972), ha iniciado acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal, el bien empadronado con el N.o 404.894, anteriormente, padrón N.o 72.825 en mayor área, situado en la Vigesimosegunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 212 metros cuadrados 20 decímetros que se deslindan así: 9 metros 52 decímetros de frente al Sureste sobre la calle Zapicay; 21 metros 74 centímetros al Suroeste, lindando con solar 10 del mismo plano; 10 metros 80 centímetros, al Noroeste y 4 tramos rectos, al Noreste, de 4 metros 36, 7 metros 58, 3 metros 94 y 5 metros 46, lindando todos con padrón N.o 72.824.

En consecuencia, se cita y emplaza al señor Pedro E. Starico o sus sucesores legales, al señor Mario Larrauri López, señora María Elena Franco de Casatroja, al señor Juan Pérez y a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el bien descripto, para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
16) $ 19.800.— 30|pub. 23481 Nv.24-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.8.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: JULIO CESAR ROSANO y NIDIA MABEL GONZALEZ de ROSANO. "Rectificación de partida", (C 409|72), se hace saber al público que se han presentado don Julio César Rosano y doña Nidia Mabel González de Rosano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Normanh César Rosano, en el sentido de que donde dice: "Norma" debe decir: "Normanh" y donde dice: "Rosaano", debe decir: "Rosano". — Durazno, setiembre 1.o de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
19) $ 4.500.— 15|pub. 23463 Nv.24-v.dc.15.

20—Remates

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Kuzman, Antonio y otros contra ERRAZQUIN PEREIRA, JOSE y otra. Ejecución de hipoteca", (C 1.157|71), se hace saber que el próximo 18 de diciembre a las 14.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Alfredo Martínez Oliva, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Unidad 202, empadronada con el N.o 226.049, incorporada al regimen de Propiedad Horizontal por resolución N.o 9.206 de la Intendencia de Montevideo el 3 de noviembre de 1967, conforme al permiso de Construcción N.o 114.732, el edificio fue mensurado y fraccionado de acuerdo a la ley N.o 10.751, según plano del agrimensor Eduardo Coppetti, de enero de 1968 inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de mayo del mismo año, con el N.o 58.983. Dicha unidad se integra: a) Apartamento 202 en la segunda planta a cota vertical más 6 metros 5 centímetros y describe: frente al Norte a la calle Nueva Palmira y al Oeste por ser esquina a la calle Defensa, y linda por el Sur con parte del padrón N.o 20.253, y al Este con unidad 201; palier y escalera I dos, consta de una superficie de 38 metros 70 decímetros; b) Le corresponde el uso exclusivo del Balcón E dos; c) Del depósito As uno, "subsuelo"; d) El depósito de planta baja As uno, salón negocio; e) Patio H; f) Superficie descubierta M tres, (azotea). Dicha unidad forma parte del edificio construido en el solar de terreno ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo (antes Decimonovena) empadronado con el número 108.933.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada en efectivo y si no lo hiciere así se prescindirá de su postura continuándose el remate.

2.o) Que para el caso de ser los comparecientes los mejores postores en el remate se les exima de su obligación de consignar hasta la suma concurrente de su crédito, y si solo por el excedente.

3.o) Que los gastos de escritura, certificados de Registros, impuestos que la ley pone a su cargo así como la comisión del martillero serán de cuenta del comprador.

4.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — José T. Pereira. Actuario.
20) $ 19.800.— 15|pub. 23482 Nv.24.v.dc.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA N.o 139.566. — Montevideo, noviembre 15 de 1972. — Erna Siegmud, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "FLUMEX ALLERGAN" para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 23186 Nov.24.-v.dic.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 111. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Juan C. Dalnul por Carlos Italo Vicente Ballestrino y Esteban Mascaro Obrador (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Molde de características especiales para la fabricación de elementos para la construcción", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 23093 Nov.24.-v.dic.7.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Delmiro González el garage Montes, de J. ...in Requena 1623. Montevideo. — Acreedores: Martín C. Martínez 1630. Esc. 14. 25) $ 2.800.— 10 pub. 23500 Nv.24-v.dc.22.

A efectos ley 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Daniel Alonso, comercio de carnicería, sito en 19 de Junio 5715. — Acreedores: Colorado 2361. — noviembre de 1972. — JUAN JOSE y ANTONIO TONELLI.
25) $ 5.600.— 20|pub. 23408 Nv.24.v.dc.22.

27—Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
INFRACTORES SANCIONADOS
Relación N.o 175

Dirección de Bromatología. — Desde el 1.o de agosto al 30 de setiembre de 1972.

Por local carente de higiene: Multas de pesos 35.000.00 a Angel L. Calvo (Av. Garibaldi 2350); Francisco Negreira (Juan D. Jackson 862); Luis Hermida (Guaná 2064); Vázquez, Ramas y Noya (Avda. Gral. Flores 2791.99); Parafita y García Av. Gral. Flores 2952); Manuel Samuelle (José Belloni 3227); Fernández y Baldomir (San Salvador 2015); Fernández e Iglesias (Cebollatí 1671); Safer y Hermida, (Joaquín Requena 1617).

Manteca de origen desconocido y cruda: Multa de $ 25.000.00 a Pablo Larrique (Molinos de Raffo 360).

Por resistencia activa a la inspección: multa de $ 25.000.00 a Alcides Faggiani (Ejido 1138 bis).

Moñitas elaboradas en el establecimiento con colorante derivado de la hulla: multa de pesos 25.000.00 a Ernesto Curbelo, (Avda. San Martín 3625).

Bizcochos coloreados con colorante derivado de la hulla: multas de $ 25.000.00 a Alonso Figueiras y Espiña (Iguazú 4970).

Bizcochuelo elaborado por el establecimiento con colorantes derivados de la hulla: multa de $ 25.000.00 a Industria Alimenticia Uruguaya (Comodoro Coé 3767); González e hijos (Manuel Herrera y Obes 3797); Vicente Gil (Veracierto 2810); Macario Villarroel (Colonia 1820).

Pan de centeno: coloreado artificialmente con derivados de la hulla: multa de $ 25.000 a Rafael Vidal Marrero —Hipólito Irigoyen 2042)

Por no acatar resolución de la Intendencia Municipal (clausura por treinta días): 3 multas de $ 25.000.00 a Alcides Faggiani (Ejido 1138 bis) y una multa diaria de $ 25.000.00 hasta que no normalice su situación.

Despacho de leche no inscripto: multas de 25.000.00 a Luis María Verde (Gregorio Funes 3039); Elvira Méndez de Yorio (Pérez Castellano 1479); Jesús Añón Trigo (25 de Mayo 175); Simón Promovich D. Fernández Crespo 2079); Inés Aguiar de Barceló (Bmé Mitre 1549); Juan Akrabián (Canelones 2151);

Establecimiento no inscripto: multa de pesos 25.000.00 a Jesús García y Jesús Collazo, (San Quintín 4352|54).

Vino tinto casero por estar envasado en botellas de "Cinzano": multa de $ 25.000.00 a Francisco Blanco (Avda. Agraciada 2462).

Vino blanco moscatel por estar envasado en botellas de "Cinzano": multa de $ 25.000.00 a Macció Hnos. (Cno. Mendoza 997).

Grasa vacuna elaborada en el establecimiento por contener exceso de acidez: multa de pesos 20.000.00 a C.O.M.S.A. (Gobernador Vigodet 2524).

Falta de protección en los alimentos: multa de $ 20.000.00 a Vázquez y Vázquez (Avda. 8 de Octubre 2389).

Local carente de higiene: multa de $ 15.000.00 a Juan Carlos Mira. (Comercio 2186).

Dulce de zapallo por contener agregado de conservador, ácido benzoico: multa de pesos 15.000.00 a Orlando Molereda (San José 835).

Local carente de higiene: multa de $ 15.000.00 a Juan Carlos Mira (Comercio 2186).

Conserva de tomates por tener extracto reducido inferior al reglamentario 6 gramos 63 o|o multa de $ 12.000.00 a H. Faroppa S. A. (Manuel Herrera y Obes 4816).

Tomate triturado con agregado de conservador, ácido salicílico: multa de $ 10.000.00 a D.I.F.A. S.R.L. (Arenal Grande 2592).

Tenencia de animales domésticos en la planta de elaboración: multa de $ 10.000.00 a Juan V. Castro (Avda. 18 de Julio 1461).

Falta de protección contra agentes de contaminación en alimentos de consumo directo: multa de $ 10.000.00 a Juan V. Castro (Avda. 18 de Julio 1461). Enrique Sande (Constituyente 1567); Varela Hnos. (Avda. Garibaldi 2182).

Local carente de higiene: multa de pesos 10.000.00 a Jesús Pascuavaca (Reconquista 601); Farreira Hnos. (Avda. Bolivia 1426 bis).

Grasa vacuna por contener exceso de acidez, 8.7 o|o: multa de $ 10.000.00 a Aceiteras Artigas (Cno. El Cordero 5336).

Pan para rayar por no reunir las condiciones de higiene exigibles: multa de $ 10.000.00 a Luis Hermida (Guaná 2064).

Tallarines coloreados artificialmente con caroteno: multa de $ 10.000.00 a Ernesto Malachina (Avda. Rivera 2059); Rocca Hnos. y Opertti, (Luis Alberto de Herrera 3889); Samuel Demarco (Williman 504).

Aceitunas envasadas por encontrarse en mal estado de conservación: multa de $ 10.000.00 a Supermercado Kanguro N.o 1 (D. Fernández Crespo 1727).

Falta de protección en los alimentos: multa de $ 10.000.00 a Nort. Part. Soc. Resp. Ltda., (Canelones 1350); Agualada S. A. (Carlos Roxlo 1431); Armando Alsina (Maldonado 1352).

Miel de azahar pura de abejas marca "Los 8 hermanos" y miel rotulada "Frutigrán", por exceso de agua y déficit de azucares reductores invertidos: multa de $ 5.000.00 a Devotto Hnos. (Gral. Paz 1404).
27) (C.C.) 1|pub. 33116 Nv.24.v.nv.24(

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Llamado a aspiraciones

Se llama a aspirantes a Encuestadores y Supervisores para una Encuesta a realizarse próximamente. Este llamado está supeditado a la disponibilidad de rubros y a las necesidades técnicas.

Entrega de bases y recepción de aspiraciones en el local central de la Universidad de la República, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Fecha de vencimiento: viernes 1.o de diciembre a las 11 horas.
27) $ 540.— 3|pub. 23493 Nv.24.v.nv.28.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: FELIX DE DELGADO OTILIA "Escrituración judicial", (Ficha V 404|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Eusebio Alvarez González, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 21 de 1972. — Alfredo L. Liugain. Actuario.
27) $ 9.000.— 30|pub. 23502 Nv.24.v.dc.29.
Feb.1.o-v.feb.8.

YACENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "JORGE CURI ZABAYLLI o JORGE CURI ZREYBI. Yacencia" (Ficha S. 24|72), y por resolución N.o 11.080 de marzo 15 de 1972, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado Jorge Curi Zaraylli o Jorge Curi Zreybi emplazándose a los interesados que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de 60 días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 49) y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
27) $ 7.200 20|pub. 19496 Nov.24.-v.dic.7.

PARTICION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Mazzini María Luisa contra PEDRO G. OLHAGARAY y otros. Partición judicial", (Ficha B 1.947| 71), se hace saber que por auto N.o 6.284, de fecha 20 de setiembre de 1971 se dispuso la notificación de la presente acción de partición y el emplazamiento respectivo.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días para que comparezcan en ... presentes autos a estar a derecho, a todos cuantos se consideren con derechos o interés a cualquier título, y especialmente a los co-herederos Pedro Guillermo Olhagaray, María Francisca Olhagaray y Hugo Ariel Olhagaray, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda.

Se hace constar que la partición solicitada se refiere a los bienes sucesorios de Pedro Olhagaray fallecido en el día 26 de junio de 1926 — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
27) $ 4.800 10|pub. 22930 Nov.24.-v.dic.7.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por mandato verbal del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: MARDOQUEO o MARCOS ZINGER contra sucesores de JUAN SZWARCWORT. "Cesación de condominio", (Ficha C 1.041|72), se emplaza a los restantes herederos del señor Juan Szwarcwort Sochoczewski, por el plazo de 90 días, para que comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio en caso de no comparecer. — Montevideo, octubre 5 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
27) $ 7.200.— 30|pub. 23483 Nv.24-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.8.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO
AMPLIACION DE CAPITAL

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de los estatutos, el Directorio del Banco Financiero Sudamericano, ha resuelto la emisión de nuevas acciones que se colocarán a la par, hasta la suma de sesenta y ocho millones de pesos, pudiendo ser suscriptas dentro del plazo que vence el 15 de diciembre de 1972, debiéndose integrar su importe antes del día 20 de diciembre de 1972.

Las nuevas acciones devengarán dividendo, desde la fecha de su integración total. De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, los accionistas tendrán derecho de preferencia de suscripción, en proporción a las acciones qu eposean, teniendo valor esta preferencia hasta 30 días siguientes a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, octubre de 1972. — El Directorio.
27) $ 2.700.— 3|pub. 23457 Nv.24-v.nv.28.

COOPERATIVA POLICIAL
CONVOCATORIA ASAMBLEA

Señor Delegado:

El Consejo Directivo de acuerdo a los artículos 18 y 20 de los estatutos, convoca a asamblea general ordinaria, para levantar el cuarto intermedio decretado el 19 de noviembre de 1971, en su sede de la calle Nueva York 1335, el 28 de noviembre de 1972 a las 10 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Balances ejercicio 1970|71, aprobado por la Inspección Hacienda; 2) Distribución de utilidades ejercicio 1970|71; 3) Designar 3 Delegados para firmar el acta.

Nota. — Se solicita presentar documentación que acredite su calidad de Delegado. — Alfredo Pereyra, Presidente. — Núber H. Lazo. Secretario.
27) $ 750.— 1|pub. 23513 Nv.24-v.nv.24.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TOJOCA URUGUAY S. A.

Juan José de Amézaga 2140

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "TOJOCA URUGUAY S. A. Estatutos" (V. 21|972), se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "TOJOCA URUGUAY S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta de constitución

ESPERANZA SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, a veintiuno de octubre del año mil novecientos setenta y uno:

I) Los esposos en únicas nupcias Tobías Weissman Holcman y Miriam Zilberstein; y

II) Gisela Klein; todos mayores de edad y habiendo efectuado el depósito que prescribe el artículo doscientos siete de la ley número trece mil trescientos diecinueve del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Banco de la República, declaran constituída una sociedad anónima que se denominará "ESPERANZA S. A.", que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

Artículo 1º Con la denominación de "ESPERANZA S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por el Código de Comercio sus disposiciones complementarias y estos estatutos.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Almacén por mayor. B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, de las obras y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz; bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cerda, zinc, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, electrotecnia, espectáculos, extractivas, transporte de personas, cosas y noticias; C) Compraventa, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Importación, exportación, representación y comisiones.

Domicilio

Artículo 3.o El domicilio será en la ciudad de Montevideo, calle José L. Terra número dos mil setecientos treinta, quedando el Directorio facultado para establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero.

Duración

Artículo 4º El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha, requiriéndose para su ampliación una reforma estatutaria. Podrá además adquirir derechos y contraer obligaciones que excedan del plazo señalado.

Capital

Artículo 5º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador, de mil pesos cada una, será de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) moneda nacional.

Obligaciones y debentures

Artículo 6º La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país toda clase de debentures y obligaciones con o sin garantías, nominativas y al portador a los precios y en las condiciones que la asamblea de accionistas a iniciativa del Directorio fije.

Directorio

Artículo 7º La administración de la sociedad estará a cargo de un a siete miembros, accionistas o no, que será elegido cada año por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 8º Los Directores ejercerán su mandato hasta que tomen posesión del cargo sus sucesores y su remuneración será fijada anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 9º Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 10. En los casos de fallecimiento, ausencia o licencia de los titulares el Directorio podrá convocar como suplente a un accionista cualquiera.

Art. 11. Al Directorio lo convocará cualquiera de sus miembros, sesionando con asistencia de un mínimo de cincuenta por ciento (50 o|o) de sus integrantes. Los Directores pueden ser representados por carta o telegrama colacionado, por un tercero. Resolverá por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. Un Director cualquiera tendrá la representación legal de la sociedad para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles o muebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes especiales o generales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusu para terceros; E) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas y pudiendo recibir en pago bienes o servicios; F) Fijar o cambiar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales; G) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Asambleas

Artículo 13. La asamblea ordinaria se efectuará dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La asamblea extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado.

Art. 14. Se convocará por un aviso en "El Diario Oficial" con por lo menos tres días de anticipación: ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 15. Sesionará con asistencia que represente el veinticinco por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes; sólo tratará el orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes.

Art. 16. Cada cien acciones dará derecho a un voto con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común.

Art. 17. En los casos de la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas por un monto que no supere el veinte por ciento (20 o|o) del capital autorizado y con un dividendo que no supere el siete por ciento (7 o|o); B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Utilidades y dividendos

Artículo 19. Los beneficios líquidos que resulten del balance anual, deducidos los gastos y una vez realizadas las amortizaciones correspondientes con la aprobación de la asamblea serán distribuídos como sigue: A) La asamblea resolverá si los beneficios deberán repartirse como dividendos a reservas extraordinarias o previsiones; B) Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la asamblea, las reservas y previsiones podrán ser utilizadas por aquellas para pago de dividendos o ser capitalizadas.

Liquidación

Artículo 20. La sociedad se liquidará cuando se encuentre en uno de los casos previstos por el artículo cuatrocientos

veintidós del Código de Comercio. La asamblea general nombrará los liquidadores, estableciendo la forma de liquidación. La asamblea aprobará las cuentas de los liquidadores y las de recibo que correspondan.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio y el Síndico si lo hubiere —serán nombrados por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y las condiciones y facultades del Síndico. Mientras no se produzcan estos nombramientos, los señores Tobías Weissman Holcman y Miriam Holzman Zilberstein, actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, tendrán la representación legal de la sociedad, con las atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio, estando expresamente facultado a partir del otorgamiento de la presente acta de constitución, para contratar en nombre y representación de ESPERANZA S. A. Los bienes que adquieran durante este período, tanto muebles como inmuebles o derechos, quedarán adquiridos por la sociedad, sin necesidad de ulterior ratificación. Para obtener la aprobación de estos estatutos y su posterior inscripción de la sociedad en las Oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a cualquiera de los fundadores o a los doctores Emilio F. Vidal Trías y Luis Alberto Rovira, así como para aceptar o rechazar las modificaciones u observaciones que hicieran las autoridades intervinientes. Y para constancia se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — Tobías Weissman. — M. H. Weissman. — G. Klein.

Concuerda bien y fielmente con su original que tuve a la vista.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un signo notarial. — Wilfredo Ellis del Castillo. — Un sello que dice: Wilfredo Ellis Del Castillo, escribano.

Testimonio. — Expediente 178|72. — 12º Turno. — Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de mayo de 1972. — Señor Juez: el proyecto de estatuto de ESPERANZA S. A., merece las siguientes consideraciones:

1) Artículo 1º Se advierte que existe una sociedad de similar denominación, cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 13 de agosto de 1957.

2) Corresponde justificar los requisitos de suscripción e integración de capital a que hace referencia el artículo 207 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda. — Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Testimonio

Acta de reforma de estatutos

"LA ESPERANZA S. A."

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de junio de 1972, se reúnen los señores socios fundadores de "LA ESPERANZA S. A.":

1) Los esposos en únicas nupcias Tobías Weissman Hoclman y Miriam Holzman Zilberstein; y

II) Gisela Klein, todos mayores de edad y declaran que:

Primero: El 21 de octubre de 1971 constituyeron una sociedad anónima denominada ESPERANZA S. A.

Segundo: Habiéndose notificado por la Inspección General de Hacienda sobre la existencia de una sociedad de similar denominación y cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 13 de agosto de 1955, se resuelve sustituir los artículos 1.o y 3.o de los estatutos de la mencionada sociedad aprobados el mismo día 21 de octubre de 1971, conjuntamente con el acta de constitución de la misma, por los siguientes:

Artículo primero. Con la denominación de TOJOCA URUGUAY S. A. se constituye una sociedad anónima, que se regirá por el Código de Comercio, sus disposiciones complementarias y estos estatutos.

Artículo tercero. El domicilio será en la ciudad de Montevideo, actualmente en la calle Juan José de Amézaga N.o 2140, quedando el Directorio facultado expresamente para establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tobías Weissman. — Miriam Weissman. — Gisela T. de Klein".

Concuerda lo testimoniado bien y textualmente del original que he tenido de manifiesto.

En fe de ello, a pedido de parte interesada, expido el presente en la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — Wilfredo Ellis Del Castillo. — Hay un sello que dice: Wilfredo Ellis Del Castillo, escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno. — Tobías Weissman Holcman, en la gestión caratulada ESPERANZA S. A. Aprobación de estatutos V|21|72, evacuando la vista conferida al señor Juez digo: que ante las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, acompañamos la documentación que dando razón a las observaciones formuladas, la superan, al modificarse la denominación de la sociedad y los comprobantes de integración de capital.

En consecuencia, del señor Juez solicito: Se tenga por evacuada la vista conferida en los términos precedentes y vuelvan estos autos a la Inspección General de Hacienda. — Tobías Weissman. — Luis Alberto Rovira. — Hay un sello que dice Luis Alberto Rovira, abogado.

Expediente 744|72. — 12º Turno. — Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de setiembre de 1972. — Señor Juez: Se reitera las observaciones formuladas en informe de fs. 5, en lo referente a la suscripción del capital de ESPERANZA S. A. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda. Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Montevideo, octubre 5 de 1972. — Con esta fecha se agregan tres recaudos. — Conste. — Llugain.

Montevideo, octubre 6 de 1972. — Se remite a la Inspección General de Hacienda. — Conste. — Llugain.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de octubre de 1972. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones oportunametne señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de ESPERANZA S. A., que en lo sucesivo se denominará TOJOCA URUGUAY S. A. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Eduardo Chavarría. — Doctor Eduardo Chavarría. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda. J Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 30 de octubre de 1972. — Salida 30 de octubre de 1972. — Visto Nº 5456. — Señor Juez: esta Fiscalía comparte en todo lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a fs. 13 vuelta. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

7.014. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "TOJOCA URUGUAY S. A.", autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas últimas, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Pereyra Manelli. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cinco, siete, ocho, nueve, trece, trece vuelta, catorce y diecisiete de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "ESPERANZA S. A. Estatutos" (V. 21|972), haciéndose constar que la providencia número siete mil catorce del seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain. — Un sello dice: Alfredo L. Llugani, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos a las 13 y 28 horas e incripta en este Registro con el N.o 323 al folio del libro N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 38.250. — 1|pub. — 23359.

CARTONERIA MURAGLIA S. A.

Cerro Largo 1713

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

(Inscripción de sus Estatutos

TESTIMONIO

Acta de Constitución de:

CARTONERIA MURAGLIA S. A.

En la ciudad de Montevideo, el primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, los abajo firmantes aprueban los siguientes Estatutos:

Denominación

Artículo 1.o Con el nombre de CARTONERIA MURAGLIA S. A. se constituye una sociedad anónima que se re-

girá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de cartonería; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, combustibles, construcción y subsidiarios, deportes, electrotecnia, ferretería, fotografía, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, papel, plástico, prensa, propaganda, textil, transporte, valores momiliarios; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Duración

Artículo 3.o La duración de la sociedad será de cien años contado a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Domicilio

Artículo 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital y Acciones

Artículo 5.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 6.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Art. 7.o El caso de quedar vacante alguno o algunos cargos de Directores, el Directorio estará facultado para llenar o no las vacantes.

Art. 8.o El Directorio será convocado por el Presidente o por dos miembros. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de presentes y podrá sesionar con cualquier asistencia.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro director o por un tercero, por carta o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio podrá aumentar el número de sus miembros hasta el límite que establece el artículo 6.o de este Estatuto y deberá distribuir o redistribuir los cargos de sus integrantes.

Art. 11. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 60 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 12. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 13. La Asamblea General Ordinaria será convocada anualmente por el Directorio y se reunirá para tratar la memoria, el balance y el destino de los resultados y cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 14. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias se convocarán mediante un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario hacer la publicación, debiendo cumplirse con las normas legales.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá el día de la convocatoria. Se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asambleas sesionarán con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas; no logrado ese quórum y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, sesionará con los presentes.

Art. 18. En las asambleas sólo se podrán tratar los puntos detallados en la orden del día, salvo con la conformidad de quienes representen la totalidad del capital integrado.

Art. 19. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3.545 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 20. La asamblea podrá: 1) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijadas en este Estatuto. 2) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta nueve; 3) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 21. Los fundadores indistintamente podrá nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Quedan autorizados los fundadores, el Cr. Adolfo Kanopa y la Srta. Hilda A. Kanopa, indistintamente, para obtener la aprobación de estos Estatutos e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas. — Jorge Muraglia Reboredo. — J. Muraglia. — Horacio Muraglia Reboredo. — Horacio Muraglia. — Isabel Muraglia Méndez. — I. Muraglia. — Nicolás Fernández Pou, Escribano.

Certifico: I) Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por: Jorge Luis Muraglia Reboredo, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ana Bentancourt. — Horacio Nicolás Muraglia Reboredo, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Mirta Silva e Isabel Muraglia Méndez, uruguaya, mayor de edad, soltera, todos con domicilio en la calle Gaboto N.o 1734, personas de mi conocimiento, quienes votaron en las elecciones del 28 de noviembre de 1971, según constancias en sus respectivas credenciales cívicas. II) Que leí y se otorgó este instrumento.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente, ue signo y firmo en Montevideo, el día primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial: N. Fernández Pou. — Hay un sello que dice: Nicolás Fernández Pou, Escribano.

Testimonio. — Exp. 807|72. — 7.o Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de setiembre de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de CARTONERIA MURAGLIA S. A. Se dió cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según el certificado expedido por esta Oficina y glosado a fs. 4. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda. — Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3543. — Entrada: 26 de setiembre de 1972. Salida: 27 de setiembre de 1972. Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

13614. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por la Inspección G. de Hacienda y por el Ministerio Público, resuelvo: Apruébase el estatuto de la sociedad anónima CARTONERIA MURAGLIA S. A., y autorízase su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en veinte millones de pesos (pesos 20.000.000.00). Comuníquese, dése, testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, dejándose copia autenticada del estatuto, regístrese y publíquese por los interesados y archívese. Notifíquese en forma personal. — Jorge Pessano. — Un sello dice: Doctor Jorge Pessano, Juez Letrado. — Horacio Caillabet.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas seis vuelta, siete y nueve de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "CARTONERIA MURAGLIA S. A., Estatutos" (Ficha C. A. N.o 644, año 1972), haciéndose constar que la providencia número trece mil seiscientos catorce del cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Julio Maia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos a las 14 y 55 horas, e inscripto en este registro con el N.o 316 al F.o 1291 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello que dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

$ 32.392.00 1|pub. — 23360.

LABORATORIO MICRON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Lavalleja 2106

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: LABORATORIO MICRON S. A. Reforma de estatutos (F|599|1972), se hace saber que ante ésta oficina se presentó LABORATORIO MICRON SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio:

LABORATORIO MICRON S. A.

Empresa N.o 48.444

Acta de asamblea general extraordinaria

En Montevideo, a 10 de noviembre de 1971, siendo las 18 y 30 horas se reúnen los accionistas de la empresa para la celebración de la asamblea general extraordinaria a la que fueron personalmente convocados para tratar el orden del día contenido en acta de Directorio del 20 de octubre de 1971 copiada a Fs. 47 de este libro. La asistencia a asamblea según consta a Fs. 10 del libro Registro de Accionistas certificado el 15 de noviembre de 1961, fue la siguiente:

Nombre, capital, votos

Mirta Baltar de Brussone $ 800.000 6. Sí concurrió funcionario de la Inspección General de Hacienda, señor Raúl Busconi. Nota: Capital autorizado pesos 800.000.00. Capital integrado $ 800.000.00. Los señores accionistas resolvieron de la siguiente manera los puntos sometidos a su consideración (todos por unanimidad):

1) Modificación del estatuto social. En consideración a las apreciaciones del Directorio, se resuelve modificar el artículo 5.o del estatuto, el que quedará redactado así:

"Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de pesos 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos)".

Se dispone ordenar de inmediato se inicien las gestiones pertinentes ante las autoridades públicas.

2) Elección de accionistas para firmar el acta. Se dispone que la presente accionista firme el acta correspondiente. No siendo para más se levanta la sesión a las 18 y 45 horas del día mencionado ut-supra. — Celia Piñón de Bouchacorurt. — Mirta B. de Brussone.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, que luce a fojas cuarenta y nueve del libro de actas de asamblea y Directorio de LABORATORIO MICRON S. A., inscripto con el N.o 10158 al folio 631 del libro número 10 el 15 de noviembre de 1961 en el Registro Público y General de Comercio, el que tuve a la vista y al que me remito. En fe de ello, y a solicitud de la empresa LABORATORIO MICRON S. A., expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos. Hay un signo notarial. — Aníbal Malvar. — Un sello dice: Aníbal Malvar, Escribano.

Testimonio. — Expediente 700|72. — Turno Decimoséptimo. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de octubre de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de LABORATORIO MICRON S. A., sancionado en asamblea general extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 1971, consistente en la modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales. Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga: Inspector. — Eduardo Chavarría. — Doctor Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Entrada 18 de octubre de 1972. Salida 18 de octubre de 1972. Visto N.o 5351. Señor Juez: la Fiscalía concuerda con lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a Fs. 18. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

7336. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Vistos: en mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: aprobar la reforma estatutaria de autos, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 Código de Comercio), liquídense los tributos y previa devolución de recaudos, archívese. — Torello. — Alba Derregibus de Silva.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas dieciocho vuelta, diecinueve de los autos radicados en este Juzgado, caratulados LABORATORIO MICRON S. A. Reforma estatutos (F|599|1972), haciéndose constar que la providencal número siete mil trescientos treinta y seis del veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos. Hay un signo notarial. — Zózima L. Martino. — Un sello dice: Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos a las 13 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 324 al folio 1321 del libro N.o 1 de estatutos. — Brugnoni. — un sello dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

$ 13.253.00. — 1|pub. — 23361.

QUEBRADAS DEL CASTILLO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Cancelación y disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados "QUEBRADAS DEL CASTILLO S. A., Disolución" (Ficha D. 199|969), se hace saber que ante esta oficina se presentó QUEBRADAS DEL CASTILLO S. A., solicitando la cancelación y disolución de la sociedad, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Gonzalo Seré Piñeyrúa, escribano, certifica que: he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de QUEBRADAS DEL CASTILLO S. A., certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de setiembre de 1964 con el N.o 6452 al folio 296 del libro 14, en el cual a fojas 6 y 7, consta que por asamblea general extraordinaria realizada el 20 de diciembre de 1967, se resolvió la disolución de QUEBRADAS DEL CASTILLO S. A. y se designaron liquidadores de la misma a los señores Cr. Jorge R. Delgado y Albérico Isola Palma, los que podrán actuar conjunta o separadamente y los que se encuentran investidos con las más amplias facultades.

En fe de ello y a solicitud de los interesados extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Gonzalo Seré Piñeyrúa, escribano.

Testimonio. — Exp. 218|972. — Decimosexto Turno. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Señor Jefe de la División Sociedades Anónimas, don Ulises Icasuriaga. Del análisis del registro contable de la empresa QUEBRADAS DEL CASTILLO S.A. libro Copiador Minutas de Diario, certificado el 30|9|64 por el Registro Público y General de Comercio se desprende que ha hecho efectivo la liquidación de su pasivo y reintegro de su capital integrado a los accionistas, según consta a fs. 52 al 55 inclusive del mencionado libro Diario. En cuanto a la inutilización de sus acciones, he tenido a la vista certificado notarial del 3|5|972, expedido por el escribano Gonzalo Seré, en el que manifiesta haber presenciado el acto de incineración de las mismas. — Inspector contador Jorge Ponce de León.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — En esta fecha se agregan certificados expedidos por el escribano Gonzalo Seré Piñeyrúa, Inspección General de Hacienda, Consejo Central de Asignaciones Familiares, Oficina de Impuesto a la Renta, Banco de Previsión Social. — Conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 7 de junio de 1972. — Señor Juez: se han contemplado las objeciones señaladas por esta Inspección General en el informe de fecha 1.o|9|969. No obstante previamente a la resolución de ese Juzgado, corresponde presentar el Certificado Vigente. (Artículo 9.o, ley N.o 13.032). — Inspector Eduardo Chavarría, Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda Cr. Salvador Strace.

12.073. — Montevideo, 6 de setiembre de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal resuelvo: declárase cancelada la autorización para funcionar otorgada a QUEBRADAS DEL CASTILLO S. A. Procédase a la inscripción y publicación conforme al artículo 208, ley N.o 13.318, expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses y oportunamente archívese. — Alonso. — María Inés Muniz Llano.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas dieciseis vuelta, diecisiete y veintinueve vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados "QUEBRADAS DEL CASTILLO S. A., Disolución", (Ficha D. 199|969) haciéndose constar que

la providencia número doce mil setenta y tres, precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada expido el presente que sello y firmo en Montevideo a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy diez y ocho de octubre de mil novecientos setenta y dos a las trece y cincuenta y seis horas e inscripta en este Registro con el N.o 310 al F.o 1256 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804 según recibo N.o 485.384 de fecha 16|10|72 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta. — María Inés Muniz Llano, ria Adjunta.

$ 8.889.00 1|pub. — 23384.

UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 28.347)

Balance general al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Bco. Comercial Trinidad ..	$	293.902.00
Banco República Trinidad	"	189.836.00
Acciones	"	278.800.00
Alquileres a cobrar	"	25.000.00
Inmuebles	"	5.266.417.00
Muebles y útiles	"	53.298.00
	$	6.107.253.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	208.048.00
Capital autorizado	"	278.800.00
Capital integrado	"	721.200.00
Dividendos a pagar	"	17.935.00
Reserva por revaluación .	"	4.611.989.00
Fondo de reserva	"	216.937.00
Pérdidas y ganancias ejercicio 69|70	"	52.344.00
	$	6.107.253.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	480.000.00
Ajuste de centésimos 69|70	"	1.00
	$	480.001.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	326.024.00
Amortizaciones	"	99.633.00
Util. del ejercicio	"	52.344.00
	$	480.001.00

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 26 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en Libro de Actas N.o 3, Fos. 61.

$ 5.280.00 1|pub. — 9218.

UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA S. A.

(Inscripción N.o 28.347)

Balance general al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Banco Comercial	$	273.572.00
Banco de la República O. del Uruguay	"	100.00
Acciones	"	278.800.00
Alquileres a cobrar	"	85.000.00
Inmuebles	"	5.179.014.00
Muebles y útiles	"	42.824.00
Banco de la República O. del Uruguay (Cta. Dep. a Pzo. fijo)	"	200.000.00
Deudores varios	"	1.164.00
	$	6.060.474.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	14.859.00
Capital autorizado	"	278.800.00
Capital integrado	"	721.200.00
Dividendos a pagar	"	17.935.00
Reserva por revaluación ...	"	4.611.989.00
Fondo de reserva	"	269.281.00
Pérdidas y ganancias, ejercicio 70|71	"	146.410.00
	$	6.060.474.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	725.000.00
	$	725.000.00

Pérdidas —

Amortizaciones	$	480.713.00
Gastos generales	"	97.877.00
Utilidad del ejercicio	"	146.410.00
	$	725.000.00

Distribución de utilidades

Accionistas	$	129.816.00
Fondo de reserva	"	16.594.00
	$	146.410.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 24 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro de Actas número 3 de U.C.E.S.A., a folios 73 y 74.

$ 5.760.00 1|pub. — 9219.

IMPRENTA ROSGAL S. A.

(Inscripción N.o 121.935)

Juan Jackson 1390

Balance general al 31 de marzo de 1970

Activo —

Caja, Bancos y títulos	$	1.584.307.63
Créditos	"	8.414.276.22
Materias primas	"	365.330.00
Seguros a vencer ...	"	12.750.00
Máquinas y enseres ..	"	2.565.895.25
Tipos	"	360.309.65
Muebles y útiles	"	83.061.24
Material rodante	"	1.300.000.00
Acciones a emitir	"	650.000.00
	$	15.335.929.99

Pasivo —

Obligaciones comerciales	$	3.171.597.89
Obligaicones sociales .	"	2.176.813.61
Obligaciones fiscales .	"	1.114.517.24
Obligaciones bancarias	"	11.597.83
Capital integrado ..	"	350.000.00
Resultados acumulados	"	4.759.397.05
Utilidad del ejercicio	"	3.102.006.37
Capital autorizado a integrar	"	650.000.00
	$	15.335.929.99

Estado de pérdidas y ganancias

Período: 1.o de abril de 1969 hasta el 31 de marzo de 1970

Pérdidas —

Gastos generales, amortizaciones, seguros y alquileres	$	3.287.490.59
Sueldos, jornales, aguinaldos, licencias y aportes sociales ...	"	6.920.223.72
Consumo materia prima	"	4.154.225.30
Intereses	"	16.544.41
Impuestos	"	628.052.00
Pérdida venta material rodante	"	156.195.60
Utilidad del ejercicio	"	3.102.006.37
	$	18.273.737.89

Ganancias —

Ventas	$	18.254.671.00
Bonificaciones	"	19.066.89
	$	18.273.737.89

Proyecto de distribución de utilidades

Resultados acumulados	$	4.712.010.05
Resultados del ejercicio	"	3.102.006.37
	$	7.814.016.42
A fondo de reserva ..	$	7.814.016.42

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecha 4 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se encuentran copiados a folios 24 a 26 del libro de Actas.

$ 7.800.00. — 1|pub. — 9199.

IMPRENTA ROSGAL S. A.

(Inscripción N.o 121.985)

Balance general al 31 de marzo de 1971

Activo —

Caja, Bancos y títulos	$	1.390.499.70
Créditos	"	11.450.611.80
Materias primas	"	537.017.00
Intereses a vencer	"	389.594.00
Máquinas y enseres	"	4.277.088.00
Tipos	"	180.000.00
Muebles y útiles	"	78.421.00
Material rodante	"	1.040.000.00
Instalaciones	"	98.000.00
Acciones a emitir	"	650.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	1.597.925.96
	$	21.689.157.46

Pasivo —

Obligaciones comerciales	$	3.530.493.18
Oblig. sociales	"	1.364.304.00
Oblig. fiscales	"	997.783.00
Oblig. bancarias	"	2.061.151.00
Oblig. sociales consolid.	"	2.176.560.00
Capital integrado	"	350.000.00
Resultados acumulados	"	7.861.403.42
Reserva reval. activo fijo	"	2.697.462.86
Capital autorizado a integrar	"	650.000.00
	$	21.689.157.46

Estado de Pérdidas y Ganancias

Período: 1.o de abril de 1970 hasta el 31 de marzo de 1971

Pérdidas —

Consumo de materias primas y trabajos de terceros	$	7.889.954.35
Mano de obra	"	11.134.774.19
Costo de fabricación	"	3.771.255.15
Gtos. de administración	"	2.492.860.04
Gtos. financieros	"	859.950.46
Impuestos	"	1.115.354.28
	$	27.264.148.47

Ganancias —

Ventas	$	25.012.597.28
Otros ingresos	"	653.625.23
Pérdida del ejercicio	"	1.597.925.96
	$	27.264.148.47

Proyecto de Distribución de Utilidades

Resultados acumulados	$	7.861.403.42
Pérdida del ejercicio	"	1.597.925.96
A fondo de reserva	$	6.263.477.46

Aprobados por Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 4 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 26 a 28 del Libro de Actas de Asamblea.

$ 7.200.00. — 1|pub. — 9200.

S. A. EMPRESA DE VIAÇÃO AEREA RIO GRANDENSE "VARIG"

Sucursal Montevideo

(Inscripción N.o 28.108)

Río Negro 1362

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Material rodante	$	1.00
Muebles, útiles e instalaciones, Deduc. Amort.	"	2.175.973.82
Material base, D. Amort.	"	25.587.82
Bienes inmuebles	"	3.071.649.24
Depósitos en garantía	"	62.457.32
Acciones (otra sociedad)	"	5.000.00
Caja y Bancos	"	37.674.503.44
Deudores varios	"	109.776.207.24
Partidas diferidas	"	57.240.00
Partidas transitorias	"	60.132.878.00
	$	212.981.497.73

Pasivo —

Capital asignado	$	10.000.00
Varios acreedores	"	46.551.722.31
Partidas diferidas	"	4.628.887.32
Partidas transitorias	"	2.211.749.60
Casa Matriz, c|c.	"	159.579.138.50
	$	212.981.497.73

Detalle de la cuenta explotación 31 de diciembre de 1971

Ingresos —

Cargas, correpondencia	$	88.855.808.38
Pasajes, exceso equipajes	"	261.576.696.84
Ingresos varios	"	27.938.496.01
	$	378.371.001.23

Egresos —

Retribuciones al personal, leyes sociales, seguro	$	105.950.015.48
Manutenciones, material rodante y muebles	"	4.984.539.94
Impuestos, tasas, comisiones	"	38.085.024.03
Gastos generales	"	17.795.086.65
Servicio pasajeros y cargas	"	1.663.256.27
Propaganda	"	11.501.109.00
Combustibles y lubricantes	"	27.885.176.75
Seguros	"	587.603.00
Amortizaciones	"	300.676.51
Saldo transferida a Casa Matriz, c|c.	"	169.618.513.60
	$	378.371.001.23

No se realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 22 y 23 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero de 1962 y anotado con el N.o 631 al folio 659 del libro 11.

$ 9.600.00 1|pub. — 9205.

LAVADERO DE LANAS TRINIDAD S. A.
(Dpto. de Flores)

(Inscripción N.o 46.271)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1971.

Activo —

Caja	$	1.272.763.00
Bco. República cta. cte.	"	13.135.00
Bco. Comercial cta. cte.	"	60.00
Accionistas	"	298.750.00
Deudores varios	"	14.133.979.00
Doc a cobrar	"	222.000.00
Mat. de consumo	"	2.401.999.00
Maquinarias	"	7.683.762.00
Inmuebles	"	4.005.434.00
Construcciones	"	26.780.343.00
Instalaciones	"	536.935.00
Muebles y útiles	"	1.668.403.00
Const. a realizar	"	529.633.00
Pérdidas y ganancias ej. 1970|1971	"	143.109.00
Acciones en garantía	"	60.000.00
	$	59.830.311.00

Pasivo —

Capital suscripto	$	298.750.00
Capital integrado	"	1.701.250.00
Fondo de reserva	"	872.246.00
Fondo Esp. de reserva	"	3.377.203.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	303.970.00
Reserva por reinversiones	"	3.124.283.00
Reserva por Revaluac.	"	40.259.512.00
Acreedores varios	"	6.120.861.00
Intereses a pagar	"	327.369.00
Jornaleros acreedores	"	207.252.00
Emp. acreedores	"	90.559.00
Imp. Ventas y Servicios	"	1.807.056.00
Banco Comercial cuenta vale	"	1.000.000.00
Caja de Asignaciones Cta. evaluación	"	230.000.00
Dep. directores	"	60.000.00
	$	59.830.311.00

Estado de pérdidas y ganancias ejercicio 1970|71

Pérdidas —

Gastos generales	$	204.252.00
Gtos. de administración	"	3.050.706.00
Gastos de producción	"	22.010.071.00
Leyes sociales	"	5.009.151.00
Amortizaciones	"	3.848.998.00
	$	34.123.178.00

Ganancias —

Servicios prestados	$	33.980.069.00
Pérdidas ejercicio	"	143.109.00
	$	34.123.178.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 26 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 72 del libro Copiador de Balances.

$ 7.800. — 1|pub. — 9220.

PRIMA S. A.

(Inscripción N.o 105.801)

Pedro Campbell 1546

Balance al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	396.058.03
Cuentas a cobrar	9.373.00
Acciones a emitir	2.750.000.00
Inmuebles	7.323.428.75
	10.478.859.78

Pasivo —

Cuentas a pagar	175.422.00
Capital autorizado a Suscr.	2.750.000.00
Capital integrado	7.250.000.00
Resultados al 31|12|70	56.136.78
Utilidad del ejercicio	247.301.00
	10.478.859.78

Resultados

Resultados brutos	732.847.00
Gastos generales y legales..	485.546.00
Utilidad líquida	247.301.00

Las utilidades se destinan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 19 del libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de marzo de 1962.

$ 4.200. — 1|pub. — 9254.

SAN PEDRO SOC. en COMANDITA

(Inscripción N.o 241.786)

25 de Mayo 444 (Piso 2.o)

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	40.935.00
Caja Estancia	5.000.00
Bancos	13.026.00
Deudores	833.253.00
Hacienda	1.412.519.00
Inmuebles	6.200.582.00
Muebles y útiles	151.675.00
Reproductores vacunos ..	732.970.00
Reproductores lanares ...	369.920.00
	9.759.880 00

Pasivo —

Cuentas corrientes	364.902.00
Acreedores	1.474.595.69
Capital	2.420.000.00
Pérdidas y ganancias ..	5.500.383.00
	9.759.880.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	8.182.984.00
Aumento y disminución de hacienda	85.004.00
	8.267.988.00

Pérdidas —

Amortizaciones	16.852.00
Leyes sociales	503.194.00
Intereses hipotecarios ...	78.696.00
Combustibles	104.833.00
Suplementos	128.224.00
Movilidad	245.200.00
Sueldos	641.276.00
Contratista	529.922.00
Impuestos	80.000.00
Explotación agrícola ...	327.937.00
Gastos estancia	353.946.00
Explotación ganadera ..	1.595.193.00
Gastos bancarios	118.887.00
Gastos generales	184.923.00
	4.909.083.00
Utilidad del ejercicio ..	3.358.905.00
	8.267.988.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de julio de 1970 y anotado con el N.o 3383 a folio 216 del libro 20.

$ 6.960.00. — 1|pub. — 9221.

PHILIPP BROTHERS (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 25.365)

Cerrito 461 (Esc. 102)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Disponibilidades	3.557.407.00
Cuentas a cobrar	560.750.000.00
Inversiones	28.454.120.00
Acciones en cartera ..	1.081.890.00
	593.843.417.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	313.297.00
Capital integrado	500.000.00
Reservas	1.025.378.00
Ganancias acumuladas .	592.004.742.00
	593.843.417 00

Estado de ganancias y pérdidas desde el 1.o de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

Ganancias —

Utilidad en venta de acciones	1.737.130.00
Diferencia de cambio .	583.356.979.00
	585.094.109.00

Pérdidas —

Intereses	1.169.525.00
Impuestos	22.039.00
Honorarios	211.530.00
Gastos generales	29.918.00
	1.433.012.00
Ganancia del ejercicio que pasa a ganancias acumuladas	583.661.097.00
	585.094.109.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 24 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a folio 82 del libro Inventario, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de febrero de 1952.

$ 5.760.00. — 1|pub. — 9223.

DYESEL S. A.

(Inscripción N.o 54.736)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Cuentas corrientes	88.076.00
Caja	4.469.00
Inmuebles	158.000.00
	250.545.00

Pasivo —

Pérdidas y ganancias	38.168.00
Impuestos a pagar	112.377.00
Capital integrado	100.000.00
	250.545.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	90.364.00
	90.364.00

Ganancias —

Alquileres	90.000.00
Pérdidas del ejercicio	364.00
	90.364.00

Las utilidades quedan en el rubro pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 15 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 5 de febrero de 1963.

$ 4.440.00 — 1|pub. — 9244.

EDIFICIO DURAZNO S. A.

(Inscripción N.o 33.718)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Inmuebles prometidos en compra	339.000.00
Pérdidas y ganancias	36.907.50
	375.907.50

Pasivo —

Capital integrado	300.000.00
Cuentas corrientes	75.907.50
	375.907.50

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	46.428.00
Gastos generales	2.460.00
	48.888.00

Ganancias —

Alquileres	23.400.00
Pérdidas del ejercicio	25.488.00
	48.888.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 7 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 21 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de abril de 1956.

$ 4.080.00 — 1|pub. — 9245.

EDIFICIO DURAZNO S. A.

(Inscripción N.o 33.718)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Inmuebles Prom. en compra	339.000.00
Pérdidas y ganancias	17.467.50
	356.467.50

Pasivo —

Capital integrado	300.000.00
Cuentas corrientes	56.467.50
	356.467.50

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	55.560.00
Utilidad del ejercicio	19.440.00
	75.000.00

Ganancias —

Ajustes	75.000.00
	75.000.00

Las utilidades del ejercicio quedan en el rubro pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 22 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 13 de abril de 1956

$ 4.320.00 — 1|pub. — 9246.

INTERCAMBIO S. A.

(Inscripción N.o 34.600)

Treinta y Tres 1420

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	232.56
Inmuebles prometdios en compra	239.053.83
Inmuebles	236.172 24
Gastos de constitución	16.080.40
Cuentas corrientes	256.497.15
Acciones a emitir	270.000.00
Pérdidas y ganancias	218.224.93
	1.236.261 09

Pasivo —

Capital integrado	730.000.00
Capital autorizado	270.000.00
Impuestos a pagar	234.553.00
Hipotecas a pagar	1.708.09
	1.236.261.09

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	104.213 00
Aporte jubilatorio	175.051.00
	279.264 00

Ganancias —

Bonificaciones	205 00
Alquileres	200.000.00
Pérdidas	79.059.00
	279.264.00

No han sido aprobados por asamblea ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 30 y 31 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 28 de agosto de 1957.

$ 5.040.00. — 1|pub. — 9247.

INTERCAMBIO S. A.

(Inscripción N.o 34.600)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Inmuebles	236.172.24
Inmuebles prometidos en compra	239.053.83
Gastos de constitución	16.080.40
Acciones a emitir	270.000.00
Pérdidas y ganancias	203.012.93
Caja	232.56
	1.020.911.09

Pasivo —

Oficina Imp. a la Renta	391.800.00
Hipotecas a pagar	1.708.09
Impuestos a pagar	227.403.00
Capital integrado	730.000.00
Capital autorizado	270.000.00
	1.620.911.09

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	267.363.00
Aporte jubilatorio	254.238.00
Intereses	313.187.00
	834.788.00
Utilidad del ejercicio	15.212.00
	850.000.00

Ganancias —

Alquileres	400.000.00
Ingresos varios	450.000.00
	850.000.00

Las utilidades del ejercicio quedan en el rubro pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 32 y 33 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 28 de agosto de 1957.

$ 5.520. — 1|pub. — 9248.

BELDEN S. A.

(Inscripcin N.o 42.579)

Luis P. Ponce N.o 1.543

Balance al 31 de diciembre de 1969

Activo—

Caja y Bancos	29.176.53
Acciones a Emitir	750.000.00
Inmuebles	235.970.44
Resultados	4.334.19
	1.019.481.16

Pasivo —

Cuentas a Pagar	5.011.00
Amortizaciones	14.470.16
Capital Autorizado	750.000.00
Capital Integrado	250.000.00
	1.019.481.16

Resultados

Resultados Brutos	306.872.13
Gtos. Grles. y Legales	369.912.01
Pérdida Líquida	63.039.88

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 16 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de marzo de 1960.

$ 3.960.— — 1|pub. — 9255.

INTERNATIONAL SABRA CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 117.278)

Cerrito 674

Balance al 31 de diciembre de 1971

Activo—

Caja y Bancos	559.173.00
Deudores Varios	17.086.786.00
Acciones a Emitir	500.000.00
Muebles y Utiles	19.098.00
Suscrip. de Acciones	300.000.00
	18.465.057.00

Pasivo —

Acreedores Varios	16.091.002.00
Amortizaciones	13.369.00
Resultados al 31.12.70	849.656.00
Capital Integrado	200.000.00
Capital Susc. a Integrar ..	300.000.00
Capital Autor. a Susc.	500.000.00
Utilidad del Ejercicio	511.030.00
	18.465.057.00

Resultados

Resultados Brutos	6.911.04300
Gtos. Grles. y Legales	6.400.013.00
Utilidad Líuida	511.030.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 16 del Lo. Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 2|1|1964.

$ 4.800.— — 1|pub. — 9256.

CHUY S. A.

(Inscripción N.o 734)

25 de Mayo 477 (Esc. 53)

Balance general practicado al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Propiedades	$	1.895.000.00
Acciones	"	800.000.00
Prom. Compradores	"	1.280.000.00
Caja	"	43.400.00
	$	4.018.400.00

Pasivo —

Capital	$	630.000.00
Reserva Legal	"	8.686.00
Res. Especial	"	201.307.00
Acreedores Varios	"	647.529.00
Cuentas Corrientes	"	319.607.00
Utilidades a Realizar ..	"	70.000.00
Inm. Prom. en Venta	"	1.895.000.00
Ganancias y Pérdidas ...	"	246.271.00
	$	4.018.400.00

Detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Fondo de Reserva Legal.	$	1.424.00
Imp. y Contribuciones	"	58.540.00
Caja de Jubilaciones	"	94.858.00
Gastos Generales	"	170.809.00
Ganancias y Pérdidas	"	246.271.00
	$	571.902.00

Haber —

Saldo Anterior	$	308.902.00
Int., Div. y Comisiones....	"	228.000.00
Utilid. por venta de Lotes	"	35.000.00
	$	571.902.00

El saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas de $ 246.271.00 pasó a cuenta nueva.

Aprobados por unanimidad por la asamblea general ordinaria de la sociedad celebrada el día 24 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 86 del libro copiador de cartas, rubricado con fecha 29 de junio de 1945.

$ 5.520.— — 1|pub. — 9293.

SAN BERNARDO S. A.

(Inscripción N.o 21.915)

25 de Mayo 477 (Esc. 53)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Inmuebles	$	1.078.883.00
Ganancias y pérdidas	"	28.319.00
Cuentas de orden	"	2.000.00
	$	1.109.202.00

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Fondo de Res. Legal	"	354.00
Cap. a Integrar Cta. Cte .	"	1.000.000.00
Cta. Cte. Sangi	"	6.848.00
Cuentas de Orden	"	2.000.00
	$	1.109.202.00

Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo anterior	$	21.471.00
Imp. y Contribuciones ..	"	137.468.00
Caja de Jubilaciones	"	12.550.00
Gastos Generales	"	54.866.00
	$	226.355.00

Haber —

Expl. Chalet P. del Este ..	$	198.036.00
Pérd. de Ej. Ant.	"	21.471.00
Pérd. del presente Ejerc...	"	6.848.00
	$	226.355.00

Aprobados por unanimidad por la asamblea general ordinaria de la sociedad celebrada el 24 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 73 del libro copiador, rubricado el 21 de octubre de 1950.

$ 5.280.— 1|pub. — 9295.

McCANN-ERICKSON CORP. (S. A.) URUGUAY

(Inscripción N.o 14.879)

Rincón 487 (Piso 8, Esc. 801)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo --

Caja y Bancos	171.222.00
Cuentas a cobrar	25.308.436.00
Costos facturables a clientes	256.479.00
Sucursal Brasil	118.550.00
Impuestos pagados adelantados	392.992.00
Inversiones	6.680.00
Muebles y útiles	324.727.00
Automóvil	240.528.00
	26.819.614.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	28.253.028.00
Aguinaldo obligatorio a pagar	39.551.00
Impuesto al patrimonio a pagar	15.284.00
Otros impuestos a pagar	227.510.00
Cuenta Casa Matriz y sucursales	464.737.00
Capital	10.000.00
Ganancia acumulada ..	785.068.00
Pérdida del ejercicio ..	(2.975.564.00)
	26.819.614.00

Estado de ganancias y pérdidas

Período enero 1.o a diciembre 31 de 1971

Ingresos —

Comisiones	12.211.570.00
Bonificaciones sobre impuestos	290.213.00
Ganancia diferencia de cambio	36.236.00
Pérdida del ejercicio	2.975.564.00
	15.513.583 00

Egresos —

Sueldos, aguinaldos y cargas sociales	8.163.878.00
Control medios, presentaciones	1.032.364.00
Atenciones y gastos de viaje	2.470.957.00
Asociaciones (AUDAP, etc.)	48.600.00
Libros y periódicos	156.090.00
Depreciación y amortización	343.360.00
Correo y mensajería	285.597.00
Alquiler	611.877.00
Reparaciones y mantenimiento	249.593.00
Papelería y útiles	326.565.00
Teléfono y telegramas	615.969.00
Seguros	73.696.00
Servicios de auditoría y legales	211.743.00
Impuestos	902.901.00
Gastos generales	20.395.00
	15.513.583.00

Se deja constancia que esta sociedad no realiza asamblea por ser sucursal.

La pérdida del ejercicio se deduce de la ganancia acumulada de ejercicios anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 49, 50 y 51 del libro Copiador de Balances, certificado el 6 de octubre de 1951 por el Registro Público de Comercio.

$ 7.800.00. — 1|pub. — 9267.

ROUSSEL LABUR S. A.

(Inscripción N.o 24.100)

Salto 1131

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	1.349.494.00
Deudores varios	39.838.044.00
Créditos varios	1.204.415.00
Terrenos y edificios	27.328.985.00
Maquinarias y accesorios	16.341.045.00
Material rodante	12.652.500.00
Muebles y útiles	7.656.883.00
Material y materias primas	16.691.886.00
Productos en general	22.403.130.00
Mercaderías en tránsito	5.127.079.00
	150.593.461.00

Pasivo —

Acreedores varios	47.397.619.00
Capital	50.000.000.00
Reservas	17.540.036.00
Previsiones	3.346.794.00
Amortizaciones	16.694.832.00
Pérdidas y ganancias	15.614.180.00
	150.593.461.00

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1971

Ganancias —

Mercaderías	100.187.570.00
Varios ingresos	1.341.738.00
	101.529.308.00

Pérdidas —

Gastos de administración, publicidad, ventas y fabricación	69.846.945.00
Taras y mermas	347.944.00
Deducciones varias	5.609.015.00
Trabajos realizados por terceros	625.745.00
Excipientes	1.550.325.00
Laboratorio de control	7.935.154.00
Ganancia del ejercicio	15.614.180.00
	101.529.308.00

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 28 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 170 y 171 del Copiador, certificado el 8 de agosto de 1967 con el N.o 3626 al folio 61 del libro N.o 18.

$ 6.600.00. — 1|pub. — 9282.

INFINA S. A.

(En liquidación)

(Inscripción N.o 14.800)

Carlos Berg 2566

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	$	1.012.931.00
Cuentas transitorias	"	37.354.00
Acciones a emitir	"	30.000.00
Pérdidas y ganancias	"	214.554.00
	$	1.294.839.00

Pasivo —

Capital integrado	$	170.000.00
Capital autorizado	"	30.000.00
Fondo de reserva	"	10.707.00
Reserva general	"	383.135.00
Reserva revaluación activo fijo	"	700.997.00
	$	1.294.839.00

Balance de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

Gastos generales	$	40.271.00
	$	40.271.00

Las pérdidas pasan a cuenta nueva

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 28 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folios 52 y 53 del Copiador de Cartas, rubricado en el Juzgado de Sexto Turno, anotado con el N.o 1.228 folio 287 del libro respectivo, el 20 de marzo de 1948.

$ 5.760.00. — 1|pub. — 9320.

VICTORIA S. A.

(Inscripción N.o 2.599)

25 de Mayo 477, Esc. 53

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Inmuebles en el exterior	$	6.756.425.00
Deudores en el exterior	"	206.846.00
Ganancias y pérdidas	"	234.178.00
	$	7.197.449.00

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	33.794.00
Acreedores varios	"	6.163.655.00
	$	7.197.449.00

Detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo anterior	$	56.210.00
Gastos en moneda uruguaya	"	117.889.00
Amortización inmueble en el exterior	"	91.500.00
Intereses deudores	"	30.80
Gastos explotación inmueble en el exterior	"	795.333.90
	$	1.060.963.70

Haber —

Ganancias en el exterior	$	128.135.10
Ganancia sobre conversión pesos argentinos	"	698.649.90
Ajuste centésimos	"	0.70
Saldos:		
Pérdida anterior	"	56.210.00
Pérdida del ejercicio	"	177.968.00
	$	1.060.963.70

Aprobados por unanimidad por la asamblea general ordinaria de la sociedad, celebrada el día 6 de abril de 1972, la que también por unanimidad decidió pasar a cuenta nueva la pérdida acumulada de $ 234.178.00.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 91 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 18 de octubre de 1945.

$ 5.640.00. — 1|pub. — 9297.

EMPRESA ROSSI S. A.

Rambla Baltasar Brum 2986

(Inscripción N.o 20.001)

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Inmuebles	$	16.616.003.00
Muebles y útiles	"	824.00
Caja	"	2.987.518.00
Deudores varios	"	2.400.000.00
Documentos a cobrar	"	227.146.00
Varias cuentas deudoras	"	133.697.00
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	22.371.188.00

Pasivo —

Capital integrado	$	120.000.00
Reserva estatutaria	"	60.000.00
Reserva especial	"	780.278.00
Reserva revaluación activo	"	19.002.343.00
Reserva equipo industrial	"	127.152.00
Reserva capital circulante	"	125.766.00
Pérdidas y ganancias	"	2.149.649.00
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	22.371.188.00

Balance de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	798.698.00
Gastos de autos	"	504.187.00
Amortizaciones	"	102.865.00
Deudores incobrables	"	202.139.00
Ganancias	"	3.241.871.00
	$	4.849.760.00

Ganancias —

Alquileres	$	2.400.000.00
Beneficios varios	"	2.449.760.00
	$	4.849.760.00

Distribución de utilidades

Distribución de las ganancias. — Por disposición de la asamblea las ganancias quedan al crédito de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 22 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 143 y 144 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Juez doctor Diego Landa de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 11 de abril de 1950.

$ 8.680.00. — 1|pub. — 9321.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.

Rambla Baltasar Brum 2986

(Inscripción N.o 2.697)

Balance general al 3 de setiembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	12.474.823.00
Deudores varios	"	9.249.781.00
Mercaderías	"	22.845.422.00
Muebles y útiles	"	143.041.00
Títulos en garantía	"	7.078.00
Cuenta transitoria	"	5.997.522.00
Pérdidas y ganancias	"	11.455.196.00
	$	62.172.863.00

Pasivo —

Bancos	$	15.000.000.00
Acreedores	"	15.964.913.00
Cuentas transitorias	"	3.140.288.00
Capital integrado	"	2.000.000.00
Reservas	"	3.665.877.00
Reservas revaluación activo	"	22.401.785.00
	$	62.172.863.00

Balance de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1971

Pérdidas —

Materiales	$	4.900.00
Amortizaciones	"	84.918.00
Gastos bancarios	"	6.841.548.00
Gastos generales	"	20.599.637.00
	$	27.531.003.00

Ganancias —

Mercaderías	$	18.248.084.00
Beneficios varios	"	6.158.537.00
Cambios	"	576.985.00
Pérdidas	"	2.547.397.00
	$	27.531.003.00

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 21 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 658 y 659 del libro Copiador de Cartas, anotado con el número 6.634 al folio 235 del libro número 21 el 30 de diciembre de 1970.

$ 7.200.00. — 1 pub. — 9322.

IMAFO S. A.

Paysandú 817

(Inscripción N.o 2.031)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	5.134.126.00
Deudores varios	"	10.975.569.00
Mercaderías	"	27.872.810.00
Títulos y acciones	"	67.841.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	755.803.00
Pagos adelantados	"	1.274.362.00
	$	46.080.511.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	11.801.203.00
Obligaciones a pagar	"	3.779.458.00
Retribuciones a pagar	"	2.951.348.00
Previsiones	"	286.581.00
Capital y reservas	"	20.876.471.00
Result. ejercicio	"	6.385.450.00
	$	46.080.511.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Salidas varias	$	4.629.871.00
Sueldos, honorarios, cargas sociales	"	7.286.266.00
Gastos revelado y arreglo máquinas	"	160.263.00
Seguros, Patentes e impuestos	"	4.019.746.00
Gastos de oficina	"	2.008.422.00
Cargas financieras	"	1.225.615.00
Resultado del ejercicio	"	6.385.450.00
	$	25.725.633.00

Haber —

Resultado de ventas	$	22.536.169.00
Entradas varias	"	3.189.464.00
	$	25.725.633.00

Reparto de Utilidades

Reservas mant. de capital circulante	$	6.385.450.00
	$	6.385.450.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 20 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 376 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1967.

$ 6.120.00. — 1|pub. — 9323.

ESTANCIAS Y CABAÑAS EL RANCHERO S. A.

Agraciada 1688

(Inscripción N.o 45.485)

Estado de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	22.603.71
Inmuebles y contrib.	2.238.883.10
Vehículos	1.550.000.00
Alambrados y porteras	22.787.75
Máq. e instalaciones	76.047.62
Adelanto O.I.R.	34.725.00
Accionistas	930.000.00
Acciones a emitir	2.500.000.00
Pérdidas y ganancias	453.852.22
	7.828.899.40

Pasivo —

Cuentas a pagar	1.373.865.52
Res. Amort. vehículos	210.000.00
Fondo de reservas	1:245.033.88
Capital autorizado	2.500.000.00
Capital suscrito	930.000.00
Capital integrado	1.570.000.00
	7.828.899.40

Estado de resultados

al 30 de junio de 1971

Ganancias —

Bonif. impositivas	96.444.00
Pastoreo	3.800.000.00
Pérdidas del ejercicio	453.852.22
	4.350.296.22

Pérdidas —

Fertilizantes	501.012.00
Sueldos y jornales	1.777.970.00
Caja jubilaciones	293.641.16
Impuestos y contribuciones	1.522.530.00
Amortizaciones	70.413.06
Gastos generales	184.730.00
	4.350.296.22

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 3 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 24|25 del libro Copiador certificado el 21 de setiembre de 1950.

$ 6.000.00 — 1|pub. — 9327.

HALSTOR S. A.

(Inscripción N.o 27.861)

Agraciada 1688

Estado de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	1.993.078.36
Inmuebles	4.617.073.90
Gastos trasform. propiedad horizontal	731.790.00
Cuentas a cobrar	7.028.429.43
Caja Jubilaciones	25.488.16
Pérdidas a enjugar	443.303.10
	14.839.162.95

Pasivo —

Cuentas a pagar	1.718.603.86
Amortizaciones	1.767.017.19
Utilidad a realizar	4.371.156.33
Intereses diferidos	45.000.00
Reserva p|Revaluación	4.982.929.37
Capital integrado	325.000.00
Utilidad del ejercicio	1.629.456.20
	14.839.162.95

Estado de resultados al 30 de junio de 1971

Ganancias —

Intereses	510.000.00
Utilidad realizada	2.734.561.59
Alquileres	354.655.54
Bonificaciones impositivas	15.195.00
	3.614.412.13

Pérdidas —

Gastos generales	1.183.511.93
Sueldos	197.778.00
Impuestos y contribuciones	594.666.00
Recargos impositivos	9.000.00
Utilidad del ejercicio	1.629.456.20
	3.614.412.13

No se distribuyen utilidades, pasa a fondo de reservas.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 3 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 41 y 42 del libro Copiador, certificado el 8 de febrero de 1956.

$ 6.120.00 — 1|pub. — 9328.

GONZÁLEZ HERMANOS S. A.

(Inscripción N.o 34.210)

Luis Sambucetti 2673|75

Estado de situación al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	4.343.236.00
Deudores varios	24.001.425.00
Mercaderías	17.153.454.00
Materia prima	22.688.432.00
Inmuebles	19.172.812.00
Máq. e instalaciones	11.946.943.00
Vehículos	11.061.431.00
Muebles y útiles	3.449.867.00
Títulos y valores	170.140.00
Gastos a vencer	1.400.547.00
Accionistas	20.000.000.00
Gastos constitución	165.503.00
Cuentas de orden	30.660.400.00
	165.214.190.00

Pasivo —

Acreedores varios	22.534.817.00
Amortizaciones	5.051.237.00
Previsiones	2.006.154.00
Capital integrado	10.000.000.00
Capital Int. a autorizar	27.348.093.00
Reservas varias	22.682.472.00
Capital suscrito a autorizar	20.000.000.00
Utilidad del ejercicio	24.931.017.00
Cuentas de orden	30.660.400.00
	165.214.190.00

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1971

Ganancias —

Mercaderías	184.354.649.00
Bonif. impuestos	2.300.876.00
Varios	3.000.591.00
	189.656.116.00

Pérdidas —

Materia prima	117.023.478.00
Sueldos y jornales	17.001.490.00
Leyes sociales	5.607.278.00
Impuestos	6.831.907.00
Combustibles	3.456.322.00
Gastos generales	14.804.624.00
	164.725.099.00
Utilidad del ejercicio	24.931.017.00
	189.656.116.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	24.931.017.00
Ejercicios anteriores	2.472.00
	24.933.489.00
Fondo de reserva	1.250.000.00
Reserva para reinversiones	11.250.000.00
Direct. y gratificaciones	1.700.000.00
Previsiones varias	7.000.000.00
Dividendo	3.700.000.00
Cuenta nueva	33.489.00
	24.933.489.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 5 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 70|71 del libro Copiador certificado el 2 de agosto de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 616 al F.o 9 del libro N.o 5.

$ 8.760. — 1|pub. — 9329.

DOMINGO TORRE Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 29.864)

Daniel Fernández Crespo 2252

Estado de situación al 31 de octubre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	2.886.910.25
Deudores Varios	9.002.691.57
Mercaderías	13.230.430.00
Muebles y Equipos	75.847.43
Vehículos	4.133.58
Gastos de Constitución	8.147.44
Títulos	4.518.65
Cuentas de Orden	8.300.00
	25.220.978.92

Pasivo —

Acreedores	19.807.189.19
Amortizaciones	65.107.65
Intereses a Vencer	405.237.00
Capital Realizado	1.000.000.00
Reservas y Previsiones	2.497.174.09
Utilidades a Distribuir	1.437.970.99
Cuentas de Orden	8.300.00
	25.220.978.92

Estado de resultados al 31 de octubre de 1971

Haber —

Mercaderías	18.530.792.47
Bonific. Impositivas	406.985.00
	18.937.777.47

Debe —

Sueldos	5.171.500.00
Leyes Sociales	1.952.151.31
Impuestos	4.532.465.27
Gastos Generales	5.844.538.82
	17.500.655.40
Utilidad del Ejercicio	1.437.122.07
	18.937.777.47

Distribución de utilidades al 31 de octubre de 1971

Utilidad del Ejercicio	1.437.122.07
Ejercicios anteriores	848.92
	1.437.970.99

Fondo de Reserva	71.856.10
Directorio y Síndico	107.784.15
Reserva Especial	1.000.000.00
Dividendo	250.000.00
Cuenta Nueva	8.330.74
	1.437.970.99

Aprobados por la asamblea de accionistas celebrada el 28 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 122|123 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 7.200.— 1|pub. — 9330.

BRENNER HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 110.771)

Nieto Clavera 782

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	2.505.344.00
Deudores Varios	8.886.045.00
Mercaderías	2.039.560.00
Maquinaria	25.500.00
Muebles y Utiles	6.220.00
Ampl. Prop. Terceros	299.104.00
	13.761.773.00

Pasivo —

Capital Integrado	5.000.000.00
Reservas	633.594.00
Fondo de Previsión	3.650.674.00
Acreedores Varios	3.935.739.00
Amortizaciones	212.682.00
Utilidad del Ejercicio	329.084.00
	13.761.773.00

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1971

Ganancias —

Mercaderías	6.684.360.00
Materia Prima	2.436.864.00
Bonific. Impositivas	167.555.00
Intereses y Descuentos ...	118.914.00
Aserrajes y Elaboración ...	249.555.00
	9.657.248.00

Pérdidas —

Sueldos, Jorn. y Carg. Soc.	5.729.078.00
Impuestos	1.607.917.00
Gastos Generales	1.991.169.00
	9.328.164.00
Utilidad del Ejercicio	329.084.00
	9.657.248.00

Distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1971

Utilidad del Ejercicio	329.084.00
	329.084.00

Fondo de Reserva Estatut. .	16.454.00
Amortizaciones	1.897.00
Gratificaciones	12.000.00
Directorio	32.908.00
Fondo de Previsión	265.825.00
	329.084.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 30 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 306 y 307 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de diciembre de 1963.

$ 6.720.— — 1|pub. — 9331.

E. R. SQUIBB Y SONS INTER-AMERICAN CORPORATION

(Inscripción N.o 2.865)

Avenida Italia 2599

Balance general al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	22.491.114.00
Depósito cobertura de cambio	"	161.865.517.00
Deudores en cuenta corriente	"	151.724.074.00
Varias cuentas deudoras	"	11.540.431.00
Inventarios avaluados al costo	"	137.904.461.00
Compañías afiliadas	"	852.092.00
Gastos varios pagados por adelantado ..	"	4.616.135.00
Maquinaria y muebles y útiles - Revaluado	"	71.534.352.00
Automóviles y camiones - Revaluado ..	"	15.188.160.00
Mejoras en propiedades arrendadas ..	"	3.436.765.00
Obras en curso - Autos y camiones ...	"	19.360.00
	$	581.372.461.00

Pasivo —

Capital asignado ..	$	223.125.00
Aportes a cuenta aumentos futuros de capital	"	222.304.00
Acreedores varios. Corrientes	"	276.699.873.00
Acreedores varios. No corrientes	"	66.440.000.00
Reserva amortizaciones. Revaluada ..	"	63.603.911.00
Previsiones	"	15.526.048.00
Casa Matriz y afiliadas	"	158.657.200.00
	$	581.372.461.00

Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1971

Debe —

Amortizaciones	$	5.245.286.00
Remuneraciones y cargas sociales	"	150.615.326.00
Propaganda	"	28.055.594.00
Viajes, viáticos y atenciones	"	6.280.737.00
Reparaciones y otros servicios	"	13.828.054.00
Alquileres	"	6.415.251.00
Materiales varios de Lab., análisis, etc.	"	15.503.264.00
Electricidad, agua y gas	"	2.067.119.00
Corretaje y gastos bancarios	"	1.390.655.00
Seguros	"	3.229.355.00
Honorarios, fletes y cargos varios	"	6.024.311.00
Teléfono, cables y franqueo	"	3.986.886.00
Gastos generales varios	"	3.849.910.00
Impuestos y patentes	"	26.321.220.00
Intereses pagados ..	"	21.220.160.00
Previsiones	"	2.465.067.00
Pérdida del ejercicio	"	(31.344.638.00)
	$	265.153.557.00

Haber —

Mercaderías	$	260.896.327.00
Servicios a terceros	"	1.019.172.00
Entradas varias ...	"	3.238.058.00
	$	265.153.557.00

Por tratarse de sucursal de sociedad anónima extranjera no se realiza asamblea de accionistas en el país.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en libro de Inventarios a folios 95 y 96, certificado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de fecha junio 29 de 1946.

$ 11.040.00. — 1|pub. — 9332.